POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030

Contenido

Presentación

I. Antecedentes

1.1. Base legal
1.2. Metodología
1.3. Diagnóstico

1.3.1. Enunciado del problema público
1.3.2. Modelo del problema público
1.3.3. Conceptos claves
1.3.4. Situación actual del problema público
1.3.5. Situación futura deseada
1.3.6. Alternativas de solución seleccionadas

1.4. Políticas relacionadas

1.4.1. Nivel vertical de alineamiento
1.4.2. Nivel horizontal de alineamiento

2. Objetivos prioritarios y lineamientos
3. Provisión de servicios y estándares
4. Seguimiento y evaluación

Acrónimos

Anexos

Anexo Nº 01. Cálculo de los indicadores de la situación futura deseada.
Anexo Nº 02. Fichas técnicas de los indicadores de los objetivos prioritarios
Anexo Nº 03. Matrices de servicios y estándares de cumplimiento
Anexo Nº 04. Esquema del Plan de trabajo
Anexo Nº 05. Matriz de consistencia de la Política Nacional Penitenciaria

Presentación

Como parte de un esfuerzo conjunto de las instituciones del Estado de mejorar la gestión de todo el sistema de justicia, el gobierno ha puesto énfasis en reformar varias instituciones comprometidas en proporcionar seguridad y bienestar a la sociedad. En ese sentido, uno de los aspectos más complejos de abordar desde la intervención político-criminal, sin duda, es el mejoramiento del sistema penitenciario.

La situación comprometida del sistema penitenciario ha sido materia de atención de varias instituciones, entre ellas, el Tribunal Constitucional que, mediante Expediente Nº 5436-2014-PHC/TC declara inconstitucional "el permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la capacidad de albergue, calidad de su infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos, a nivel nacional". De la misma manera, reiterados informes de la Defensoría del Pueblo[1] señalan las carencias del sistema penitenciario en temas de infraestructura y condiciones mínimas de atención. Todas estas observaciones hacen notoria la necesidad de contar con acciones estratégicas enmarcadas en un esfuerzo nacional que examine estas deficiencias y cumplan con atenderlas y subsanarlas.

El instrumento principal para esta labor es la Política Nacional Penitenciaria, la cual se instituyó, en un principio, mediante Decreto Supremo Nº 005-2016-JUS, el mismo que significó un avance hacia una mejor gestión penitenciaria y la mejora de las condiciones básicas de atención. No obstante, el horizonte temporal de la política anterior no fue el suficiente para abordar la extensión de problemáticas por resolver dentro de los establecimientos penitenciarios. Debido a ello, se contempló la necesidad de proponer la presente actualización de la Política, la misma que es formulada como una acción conjunta y participativa de las instituciones involucradas en el proceso de atención a la población privada de libertad[2]. La cual, ha integrado mediante reuniones de trabajo multisectorial el proceso de actualización y validación por cada sector.

La actualización de la Política Penitenciaria, que aquí presentamos, tiene como objetivo principal el resolver el problema de las "Inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad", pues el propósito principal del sistema penitenciario es la resocialización de las personas que han cometido delitos y que, sin las mínimas condiciones de salud, aseo, educación, habitación, entre otros servicios, dicha meta se ve obstaculizada. En consecuencia, la presente política propone, en un periodo de diez años (2020 – 2030), mejorar significativamente las condiciones básicas que permitan dar el soporte a las actividades del Sistema Penitenciario para que pueda cumplir con la meta de lograr la reinserción de las personas privadas de libertad. Para ello se ha propuesto los siguientes objetivos prioritarios:

Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario, lo que implica, por un lado, racionalizar la lógica de los ingresos al sistema, mediante el desarrollo y adopción de un marco normativo que aplique proporcional y excepcionalmente la prisión preventiva y la pena privativa de libertad, situación que incluye enfrentar la "demagogia punitiva"; y, por otro lado, mejorar la infraestructura existente y reducir las brechas en el acceso a servicios.

Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad, incluye la mejora de la oferta de servicios en salud para que responda a las necesidades de atención adecuada y oportuna de las/os internos acorde a estándares internacionales. Del mismo modo, en este objetivo se considera prioritario atender el cumplimiento de los estándares internacionales respecto de las condiciones de albergue, tratamiento y condiciones de vida; y, en función de ellos, responder a la brecha en infraestructura, equipamiento y acceso a servicios en el sistema penitenciario.

Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria, buscando fortalecer la seguridad integral de las personas privadas de libertad, por medio de la implementación de mecanismos de control e inteligencia, haciendo uso de recursos y equipos tecnológicos, y de coordinación interinstitucional entre el sistema penitenciario y las entidades vinculadas al sistema de justicia.

Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre, lo que involucra la mejora de los programas de tratamiento penitenciario tanto en medio libre como cerrado, bajo un enfoque de intervención especializada que fortalezca las habilidades sociales y capacidades de la población penitenciaria. Asimismo, dichas intervenciones deben considerar una adecuada valoración de los factores de riesgo y de las trayectorias delictivas, así como la presencia de factores protectores, a fin de que los programas de tratamiento estructurado puedan planificar su duración, frecuencia e intensidad en base a estas dimensiones.

Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario, enmarcándolos en los principios de oportunidad, certeza, coherencia y confiabilidad, para desarrollar gestión del conocimiento y mecanismos de transparencia, que cuenten con tecnología digital e interconectada; de modo que la información de las/os internos, sus características personales, sus sentencias, estado de salud, seguridad, y tratamiento en programas estructurados, este a disposición de las/os autoridades y funcionarios del Sistema Penitenciario para la toma de decisiones. Asimismo, se propone la disposición de equipos tecnológicos, procedimientos; y, la existencia de reglas y/o protocolos de operación para la orientación del personal del INPE. Del mismo modo, este incluye la muy necesaria mejora de las condiciones laborales, de seguridad y estabilidad para los servidores del sistema penitenciario.

---

1 Informes Especiales Nº 08-2020-DP, Informes Especiales Nº 03-2020-DP, Informe de Adjuntía Nº 006-2018-DP/ADHPD.

2 Las instituciones que participaron en los grupos de trabajo fueron las siguientes: INPE, MINJUSDH, MINSA, MINEDU, MTPE, MIDIS, MININTER, MIMP, Defensoría del Pueblo y DEVIDA.

Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas, considerando el acompañamiento y la generación de iniciativas y programas de asistencia a las personas que habiendo cumplido sus sentencias en medio libre y cerrado, requieran de apoyo para su reinserción. Esto supone proveer de medios de trabajo y procurar la atención social, educacional y cultural de quienes han egresado del sistema, a través de redes y servicios interinstitucionales y comunitarios a nivel nacional. En este OP los subniveles de gobierno juegan un papel relevante para su realización.

Finalmente, creemos que el arduo trabajo de todas las instituciones involucradas en la formulación de la actualización de esta Política ha proporcionado el soporte necesario para que constituya un instrumento eficaz de gestión que permita la mejora oportuna e integral del sistema penitenciario para así, asegurar la adecuada reinserción de las personas privadas de libertad en todo el país.

I. Antecedentes

1.1. Base legal

A continuación, se presenta la revisión del marco legal que sustenta la Política Nacional Penitenciaria al 2030 en dos niveles: i) normas nacionales, y ii) normas internacionales.

I. Normas nacionales

La Política Nacional Penitenciaria al 2030 se sustenta en las siguientes normas nacionales:

a) Normas que reconocen y garantizan los derechos a la salud, a la integridad física y psicológica y a la no discriminación de las personas privadas de su libertad:

- Constitución Política del Perú (artículo 1, artículo 2 incisos 1 y 2, artículo 7, artículo 44, artículo 138, artículo 139 incisos 9, 11, 12, 14, 16, 19, 21 y 22).

  Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

  Artículo 2 Incisos 1 y 2.- Toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física, así como a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

  Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

  Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

  Artículo 138.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

  Artículo 139.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

  Inciso 9.- La inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos.

  Inciso 11.- La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales.

  Inciso 12.- A no ser condenado en ausencia.

  Inciso 14.- A no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.

  Inciso 16.- La gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos.

  Inciso 19.- La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido nombrado en la forma prevista por la Constitución o la ley.

  Inciso 21.- El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

  Inciso 22.- El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

- Código de Ejecución Penal (Título Preliminar artículos I, II, III, IV, V, IX y X; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17, 18, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 82-A, y, 92**).**

  Título Preliminar Artículo I.- El Código de Ejecución Penal, regula la ejecución de las siguientes penas dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes: 1.- Pena privativa de libertad, 2.- Penas restrictivas de libertad, 3.- Penas limitativas de derechos. Comprende, también, las medidas de seguridad.

  Título Preliminar Artículo II.- La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

Título Preliminar Artículo III.- La ejecución penal y las medidas privativas de libertad de los procesados están exentas de tortura o trato inhumano o humillante y de cualquier otro acto o procedimiento que atente contra la dignidad del interno.

Título Preliminar Artículo IV.- El tratamiento penitenciario se realiza mediante el sistema progresivo.

Título Preliminar Artículo V.- El régimen penitenciario se desarrolla respetando los derechos del interno no afectados por la condena y está prohibida toda discriminación racial, social, política, religiosa, económica, cultural o de cualquier otra índole.

Título Preliminar Artículo IX.- La interna gestante o madre y los hijos menores de ésta que conviven con ella gozan de amplia protección del Sistema Penitenciario.

Título Preliminar Artículo X.- El Sistema Penitenciario acoge las disposiciones, conclusiones y recomendaciones de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente.

Artículo 1.- El interno goza de los mismos derechos que el ciudadano en libertad sin más limitaciones que las impuestas por la ley y la sentencia respectiva.

Artículo 2.- El interno ingresa al Establecimiento Penitenciario sólo por mandato judicial, en la forma prevista por la ley. Es ubicado en el Establecimiento que determina la Administración Penitenciaria.

Artículo 3.- El interno ocupa un ambiente adecuado y está sujeto a tratamiento integral desde su ingreso hasta su liberación.

Artículo 4.- El interno debe ser llamado por su nombre.

Artículo 5.- El interno debe observar las disposiciones sobre orden, aseo y disciplina.

Artículo 6.- Al ingresar al Establecimiento Penitenciario, el interno es examinado por el servicio de salud para conocer su estado físico y mental.

Artículo 17.- La Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud.

Artículo 18.- Dentro del Establecimiento Penitenciario se promueve y estimula la participación del interno en actividades de orden educativo, laboral, recreativo, religioso y cultural.

Artículo 76.- El interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental.

Artículo 77.- Todo establecimiento penitenciario tiene un servicio médico básico a cargo de un profesional de la salud, encargado de atender el bienestar del interno.

Artículo 78.- En los establecimientos penitenciarios donde se justifique la necesidad de servicios especializados, podrá contar con profesionales médicos especialistas y otros profesionales de la salud, así como el personal técnico y auxiliar sanitario.

Artículo 79.- Los establecimientos penitenciarios están dotados de ambientes destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, según sus necesidades, con el equipo, recurso humano e instrumental médico correspondiente; asimismo, deben estar de acuerdo a las categorías de establecimientos de salud establecidos por el Ministerio de Salud y deben encontrarse registrados en el Registro Nacional de IPRESS administrado por SUSALUD.

Artículo 80.- El interno puede solicitar, asumiendo su costo, los servicios médicos de profesionales ajenos al Establecimiento Penitenciario.

Artículo 81.- En los Establecimientos Penitenciarios para mujeres o en los sectores destinados a ellas, existe un ambiente dotado de material de obstetricia y ginecología.

En los Establecimientos Especiales para madres con hijos, existe un ambiente y materiales necesarios para la atención infantil.

Artículo 82.- La atención médica especializada fuera del Establecimiento Penitenciario podrá realizarse en un centro asistencial público o privado. El director adoptará, en todos los casos, las medidas de seguridad adecuadas, bajo responsabilidad.

Artículo 82-A.- Ante la aparición de alguna anomalía psíquica durante la reclusión que afecte gravemente el concepto de la realidad del interno, procede el traslado hacia un centro hospitalario especializado, conforme al informe médico emitido por la administración penitenciaria y previa decisión del juez que dispuso el internamiento.

Artículo 92.- La asistencia psicológica realiza el estudio de la personalidad del interno y aplica los métodos adecuados para alcanzar los fines del tratamiento.

- Decreto Legislativo Nº 635, Código Penal (Título Preliminar artículos II, III, V, VI y IX)

Título Preliminar Artículo II.- Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella.

Título Preliminar Artículo III.- No es permitido la analogía para calificar el hecho como delito o falta, definir un estado de peligrosidad o determinar la pena o medida de seguridad que les corresponde.

Título Preliminar Artículo V.- Sólo el Juez competente puede imponer penas o medidas de seguridad; y no puede hacerlo sino en la forma establecida en la ley.

Título Preliminar Artículo VI.- No puede ejecutarse pena alguna en otra forma que la prescrita por la ley y reglamentos que la desarrollen. En todo caso, la ejecución de la pena será intervenida judicialmente.

Título Preliminar Artículo IX.- La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.

- Decreto Legislativo Nº 957, Código Procesal Penal (Título Preliminar artículos II, V, y VI; artículos 488, 489, 491, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 565 y 566)

Título Preliminar Artículo II.- Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales.

En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.

Título Preliminar Artículo V.- Corresponde al órgano jurisdiccional la dirección de la etapa intermedia y, especialmente, del juzgamiento, así como expedir las sentencias y demás resoluciones previstas en la Ley. Nadie puede ser sometido a pena o medida de seguridad sino por resolución del órgano jurisdiccional determinado por la Ley.

Título Preliminar Artículo VI.- Las medidas que limitan derechos fundamentales, salvo las excepciones previstas en la Constitución, sólo podrán dictarse por la autoridad judicial, en el modo, forma y con las garantías previstas por la Ley. Se impondrán mediante resolución motivada, a instancia de la parte procesal legitimada. La orden judicial debe sustentarse en suficientes elementos de convicción, en atención a la naturaleza y finalidad de la medida y al derecho fundamental objeto de limitación, así como respetar el principio de proporcionalidad.

Artículo 488.- Derechos en la ejecución de la sentencia

1. El condenado, el tercero civil y las personas jurídicas afectadas podrán ejercer, durante la ejecución de la sentencia condenatoria, los derechos y las facultades que este Código y las Leyes le otorgan.

2. El condenado y las demás partes legitimadas están facultadas a plantear ante el Juez de la Investigación Preparatoria los requerimientos y observaciones que legalmente correspondan respecto de la ejecución de la sanción penal, de la reparación civil y de las demás consecuencias accesorias impuestas en la sentencia.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, corresponde al Ministerio Público el control de la ejecución de las sanciones penales en general, instando las medidas de supervisión y control que correspondan, y formulando al Juez de la Investigación Preparatoria los requerimientos que fueren necesarios para la correcta aplicación de la Ley.

Artículo 489.- Ejecución penal de la sentencia

1. La ejecución de las sentencias condenatorias firmes, salvo lo dispuesto por el Código de Ejecución Penal respecto de los beneficios penitenciarios, serán de competencia del Juez de la Investigación Preparatoria.

2. El Juez de la Investigación Preparatoria está facultado para resolver todos los incidentes que se susciten durante la ejecución de las sanciones establecidas en el numeral anterior. Hará las comunicaciones dispuestas por la Ley y practicará las diligencias necesarias para su debido cumplimiento.

Artículo 491.- Incidentes de modificación de la sentencia

1. El Ministerio Público, el condenado y su defensor, según corresponda, podrán plantear, ante el Juez de la Investigación Preparatoria incidentes relativos a la conversión y revocación de la conversión de penas, a la revocación de la suspensión de la ejecución de la pena y de la reserva del fallo condenatorio, y a la extinción o vencimiento de la pena.

Artículo 540.- Bases y requisitos del cumplimiento de condenas

1. Las sentencias de la justicia penal nacional que imponen penas privativas de libertad o medidas de seguridad privativas de libertad a nacionales de otro país pueden ser cumplidas en el país de origen de la persona condenada o en el que acredite arraigo. Asimismo, las sentencias de la justicia penal extranjera que impongan penas y medidas de seguridad privativas de libertad a peruanos pueden ser cumplidas en el Perú.

2. Corresponde decidir el traslado activo o pasivo de personas condenadas al Poder Ejecutivo, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas.

Artículo 541.- Jurisdicción del Perú sobre la condena impuesta

1. El Perú, cuando acepte el traslado del condenado extranjero, mantiene jurisdicción sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de las sentencias dictadas por sus órganos judiciales. También retiene la facultad de indultar o conceder amnistía o redimir la pena a la persona condenada.

2. La Fiscalía de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acepta las decisiones que sobre estos extremos adopte el Estado extranjero, previas consultas y coordinaciones.

Artículo 542.- Condiciones para el traslado y cumplimiento de las condenas

1. El traslado de la persona condenada es posible, si se cumplen las siguientes condiciones: a) Que el hecho que origina la solicitud sea punible en ambos Estados; b) Que el reo no haya sido declarado culpable de un delito exclusivamente militar; c) Que la parte de la condena por cumplirse al momento de presentar la solicitud, sea por lo menos de seis (06) meses. Excepcionalmente, las autoridades centrales pueden convenir el traslado, aunque la duración de la condena por cumplirse sea inferior; y d) Que la sentencia se encuentre firme.

Artículo 543.- Trámite para disponer el traslado de extranjero condenado en el Perú

Artículo 544.- Trámite cuando el Perú solicita el traslado del nacional

Artículo 545.- Penas no privativas de libertad

1. El condenado de nacionalidad peruana por un órgano jurisdiccional extranjero a cumplir una pena de condena condicional o la suspensión del fallo condenatorio, o de prestación de servicios a la comunidad, o de limitación de días libres, o una medida de seguridad no privativa de libertad, podrá cumplirla en el Perú bajo la vigilancia de la autoridad competente.

2. La aceptación de la solicitud está condicionada al cumplimiento de la reparación civil y de las demás consecuencias accesorias, y a la aceptación del condenado prestada con asistencia de su abogado defensor.

Artículo 546.- Cumplimiento de penas no privativas de libertad en el Perú

1. El condenado extranjero por un órgano jurisdiccional peruano a cumplir una pena de condena condicional o la suspensión del fallo condenatorio, o de prestación de servicios a la comunidad, o de limitación de días libres, o una medida de seguridad no privativa de libertad, podrá ser cumplido en el país de su nacionalidad.

Artículo 547.- Pena de multa y el decomiso

Artículo 548.- Pena de Inhabilitación

1. Las penas de inhabilitación impuestas por un órgano jurisdiccional extranjero serán ejecutadas en el Perú, a solicitud de su autoridad central, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 1) del artículo 532.

2. El procedimiento de admisión y el de ejecución, con la intervención necesaria del Fiscal Provincial, será el previsto en los artículos 530 y 532, así como las normas sobre ejecución de sentencia establecidas en el Código.

Artículo 549.- Penas de multa e inhabilitación y decomiso objeto de cumplimiento en el extranjero

1. El órgano jurisdiccional peruano que haya impuesto una condena de multa, inhabilitación o decomiso, podrá requerir que se ejecute la condena en un país extranjero.

Artículo 550.- Disposición de entrega vigilada al exterior

1. La Fiscalía Provincial del lugar donde ocurra el hecho, previa coordinación con la Fiscalía de la Nación y mediando solicitud expresa y motivada de la autoridad competente extranjera, podrá autorizar la entrega vigilada con el fin de descubrir a las personas implicadas en delitos de naturaleza internacional o transnacional y de entablar acciones penales contra ellas.

Artículo 565.- Cumplimiento de penas impuestas a nacionales

1. El Estado Peruano podrá manifestar a la Corte Penal Internacional su disposición para recibir condenados de nacionalidad peruana. Esta decisión requiere informe favorable de la Fiscalía de la Nación y Resolución Suprema del Sector Justicia con aprobación del Consejo de Ministros.

2. El Estado Peruano iniciará consultas con la Corte Penal Internacional para determinar el ámbito de la ejecución de las penas y la aplicación del régimen jurídico de su aplicación, así como las bases de la supervisión que compete a la Corte Penal Internacional.

Artículo 566.- Ejecución de las penas

1. Si la pena es privativa de libertad, la Fiscalía de la Nación en coordinación con el Ministerio de Justicia, comunicarán a la Corte Penal Internacional el establecimiento penal de cumplimiento de la pena. Se acompañará copia autenticada de la sentencia.

2. La ejecución de la pena privativa de libertad dependerá del Acuerdo expreso a que llegue el Estado Peruano con la Corte Penal Internacional. La pena no puede ser modificada por la jurisdicción peruana. Todo pedido de revisión, unificación de penas, beneficios penitenciarios, traslado para la detención en otro país y otros incidentes de ejecución, así como los recursos, son de competencia exclusiva de la Corte Penal Internacional. El interno podrá dirigir los pedidos a la Fiscalía de la Nación, órgano que los trasladará inmediatamente a la Corte Penal Internacional.

- Decreto Supremo Nº 006-2016-MIMP, que aprueba el Protocolo Intersectorial entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Instituto Nacional Penitenciario para la atención oportuna de hijas o hijos menores de edad de las madres internas en Establecimientos Penitenciarios

  Este instrumento permite brindar la protección especial que requieren las niñas o niños que permanecen con sus madres en los Establecimientos Penitenciarios, frente a situaciones de vulnerabilidad, como es la desprotección familiar, a fin de restituir sus derechos vulnerados, especialmente el de vivir en familia, articulando el trabajo que realiza el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de sus competencias.

- Ley Nº 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

  Esta ley establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los tres niveles de gobierno a través del cual se busca garantizar el ejercicio del derecho a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda forma de discriminación en cualquier ámbito.

- Ley Nº 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú (artículos 25, 26, 27 y 28).

  Artículo 25.- Implementación de los servicios de salud existentes en los centros penitenciarios.

  Artículo 26.- Tratamiento médico antituberculosis como criterio de ubicación o reubicación del interno.

  Artículo 27.- Continuidad del tratamiento médico antituberculosis de las personas que egresan de los centros penitenciarios.

  Artículo 28.- Beneficios al personal que labora en los servicios de salud de los centros penitenciarios.

- Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Título Preliminar artículos II y III).

  Título Preliminar Artículo II.- Principio de servicio al ciudadano
  Las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, simplicidad, sostenibilidad ambiental, predictibilidad, continuidad, rendición de cuentas, prevención y celeridad.

  Título Preliminar Artículo III.- Principio de inclusión y equidad
  El Poder Ejecutivo afirma los derechos fundamentales de las personas y el ejercicio de sus responsabilidades, procurando inclusión y equidad.

- Decreto Legislativo Nº 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario (artículos 27 inciso 3, artículo 29 inciso 2, artículo 32 incisos 1 y 2).

  Artículo 27 Inciso 3.- Todo centro de reinserción social debe contar con infraestructura adecuada que permita a la administración brindar servicios de calidad en tratamiento, seguridad y salud que garanticen las condiciones de vida de la población penitenciaria.

  Artículo 29 Inciso 2.- En el caso de los establecimientos penitenciarios, comprende obligatoriamente espacios especialmente diseñados para las tareas de administración, tratamiento, registro penitenciario, salud y seguridad, de acuerdo a su ubicación geográfica y al régimen establecido en el Código de Ejecución Penal; así como las condiciones que permitan la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y actividades que busquen concretar una reinserción social.

  Artículo 32 Inciso 1.- La población penitenciaria tiene derecho, sin discriminación, al acceso de los servicios de salud para la prevención, promoción y recuperación. El Estado, a través del sistema nacional de salud, garantiza el acceso y las prestaciones con infraestructura, equipamiento y recursos humanos capacitados.

  Artículo 32 Inciso 2.- El INPE articula y coordina con las entidades del sistema nacional de salud e instituciones prestadoras para una adecuada atención de la población penitenciaria. El reglamento regula la organización, competencia, funciones, financiamiento y los mecanismos de articulación y coordinación del INPE con el sistema nacional de salud.

- Decreto Legislativo Nº 1325, Decreto Legislativo que Declara en Emergencia y Dicta Medidas para la Reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (artículo 3).

  Artículo 3.- Durante la declaratoria de emergencia se realizan las siguientes acciones en materia de condiciones de salud: programas y acciones de salud en establecimientos penitenciarios, atención y tratamiento en materia de salud mental, tratamiento especializado de población penitenciaria vulnerable, fortalecimiento de los servicios de salud en los establecimientos penitenciarios, mejoramiento integral de la alimentación y servicios básicos para la población penitenciaria y evaluación médica anual.

- Decreto Supremo Nº 013-2018-JUS, Decreto Supremo que prorroga la emergencia dispuesta por el Decreto Legislativo Nº 1325, para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.

  Al haberse declarado en emergencia y dictado medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario por razones de seguridad, salud, hacinamiento y deficiente infraestructura por el período de veinticuatro meses, a fin de revertir la aguda crisis que atraviesan los establecimientos penitenciarios a nivel nacional; y subsistiendo las razones que motivaron la dación del mencionado decreto legislativo, resultaba necesario prorrogar la indicada emergencia por un plazo igual; por lo que se prorroga por única vez, por un plazo adicional de veinticuatro meses, la declaratoria de emergencia dispuesta por el Decreto Legislativo Nº 1325, a

fin de revertir la aguda crisis que atraviesan los establecimientos penitenciarios a nivel nacional; prórroga que empezará a regir a partir del 07 de enero de 2019.

- Decreto Legislativo Nº 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19.

  El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer diversas medidas destinadas a impactar favorablemente en el nivel de hacinamiento de los centros penitenciarios y centros juveniles a nivel nacional, las que están orientadas a personas privadas de su libertad por sentencia condenatoria o medida de coerción personal, así como las que cuenten con una medida de internamiento por infracción a la Ley penal o medida de internamiento preventivo, a fin de preservar la vida y salud de las personas privadas de su libertad, así como de los funcionarios y servidores que brindan servicios en estos establecimientos.

- Decreto Supremo Nº 008-2012-JUS, Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal (artículo 3).

  Artículo 3.- Son principios rectores del Consejo Nacional de Política Criminal y de la Política Criminal del Estado, los siguientes: a. Garantía de los derechos fundamentales y de la dignidad humana; b. Principio de mínima intervención y subsidiariedad; c. Principio de tolerancia; d. Principio de humanidad de las sanciones penales; e. Principio de acción multiagencial; f. Principio de resocialización; g. Principio de eficiencia y racionalidad; h. Principio de legalidad; i. Principio de proporcionalidad; y, j. Coordinación horizontal entre las instituciones.

- Sentencia EXP. N.º 04007-2015-PHC/TC del Tribunal Constitucional sobre atención en salud mental a establecimientos penitenciarios.

  El Tribunal Constitucional considera que el derecho a la salud mental, como derecho social, es también un derecho fundamental y, por tanto, de eficacia vinculante para todas las personas. Por ende, no puede excluirse de su protección a las personas privadas de libertad en centros penitenciarios. Respecto de tales personas, solo operan las restricciones de derechos que se hayan dispuesto en la respectiva resolución judicial o las previstas en la respectiva ley de ejecución penal. El TC declara estado de cosas inconstitucional sobre la situación de la salud mental de personas internadas en establecimientos penitenciarios. La comisión de un delito no habilita el desconocimiento de derechos como a la salud y a la integridad personal. Ahora bien, para que tales derechos sean adecuadamente cautelados se requiere necesariamente de condiciones adecuadas de internamiento. Si bien queda establecido que la reclusión por sentencia judicial o por prisión preventiva conlleva varias restricciones al ejercicio de derechos y libertades fundamentales, todas las personas privadas de libertad conservan un mínimo de aquellos cuyo goce no puede ser limitado o relativizado.

- Sentencia EXP. Nº 05436-2014-PHC/TC del Tribunal Constitucional que declara estado de cosas inconstitucional sobre el hacinamiento de establecimientos penitenciarios.

  El Tribunal Constitucional reconoce que existe un estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la capacidad de albergue, calidad de su infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos, a nivel nacional.

- Ley Nº 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

- Decreto Legislativo Nº 1164. Decreto Legislativo que establece Disposiciones para la Extensión de la Cobertura Poblacional del Seguro Integral de Salud en Materia de Afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado.

- Decreto de Urgencia Nº 017-2019. Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud.

- Decreto Legislativo Nº 1466, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del Intercambio Prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.

b) Normas que contribuyen a garantizar la reinserción social y laboral de las personas privadas de su libertad:

- Código de Ejecución Penal (artículos 60, 61, 62, 64, 65, 69, 71, 71-A y 85).

  Artículo 60.- El tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

  Artículo 61.- El tratamiento penitenciario es individualizado y grupal. Consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno.

  Artículo 62.- Para individualizar el tratamiento se hace el estudio integral del interno mediante la observación y los exámenes que correspondan, a efecto de formular el diagnóstico y pronóstico criminológico.

  Artículo 64.- La clasificación del interno es contínua, de acuerdo a su conducta (fácilmente readaptable y difícilmente readaptable).

  Artículo 65.- El trabajo es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario. El trabajo que realicen los internos procesados tiene carácter voluntario.

Artículo 69.- En cada Establecimiento Penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de educación.

Artículo 71.- El interno que no tenga profesión u oficio conocidos, está obligado al aprendizaje técnico, de acuerdo a sus aptitudes, intereses y vocación.

- Decreto Legislativo Nº 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario (artículos 30, 31, Tercera Disposición Complementaria Final).

  Artículo 30.- El tratamiento penitenciario son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarla, rehabilitarla y reincorporarla a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria.

  Artículo 31.- La población penitenciaria tiene derecho a recibir una educación que responda a sus necesidades y potencialidades en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades, de acuerdo a las posibilidades materiales de la administración. El Estado, a través del sistema educativo peruano, garantiza el acceso a los servicios educativos en sus diversas etapas, niveles, modalidades, ciclos o programas.

  Tercera Disposición Complementaria Final.- El INPE y las entidades públicas o privadas establecerán mecanismos de coordinación para que las personas que hayan cumplido su pena consoliden su proceso de reinserción social, previniendo la reincidencia delictiva.

- Decreto Legislativo Nº 1325, Decreto Legislativo que Declara en Emergencia y Dicta Medidas para la Reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (artículo 14).

  Artículo 14.- El INPE y las entidades públicas o privadas establecen mecanismos de coordinación para que las personas que hayan cumplido su pena consoliden su proceso de reinserción social a través de sus programas y actividades, previniendo la reincidencia delictiva. Todos los sectores del Poder Ejecutivo y los diferentes niveles de gobierno deben adecuar sus programas, proyectos y actividades para contribuir con los objetivos de la Política Nacional Penitenciaria.

- Decreto Legislativo Nº 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.

  El desarrollo de actividades productivas a través del trabajo penitenciario forma parte del tratamiento, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito; en ese sentido se aprueba el Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Talleres Productivos en los Establecimientos Penitenciarios y de Medio Libre; a fin de fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través del desarrollo de actividades productivas con participación del sector público, privado y la sociedad civil.

c) Normas que contribuyen al deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios:

- Código de Ejecución Penal (artículos 42, 44, 45, 48, 49, 51, 52, 53, 57-A, 59-A, y, 59-B).

  Artículo 42.- Los beneficios penitenciarios son el permiso de salida, la redención de la pena por el trabajo y la educación, la semilibertad, la liberación condicional, la visita íntima, entre otros.

  Artículo 57-A.- Los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional se aplican conforme a la ley vigente en el momento de la sentencia condenatoria firme.

  Artículo 59-A.- Procedimiento de revisión de la pena cadena perpetua

  La pena de cadena perpetua será revisada de oficio o a petición de parte cuando el condenado haya cumplido 35 años de privación de libertad por el órgano jurisdiccional que impuso la condena.

  Artículo 59-B.- Procedimiento de revisión de la condena de inhabilitación perpetua

  La condena de inhabilitación perpetua es revisada, de oficio o a petición de parte, por el órgano jurisdiccional que impuso la condena, cuando el condenado cumpla veinte años de pena de inhabilitación.

- Decreto Legislativo Nº 1325, Decreto Legislativo que Declara en Emergencia y Dicta Medidas para la Reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (artículos 6 y 7).

  Artículo 6.- Se faculta al INPE para la construcción de pabellones para incrementar las unidades de alojamiento que mejoren las condiciones de habitabilidad y seguridad en aquellos establecimientos penitenciarios donde exista área disponible. El INPE define y aprueba los establecimientos y proyectos penitenciarios que serán priorizados a fin de focalizar estratégicamente el desarrollo y la implementación de las acciones.

  Artículo 7.- Durante la declaratoria de emergencia se realiza la identificación de terrenos y registro de inmuebles destinados a infraestructura penitenciaria, la adquisición de nuevos predios o terrenos, se promoverá la participación del sector privado y se cooperará con los sectores del Poder Ejecutivo.

- Decreto Supremo Nº 013-2018-JUS, Decreto Supremo que prorroga la emergencia dispuesta por el Decreto Legislativo Nº 1325, para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.

- Decreto Legislativo Nº 1459, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de COVID-19.

A efectos de coadyuvar con la prevención del riesgo de contagio del COVID-19 y, a su vez, optimizar la atención a las condiciones de sobrepoblación, es necesario potenciar la aplicación de medidas de egreso penitenciario que no impliquen perjuicios sociales como el caso de la conversión automática de la pena aplicable a las personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar regulada en el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.

- Decreto Supremo Nº 004-2020-JUS, Decreto Supremo que establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de Gracias Presidenciales, y determina su procedimiento, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

  Las condiciones de hacinamiento y salud durante la aguda crisis que vienen atravesando los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, convierten a las internas y los internos, así como al personal penitenciario (agentes de seguridad, administrativos y personal de salud), en focos de contagio masivo de enfermedades altamente infecciosas como el COVID-19; para prevenir el riesgo de contagio de enfermedades y evitar la fácil propagación de COVID-19, como se puede presentar en las actuales condiciones de salud y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y, a su vez, optimizar la atención a las condiciones de sobrepoblación en el presente contexto de emergencia sanitaria nacional, es necesario incorporar supuestos especiales a fin de que la Comisión de Gracias Presidenciales proceda a evaluar y proponer el otorgamiento de indultos comunes y por razones humanitarias, así como conmutaciones de penas, que no impliquen perjuicios sociales, sino que atiendan -de manera excepcional- las actuales condiciones de emergencia sanitaria nacional.

- Decreto Supremo Nº 006-2020-JUS, Decreto Supremo que establece criterios y procedimiento especial para la recomendación de Gracias Presidenciales para los adolescentes privados de libertad, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

  Las condiciones de hacinamiento y salud durante la aguda crisis que vienen atravesando los Centros Juveniles de Medio Cerrado a nivel nacional, convierten a adolescentes internas e internos, así como a los profesionales que trabajan en ellos (agentes de seguridad, administrativos y personal de salud), en focos de contagio masivo de enfermedades altamente infecciosas como el COVID-19; para prevenir el riesgo de contagio de enfermedades y evitar la fácil propagación de COVID-19, como se puede presentar en las actuales condiciones de salud y hacinamiento en los Centros Juveniles de Medio Cerrado y, a su vez, optimizar la atención a las condiciones de sobrepoblación en el presente contexto de emergencia sanitaria nacional, es necesario incorporar supuestos especiales a fin de que la Comisión de Gracias Presidenciales proceda a evaluar y proponer el otorgamiento de indultos comunes y por razones humanitarias, así como conmutaciones de medidas socioeducativas, que no impliquen perjuicios sociales, sino que atiendan -de manera excepcional- las actuales condiciones de emergencia sanitaria nacional.

- Decreto Legislativo Nº 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19.

- Decreto Legislativo Nº 1514, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento.

  El presente decreto legislativo tiene por objeto modificar el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Decreto Legislativo Nº 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena; y el Decreto Legislativo Nº 1322, Decreto Legislativo que regula la vigilancia electrónica personal; para optimizar la evaluación y utilización de dicha medida por parte de los jueces penales, como alternativa a la prisión preventiva, en el caso de las personas procesadas, y como pena sustitutoria a la de prisión efectiva, para el caso de las personas sentenciadas y de aquellos que se acogen a un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada.

d) Normas referidas a la organización de los establecimientos penitenciarios y normas que contribuyen a esta organización:

- Código de Ejecución Penal (artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111, 129, 130, 131, 132 y 133).

  Artículo 106.- El Establecimiento Penitenciario tiene un Director, un Sub-Director, órganos técnicos y administrativos y el personal que determine la Administración Penitenciaria.

  Artículo 107.- El Director es la máxima autoridad del Establecimiento Penitenciario y es el responsable de la seguridad y administración, así como de la aplicación del Código y su Reglamento.

  Artículo 108.- El Órgano Técnico de Tratamiento está integrado por los profesionales de la administración penitenciaria.

  Artículo 109.- El Consejo Técnico Penitenciario está integrado por el Director, que lo preside, el Administrador, el Jefe de Seguridad Penitenciaria, el Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento y los profesionales que determine el Reglamento.

  Artículo 129.- La Administración Penitenciaria cuenta con el personal necesario y debidamente calificado para el cumplimiento de las disposiciones del presente Código y su Reglamento. Las plazas son cubiertas por estricta línea de carrera, conforme al escalafón.

  Artículo 130.- El personal penitenciario es seleccionado, formado y capacitado permanentemente en el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario. La carrera penitenciaria comprende al personal de tratamiento, de administración y de seguridad.

- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (artículos 3, 4, 5, 6, 12, 23 y 24).

En su organización interna, toda entidad del Poder Ejecutivo aplica normas generales de organización, así como cuenta con competencias exclusivas, competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales. Asimismo, se reconoce la iniciativa legislativa del Presidente de la República, las funciones y la estructura orgánica de los ministerios.

- Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículos 4, 6, 7 y 15).

  El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en las siguientes materias: a) Derechos Humanos, b) Defensa jurídica del Estado, c) Acceso a la justicia, d) Política Penitenciaria, e) Regulación notarial y registral y supervisión de fundaciones, f) Defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico g) Relación del Estado con entidades confesionales, y h) Reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se regulan conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la correspondiente norma de creación. Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos son: a) Instituto Nacional Penitenciario – INPE, y b) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp.

- Ley Nº 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal (artículos 1, 2 y 4).

  El Consejo Nacional de Política Criminal es el ente encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado. Dicho Consejo Nacional estará adscrito al Ministerio de Justicia. El Consejo Nacional de Política Criminal tiene los siguientes mandatos y atribuciones: Estudiar el fenómeno criminal del Perú y elaborar el Diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión. Diseñar, aprobar y supervisar la ejecución del Programa Nacional de Política Criminal, a partir de la información de la realidad nacional. Formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y, en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo.

- Decreto Legislativo Nº 1328 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario (artículos 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 37, 38, 39 y 40).

  El INPE tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. El Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario establecen los mecanismos permanentes de coordinación para una adecuada aplicación de la detención, prisión preventiva y las medidas alternativas a la pena privativa de libertad, para evitar la sobrepoblación y el hacinamiento en las instalaciones penitenciarias, así como mecanismos de vigilancia electrónica personal y videoconferencia. Los gobiernos regionales y locales cooperan con el INPE para el logro de sus objetivos.

- Decreto Legislativo Nº 1325, Decreto Legislativo que Declara en Emergencia y Dicta Medidas para la Reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (artículos 12, 13 y 15).

  El INPE fortalece el órgano competente para articular las acciones de supervisión, investigación, control interno, asuntos disciplinarios, funcionales, y lucha contra la corrupción y cuenta con un Tribunal de Disciplina Penitenciaria que se rige por la ley de la materia. A tal efecto el INPE dota de los recursos necesarios para la implementación de las medidas de transparencia, prevención, investigación y lucha contra la corrupción.

- Decreto Supremo Nº 013-2018-JUS, Decreto Supremo que prorroga la emergencia dispuesta por el Decreto Legislativo Nº 1325, para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.

- Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM (artículos 5, 6, 7, 8, 9, 43 y 44).

  El diseño de las entidades públicas consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional. Asimismo, se regulan niveles organizacionales que reflejan dependencia jerárquica entre sus unidades de organización, y cuentan con documentos de gestión organizacional tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

- Decreto Supremo Nº 008-2012-JUS, Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal (artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19).

  El Consejo Nacional de Política Criminal, se presenta como una instancia articuladora y coordinadora que permitirá una mejor actuación del Estado para enfrentar los injustos penales y construir un país con mejores estándares en lo que compete a la lucha contra la delincuencia, a partir de estudios de situaciones objetivas.

- Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM Reglamento que regula las Políticas Nacionales

e) Normas referidas a la seguridad y a la mejora de los sistemas de información en los establecimientos penitenciarios:

- Código de Ejecución Penal (artículos 112, 112-A, 112-B, 112-C, 113, 114, 115, 115-A, 116 y 117).

  El órgano de seguridad del Establecimiento Penitenciario es el encargado de proporcionar las condiciones óptimas para desarrollar las acciones de tratamiento. Aplica las medidas que garantizan la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones. La seguridad de los Establecimientos Penitenciarios y dependencias conexas, está a cargo del personal penitenciario de seguridad. Excepcionalmente, la seguridad exterior de los

Establecimientos Penitenciarios, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario, está a cargo del Ministerio del Interior. Comprende la vigilancia y control de las zonas externas contiguas al perímetro del Establecimiento. La seguridad exterior de los Establecimientos Penitenciarios de mujeres está a cargo de personal femenino. El personal de seguridad puede hacer uso de la fuerza y de las armas, en la medida estrictamente necesaria, para controlar situaciones de violencia o alteraciones del orden generadas por los internos o que afecten la seguridad del Establecimiento Penitenciario.

- Ley Nº 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal (artículo 7).

  Artículo 7.- El Ministerio Público, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el INPE informan trimestralmente, según les corresponda, al Consejo Nacional de Política Criminal, sobre el número de denuncias que son archivadas, los procesos concluidos mediante mecanismos alternativos de terminación anticipada de los procesos penales, las excarcelaciones por beneficios penitenciarios y el número de los internos que salen de los penales del país indicando el motivo.

- Decreto Legislativo Nº 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario (artículos 24, 25, 26, 29 incisos 1, 4 y 5; artículo 33, Cuarta Disposición Complementaria Final, Octava Disposición Complementaria Final).

  El INPE está facultado a emplear medios tecnológicos, soluciones informáticas y sistemas de comunicaciones, de videovigilancia, telefonía, videoconferencia, Internet, aplicativos informáticos, aplicaciones móviles, firmas digitales, DNI electrónico, multibiometría y otros, para el cumplimiento de sus funciones y para que viabilicen la interoperabilidad con entidades del Estado. El INPE implementa el Registro Nacional Penitenciario, que contiene la carpeta digital individual de la población penitenciaria nacional. La infraestructura de los centros de reinserción social debe garantizar un adecuado tratamiento y seguridad penitenciaria, que permita la resocialización de la población penitenciaria.

- Decreto Legislativo Nº 1325, Decreto Legislativo que Declara en Emergencia y Dicta Medidas para la Reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (artículos 9, 10, 11).

  Por motivos de seguridad, hacinamiento y a fin de evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los establecimientos penitenciarios y la seguridad ciudadana, el INPE se encuentra facultado a adoptar medidas extraordinarias, así como a realizar operativos de seguridad a nivel nacional y actividades de inteligencia penitenciaria.

- Decreto Supremo Nº 013-2018-JUS, Decreto Supremo que prorroga la emergencia dispuesta por el Decreto Legislativo Nº 1325, para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.

- Decreto Legislativo Nº 1514, Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento.

f) Normas referidas al presupuesto y a los recursos necesarios para el Sistema Penitenciario:

- Decreto Legislativo Nº 654, aprueba el Código de Ejecución Penal (artículo 140), modificado por el Decreto Legislativo Nº 1328.

  Constituyen recursos del Instituto Nacional Penitenciario: La quinta parte de los bienes y el dinero decomisados y de las multas impuestas por la comisión de delitos y faltas, y el monto de la reparación civil que no hubiera sido reclamada por su beneficiario dentro de los dos años siguientes a su consignación.

- Decreto Legislativo Nº 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario (artículo 34, artículo 35, Segunda Disposición Complementaria Final y Sexta Disposición Complementaria Final).

  El Instituto Nacional Penitenciario se constituye en Pliego Presupuestal, tiene autonomía económico-financiera y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; formula, aprueba y ejecuta su presupuesto anual, aprobado por el Congreso de la República y los incorporados por el Titular del Pliego.

- Decreto Legislativo Nº 1325, Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (Novena Disposición Complementaria Final).

  Se autoriza a las instituciones públicas propietarias de los bienes inmuebles que actualmente tenga en posesión el INPE a realizar la transferencia de la propiedad a título gratuito a favor del INPE.

g) Normas que contribuyen a la creación de políticas relacionadas con el Sistema Penitenciario:

- Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM Reglamento que regula las Políticas Nacionales

- Decreto Supremo Nº 005-2016-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Penitenciaria y el Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016-2020.

  La Política Nacional constituye el principal marco orientador de la Política Penitenciaria del Estado peruano, y establece lineamientos generales y específicos para su desarrollo, la misma que tiene por objeto racionalizar el ingreso y salida al sistema penitenciario, incrementar la cobertura y calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria de régimen cerrado y régimen abierto, así como promover la reinserción social de la población que ha culminado la sanción recibida, a través de una visión sistémica e intervención interinstitucional, multisectorial e intergubernamental en el sistema penitenciario.

- Ley Nº 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal.

  El Consejo Nacional de Política Criminal es el ente encargado de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado. Dicho Consejo Nacional está adscrito al Ministerio de Justicia.

- Decreto Supremo Nº 008-2012-JUS, Aprueban Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal.

  Debe ser prioridad del Estado la determinación de una política criminal que se establezca como manifestación de un eficaz control social y solución de conflictos, dirigida hacia las acciones humanas consideradas violentas o nocivas las que entorpecen el desarrollo armónico de nuestra sociedad; en ese sentido se establecen mejores marcos de definición de la persecución de los delitos y las penas, así como la adaptación permanente del sistema penal para enfrentar los fenómenos delictivos desde una perspectiva técnica y proporcional a los bienes jurídicos protegidos de nuestro sistema legal, buscando la protección de la sociedad.

II. Normas e instrumentos internacionales

Las normas sobre derechos y las libertades reconocidas por la Constitución se interpretan de conformidad con los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado (Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución), los cuales forman parte del derecho nacional (artículo 55 de la Constitución; artículo 3 de la Ley Nº 26647), en concordancia con las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte (artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, sentencia del Tribunal Constitucional Exp. Nº 5854-2005-AA/TC).

En ese sentido, se presentan las siguientes normas e instrumentos internacionales que sustentan la Política Nacional Penitenciaria al 2030:

- Convención Americana de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1969)

  Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

  1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

  2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

  3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

  4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.

  5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

  6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

  Artículo 6. Prohibición de la esclavitud y servidumbre

  1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

  2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluido.

  3. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:

  a. los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona recluida en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;

  b. el servicio militar y, en los países donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél;

  c. el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o el bienestar de la comunidad, y

  d. el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1996), aprobado por el Perú mediante Decreto Ley Nº 22129 del 28 de marzo 1979.

- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (Naciones Unidas, 1990).

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (Naciones Unidas, 2016).

- Reglas mínimas de las naciones unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) (Naciones Unidas, 1990c).

- Reglas de la Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes y sus comentarios (Reglas de Bangkok) (Naciones Unidas y UNODC, 2011).

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) (Naciones Unidas, 1985).

- Reglas de las Naciones unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana) (Naciones Unidas, 1990b).

- Reglas Penitenciarias Europeas (Consejo de Europa, 2006).

- Agua, Saneamiento, Higiene y Hábitat en las Cárceles (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2013).

- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (CIDH, 2008).

- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Naciones Unidas, 1984), aprobado por el Perú mediante Decreto Ley Nº 22129 del 28 de marzo 1979.

- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (Naciones Unidas, 1988).

- Orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios (UNOPS, 2016).

1.2. Metodología

La actualización de la Política Nacional Penitenciaria se desarrolla siguiendo lo establecido por la Guía de Políticas Nacionales (CEPLAN, 2018). Esta señala que la actualización de una Política debe seguir cuatro etapas (diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación) y doce (12) pasos presentados para la formulación de Políticas.

Imagen Nº 01. Etapas para la formulación de las Políticas Nacionales

Fuente. Ceplan 2018[3]

La ejecución de las actividades para cumplir con las etapas y pasos, se desarrolla a cargo del Grupo de Trabajo Multisectorial para la actualización de la Política Nacional Penitenciaria, del cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ejerce la Secretaría Técnica[4]. El Grupo de Trabajo se reúne en sesiones que sirven como espacio de discusión y revisión de los avances. Estas reuniones, a su vez, funcionan como talleres y espacios de decisión sobre los contenidos y forma de la Política.

Al respecto, el Grupo de Trabajo Multisectorial para la actualización de la Política Nacional Penitenciaria, se reunió en ocho (08) oportunidades:

1) El 19 de diciembre de 2019. Sesión 1: se instaló el Grupo de Trabajo.

2) El 21 de enero de 2020. Sesión 2: el Instituto Nacional Penitenciario presentó el diagnóstico de la situación del sistema penitenciario.

---

3 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN. *Guía de Políticas Nacionales.* Lima, 2018, CEPLAN.

4 Resolución Ministerial Nº 0452-2019-JUS, del 02 de diciembre del 2019, *que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para la actualización de la Política Nacional Penitenciaria*.

3) El 06 de febrero de 2020. Sesión 3: se presentó el modelo del problema público, y se acordó realizar reuniones multisectoriales.

4) El 06 de marzo de 2020. Sesión 4: se presentó la nueva versión del modelo del problema público. Se acordó enviar al grupo los primeros documentos de la Política.

5) El 27 de mayo de 2020. Sesión 5: se discutieron los objetivos y lineamientos de la Política Nacional Penitenciaria.

6) El 08 de junio de 2020. Sesión 6: se presentaron las versiones modificadas de los objetivos y lineamientos. Se acordó llamar a una sesión para revisar las versiones finales.

7) El 24 de agosto de 2020. Sesión 7: se presentó al Grupo de Trabajo, el documento preliminar de la Política Nacional Penitenciaria.

8) El 26 de agosto de 2020. Sesión 8: se discutieron los últimos detalles del documento de la Política Nacional Penitenciaria y se dio por validada la versión final, ante el levantamiento de las observaciones y comentarios, ofrecidos en la séptima sesión.

Como aspectos importantes, que se enmarcaron en los encuentros de estas sesiones, se tienen:

- La evaluación de la Política y el Plan vigente.
- El diagnóstico del sistema penitenciario por parte del Instituto Nacional Penitenciario (INPE): Hacinamiento, prisión preventiva, necesidad de separación de internos y seguridad.
- La visibilización de la población vulnerable, entre ellos, las madres con hijos privadas de libertad, y, el enfoque de género e interseccional en el tratamiento penitenciario señalado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- La necesidad de establecer criterios para limitar la prisión preventiva y el uso de grilletes electrónicos, desde las opiniones del Poder Judicial (PJ) y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH).
- La necesidad de proveer servicios de salud y tratamiento diferenciado y especializado, de acuerdo con lo planteado por la Defensoría del Pueblo.
- La necesidad (urgente) de trabajar los problemas y las soluciones identificadas respecto de la infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios (EP).
- Y, la implementación de un sistema de seguimiento post penitenciario, así como la necesidad de atención especial y diferenciada a los grupos de especial protección como: madres con hijos y gestantes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, LGTBI, población con VIH / TB, entre otros tantos aportes.

Se suma a lo anterior, en la metodología de trabajo utilizada, la recolección de información primaria y secundaria, y su procesamiento y análisis que permitieron describir la situación actual del sistema penitenciario. Se hace, igualmente, una revisión bibliográfica extensa de literatura especializada, normas y herramientas de gestión, así como de recomendaciones internacionales sobre la administración de los sistemas penitenciarios.

También se desarrollaron, reuniones interinstitucionales con funcionarios y funcionarias de diversos sectores, que tenían implicancias en los mismos temas tratados por la Política Nacional Penitenciaria, especialmente, en la prestación de servicios. Estas reuniones, tuvieron como finalidad, la discusión pormenorizada de los aspectos a considerar para el desempeño de una mejor labor en temas como la salud, infraestructura, educación, trabajo y seguridad en el sistema penitenciario, entre otros aspectos. En total, se concretaron doce (12) encuentros, bajo esta dinámica.

Tabla Nº 01. Reuniones interinstitucionales

Fechas	Temas	Participantes
11.02.2020	**Salud**	MINSA, INPE, DEVIDA, MINJUSDH
13.02.2020	**Infraestructura**	INPE, MINJUSDH
19.02.2020	**Educación**	EDUCACIÓN, INPE, MINJUSDH
26.02.2020	**Trabajo**	MTPE, MIDIS, INPE, MINJUSDH
26.02.2020	**Derechos Humanos y Poblaciones Vulnerables en establecimientos penitenciarios**	DEFENSORÍA, INPE, MINJUSDH DERECHOS HUMANOS, MINJUSDH POLÍTICA CRIMINOLÓGICA
28.02.2020	**Seguridad**	MININTER, INPE, MINJUSDH
03.03.2020	**Condiciones de trabajo de servidores**	SINDICATOS INPE, MINJUSDH
20.04.2020	**Poblaciones Vulnerables en establecimientos penitenciarios**	MIMP, MINJUSDH
11.06.2020	**Tratamiento Penitenciario**	MINJUSDH, INPE
18.06.2020	**Modernización en Asistencia Penitenciaria**	MINJUSDH, INPE

Fechas	Temas	Participantes
18.06.2020	**Modernización en Trabajo Penitenciario**	MINJUSDH, INPE
24.06.2020	**Medio Libre**	MINJUSDH, INPE

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

Un tercer conjunto de reuniones se llevó a cabo con profesionales provenientes de la academia, para identificar los principales problemas y alternativas de intervención en el sistema penitenciario. Este Grupo de Expertos, estuvo conformado por Miguel Sarre, de México; Juan Morey, de Argentina; Mauricio Sánchez, de Chile; Muriel Jourdan, de Francia, y, Olga Espinoza y Julio Corcuera, de Perú. Estos profesionales, junto al equipo de la Dirección de Política Criminológica del MINJUSDH, lograron sesionar en tres (03) ocasiones.

1) El 09 de mayo de 2020. Sesión 1.

2) El 15 de mayo de 2020. Sesión 2.

3) El 21 de mayo de 2020. Sesión 3.

La primera sesión tuvo por objeto iniciar la interrelación de los participantes, y en las siguientes sesiones se discutieron aspectos específicos de la propuesta de la Política Nacional Penitenciaria.

Las discusiones con este Grupo de Expertos, incluyeron el balance de la situación generada por el Covid-19 con respecto a los establecimientos penitenciarios. Ello se ha reflejado en la discusión sobre las medidas de urgencia que se vienen adoptando en las cárceles de la Región con respecto a la emergencia sanitaria, y a cómo las acciones a proponer en la Política Nacional Penitenciaria deben atender lo inmediato de la emergencia, con los problemas estructurales de los sistemas penitenciarios.

Además, se validó con el grupo la propuesta del modelo público y se identificaron prácticas prometedoras, las cuales se han considerado como lineamientos de la Política. Entre estas propuestas, se señalaron: la necesidad de actualizar el paradigma de tratamiento, el enfoque de mejora de condiciones que no se limite solo a buscar disminuir el hacinamiento, y, proponer penales con una cobertura y capacidad de albergue de mediano tamaño, en contraste a la propuesta de megapenales.

Finalmente, se generó un espacio de debate y discusión, donde los miembros del Grupo de Expertos, los profesionales del INPE y la representante del MINSA, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, compartieron su experticia y opiniones, en el Seminario Internacional: “Nuevos desafíos de la Política Penitenciaria”.

El mencionado evento se desarrolló en dos fechas. La primera, el miércoles 15 de julio de 2020, con la participación de Miguel Sarre con el tema “Justicia de ejecución: la experiencia de México”; Mauricio Sánchez con el tema “Intervención penitenciaria: desafíos de modernización, a la luz de la evidencia internacional”; Muriel Jourdan con el tema “Estándares internacionales y experiencias de reinserción social en el ámbito internacional”; y, Julio Corcuera con el tema “Aproximación a la situación de los agentes penitenciarios en el Perú”.

La segunda fecha, se realizó el viernes 17 de julio de 2020, con la participación de Abelardo Urbina de la Dirección de Seguridad Penitenciaria del INPE, con el tema “Desafíos de la Seguridad en el Sistema Penitenciario”; Hernán Hidalgo, de la Dirección de Registro penitenciario del INPE, con el tema “Desafíos del Registro Penitenciario en la situación actual”; Verónica Oviedo, de la Dirección de Tratamiento del INPE, con el Tema “Desafíos en la atención y tratamiento del sistema penitenciario”; John Mendoza, de la Oficina de Sistemas de Información del INPE, con el tema “Desafíos en los sistemas de información penitenciaria”; y, Margarita Talledo, del MINSA, con el tema “Desafíos de la asistencia a la salud en el sistema penitenciario”.

Estos diversos espacios de discusión permitieron un debate amplio sobre la situación actual del sistema penitenciario, así como de las líneas de acción a seguir, para el logro de la situación futura deseada, que apoyado en otras herramientas sugeridas por el mismo CEPLAN, dan como resultado lo plasmado en el documento presente[5].

Justamente, el panorama de la situación actual permitió delimitar y definir el enunciado del problema público, teniendo en cuenta su nivel de complejidad, donde la información diagnóstica presentada por los diversos miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial fue un factor relevante. En este ejercicio, el diagnóstico presentado por el INPE, sobre la situación penitenciaria, hizo posible que se percibiera con mayor claridad, el problema público a atender.

Una vez enunciado el problema público, se procedió a su estructuración, haciendo uso de la herramienta del árbol de problemas. En esta lógica, se discutieron en diversas sesiones con el Grupo de Trabajo y el Grupo de Expertos, el modelo del problema público (causas, subcausas y efectos), modificándose en función a las sugerencias de los diversos sectores. La delimitación de las causas y subcausas tiene su fundamento en la evidencia encontrada mediante la búsqueda y recolección de información proveniente de fuentes bibliográficas y estadísticas, nacionales, en algunos casos, con tendencia incluso internacional; así, como por la experticia planteada desde cada sector.

[5] El Plan de trabajo detallado, del proceso de actualización de la Política Nacional Penitenciaria, podrá revisarse en la parte de los Anexos.

Generado el modelo del problema público y habiendo identificado de forma concreta, las causas asociadas, uno de los pasos siguientes se relacionó con la selección de alternativas de solución. En este proceso, se identificaron, en principio, producto de la discusión en el Grupo de Trabajo, así como de la revisión de literatura especializada y de los casos comparados con países de la Región, una serie de alternativas que podían responder o mitigar, las causas relacionadas al problema público enunciado.

Cabe señalar, que luego de una evaluación de estas alternativas y teniendo presente que la selección debía responder a opciones efectivas y viables, se prosiguió a la elección del conjunto de alternativas propuestas para la atención del problema público. Es de destacar, que esta selección respondió casi a la totalidad del conjunto de alternativas que se proponían, toda vez que, en esta actividad, se había focalizado, desde el inicio, en las alternativas que se presentaban como las más acordes para el caso en cuestión.

1.3. Diagnóstico

1.3.1. Enunciado del problema público

Siguiendo lo señalado por la Guía de Políticas Públicas[6], se ha llegado a la enunciación del problema público atendiendo a las características deseadas de ser: breve, claro y preciso; contener una sola variable central; y planteado como un problema que puede resolverse.

Se ha establecido, así, un enunciado del problema público que propone identificar la principal situación problemática del Sistema Nacional Penitenciario, el cual es consecuencia de lo que ocurre en todas las instituciones que lo conforman y participan de él, por lo que no está acotado a una única institución.

Vale mencionar que, este problema público se encuentra alineado con el marco normativo e institucional del país, el cual reconoce en la Constitución Política, artículo 139, inciso 22, que el régimen penitenciario tiene por sentido la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

El foco del problema, se encuentra, en las condiciones de vida de los privados de libertad, que resultan inadecuadas para dar cumplimiento al sentido del régimen penitenciario, señalado anteriormente. Esto se ha evidenciado en los planteamientos estipulados en la "Situación actual del problema público", donde la realidad de los ámbitos de habitabilidad y albergue, salud, seguridad y tratamiento, entre otros, dejan ver las limitaciones en cuanto a espacio y funcionamiento, que contrario a favorecer, dificulta el proceso de reinserción de la población privada de libertad.

En concordancia, habiendo realizado el análisis previo de la situación y considerado el marco normativo e institucional, se arribó al siguiente enunciado de problema público:

Inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad

1.3.2. Modelo del problema público

Problema público

El problema público identificado "inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad", incluye un conjunto de elementos que generan malestar a un grupo importante de la población, aquel que producto de la investigación o confirmación de comisión de un hecho delictivo, se encuentra cumpliendo medida privativa de libertad, al interior de alguno de los 68 establecimientos penitenciarios del país.

Convivir en estos espacios cerrados con un número importante de personas, exige al Estado el proveer las condiciones adecuadas de vida y ubicación de los internos, como garante de los derechos humanos y de la seguridad[7], mientras permanezcan en dichos establecimientos.

No obstante, y como se podrá evidenciar en la información procesada, la situación actual del sistema penitenciario, da cuenta de que las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, son inadecuadas para lograr los fines de este. Bajo estas condiciones, las posibilidades de reinserción se presentan limitadas.

---

6 CEPLAN, (2018). op. cit.

7 Artículo 44 de la Constitución Política del Perú.

Gráfico Nº 01. Modelo del Problema Público de la Política Penitenciaria

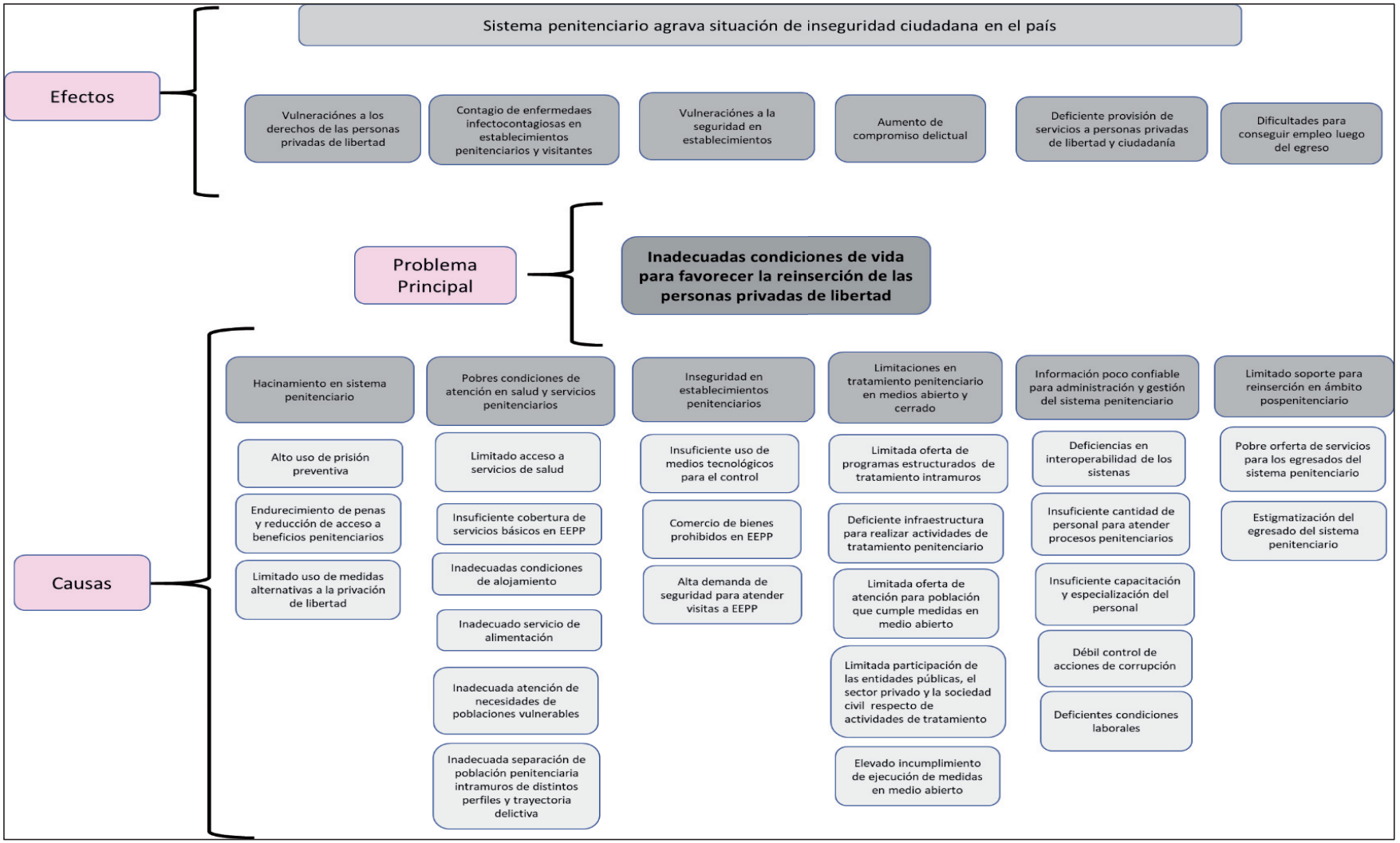

Fuente: Dirección de Política Criminológica del MINJUSDH, 2020.

Causas y subcausas

Causa 1. Hacinamiento en establecimientos penitenciarios:

Gran parte, de las situaciones problemáticas que se suceden al interior de los establecimientos penitenciarios, se generan y/o se agravan por la situación de hacinamiento carcelario, esto básicamente por responder, a una sobrepoblación que supera en demasía (llegando a marzo del 2020, a 243%), la capacidad y alcance de los servicios brindados. Servicios que, ante esta situación, resultan insuficientes, quedando sin atención parte de la población privada de libertad.

Sub causa 1.1. Alto uso de prisión preventiva: el frecuente uso de la prisión en los casos que aún se encuentran bajo proceso de investigación, es uno de los factores que explican el incremento de la población privada de libertad, que comparte el espacio con la población que ya se encuentra con sentencia firme por una diversidad de delitos. Es, sin embargo, un recurso cuyo uso debe llevarse a cabo de forma extraordinaria.

Sub causa 1.2. Endurecimiento de penas y reducción de acceso a beneficios penitenciarios: la política penal ha repercutido en la sobrepoblación crítica de los establecimientos penales. Por un lado, el endurecimiento de penas, alarga la estadía de los sancionados por delitos que, anteriormente, no tenían una pena de tan larga duración; por el otro, la reducción de acceso a los beneficios penitenciarios limita a su vez, la cantidad de personas que podrían salir anticipadamente de los establecimientos penitenciarios, como beneficiarios de estos. Ambas tendencias pueden enmarcarse como prácticas de populismo penal, a las que se suman la criminalización de nuevos comportamientos; estas prácticas dejan de lado en sus acciones, el análisis de la situación real del sistema penitenciario a nivel nacional.

Sub causa 1.3. Limitado uso de medidas alternativas a la privación de libertad: en este mismo sentido, las medidas alternativas a la privación de libertad, tienen un ámbito normativo muy restringido[8] y, por ende, sus posibilidades de aplicación son limitadas.

Causa 2. Pobres condiciones de atención en salud y servicios penitenciarios

La salud, es uno de los servicios más importantes dentro del sistema penitenciario, en el cual rse equiere una atención inmediata y especializada para todas las personas. No obstante, serias limitaciones institucionales como el poco personal de salud y espacio insuficiente, así como el hacinamiento existente, reducen cada vez más la cantidad y calidad de los servicios que se prestan a la población penitenciaria. Este escenario, favorece la vulneración de derechos fundamentales de los internos.

Sub causa 2.1 Limitado acceso a servicios de salud: el servicio de salud para la población privada de libertad, resulta insuficiente (como se evidencia en el Entregable Nº 1); esta situación es generada por el insuficiente número de profesionales (a veces, uno solo por establecimiento penitenciario), frente a la cantidad de personas a atender. Del mismo modo, las atenciones médicas especializadas son muy escasas, lo cual resulta preocupante si se comprende que en la población interna prevalecen algunas enfermedades de urgente atención.

Sub causa 2.2. Insuficiente cobertura de servicios básicos en EEPP: se incluyen dentro de los servicios básicos, el agua, desagüe o saneamiento y la electricidad; los mismos que han de brindar condiciones mínimas para desenvolver las actividades y necesidades diarias. No obstante, los mismos no se brindan de la forma correcta por diversidad de motivos, como la falta de mantenimiento, poco presupuesto, desborde de la capacidad de albergue, entre otros.

Sub causa 2.3. Inadecuadas condiciones de alojamiento: respecto a este servicio, las malas condiciones de infraestructura y el hacinamiento dificultan las condiciones de habitabilidad mínimas, además de representar un riesgo para la propia salud e integridad de los sujetos.

Sub causa 2.4. Inadecuado servicio de alimentación: este resulta problemático, toda vez que no se garantiza, en todo momento, la cantidad y calidad nutritiva de los alimentos, situación que, evidentemente, repercute en la salud de los privados de libertad.

Sub causa 2.5. Inadecuada atención de necesidades de poblaciones vulnerables: la población privada de libertad, en sí, es un grupo de especial protección por sus propias condiciones; más aún, dentro de ellos, existen otras poblaciones vulnerables que requieren del sistema penitenciario atenciones particulares. Bajo esta premisa, el sistema ha de evitar que estas personas lleven su día a día bajo un círculo concéntrico de vulnerabilidades, por lo que garantizar la no discriminación y protección de estos grupos, resulta aún, de suma urgencia.

Sub causa 2.6. Inadecuada separación de población penitenciaria intramuros de distintos perfiles y trayectoria delictiva: En la actualidad, no se cumplen los estándares internacionales establecidos en materia de separación y clasificación de internos, y, aunque en la praxis se realiza alguna clasificación, esta no evita la contaminación criminógena.

Causa 3. Inseguridad en establecimientos penitenciarios

Los establecimientos penitenciarios cumplen una doble función en atención a la seguridad. En un primer momento, deben garantizar la seguridad de la sociedad, asegurando el cumplimiento de la sanción impuesta a las personas frente a la ejecución de un delito y evitando, al mismo tiempo, que desde este espacio se sigan cometiendo otros nuevos. Pero también, en un segundo momento, el sistema penitenciario debe garantizar la protección y seguridad de los ciudadanos que se encuentran al interior de los EEPP; en ambos casos, se debe procurar el respeto de los derechos de los internos.

---

[8] La suspensión de la ejecución de la pena, solo puede aplicarse a penas concretas no mayores a 04 años de privación de libertad, y la reserva del fallo condenatorio a delitos con penas abstractas no mayores de 03 años de privación de libertad. La prisión preventiva puede imponerse a partir de 04 años de pronóstico probable de pena.

En concordancia, el Estado peruano, tiene algunos temas que atender al respecto, entre ellos, la falta de personal y equipamientos, los problemas propios de la convivencia en situación de encierro y las debilidades en la infraestructura, los sistemas de información y carencia de procesos de tecnología e inteligencia, entre otros.

Sub causa 3.1. Insuficiente uso de medios tecnológicos para el control: la tecnología hoy día resulta una aliada fundamental en el proceso de garantizar la seguridad de los espacios y las personas, más aún, en el caso del Instituto Nacional Penitenciario, los recursos tecnológicos resultan insuficientes, limitados u obsoletos. Esto restringe la acción de los agentes penitenciarios en el control, tanto de la población penitenciaria al interior y con su contacto externo, como de la propia visita y lo que pudiera ingresar al EEPP, por ejemplo.

Sub causa 3.2. Comercio de bienes prohibidos en EEPP: parte del mismo problema del débil control y medidas de seguridad, se ve reflejado en el comercio y circulación de bienes prohibidos al interior de los establecimientos penitenciarios, entre los que se incluyen las sustancias psicoactivas (que fomentan el inicio y mantenimiento de adicciones), y los equipos telefónicos o celulares, que pueden usarse para conexiones de negocios ilícitos dentro y fuera del establecimiento. Esta situación, puede traer consigo problemas de convivencia y de seguridad.

Sub causa 3.3. Alta demanda de seguridad para atender visitas a establecimientos penitenciarios: la cantidad de personas privadas de libertad implica una gran movilización de agentes penitenciarios en los días de visitas; esto, especialmente, para garantizar el derecho de los internos al contacto con sus seres cercanos, y, para evitar que estos no ingresen algún bien prohibido. Sin embargo, el desarrollo de las visitas implica la demanda del trabajo del personal que se encuentra encargado del resguardo o labor en otra área, debiendo algunas de ellas suspenderse, lo que al final también genera insatisfacción entre los internos.

Causa 4. Limitaciones en tratamiento penitenciario en medios abierto y cerrado

El camino a la reinserción, implica una serie de acciones y actividades a desarrollar, que fortalezcan las habilidades sociales y capacidades de las personas privadas de libertad; por ello, el estudio, el trabajo y el conjunto de programas de intervención son fundamentales en este proceso. No obstante, el tratamiento penitenciario (tanto en medio cerrado como en medio libre), cuenta con sus propias limitaciones, relacionadas a falta de presupuesto, personal calificado y espacios adecuados para llevar a cabo las acciones, entre otros.

Sub causa 4.1. Limitada oferta de programas estructurados de tratamiento intramuros: bajo la lógica señalada, el INPE cuenta con una serie de programas estructurados, que si bien, responden a situaciones de interés, estas son específicas y se aplican a un grupo reducido. Las personas a las que los programas van dirigidos, por temas presupuestales, representan una población muy pequeña frente al total de la población del sistema penitenciario; asimismo, no se evidencian los planes de optimización, al no contar con líneas de evaluación claras.

Sub causa 4.2. Deficiente infraestructura para realizar actividades de tratamiento penitenciario: como ya se ha mencionado, los establecimientos penitenciarios cuentan con una infraestructura inadecuada para establecer condiciones de vida favorables a la reinserción, lo que incluye, falta de espacios para el desarrollo de actividades y, programas que permitan hacer productivo el tiempo y dotar de habilidades a los sujetos; de ahí que estas condiciones sean consideradas en el Plan de Infraestructura de la institución.

Sub causa 4.3. Limitada oferta de atención para población que cumple medidas en medio abierto: las dificultades no solo se presentan en medio cerrado, pues, en medio libre también se experimentan algunas limitaciones para cumplir con la finalidad del sistema penitenciario, constitucionalmente establecida. Bajo las medidas que se ejecutan, se encuentran el servicio de diversos programas que no llegan a tener una cobertura cercana a la necesitada, con poco personal y con ausentes evaluaciones que den cuenta de su éxito, replicándose los mismos inconvenientes que se presentan en medio cerrado.

Sub causa 4.4. Limitada participación de las entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil, respecto de actividades de tratamiento: existe poca vinculación entre los diversos sectores público, privado y sociedad civil, para atender los temas relacionados con el ámbito penitenciario. Si bien, desde el sector privado existen algunas iniciativas para el desarrollo de actividades productivas, y, desde la sociedad civil, también hay algunos grupos interesados en colaborar, la realidad es que se requiere de una mayor articulación y participación de todos.

Sub causa 4.5. Elevado incumplimiento de ejecución de medidas en medio abierto: el efectivo cumplimiento de las medidas que se llevan a cabo y supervisan por el equipo de medio libre del INPE, es todo un desafío. Estos profesionales no cuentan con el personal ni con las capacidades para poder hacer frente a la situación y/o garantizar el cumplimiento.

Causa 5. Información poco confiable para administración y gestión del sistema penitenciario

La falta de información certera y los problemas de gestión, en los que se incluyen los sistemas de información deficientes, la carente interoperabilidad y los casos de corrupción, dificultan, sin duda, el correcto desarrollo de las funciones del sistema penitenciario.

Sub causa 5.1. Deficiencias en interoperabilidad de los sistemas: estas traen consigo el no conocimiento, necesario, de la trazabilidad de los datos, así como la no articulación de información entre las diversas instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal, situación de interés para la toma de decisiones adecuadas en el combate contra la delincuencia.

Sub causa 5.2. Insuficiente cantidad de personal para atender procesos penitenciarios: los servicios que brinda el INPE y la correspondiente gestión de la información generada, requieren para su adecuada oferta y ejecución, un número importante de personal que operativice las acciones. No obstante, la mayor parte del personal se ocupa de las acciones de seguridad, mientras que el número más reducido se encarga de las actividades de tratamiento y a la gestión de la información institucional.

Sub causa 5.3. Insuficiente capacitación y especialización del personal: asimismo, el personal del sistema penitenciario tiene aún carencias en el campo de la capacitación y formación especializada en materia penitenciaria, siendo limitadas

las ofertas de capacitación, lo que incide en el escaso procesamiento y calidad de la información administrativa, y se refleja en limitaciones para gestionar el sistema penitenciario.

Sub causa 5.4. Débil control de acciones de corrupción: como es de conocimiento, la corrupción es uno de los grandes males dentro del sistema penitenciario, y las medidas anticorrupción del INPE, resultan insuficientes, por las debilidades en los sistemas de información, gestión, control y vigilancia. La presencia de la corrupción resta fiabilidad a la información y dificulta la gestión de la seguridad, el tratamiento y la correcta prestación de los servicios penitenciarios en general.

Sub causa 5.5. Deficientes condiciones laborales: estas deficiencias se encuentran representadas en dos situaciones concretas. Por un lado, las diferencias existentes entre los diversos regímenes laborales, cada uno con sus propios beneficios y limitaciones; y, por el otro, la baja remuneración en función del servicio laboral prestado y del riesgo que el mismo representa. Estos factores inciden en la escasa estabilidad del personal, en la continuidad de los procesos y en la adecuada gestión del sistema penitenciario.

Causa 6. Limitado soporte para reinserción en ámbito pospenitenciario

El sistema penitenciario y su actuación, no acaba en el momento en el que una persona abandona los establecimientos penitenciarios. Contrariamente, parte de la labor más relevante del mismo, es acompañar a esta población en su reincorporación a la sociedad y trabajar con las comunidades para que, de igual forma, sean elementos activos en el proceso que busca reducir al máximo las posibilidades de reincidencia. Lamentablemente, los servicios pospenitenciarios, debido a la suma de motivos previamente señalados, son los que poseen menor posibilidad de desarrollo.

Sub causa 6.1. Pobre oferta de servicios para los egresados del sistema penitenciario: parte de las situaciones problemáticas que enfrentan las personas sancionadas por la comisión de un ilícito, se relacionan directamente con las escasas oportunidades para desenvolverse en sociedad, luego de su cumplimiento. Las ofertas de empleo son reducidas y/o precarias, el acceso a la salud limitado y la protección o seguridad a la que pueden recurrir de manera oficial es aún más limitada.

Sub causa 6.2. Estigmatización del egresado del sistema penitenciario: todo lo anterior es una clara representación del grado de estigmatización que padece la población penitenciaria a su egreso o cumplimiento de la sanción. Una estigmatización que además de limitar el acceso a los servicios necesarios, también condiciona algunas relaciones familiares e interpersonales.

Efectos

Efecto 1. Vulneraciones a los derechos de las personas privadas de libertad

Uno de los principales efectos del problema público identificado y que se asocia, aunque no de manera determinista, a la causa del hacinamiento en el sistema penitenciario, es la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad. Esto evidenciado en las inadecuadas condiciones de vida que actualmente experimentan y que van desde el no contar de manera eficiente con los servicios mínimos como agua y electricidad, o recibir de manera precaria los servicios básicos como alimentación y albergue, hasta no poder acceder todos a las oportunidades que brindan la participación en programas psicosociales, de cara a un proceso progresivo de reinserción.

Efecto 2. Contagio de enfermedades infectocontagiosas en establecimientos penitenciarios y visitantes

Junto al hacinamiento, las pobres condiciones de atención en salud y servicios penitenciarios generan un ambiente que origina y facilita el contagio de enfermedades al interior de los establecimientos penitenciarios, entre internos, entre internos y personal y entre estos y las visitas. Visto de esta manera, es una situación preocupante al crearse focos de contagio que van más allá del control al interior de los EEPP. De ahí, la importancia recalcada en la adecuada atención y cobertura de estos servicios para el total de la población, donde identificar a las personas con padecimientos infectocontagiosos y brindar la asistencia especializada, es una acción de urgente demanda.

Efecto 3. Vulneraciones a la seguridad en establecimientos penitenciarios

El insuficiente uso de medios tecnológicos para el control, así como el poco personal y/o personal calificado en el área de seguridad, hace más probable que se genere una situación de inseguridad o de vulnerabilidad de la seguridad en los establecimientos penitenciarios. A su vez, esta situación trae como consecuencias, el comercio de bienes prohibidos en el interior e inconvenientes en la convivencia, para la adquisición, negociación o control de estos. Asimismo, se limita el control del personal en la protección de los internos, en la protección de la ciudadanía y en su propia protección.

Efecto 4. Aumento de compromiso delictual

Factores como el hacinamiento, la ausencia de clasificación y separación adecuada de la población privada de libertad y las limitaciones en el tratamiento penitenciario, pueden asociarse a un incremento del compromiso delictual; pues, por un lado, se encuentra a merced de la contaminación criminógena al compartir espacios con perfiles variados de delincuentes más y menos experimentados en su trayectoria delictiva, y, por el otro, cuenta con gran tiempo de ocio, al encontrarse reducidas sus oportunidades de participación en actividades productivas al interior de los EEPP.

Efecto 5. Deficiente provisión de servicios a personas privadas de libertad y ciudadanía

Asociado a todo lo anterior, el problema público de inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad acompaña de manera intrínseca el efecto de una deficiente provisión de servicios, pues, es justamente esta carencia la que, entre otras cosas, promueve las condiciones de vida actual de esta población. Satisfacer, no obstante, esta provisión, requiere de la articulación de diversos sectores e instituciones, asociadas al sistema penitenciario.

Efecto 6. Dificultades para conseguir empleo luego del egreso

Finalmente, otro de los efectos que pueden plantearse en relación con el problema público identificado y relacionado con las causas, es precisamente, la dificultad para conseguir empleo, por parte de la población privada de libertad, a su egreso del establecimiento. Esta situación se encuentra fomentada por las insuficientes oportunidades de formación laboral al interior, pero también, por la pobre oferta de este servicio a nivel pospenitenciario y la estigmatización de la que es receptor, el egresado.

1.3.3 Conceptos claves

Conforme a lo establecido por la Guía de Políticas Nacionales[9], se presentan los conceptos clave del Problema Público.

Administración penitenciaria: Aparato organizativo de la administración pública, que tiene a su cargo el seguimiento y dirección de todas las actividades dirigidas a la ejecución de penas privativas de libertad y otras. De la misma forma, la administración Penitenciaria se desarrolla sobre los servicios que forman parte de las necesidades básicas de la Población Penitenciaria e incluye la acción de diversos sectores. La participación público - privada, en este nivel, abarcará la alimentación, limpieza, mantenimiento, lavandería, control de plagas, material logístico y tecnológico, y cualquier otro servicio que permita tener las condiciones mínimas para llevar un adecuado sistema de reinserción social[10].

Capacidad de albergue, sobrepoblación, hacinamiento: La capacidad de albergue se refiere al aforo máximo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a los internos; se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo máximo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina sobrepoblación crítica, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha denominado hacinamiento[11].

Condiciones de vida digna en establecimientos penitenciarios: Esta categoría se refiere a las características de habitabilidad con las que debe cumplir un establecimiento penitenciario para respetar las condiciones de dignidad de la vida humana en el respeto a sus derechos fundamentales. Para la Política Penitenciaria se establece que existen adecuadas condiciones de vida cuando hay acceso a los servicios físicos de agua potable, saneamiento y electricidad; y acceso a servicios de calidad de salud y alimentación.

Consejo Técnico Penitenciario: El Consejo Técnico Penitenciario integrado por el Director, que lo preside, el Administrador, el Jefe de Seguridad Penitenciaria, el Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento, entre otros profesionales, cumple funciones de asesoramiento sobre acciones de administración, tratamiento y seguridad; investigar y sancionar las faltas disciplinarias; evaluar informes de tratamiento y proponer beneficios penitenciarios; proponer el cambio de régimen o el traslado a otro Establecimiento Penitenciario. Asimismo, el Consejo Técnico Penitenciario establece los días y horarios de visitas, así como el ingreso de dietas y del material de trabajo, determinando el número máximo de visitantes a que tiene derecho cada interno/a, de acuerdo con la capacidad y seguridad del penal[12].

Enfoque de género: es una forma de mirar la realidad identificando los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se produce entre ellos. Permite conocer y explicar las causas que producen esas asimetrías y desigualdades, y formular medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.), que contribuyan a superar las brechas de género[13].

Justicia restaurativa: Es un proceso mediante el cual todas las partes involucradas en una ofensa y/o el delito participan juntos en encontrar una solución que atienda tantos sus consecuencias como sus implicancias futuras[14]. La justicia restaurativa es una opción de hacer justicia que da prioridad a la reparación del daño causado por el crimen; se opta por una definición de resultados antes que una de procesos esto significa que podemos arribar a soluciones que reparen el daño aun cuando procesos participativos han fracasado[15]. Los Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal (Resolución 2002/12 del Consejo Económico Social de las Naciones Unidas), define a todo programa de justicia restaurativa como aquel que "utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos"[16].

Justicia terapéutica: La Justicia Terapéutica (JT) estudia el rol del derecho como agente terapéutico, analizando el impacto que una determinada ley, norma o proceso, provoca sobre la vida emocional y el bienestar psicológico de las personas afectadas por su aplicación. La visión que tiene la JT del derecho como un potencial agente terapéutico la lleva a incorporar al ordenamiento jurídico principios e instrumentos propios de las ciencias de la conducta (por ejemplo, la psicología) pero sin vulnerar en ningún caso los derechos de las personas y siempre dentro del respeto al debido proceso[17].

En este sentido la JT propone principios: i) Mayor flexibilidad e interés de las autoridades dentro del procedimiento; ii) Empatía para conocer las preocupaciones de los sujetos procesales; iii) Integración de servicios dentro del procedimiento; (iv) Intervención judicial continua mediante la supervisión directa e inmediata de los participantes en el proceso, incluso después de terminado el mismo; (v) Esfuerzo multidisciplinario; (vi) Colaboración de grupos comunitarios y organizaciones gubernamentales; y, (vii) Preferencia de las medidas de socialización sobre las medidas represivas[18]. Las Cortes de Drogas o Tribunales de Tratamiento de Drogas son cortes asociadas a esta definición.

---

9 CEPLAN (2018). Op. cit.

10 Decreto Supremo Nº 007-2016-JUS. *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1229, que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios.*

11 Instituto Nacional Penitenciario – INPE (2020a). *Informe Estadistico marzo 2020*. p. 11.

12 Defensoría del Pueblo. *Retos del sistema penitenciario peruano.* Lima, 2018. Defensoría del Pueblo. p. 97.

13 Resolución Directoral Nº 002-2019-MIMP-DGTEG. *Aprueba el "Glosario de Términos para la transversalización del enfoque de género".*

14 Marshall, T. *Restorative Justice. An Overview.* 1999. Home Office.

15 Walgrave, L. *Reconstruir la Justicia Juvenil en base a la Justicia Restaurativa. Justicia para Crecer.* 2010, Nº 16, pp 26 – 35.

16 Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), *sobre los principios básicos del uso de programas de justicia restaurativa en materia penal.*

17 Pillado, E. *Aproximación al concepto de justicia terapéutica. En Hacia un proceso penal más reparador y socializador: avances desde la justicia terapéutica.* 2019, DYKINSON. pp.13-24.

18 Cobo, S. *Hacia un modelo jurídico-terapéutico de intervención a los adolescentes infractores.* En Justicia terapéutica: experiencias y aplicaciones. 2014, Instituto Nacional de Ciencias Penales, pp-79-92.

Medidas alternativas: Conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal[19]. En el contexto de la prisión preventiva, las "Medidas alternativas" constituyen medidas u opciones de tipo procesal que permiten que la persona imputada se encuentre en libertad mientras se tramita el proceso penal[20].

Medidas limitativas de derechos: Son penas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o delitos de menor gravedad[21].

Persona privada de libertad: Son las personas que por resolución judicial se encuentran internadas en centros de privación de libertad, lo que incluye cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización o custodia de una persona, por delitos e infracciones a la ley, ordenada por autoridad judicial cumplida en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria[22].

Población penitenciaria extramuros: Personas sentenciadas a penas limitativas de derechos o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, sujetas a tratamiento penitenciario, fuera de un establecimiento penitenciario. La población que cumple penas limitativas de derechos se encuentra a cargo la Dirección de Medio Libre del INPE.

Población penitenciaria intramuros: Personas que cumplen una pena privativa de libertad o prisión preventiva en un establecimiento penitenciario.

Prisión preventiva: Es una medida cautelar personal de privación de libertad, a fin de garantizar la efectiva investigación del delito, el juzgamiento del imputado y el eventual cumplimiento de la pena[23].

Procesados: Persona contra la cual existe una imputación por una infracción penal. Es decir, es la persona comprendida en un proceso penal, en relación con la cual existe una imputación de cargos en proceso de investigación y/o juzgamiento[24].

Reincidencia: Calificación jurídica referida de la persona después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años. El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos graves[25]. De lo contrario, la mera recurrencia de delitos sin las condiciones antes señaladas es reiteración delictiva[26].

Reinserción: Proceso de acciones para reintegrar a la sociedad a aquella persona condenadas por infringir la ley penal. Es el medio por el cual los prisioneros pasan de estar privados de la libertad internos a vivir en la comunidad. La reinserción se da al finalizar el encarcelamiento, a veces bajo supervisión formal, y a veces sin ninguna asistencia[27].

Sanción Penal: Es la pena que se aplica por la comisión de un delito, la misma que se establece en una sentencia condenatoria emitida por un Juez competente, luego de un debido proceso con las garantías constitucionales que se otorgan a quién es procesado por un ilícito penal[28].

Sentenciados: Son las personas con sentencia condenatoria debido a la comisión de un delito y que cumplen, por disposición judicial, la sentencia intramuros o extramuros en el sistema penitenciario.

Sistema de Justicia Penal: Conjunto de instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y actores tendientes a establecer las consecuencias jurídicas del delito en un proceso judicial, emitiendo fallo correspondiente y asegurando su cumplimiento.

Sistema Penitenciario: Conjunto de principios, instituciones, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, establecidos para el cumplimiento de las penas, con el objeto de lograr la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Es decir, tiene como objeto indicar cómo debe ser llevado a cabo el fin asignado a la función penal[29].

Sistema post penitenciario: Es el conjunto de principios, instituciones, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos destinados a controlar, asistir y evaluar a las personas que recuperaron su libertad con el fin de facilitar el proceso de reinserción social.

---

19 INPE, 2020a. Op. Cit. P. 69.

20 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Guía Práctica para reducir la prisión preventiva*. 2016, CIDH. p. 22.

21 INPE, 2020a. Op. Cit. P. 69.

22 [19] Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito – UNODC. *Derecho a la participación para las personas privadas de libertad.* 2013a, UNODC. p. 3.

23 Instituto de Defensa Legal. *La prisión preventiva en el Perú.* Lima, 2015, IDL. p. 8.

24 Poder Judicial del Perú. *Diccionario Jurídico.* Recuperado en: https://historico.pj.gob.pe/servicios /diccionario/palabras_letra.asp?letra=P

25 Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito – UNODC. *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. 2013b, UNODC, p. 162.

26 *Martínez, F. Reincidencia y Política Criminal. En: Villagra, C.; Espinoza, O.; y Martínez, F. La medición de la reincidencia y sus implicancias en la Política Criminal.* Chile, 2014, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. p. 20.

27 UNODC (2013b). Op. Cit. p. 162.

28 Poder Judicial del Perú. Diccionario Jurídico. Recuperado en: https://historico.pj.gob.pe/servicios /diccionario/palabras_letra.asp?letra=S

29 López-Rey, M. *Criminología.* Tomo I. 1975, Editorial Aguilar. p. 492.

Tratamiento penitenciario especializado: Son las actividades realizadas para lograr un cambio conductual en las personas que han recibido una sanción penal, reconociendo la situación particular, la personalidad individual y la infracción o delito cometido, generando un programa de atención idóneo para la rehabilitación de la persona sancionada penalmente.

1.3.4 Situación actual del problema público

Tendencias mundiales en cuanto a población penitenciaria

En las últimas décadas se constata el aumento mundial de la población penitenciaria con un 24% de aumento entre 2000 y 2018 (Walmsley, 2019). Se estima que son más de 10 millones de personas que se encuentran en esta condición (Penal Reform International, 2019). Esto ocurre en un contexto en el que las cifras de crimen en algunos casos no aumentan, sino que tienden a disminuir (Wacquant, 2010). Por otra parte, también es cierto que se registran nuevas formas delictivas o la expansión de algunas otras como delitos ambientales, crimen organizado, ciberdelincuencia, entre otras. En base a esto, podemos decir que en el contexto de la delincuencia a nivel global ciertos delitos se encuentran en expansión y la respuesta ante ellos requerirá nuevas formas de respuesta penal. La respuesta ante las nuevas formas delictivas podrá tener el efecto de mantener la tendencia creciente del número de personas privadas de libertad. Puede mencionarse que en el caso de Perú se ha registrado un aumento en la tasa de homicidios por 100 habitantes entre los años 2011 (5,4) y 2017 (7,8)[30].

Por otro lado, se constata que la gran mayoría de personas privadas de su libertad cuentan con un historial de pobreza y marginalidad; el aumento del hacinamiento en las prisiones, y un considerable crecimiento de las cifras que dan cuenta del encarcelamiento de mujeres y niñas[31]. Si bien disminuye el uso de la pena de muerte, se han incrementado las sentencias a cadena perpetua (Penal Reform International, 2019).

La tasa mundial de personas privadas de libertad se encuentra en 145 por cada 100 mil habitantes; no obstante, la realidad penitenciaria es distinta en cada continente, siendo América el continente con la mayor tasa de encarcelamiento que alcanza a 376 personas por cada 100 mil habitantes[32].

Tabla Nº 02. Población penitenciaria en el mundo

Continente	Población Penitenciaria (30/09/2018)	Población Nacional en millones de habitantes (2018)	Tasa de Población Penitenciaria (por cada 100,000 habitantes)
África	1,162,440	1,200.85	97
Américas	3,787,059	1,006.42	376
Asia	4,164,323	4,302.61	97
Europa	1,565,643	835.09	187
Oceanía	64,154	40.95	157
Mundo	**10,743,619**	**7,385.92**	**145**

Fuente: Walmsley, R. 2019[33]

Si bien América es el continente con mayor número de personas en establecimientos de detención o custodia, cabe mencionar que los países de Oceanía han aumentado sus cifras en cuanto al uso de la privación de la libertad. En líneas generales, podemos observar que en todos los continentes ha aumentado el hacinamiento carcelario, con excepción de Europa que registra un decrecimiento del 22% de su población penitenciaria.

Tabla Nº 03. Niveles de población penitenciaria mundial: cambio desde aproximadamente el año 2000

Continente / país	Población Penitenciaria estimada al 2000	Población Penitenciaria (30/09/2018)	Variación de Población Penitenciaria desde el 2000 al 2018	Variación en Población Nacional desde el 2000 al 2018 (Naciones Unidas)
África	902,500	1,162,440	+28.8%	+57.5%
Sin Ruanda	787,500	1,101,440	+39.9%	
Américas	2,690,300	3,787,059	+40.8%	+21.1%
Sin USA	752,818	1,665,459	+121.2%	
Asia	3,023,500	4,164,323	+37.7%	+21.8%

30 Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad – CEIC. *Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011-2017*. Lima, 2018. CEIC.

31 Se evidencia un crecimiento de 53% entre 2000 y 2017 condición (Penal Reform International, 2019).

32 El aporte de Estados Unidos al dato estadístico es muy grande, ya que cuenta con una población penitenciaria de más de dos millones de personas, lo que equivale a una tasa de 655 reclusos/as por cada 100 mil habitantes Walmsley, R. World Prison Population list. Twelfth edition. London, 2019.

33 Ibidem, p. 17

Continente / país	Población Penitenciaria estimada al 2000	Población Penitenciaria (30/09/2018)	Variación de Población Penitenciaria desde el 2000 al 2018	Variación en Población Nacional desde el 2000 al 2018 (Naciones Unidas)
Sin China e India	1,324,014	2,094,896	+58.2%	
Europa	2,013,600	1,565,643	-22.0%	+4.4%
Sin Rusia	953,196	982,754	+3.1%	
Oceanía	34,400	64,154	+86.5%	+32.1%
Mundo	**8,664,300**	**10,743,619**	**+24.0%**	**+24.2%**

Fuente. Fuente: Walmsley, R. 2019[34]

Situación en América Latina y El Caribe en población penitenciaria

La realidad penitenciaria de América Latina y el Caribe nos muestra que somos la segunda región en el mundo con una mayor tasa de encarcelamiento por 100 mil habitantes[35], alcanzando a 262 encarcelados por cada 100 mil (BID, 2019). Las condiciones de vida en las prisiones de la región revelan hacinamiento, falta de servicios básicos, alta población sin condena, inadecuada separación de reclusos, entre muchos otros problemas.

"En América Latina y el Caribe hoy hay un millón y medio de personas encarceladas. Nuestras prisiones no sólo hacinan presos en poco espacio, también aglutinan entre sus paredes un microcosmos de desafíos que son la puerta para resolver el problema de inseguridad en nuestras calles. Las cárceles de nuestra región están repletas de presos en espera de su sentencia. No hay divisiones apropiadas entre delincuentes de diferentes niveles de peligrosidad. A veces faltan alimentos, agua potable y espacios para recibir visitas familiares y para realizar actividades educativas"[36]

Gráfico Nº 02. Tasa por 100 000 habitantes en las cárceles

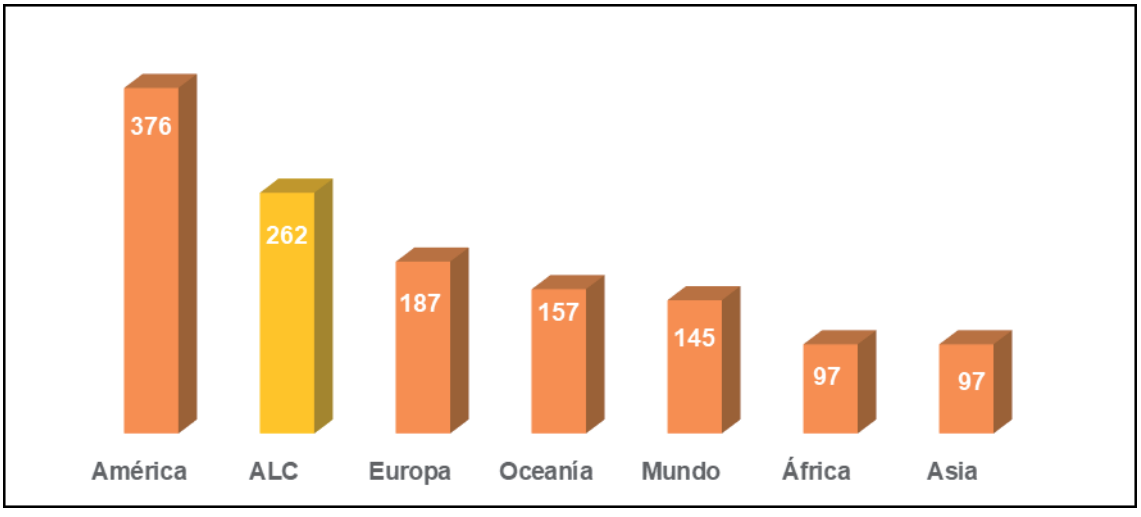

Fuente. Alvarado, N. y Vélez, V. (2019)[37]
Nota: El resultado promedio para América Latina y el Caribe (ALC) incluye a los 26 países miembros prestatarios del BID. El promedio de América incluye a todos los países de ese continente, de acuerdo con el reporte de Walmsley, R. (2019)

Los delitos más frecuentes – en América Latina- por los que se dispone encarcelamiento son: robo (34%), homicidio (24%), delitos contra la salud (incluye delitos relacionados a drogas) (15%); y, delitos sexuales (11%). Este escenario muestra la alta incidencia de los delitos patrimoniales como un factor extendido en la región, e igualmente de los delitos contra la vida: homicidios[38].

34 Walmsley, R. (2019). Op. Cit. p. 17
35 Solo somos superados por Estados Unidos, considerando a este país como una región en sí mismo.
36 Alvarado, N. y Vélez, V. *Encuestas dentro de la cárcel: una mirada al otro lado de las rejas.* 2019, BID.
37 Ibídem, p.7.
38 América Latina y el Caribe es la región con la mayor tasa de homicidios a nivel mundial y con ello la región con más violencia criminal del planeta.

Gráfico Nº 03. Porcentaje de personas recluidas según delito

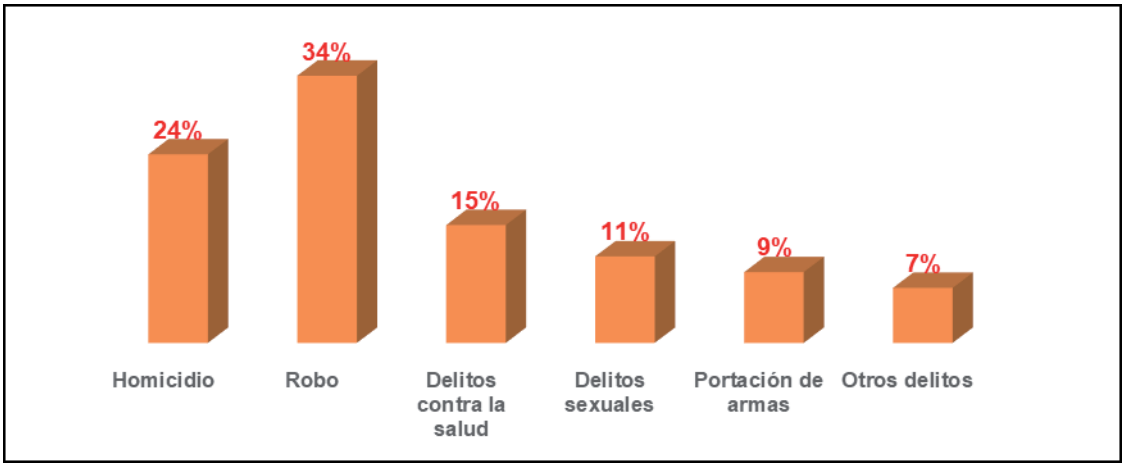

Fuente. BID 2019

El informe *Dentro de las prisiones de América Latina y El Caribe*[39] señala que el 32% de las personas privadas de libertad en América ya había estado anteriormente en un establecimiento penitenciario, asimismo se muestra que muchos recibieron una primera condena a los 22 años; y, que muchos no culminaron la educación básica. También señala que es una población con problemas de consumo de drogas, encontrándose que el 35% de los internos consumió drogas o alcohol en las seis horas antes previas a cometer un delito[40]. En el caso de los jóvenes internos se muestra una mayor prevalencia de consumo, ya que el 70% de ellos afirma haber consumido sustancias ilícitas, frente a un 53% de los mayores. Estos mismos jóvenes presentan relaciones con pares o familiares inmersos en delincuencia o crecieron en barrios con mayor presencia de bandas delictivas[41]

Sobre las condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios se encuentra que en las celdas viven 45% más de personas de las que debería haber; solo 42% de los internos duermen en una cama; y, solo el 80% tiene acceso a agua potable. Los datos de victimización en las cárceles arrojan que el 46% ha sufrido robos, el 16% palizas y un 1% ha sido víctima de un delito sexual. Se menciona también que un 16% de los internos consume sustancias ilícitas (marihuana es la primera en la lista, seguida de alcohol), y que en la mitad de los casos estos productos son proporcionados por el personal penitenciario[42].

La situación de las mujeres en las cárceles indica que la mayoría se encuentra por delitos relacionados a drogas (alrededor de la tercera parte). También se muestra que las mujeres presentan menor reingreso a las cárceles (19%) en comparación a los hombres (33%), y a la vez se muestra que muchas de estas mujeres tienen parejas sentimentales vinculadas a la delincuencia; ya que el 39% de las mujeres privadas de libertad tienen a su pareja sentimental también en un establecimiento delictivo penitenciar[43].

El informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos[44], ha identificado los principales problemas de los sistemas penitenciarios en las Américas:

- El hacinamiento y la sobrepoblación.
- Las deficientes condiciones de reclusión, tanto físicas, como relativas a la falta de provisión de servicios básicos.
- Los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades.
- El empleo de la tortura con fines de investigación criminal.
- El uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en los centros penales.
- El uso excesivo de la detención preventiva, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria
- La ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables.
- La falta de programas laborales y educativos, y la ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas; y,
- La corrupción y falta de trasparencia en la gestión penitenciaria.

El informe muestra que existe una situación muy crítica en los sistemas penitenciarios de las Américas. Estos están caracterizados por incumplir de manera consistente con los estándares internacionales para el tratamiento de las y los reclusos, afectándose así de manera continua los derechos de las personas privadas de libertad. Se menciona en el Informe que esta situación es consecuencia de décadas de desatención al problema de las cárceles en las Américas, y se llama a la necesidad de plantear políticas públicas que atiendan a este problema.

---

39 Alvarado, N. y Vélez, V. (2019). Op. Cit.

40 Ibídem, p. 11

41 Ibídem, p. 15

42 Ibídem, p. 16

43 Ibídem, p. 12

44 Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH. Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. España, 2011. CIDH, p. 1

Problemática del Sistema Penitenciario

El sistema penitenciario peruano arrastra problemas y afronta grandes desafíos que resultan inherentes a la propia concepción que da origen al sistema, sus objetivos, métodos y tecnologías de las penas que implementaba (Foucault, 1975[45], Garland, 1985[46], Melossi & Pavarini, 1980[47]). La literatura más reciente ahonda sobre las relaciones entre los sistemas económico, social y penitenciario[48] y las consecuencias del encarcelamiento.

Sobre los establecimientos penitenciarios en Perú podemos mencionar que han sido objeto de una relevante producción tanto académica como literaria. Sobre los orígenes de la cárcel moderna en Perú recientemente se publicó el libro de Carlos Aguirre (2020)[49]; una descripción densa de la cárcel y sus actores para los años de 1990, se encuentra en Pérez Guadalupe (1994)[50]. Respecto a las cárceles y los internos por terrorismo en los años 80 y 90 se encuentra el texto de José Luis Rénique (2003)[51]. A su vez desde la literatura también se ha retratado diversos momentos del sistema penitenciario peruano (Arguedas, 1961)[52].

Para efectos de elaborar la Política Nacional Penitenciaria se tiene como referencia el escenario actual de la situación penitenciaria, que incluye un importante número de establecimientos con sobrepoblación y hacinamiento, así como brechas de atención en los servicios correspondientes respecto a la población privada de libertad, motivos que coadyuvaron a la declaración en crisis de los establecimientos penitenciarios, formalmente desde el año 2017[53].

Adicionalmente, debemos considerar que la Sentencia EXP. Nº 05436-2014-PHC/TC de fecha 4 de junio de 2020 del Tribunal constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional sobre el hacinamiento en establecimientos penitenciarios y ordenó elaborar un nuevo Plan Penitenciario. Esto ha generado que se agregue esta exigencia del Tribunal al proceso de actualización de la Política Nacional Penitenciaria que venía en desarrollo. Cabe mencionar que anteriormente la sentencia EXP. Nº 04007-2015-PHC/TC de junio de 2019 declaró inconstitucional el estado de cosas respecto a la situación de salud mental de las personas privadas de libertad. El TC ordenó al MINJUSDH, MINSA e INPE elaborar Plan de acción para asegurar disponibilidad y accesibilidad de servicio de salud mental en los establecimientos penitenciarios.

En cuanto a los aspectos organizativos del Instituto Nacional Penitenciario cabe resaltar que este tiene a su cargo los 68 establecimientos penitenciarios del país, y que para fines administrativos cuenta con ocho oficinas regionales, las cuales a su vez agrupan a los establecimientos penitenciarios según la indica la siguiente tabla.

Tabla Nº 04. Establecimientos penitenciarios por Oficinas Regionales

Oficina Regional	Establecimientos penitenciarios	Regiones	Nº de Establecimientos penitenciarios
NORTE - CHICLAYO	Tumbes, Piura, Sullana, Chiclayo, Trujillo, Mujeres Trujillo, Pacasmayo, Cajamarca, Chota, Jaén, San Ignacio.	Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca.	11
LIMA - LIMA	Huaraz, Chimbote, Callao, Base Naval, Mujeres Chorrillos, Anexo de Mujeres Chorrillos, Lurigancho, Castro Castro, Virgen de Fátima, Ancón, Barbadillo, Ancón II, Virgen de la Merced, Huacho, Cañete, Huaral, Ica, Chincha.	Ancash, Lima, Ica.	17
SUR - AREQUIPA	Arequipa, Mujeres Arequipa, Moquegua, Tacna, Mujeres Tacna.	Arequipa, Moquegua, Tacna	6
CENTRO - HUANCAYO	Huancayo, Mujeres de Concepción, Chanchamayo, Jauja, Satipo, Tarma, Oroya, Río Negro, Huancavelica, Ayacucho, Huanta.	Junín, Huancavelica, Ayacucho	10
ORIENTE - HUANUCO	Huánuco, Cerro de Pasco, Cochamarca, Pucallpa	Huánuco, Pasco, Ucayali	4
SUR ORIENTE - CUSCO	Abancay, Andahuaylas, Cusco, Mujeres Cusco, Sicuani, Quillabamba, Puerto Maldonado.	Apurímac, Cusco, Madre de Dios	7

45 Foucault, M. *Vigilar y castigar.* Argentina, 1975, Siglo XXI Editores, S.A. de C.V.

46 Garland, D. *Castigar y asistir.* Argentina, 1985.

47 Melossi, D. y Pavarini, M. Cárcel y fábrica: los orígenes del sistema penitenciario, siglos XVI – XIX. 1980

48 Wacquant, Loïc; *g.* Buenos Aires, 2010, Siglo XXI.

49 Aguirre, C. Donde se amansan los guapos: las cárceles de Lima, 1850 – 1935. Lima, 2020, Fondo Editorial Universidad del Pacífico.

50 Pérez, J. Faites y atorrantes: una etnografía del penal de Lurigancho. Lima, 1994, Centro de Investigaciones Tecnológicas.

51 Rénique, J. La voluntad encarcelada: las "luminosas trincheras de combate" de Sendero Luminoso del Perú. Lima, 2003, IEP.

52 Arguedas, J. El Sexto. Lima, 1961, Editorial Juan Mejía Baca.

53 La declaratoria más reciente de crisis en del Sistema Penitenciario se dio en el 6 de enero del año 2017 a través del Decreto Legislativo Nº 1325.

Oficina Regional	Establecimientos penitenciarios	Regiones	Nº de Establecimientos penitenciarios
NOR ORIENTE - SAN MARTIN	Moyobamba, Juanjuí, Tarapoto, Sananguillo, Iquitos, Mujeres Iquitos, Yurimaguas, Chachapoyas, Bagua Grande.	San Martín, Loreto, Amazonas.	9
ALTIPLANO - PUNO	Puno, Lampa, Juliaca, Challapalca	Puno, Tacna.	4

Funte: INPE, 2020$_a$ Elaboración: Dirección de Política Criminológica, 2020

Si bien existe esta delimitación territorial administrativa para el INPE en el presente documento se considera que los problemas del sistema penitenciario son nacionales, ya que su extensión afecta a todo el sistema (si bien a algunos ámbitos territoriales con mayor intensidad). Asimismo, las alternativas frente a los problemas del sistema deben tratarse de modo nacional, lo que en la práctica implica realizar una planificación centralizada que sea implementada a través de las oficinas regionales de INPE.

Tabla Nº 05. Establecimientos penitenciarios del País

Nº	Establecimiento Penitenciario
1	E.P. de Tumbes
2	E.P. de Piura
3	E.P. de Sullana
4	E.P. de Chiclayo
5	E.P. de Trujillo
6	E.P. de Mujeres de Trujillo
7	E.P. de Pacasmayo
8	E.P. de Cajamarca
9	E.P. de Chota
10	E.P. de Jaen
11	E.P. de San Ignacio
12	E.P de Huaraz
13	E.P. de Chimbote
14	E.P. de Callao
15	CEREC - Base Naval
16	E.P. de Mujeres de Chorrillos
17	E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos
18	E.P de Lurigancho
19	E.P Miguel Castro Castro
20	E.P Virgen de Fátima
21	E.P de Ancón
22	E.P de Ancon II
23	E.P Virgen de la Merced
24	E.P. de Huacho
25	E.P. de Cañete
26	E.P de Huaral
27	E.P. de Ica
28	E.P. de Chincha
29	E.P. de Arequipa
30	E.P. de Mujeres de Arequipa
31	E.P. de Camaná
32	E.P. de Moquegua
33	E.P. de Tacna
34	E.P de Mujeres de Tacna
35	E.P. de Huancayo

Nº	Establecimiento Penitenciario
36	E.P. Mujeres de Concepción
37	E.P. de Chanchamayo
38	E.P. de Jauja
39	E.P. de Tarma
40	E.P. de la Oroya
41	E.P. de Río Negro
42	E.P. de Huancavelica
43	E.P. de Ayacucho
44	E.P. de Huanta
45	E.P. de Huánuco
46	E.P. de Cerro de Pasco
47	E.P. de Cochamarca
48	E.P. de Pucallpa
49	E.P. de Abancay
50	E.P. de Andahuaylas
51	E.P. de Cusco
52	E.P. de Mujeres de Cusco
53	E.P. de Sicuani
54	E.P. de Quillabamba
55	E.P. de Puerto Maldonado
56	E.P. de Moyobamba
57	E.P. de Juanjui
58	E.P. de Tarapoto
59	E.P. de Sananguillo
60	E.P. de Iquitos
61	E.P. Mujeres de Iquitos
62	E.P. de Yurimaguas
63	E.P. de Chachapoyas
64	E.P. de Bagua Grande
65	E.P de Puno
66	E.P. de Lampa
67	E.P de Juliaca
68	E.P de Challapalca

Funte: INPE, 2020$_a$ Elaboración: Dirección de Política Criminológica, 2020

De modo general puede mencionarse que los sistemas penitenciarios afrontan los problemas transversales de hacinamiento, presupuesto, falta de personal e inadecuada infraestructura y equipamiento (Walmsley, 2019[54], Observatorio Nacional de Política Criminal, 2020[55]). Pero, sobre todo, y con diferentes particularidades, de graves debilidades y limitaciones en sus sistemas de registro y de información certera de manera que permita fortalecer los servicios de seguridad, tratamiento, redistribución POPE; y, sobre todo, transparencia. Los niveles de corrupción en el sistema penitenciario en países de américa latina tienen importantes consecuencias negativas en los procesos de resocialización (CIDH, 2011)[56].

En ese entendido, se presenta esta sección que aborda la información general del sistema penitenciario peruano, para luego caracterizar y problematizar sus aspectos específicos.

La población penitenciaria ha venido creciendo a lo largo de las últimas décadas. En quince años, la tasa de población penitenciaria es mayor al 100%, esto quiere decir que pasó de 120.8 a 293.9 por 100 00 habitantes.

54 Walmsley, R. 2019. Op. Cit.

55 Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA. *Apuntes para una política penitenciaria. Problemas y propuestas de solución, desde la perspectiva de los directores y directoras de establecimientos penitenciarios en el Perú*. Lima, 2020, MINJUSDH.

56 Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH. (2011). Op. Cit.

Tabla Nº 06. Crecimiento de la población penitenciaria

Año	Población Penitenciaria en medio cerrado	Tasa de Población Penitenciaria por cada 100 mil habitantes
2005	33,594	120.8
2006	37,445	133.0
2007	41,546	145.9
2008	43,466	150.9
2009	44,254	151.9
2010	46,198	156.8
2011	52,700	176.9
2012	61,390	203.7
2013	67,597	221.8
2014	71,961	233.5
2015	77,242	248.0
2016	82,023	260.5
2017	85,811	269.6
2018	90,934	282.7
2019	95,493	293.9

Fuente: Boletines Informativos (INPE) y Boletín de Análisis Demográfico N.º 36 (INEI, 2009)
Nota: Se usó el documento "Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población 1950-2050" (INEI, 2009), para calcular la tasa de población penitenciaria, siendo necesario utilizar cifras de una misma serie.

En principio, la población penitenciaria total para marzo de 2020 es de 129,855 personas; de las cuales 97,493 (75%) se encuentran internas en establecimientos penitenciarios; y, 32,362 (25%) cumplen medidas en establecimientos de medio libre[57].

Gráfico Nº 04. Población penitenciaria

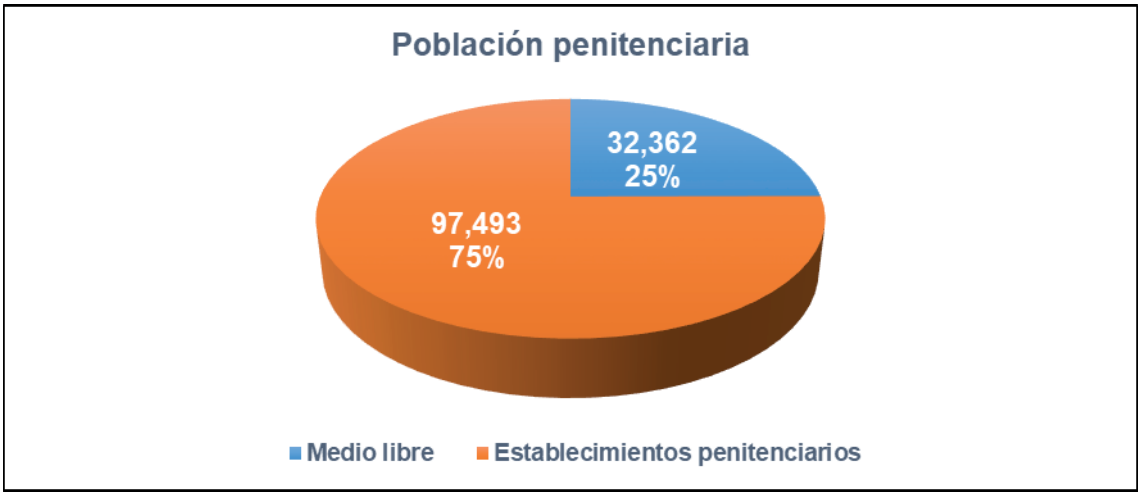

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

La población en establecimientos penitenciarios que no tiene condena alcanza a 35,931 personas, lo que representa el 37% de toda esta población. Esto muestra que más de un tercio de las personas aún se encuentran en situación de procesados. Si bien el porcentaje de internos procesados se ha venido reduciendo, la cifra de personas en esta condición jurídica es aún bastante alta.

[57] INPE (2020a). *Op. Cit.*

Gráfico Nº 05. Población penitenciaria por situación jurídica

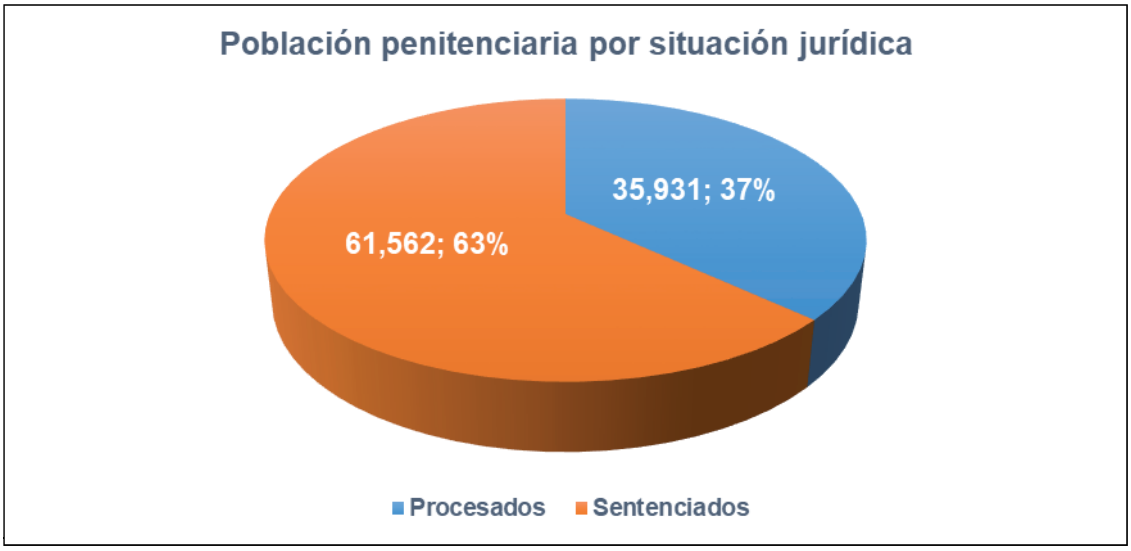

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

La composición de población intramuros por sexo muestra que un 95% de la misma son hombres, y un 5% mujeres. A pesar de que las mujeres representan un porcentaje mínimo del total de internos, las condiciones particulares de su privación de libertad las tornan más vulnerables. Este problema abordará en detalle más adelante[58].

Gráfico Nº 06. Población intramuros por sexo

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

A su vez la composición de la población en medio libre muestra que el grueso de ellos corresponde a penas limitativas de derechos (79%)[59], seguida por la asistencia post penitenciaria (18%), y por último las medidas alternativas (3%). Esta distribución nos indica que hay un bajo uso de medidas alternativas y asistencia post penitenciaria, lo cual evidencia un déficit de implementación relevante que debe corregirse para mitigar el hacinamiento en establecimientos penitenciarios.

[58] Esto se aborda en la sección de poblaciones vulnerables en establecimientos penitenciarios.

[59] Art. 31 al 40 del Código Penal, sanciones que limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles y el uso del tiempo libre. La limitación de derechos puede darse mediante prestación servicios a la comunidad, limitación de días libres; e, inhabilitación (incapacidades y suspensiones que pueden imponerse).

Gráfico Nº 07. Composición de población de medio libre

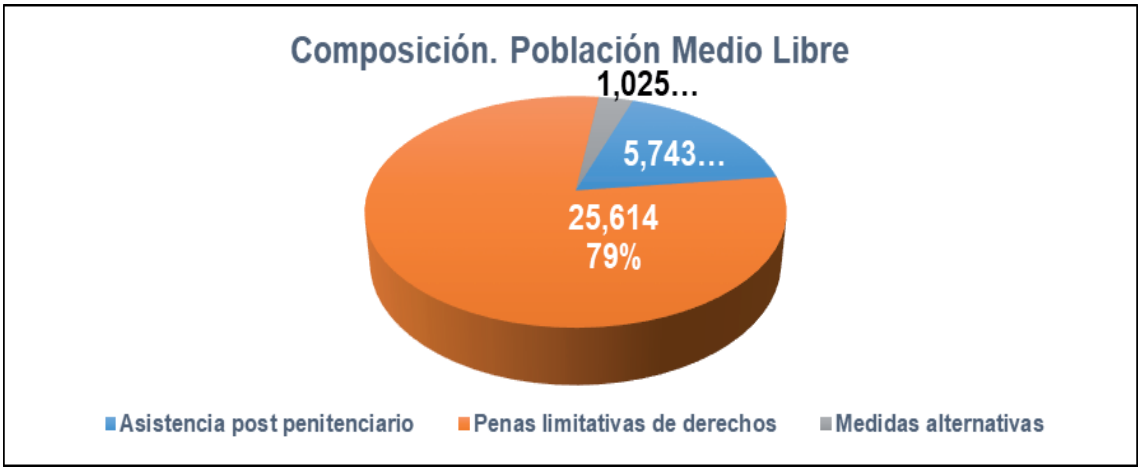

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

La distribución de la población intramuros por edades muestra una población concentrada entre los 20 y 44 años, tanto en hombres como en mujeres. Entre los hombres este rango de edad concentra al 74,3% de la población, y en mujeres este rango alcanza 69,5%. Este último dato muestra una población más numerosa de personas mayores de edad entre las mujeres que entre los varones.

Gráfico Nº 08. Distribución de la población penitenciaria intramuros

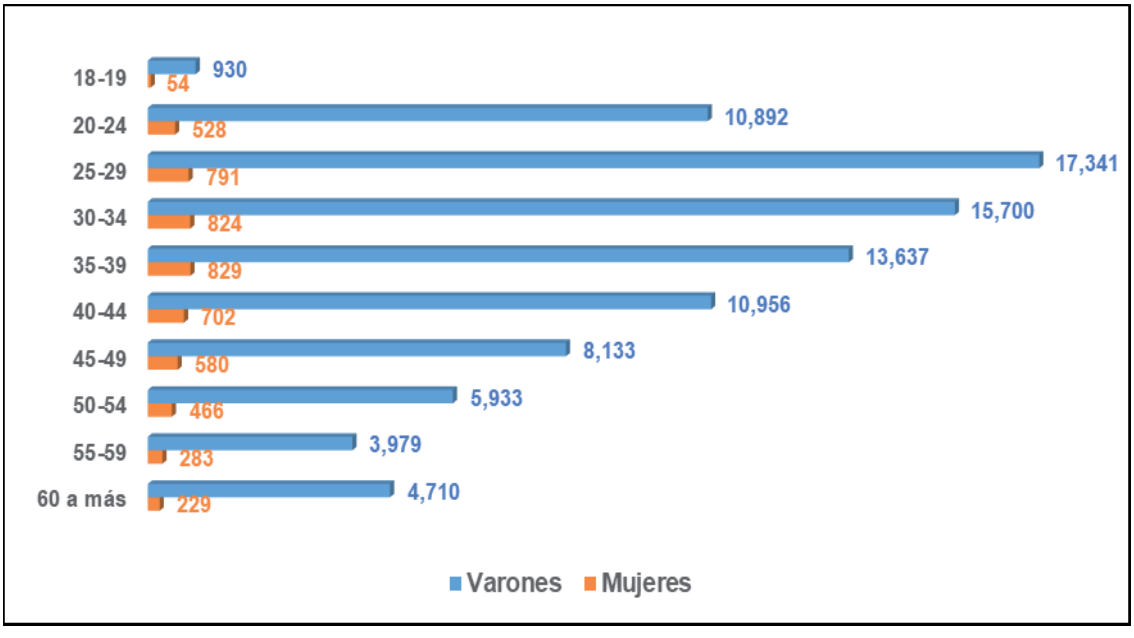

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

La composición de la población penal por tipos de delitos muestra hallazgos relevantes, siendo la población de varones muy superior en cantidad, los datos generales de internamiento por tipo de delitos muestran el sesgo masculino. De este modo, notamos que los principales delitos causantes del internamiento son los de tipo patrimonial: robo agravado 24 808 (25,4%) y tentativa de robo agravado 5 246 (5,4%), en este grupo de delitos también se debe sumar al hurto agravado 2 958 (3%) y su modalidad de tentativa 1 258 (1,3%). El segundo lugar lo ocupan los delitos sexuales: violación de menor de edad 9 658 (9,9%), violación sexual 4 269 (4,4%), y actos contra el pudor contra menores y mayores de 14 años 4 261(4,4%). El tercer grupo de delitos se encuentra asociado a las drogas: tráfico ilícito de drogas 87104 (8,3%), tráfico ilícito de drogas – formas agravadas 3 311 (3,4%), y micro comercialización o micro producción 1 365 (1,4%).

Gráfico Nº 09. Distribución de delitos de población penitenciaria general

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

Tal como se indicó antes, al ser la población masculina superior en cantidad es necesario desagregar los datos por género para apreciar el dimensionamiento del fenómeno de manera diferenciada. De este modo, se podrá notar que los delitos patrimoniales y delitos sexuales son los que han generado mayor número de población penitenciaria.

Gráfico Nº 10. Distribución de delitos de población penitenciaria masculina

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

La información permite identificar las tres grandes familias de delitos que concentra el sistema penitenciario no obstante es también evidencia de la necesidad de avanzar en la funcionalidad de los sistemas de información de manera que podamos identificar otros grupos pequeños y subgrupos de tipos de delitos en el sistema penitenciario que pueden alcanzar a 12 188 personas grupadas en otros delitos[60].

Al observar la distribución de las mujeres internas se encuentra una composición distinta. Entre ellas, el principal motivo de internamiento es por delitos vinculados a drogas: tráfico ilícito de drogas 1 494(28,3%), promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas 698 (13,2%), formas agravadas de tráfico ilícito de drogas 454 (8,6%), microcomercialización o microproducción 141 (2,7%). El segundo grupo de delitos motivo de internamiento son delitos de tipo patrimonial: robo agravado 506 (9,6%), hurto agravado 125 (2,4%), extorsión 118 (2,2%), tentativa de robo agravado 113 (2,1%), tentativa de hurto agravado 71 (1,3%). El resto de los delitos se distribuyen con mayor dispersión.

[60] INPE. (2020a). Op. Cit.

Gráfico Nº 11. Distribución de delitos de población penitenciaria de mujeres

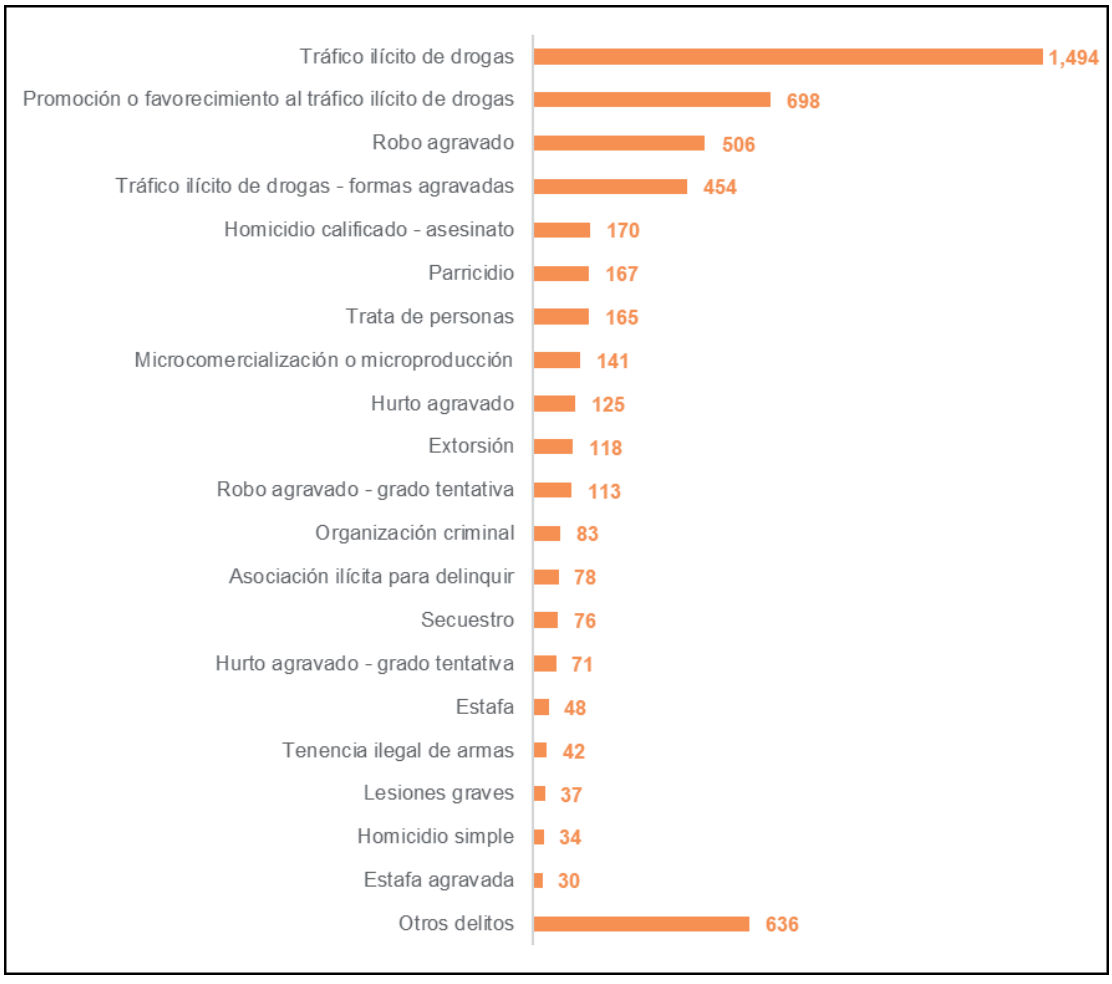

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

Con relación a la composición de la población penitenciaria, de acuerdo con el número de ingresos a establecimientos penitenciarios, podemos observar que el 75% de la POPE registra un único ingreso a un penal; mientras que el 15,7% posee hasta dos ingresos; y, el 5% cuenta con un tercer ingreso. La tabla nos permite ver que al interior de estos tres grupos ya se concentra más del 95% del total de la población privada de libertad.

Tabla Nº 07. Número de ingresos en Establecimientos Penitenciarios

Nº de ingresos	Población	Porcentaje
1	73,066	74.9%
2	15,280	15.7%
3	4,845	5.0%
4	2,053	2.1%
5	1,038	1.1%
6	505	0.5%
7	306	0.3%
8	160	0.2%
9	95	0.1%
10	58	0.1%
11	25	0.0%
12 a más	62	0.1%
Total	97493	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

En cuanto a los reingresos, vistos por delitos, podemos notar un patrón general alrededor del motivo de internamiento; lo que significa que la mayor cantidad de reingresos se encuentra asociado a delitos patrimoniales, delitos sexuales y delitos vinculados a drogas.

Tabla Nº 08. Distribución de delitos de población penitenciaria

Delitos específicos	% por delitos	Total	Nº de Ingresos											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12 a más
Total	100.0%	97,493	73,066	15,280	4,845	2,053	1,038	505	306	160	95	58	25	62
Robo agravado	25.4%	24,808	17,204	4,707	1,626	670	287	143	83	37	20	14	8	9
Violación sexual de menor de edad	9.9%	9,658	8,334	1,093	143	49	12	11	8	4	1	1	1	1
Tráfico ilícito de drogas	8.3%	8,104	6,628	939	270	115	69	34	16	13	10	5		5
Robo agravado - grado tentativa	5.4%	5,246	3,614	1,026	325	136	69	28	20	12	6	4	1	5
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	5.2%	5,109	4,138	598	166	82	57	27	14	10	7	3	2	5
Violación sexual	4.4%	4,269	3,595	514	94	38	9	10	3	3	2		1	
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3.4%	3,311	2,809	350	90	28	17	7	4	2		1		3
Homicidio calificado – asesinato	3.2%	3,073	2,370	446	155	46	29	14	6	2	1	3		1
Tenencia ilegal de armas	3.1%	3,068	1,942	643	259	85	68	24	22	8	8	3	2	4
Hurto agravado	3.0%	2,958	1,537	691	302	184	103	54	32	24	12	7	6	6
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2.8%	2,774	2,263	369	93	31	10	2	3	1		2		
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.8%	2,708	2,316	302	57	17	7	3	2	2	2			
Actos contra el pudor	1.6%	1,553	1,318	180	36	8	5	1	2	2				1
Homicidio simple	1.5%	1,455	1,062	258	71	30	18	2	5	3	4	2		
Microcomercialización o microproducción	1.4%	1,365	602	314	200	103	63	37	24	8	7	2	1	4
Hurto agravado - grado tentativa	1.3%	1,258	488	353	184	101	62	22	16	14	3	2	1	12
Extorsión	1.2%	1,181	850	196	59	40	15	12	7	1	1			
Lesiones graves	0.8%	786	551	155	43	22	5	7	1	1				1
Secuestro	0.8%	752	515	133	46	23	18	10	4	2	1			
Organización criminal	0.8%	750	578	85	49	22	2	8	3	2		1		
Otros delitos	13.6%	13,307	10,352	1,928	577	223	113	49	31	9	10	8	2	5

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

Sobre la duración de las penas, encontramos que las penas privativas de libertad menores a los cinco años representan el 17% del total de sentencias. Por otro lado, las penas privativas de libertad efectivas entre 5 y 10 años representan el 37%, mientras que las sentencias que establecen internamientos entre los 5 y 20 años representan casi el 70% del total de sentencias. El cuadro nos muestra también a las sentenciados y los sentenciadas a cadena perpetua, cuyo número asciende a 1152 personas privadas de libertad, las que su vez representan el 1.9% del total de sentenciados.

Tabla Nº 09. Duración de las penas

Tiempo de la pena	Internos	%	% acumulado
0 a 6 meses	51	0.1%	0.1%
6 meses a 1 año	897	1.5%	1.5%
1 a 2 años	979	1.6%	3.1%
2 a 3 años	1,396	2.3%	5.4%
3 a 4 años	2,526	4.1%	9.5%
4 a 5 años	4,483	7.3%	16.8%
5 a 10 años	22,782	37.0%	53.8%
10 a 15 años	13,598	22.1%	75.9%

Tiempo de la pena	Internos	%	% acumulado
15 a 20 años	6,315	10.3%	86.1%
20 a 25 años	3,091	5.0%	91.2%
25 a 30 años	2,850	4.6%	95.8%
30 a 35 años	1,442	2.3%	98.1%
Cadena perpetua	1,152	1.9%	100.0%
Total	**61,562**	**100,0%**	

Elaboración propia.
Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

El nivel de instrucción entre las personas privadas de libertad muestra que se trata de una población cuyo proceso educativo básico no concluyó debidamente. Así, podemos ver que existen 1528 internos e internas en situación de analfabetismo, mientras que un 21% refiere haber alcanzado la educación primaria, y el 68% la educación secundaria (completa e incompleta). Cabe mencionar también que solo cerca del 10% de la población ha cursado estudios de nivel superior en algún momento. A partir de estos datos es posible establecer relaciones entre los niveles educativos, los bajos ingresos y una inserción precaria en el mercado laboral, tal como lo demuestran los datos de ocupación antes de ingresar a los establecimientos penitenciarios.

Gráfico Nº 12. Grado de educación de la población penitenciaria

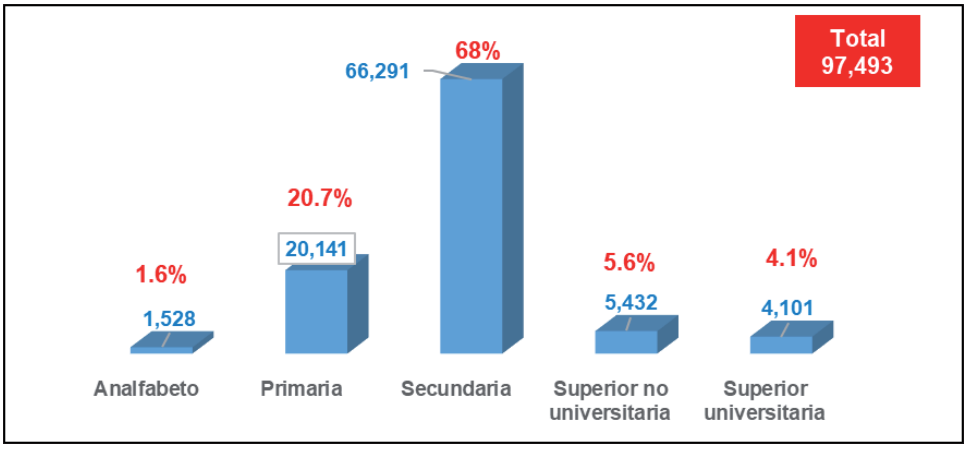

Elaboración propia.
Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

En cuanto a los oficios desempeñados, encontramos que más del 90% de los internos reporta haberse dedicado a oficios diversos (que no requieren nivel de instrucción superior), antes de ingresar a los establecimientos penitenciaros. Cerca del 3% reporta haberse dedicado a labores técnicas y un 2% a labores profesionales. Del mismo modo, el 1% de la población manifestó no haber estado laborando y un 2% señalaron ser estudiantes.

Gráfico Nº 13. Profesión de la población penitenciaria

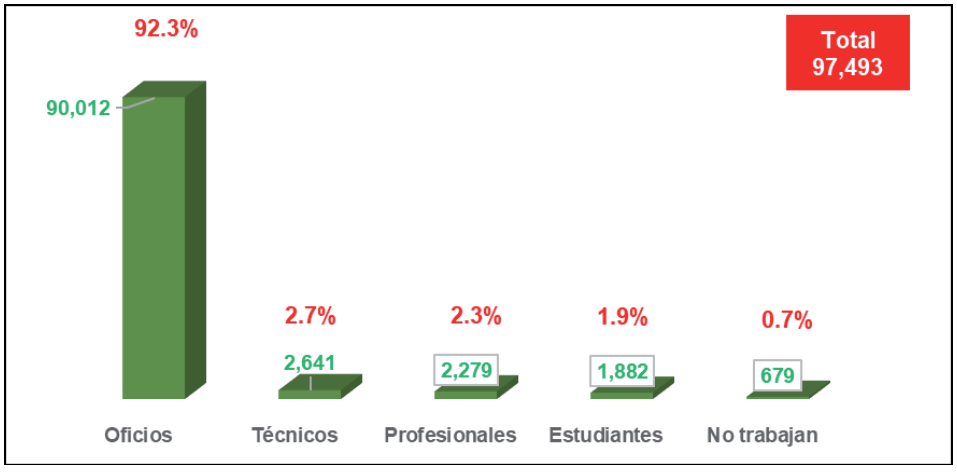

Elaboración propia.
Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

Emergencia sanitaria por Covid-19 en el sistema penitenciario peruano

El Estado Peruano alberga, al interior de sus establecimientos penitenciarios, a un importante grupo de personas privadas de su libertad que vienen enfrentando la pandemia de COVID-19 en condiciones preocupantes de hacinamiento y con deficiencias sanitarias; lo cual requiere de una respuesta rápida desde el Gobierno, en salvaguarda de sus derechos fundamentales.

Las principales acciones realizadas a nivel normativo para enfrentar la emergencia sanitaria han apuntado a reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios. Muestra de ello es lo realizado a través de la promulgación de los Decretos Legislativos: 1459 "Decreto legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de covid-19"; 1513 "Decreto legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus covid-19"; y 1514 "Decreto legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento". Asimismo, se promulgó el Decreto Supremo 004-2020-JUS, "Decreto Supremo que establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de Gracias presidenciales, y determina su procedimiento, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19".

A nivel operativo, cabe indicar la formulación de un plan específico en el INPE, orientado a realizar acciones específicas para atender la emergencia sanitaria, a partir del cual se han desarrollado acciones como la compra de insumos de limpieza y protección personal para las personas privadas de libertad y los servidores penitenciario; además, de la aplicación de pruebas para detectar el virus entre los trabajadores y las personas privadas de libertad. Estas medidas, también incluyó la implementación de áreas para el aislamiento de pacientes con Covid-19; además de la activación del ex – establecimiento penitenciario de San Jorge como área para tratar internos con Covid–19, entre otros.

No obstante, las acciones realizadas, las críticas condiciones del sistema penitenciario siguen facilitando determinados escenarios negativos, tales como el suscitado en agosto de 2020, mes en el que se han registrado contagios en 21648 internos y en 2868 servidores del INPE. Así también, el número de fallecidos ha alcanzado a 346 personas privadas de libertad y a 39 servidores del sistema penitenciario. Esta situación ha generado angustia y violencia en los establecimientos penitenciarios, en los cuales se habían registrado un total de 17 motines en lo que va del año.

Causa 1. Hacinamiento en sistema penitenciario

La población al interior de los establecimientos penitenciarios ha venido creciendo sostenidamente durante los últimos años. Si tomamos como referencia el año 2001 y hacemos la comparación al año 2020, veremos que en un periodo de casi 20 años la población penitenciaria se ha poco más que triplicado. Como se ha mencionado con anterioridad, el hacinamiento es el gran problema de casi todos los sistemas penitenciarios, y afecta a todos los aspectos del funcionamiento de una prisión. En el modelo público propuesto, esta causa responde a tres subcausas que la sostienen, entre las que cabe mencionar: el alto uso de la prisión efectiva, el endurecimiento de las penas y reducción de accesos a beneficios penitenciarios, y finalmente, el limitado uso de medidas alternativas a la privación de libertad.

A marzo de 2020 la población penal (intramuros) ha alcanzado los 97493 internos, contándose con una capacidad de albergue[61] de 40137 internos. La sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios alcanza a los 57356 internos, representando esto un índice de sobrepoblación de 243%; y, 143% de hacinamiento.

Si bien los datos muestran que el sistema penitenciario cuenta con un grave problema de hacinamiento es necesario identificar que esta realidad es muy específica de cada establecimiento penitenciario, puesto que hay penales que superan en 500% el hacinamiento y otros en los que no encontramos situaciones de hacinamiento. De los 68 penales[62] que existen en el país, 49 (72%) se encuentran en condición de hacinamiento, mientras que los 19 (28%) restantes no han alcanzado esta condición.

Gráfico Nº 14. Hacinamiento de establecimientos penitenciarios

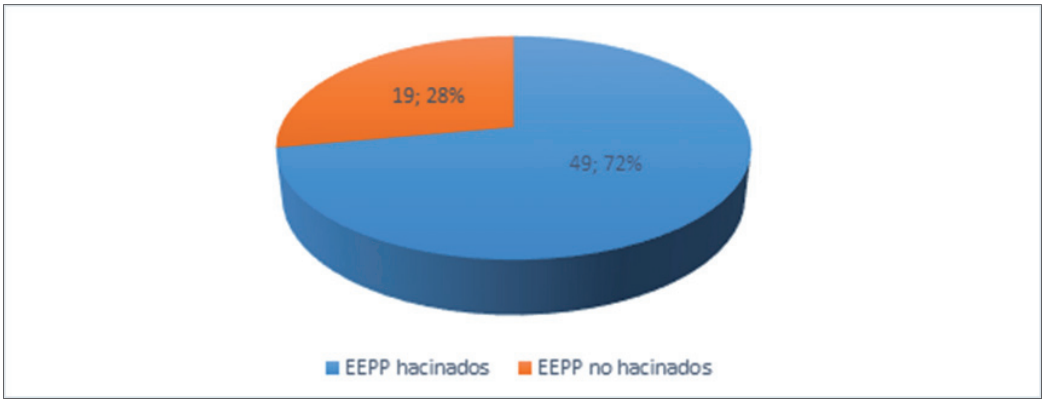

Elaboración propia.
Fuente. Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

[61] La capacidad de albergue en Perú está definida como la presencia de una cama para un interno.

[62] Se debe considerar que la capacidad de albergue de estos establecimientos es muy variada. Hay establecimientos excepcionales con capacidad para dos internos, otros para 50, y otros para más de 3000 internos. INPE (2020a). Op. Cit.

El 73% de los penales de varones, de un total de 44, se encuentra en condición de hacinamiento, mientras que en los penales de mujeres[63] esta condición se encuentra en un idéntico porcentaje de 50% de un total de 14 establecimientos.

Gráfico Nº 15. Hacinamiento de establecimientos penitenciarios varones

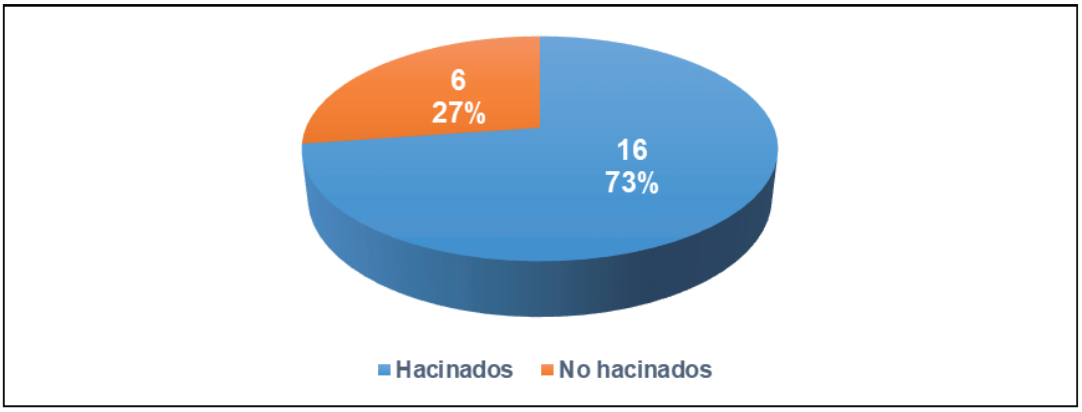

Elaboración propia.
Fuente. Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

Gráfico Nº 16. Hacinamiento de establecimientos penitenciarios mujeres

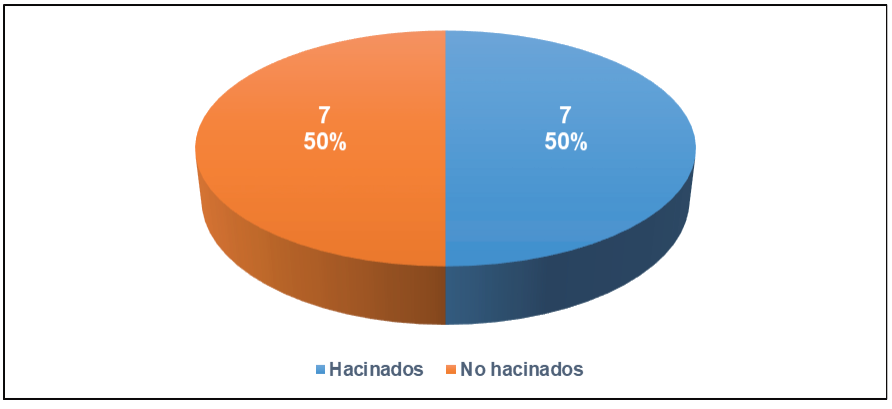

Elaboración propia.
Fuente. Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

Gráfico Nº 17. Hacinamiento de establecimientos penitenciarios mixtos

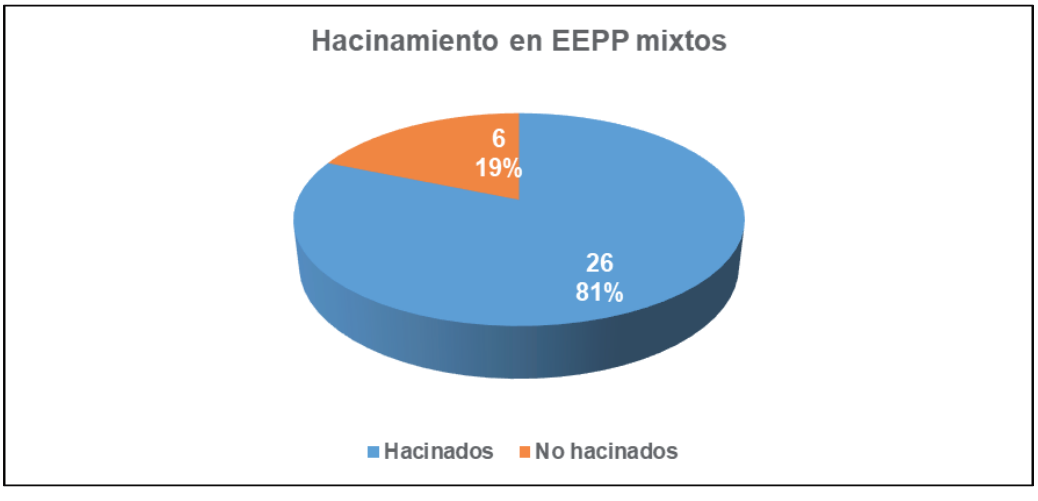

Elaboración propia.
Fuente. Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

[63] En cuanto a establecimientos penitenciarios construidos únicamente para mujeres, solo se considera el E.P. de Chorrillos. Los otros establecimientos son pabellones o instalaciones para mujeres, denominados penales mixtos. Esta distribución de los penales conlleva complicaciones que se abordan en la sección de poblaciones vulnerables.

Sub causa 1.1 Alto uso de prisión preventiva

Es conocido, por la experiencia internacional comparada, que el alto uso de la prisión preventiva es una causa directa del hacinamiento en las prisiones[64]. Los principios internacionales mencionan que la prisión preventiva debe ser un recurso extraordinario y bien sustentado para aplicarse[65], de modo que debería representar un porcentaje menor de la población internada; no obstante, la cantidad de personas detenidas preventivamente asciende 35 931 internos e internas, los que a su vez representan el 37% del total de la población penitenciaria. Al observar las cifras desagregadas por sexo se observa que en la población de mujeres la prisión preventiva comprende al 39% del total, mientras que el caso de los hombres es del 37%.

Gráfico Nº 18. Situación jurídica hombres

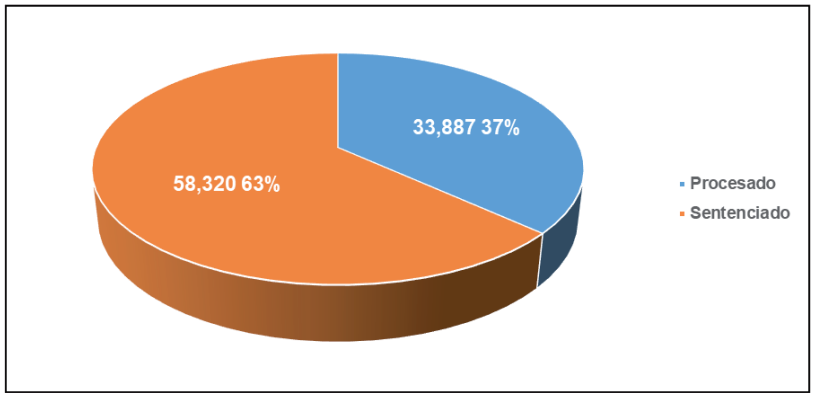

Elaboración propia.
Fuente. Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

Gráfico Nº 19. Situación jurídica mujeres

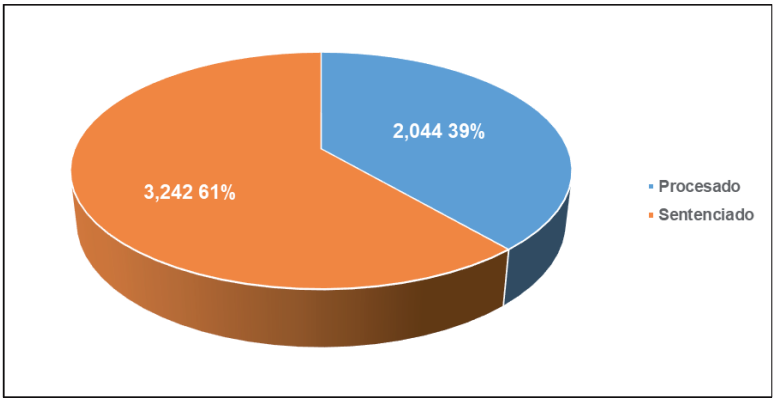

Elaboración propia.
Fuente. Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

Sub causa 1.2. Endurecimiento de penas y reducción de acceso a beneficios penitenciarios

El endurecimiento de las penas y la reducción de los beneficios suele ser la consecuencia de la práctica reconocida como populismo penal, la cual consiste es desarrollar un discurso y aprobar leyes de "mano dura contra el crimen", sin atender a las necesidades de los sistemas penitenciarios, dejando de lado las probables causas del delito y la violencia. El reporte de INPE de marzo de 2020 muestra cómo las leyes aprobadas durante los últimos años han tenido como consecuencia el aumento de la población penal, la cual estará interna por más tiempo, y con menores posibilidades de acceder a beneficios penitenciarios.

> *"Existen internos que por el delito sentenciado no pueden acceder a beneficios penitenciarios, de manera que deben cumplir la totalidad de la condena impuesta por el sistema judicial. Este grupo por lo general ha cometido delitos graves y sus penas son elevadas, por esta razón se consideran de tipo peligroso proclives a fugas o a alteraciones de orden interno.*

---

64 Walmsley, R. (2019). Op. Cit

65 De acuerdo con las normas internacionales esta población debe recibir un trato especial, deben considerarse inocentes hasta tener una sentencia condenatoria. Estas consideraciones serán abordadas en la sección sobre clasificación y separación de la población penitenciaria.

La dación de la Ley Nº 30054, vigente desde el 01 de julio de 2013, modificó el Código de Ejecución Penal y el acceso a los beneficios penitenciarios para los condenados por tráfico ilícito de drogas incursos en el tipo básico (artículo 296 del Código Penal); esto supuso la prohibición de solicitar redención de pena, semilibertad y liberación condicional. Debido a que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional señala que la ley aplicable para obtener los beneficios es aquella vigente al momento de solicitarlos judicialmente, los efectos de la Ley Nº 30054 recaían sobre los condenados que no cumplían aun los requisitos para iniciar el procedimiento administrativo, e incluso sobre los ya iniciados. Si bien existía una discrepancia relativa a la vigencia de esta norma sobre la Ley Nº 26320, que sí permitía los beneficios para el artículo 296, esta controversia se zanjó con la Ley Nº 30076 del 19 de agosto de 2013, que repetía la prohibición y ordenaba la derogación de todas las leyes anteriores que se les opusieran.
Sin embargo, la modificación más grande se dio justamente con la mencionada Ley Nº 30076, que expandió el alcance de las prohibiciones de acceso a más delitos en el Código de Ejecución Penal:

Artículo 48.-Semilibertad
(...)
El beneficio de semilibertad es inaplicable a los reincidentes, habituales y a los agentes de los delitos tipificados en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 279-A, 279-B, 296, 297, 317, 317-A, 319 a 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal.

Artículo 53.- Liberación condicional
(...)
El beneficio de liberación condicional es inaplicable a los reincidentes, habituales y a los agentes de los delitos tipificados en los artículos 107, 108, 108-A, 121, 121-A, 121-B, 152, 153, 153-A, 173, 173-A, 186,189, 195, 200, 279-A, 279-B, 296, 297, 317, 317-A, 319 a 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal.

Al incluir el vocablo "agentes" dentro del nuevo texto, la prohibición engloba también al condenado primario y ya no solo a los reincidentes y habituales. La consecuencia principal es el incremento exponencial de la población penitenciaria sin acceso futuro a beneficios, pues si con la Ley Nº 30054 los internos por el artículo 296º del Código Penal quedaban impedidos (alrededor de 8,000), a partir de la vigencia de la Ley Nº 30076 la prohibición cubre a la mayor parte de la población penitenciaria. A modo de ejemplo, solamente robo agravado representa el 25.6% de la población intramuros.
La situación que se presenta es muy seria, pues a largo plazo el probable resultado consistirá en un ascenso del hacinamiento, al ser la población penitenciaria con acceso a beneficios un grupo reducido. No obstante, resulta más preocupante es el impacto negativo que estas modificaciones legislativas puedan tener sobre los programas de tratamiento, educación y trabajo penitenciario".[66]

Tabla Nº 10. Población penal sin acceso a beneficio penitenciario por situación jurídica según delito

Delito	Sentenciado
Total	**9,401**
Tortura	2
Desaparición forzada	6
Terrorismo - Ley 25475	216
Trata de personas agravada	20
Violación sexual de menor de edad	6,758
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	13
Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva	38
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	2,348

Elaboración propia.
Fuente. Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

Sub causa 1.3 Limitado uso de medidas alternativas a la privación de libertad

El uso de medidas alternativas alcanza a 32362 personas que se encuentran bajo supervisión de la Dirección de Medio Libre del INPE. De estas personas, 25614 tienen condenas a penas limitativas de libertad, mientras que 1025 han recibido directamente medidas alternativas[67].

El uso de penas limitativas y medidas alternativas se presenta como problemático, porque es una práctica poco extendida, considerando que las posibilidades de aplicación son bastante reducidas[68] porque solo proceden en delitos con penas no mayores a los cuatro años de privación de libertad, siempre y cuando no se trate de reincidentes o habituales.

66 INPE (2020a). Op Cit. p. 31.
67 Ibídem
68 Cabe mencionar que el Poder Judicial a través del Acuerdo Plenario 02-2019/CJ-116 del 10 de septiembre de 2019 ha impulsado entre los jueces la aplicación de la vigilancia electrónica personal con el objetivo de disminuir el congestionamiento en los establecimientos penitenciarios.

La pena de prestación de servicios a la comunidad se aplica en el 99.4% de la totalidad de penas limitativas de derechos. La información disponible nos permite ver que la limitación de días libres solo se ha utilizado en 151 casos (0,6% del total)[69].

Gráfico Nº 20. Penas limitativas

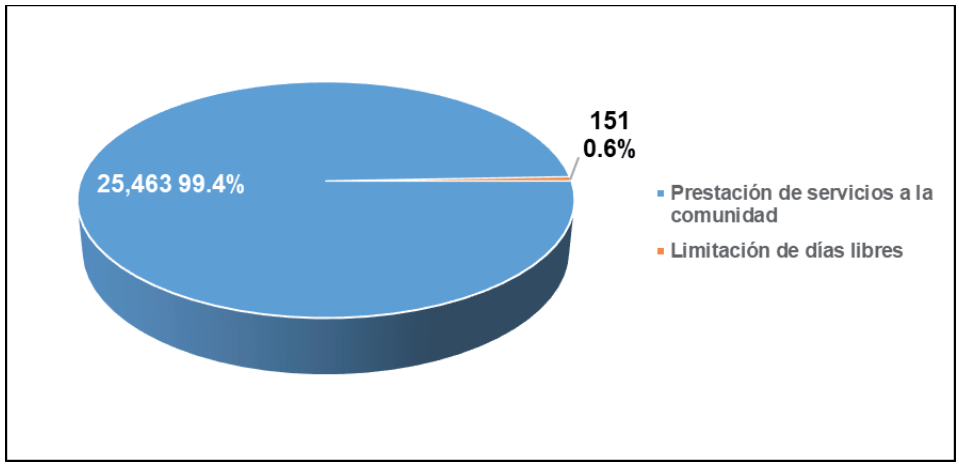

Elaboración propia.
Fuente. Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a).

Entre las medidas alternativas, encontramos que el mayor porcentaje se encuentra asociado a la suspensión de la ejecución de la pena (43.7%), seguida del procedimiento de conversión de penas (32.3%) y la reserva del fallo condenatorio (21.9%). La medida usada en menor porcentaje es la vigilancia electrónica personal que llega solo a 22 casos, los cuales representan el 2.1% de las medidas alternativas. Sobre esta última medida hay un consenso en que debe promoverse; no obstante, se desarrollan múltiples discusiones sobre su forma ideal de provisión.

Gráfico Nº 21. Medidas alternativas

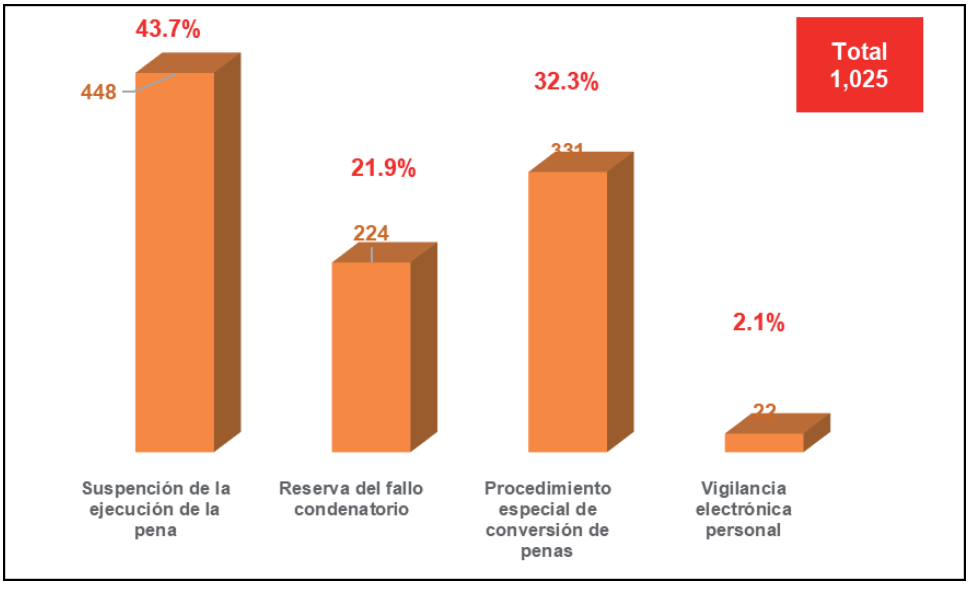

Elaboración propia.
Fuente. Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020a)

[69] INPE (2020ª). Op Cit.

Causa 2. Pobres condiciones de atención en salud y servicios penitenciarios

Las condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios son un tema fundamental, pues de un lado esto responde a una situación de derechos básicos de los internos, cuya dignidad debe respetarse bajo toda circunstancia. De otro lado, contar con los elementos básicos para la vida es una precondición para lograr la reinserción de los internos, y así generar un estímulo hacia la participación en programas de reinserción. Por el contrario, cuando estas condiciones son inadecuadas los internos están expuestos a condiciones insalubres que conducen a una convivencia tensa y violenta.

Esta causa del problema público cuenta con seis sub causas: el limitado acceso servicios de salud, la insuficiente cobertura de servicios básicos en establecimientos penitenciarios, las inadecuadas condiciones de alojamiento, el insuficiente servicio de alimentación, la limitada atención a las necesidades de las poblaciones vulnerables, y la inadecuada separación de la población penitenciaria intramuros, tomando en consideración los distintos perfiles y las trayectorias delictivas. En las siguientes secciones se presenta la información disponible por estas áreas.

Sub causa 2.1 Limitado acceso a servicios de salud

Los estándares internacionales hacen un gran énfasis en la provisión de servicios de salud en los establecimientos penitenciarios. Estos mencionan que debe garantizarse el acceso gratuito a la salud, y que deben cumplirse procedimientos como realizar exámenes médicos al ingreso de todo interno a los establecimientos penitenciarios, con el objetivo de determinar sus necesidades de salud y asegurar que sean atendidas durante el periodo de reclusión. Asimismo, la atención a la salud de los internos es de gran importancia por tres razones fundamentales; la primera y la más importante está relacionada a las actuales condiciones sanitarias puestas en riesgo por la pandemia que ha generado el coronavirus en el año 2020. La segunda razón, por otro lado, se refiere a la relevancia de la salud en las prisiones, en relación con la salud de toda la comunidad; es decir, los internos por muchas razones muestran altas prevalencias de enfermedades y condiciones que son amenazas para la salud[70]; si es que no son atendidas al interior de los establecimientos penitenciarios, y se trasladan con ellos hacia el exterior, llegado el momento de la reinserción. Finalmente, la última razón se vincula al sentido de justicia social que debe guiar nuestra visión sobre las prisiones; siendo conocedores de que la mayoría de los internos vienen de segmentos desfavorecidos de la sociedad, lo que ha impedido el acceso adecuado a la atención en educación, empleo o salud. En ese sentido, el internamiento se convierte en una oportunidad en la que, por primera vez, puedan recibir servicios de salud profesionales o que puedan atender integralmente sus condiciones de salud prexistentes, constituyéndose en una alternativa para reducir la desigualdad en la atención de salud[71].

Hemos mencionado que todo el sistema penitenciario se encuentra afectado por los problemas transversales de falta de presupuesto, personal e infraestructura; y que afectan a la atención de la salud de los internos. Sobre cada uno de estos aspectos problemáticos, y otros relacionados, se brindará información disponible para ilustrar la magnitud del problema.

Sobre el personal de salud, tenemos conocimiento que el INPE cuenta con 60 médicos como personal que cumplen la atención de la totalidad de población penitenciaria. Esto equivale a una razón de un médico por cada 1593 internos. No obstante, debe mencionarse que los internos pueden recibir atención no sólo por parte de los médicos de INPE, sino que pueden atenderse por el sistema de salud público o privado[72]. La provisión del servicio de salud se hace problemática por sí misma al dar cuenta de los diversos actores que pueden participar en ella.

En primera instancia, un interno puede atender una situación de salud en un establecimiento de salud ubicado al interior del penal, pero también puede recibir la atención por parte del personal del Ministerio de Salud, cuando este ingresa a los penales. En casos de emergencias, los internos son evacuados a hospitales, lo cual es bastante demandante para la seguridad del establecimiento penitenciario[73]; y por otras atenciones los internos también podrían recibir tratamiento en las instalaciones del sistema nacional de salud.

La atención de salud brindada por el sistema nacional y el INPE se encuentra coordinada a través de experiencias como la afiliación de la Población Privada de Libertad (PPL) al Sistema Integral de Salud (SIS). Al tercer trimestre de 2019, la población afiliada a este seguro llegaba al 92% del total[74].

De acuerdo con el Código de Ejecución Penal, los establecimientos penitenciarios deben contar con establecimientos de salud en los que puedan brindarse adecuadamente este servicio. En este punto se encuentra una dificultad administrativa para la gestión de estos espacios, ya que existen estándares que deben cumplir los establecimientos de salud, los mismos que son dictados por el Ministerio de Salud, bajo la denominación de “categorización”. En torno a esta clasificación, sabemos que, al tercer trimestre de 2019, solo 35 centros contaban con categorización activa (51%), otros 17 (25%) con licencia de categorización vencida, 12 (18%) en proceso de obtener licencia, y 4 (6%) reportados como no aptos para categorizar.

La categorización es un proceso complejo, pues resulta bastante demandante cumplir los requisitos, y a juicio de los funcionarios del INPE, cumplirlos excede la capacidad de servicio de determinados establecimientos penitenciarios. Por ello, consideran que podría darse una categorización especial para los centros de salud que se encuentran en los establecimientos penitenciarios.

---

70 En las condiciones de nuestro sistema penitenciario es además probable que personas que ingresan sin malestares mayores salgan de las prisiones con alguna enfermedad grave o contagiosa.

71 World Health Organization - WHO. Prisons and Health. World Health Organization Regional Office for Europe. 2014, WHO, p. 2.

72 Siempre y cuando cuente la persona privada de libertad cuente con un seguro de este tipo.

73 La persona privada de libertad debe contar en todo momento con vigilancia continua hasta el retorno al establecimiento penitenciario.

74 INPE (2020a). Op. Cit.

Gráfico Nº 22. Categorización de salud en INPE

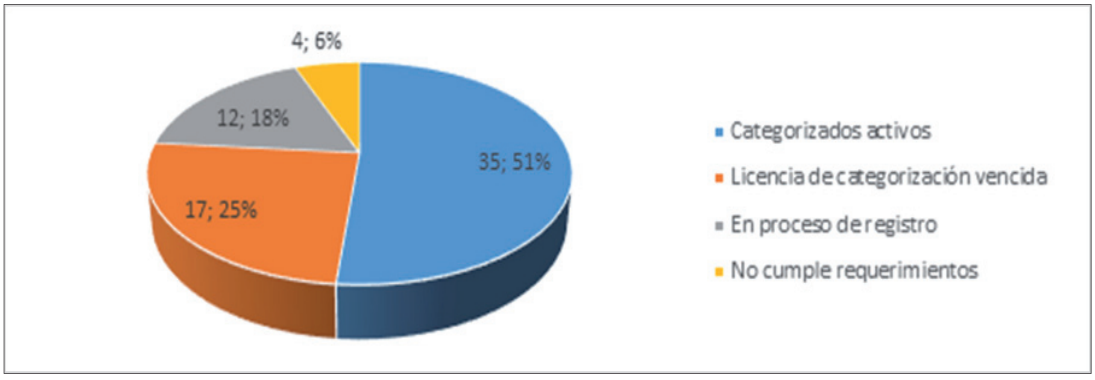

Elaboración propia.
Fuente. Tratamiento penitenciario. Informe tercer trimestre 2019. INPE (2019a)[75]

Sobre la población con graves problemas de salud, conocemos que a enero de 2020 se encuentran en los establecimientos penitenciarios, un total de 3270 internos con TBC, los cuales se encuentran en su mayoría ubicados en los penales de Lurigancho, Castro Castro, Huaral, Callao, Ica, Huacho Chiclayo, Varones Trujillo, Ancón I, Cañete, Chimbote y Pucallpa. Este número de personas con TBC representa aproximadamente el 3,4% de la población penal intramuros. Por su parte, los internos detectados como portadores de VIH / SIDA alcanza la cifra de 828 personas.

Estas cifras resultan preocupantes, ya que la morbilidad por esta enfermedad en los establecimientos penitenciarios es 36 veces más alta que la cifra nacional. Cabe mencionar que, el tratamiento de TBC y VIH/SIDA se conduce a través de la coordinación con el Ministerio de salud que cuenta con el programa presupuestal 016TBC-VIH/SIDA.

Sobre los principales malestares de salud atendidos en el sistema penitenciario[76] (atenciones al tercer trimestre de 2019), encontramos que los más recurrentes son: gastritis (1753), faringitis aguda (1523), y lumbago (1370). No se cuenta con información específica sobre población con enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, otras), pero el personal de INPE ha manifestado que estas vienen en aumento, y que existe un serio déficit de recursos para atenderlas.

Gráfico Nº 23. Principales atenciones de salud en sistema penitenciario

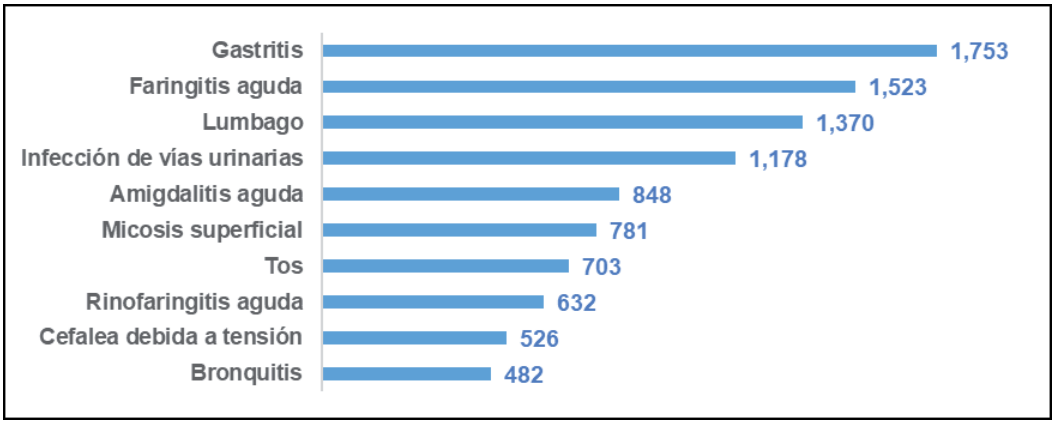

Fuente. Tratamiento penitenciario. Informe tercer trimestre 2019. INPE

Además de las cifras de atenciones que provienen de los registros de INPE, se cuenta con información proveniente del Censo Penitenciario que realizó el INEI (2016)[77]. Estos registros, aunque son de autoreporte por parte de los internos, ayudan a dar cuenta de la morbilidad en el sistema penitenciario[78].

Consultados sobre las enfermedades que padecen, la mayoría de los internos reportó sufrir males de salud mental, entre los que cabe mencionar: depresión (9,6%) y ansiedad (8,7%). Estos males eran seguidos por enfermedades crónicas pulmonares (8,4%) e hipertensión (7%).

---

75 INPE. Informe Estadístico de Tratamiento. Cuarto Trimestre 2019. Lima, 2019, INPE.
76 INPE, 2019a
77 Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. Perú: Primer Censo Nacional Penitenciario 2016. Perfil de la población penal. Lima, 2016, INEI.
78 Para hacer referencia a este reporte usaremos los porcentajes reportados, ya que las estimaciones a la población penitenciaria ya no corresponden a los datos disponibles.

Gráfico Nº 24. Principales enfermedades autoreportadas en establecimiento penitenciario

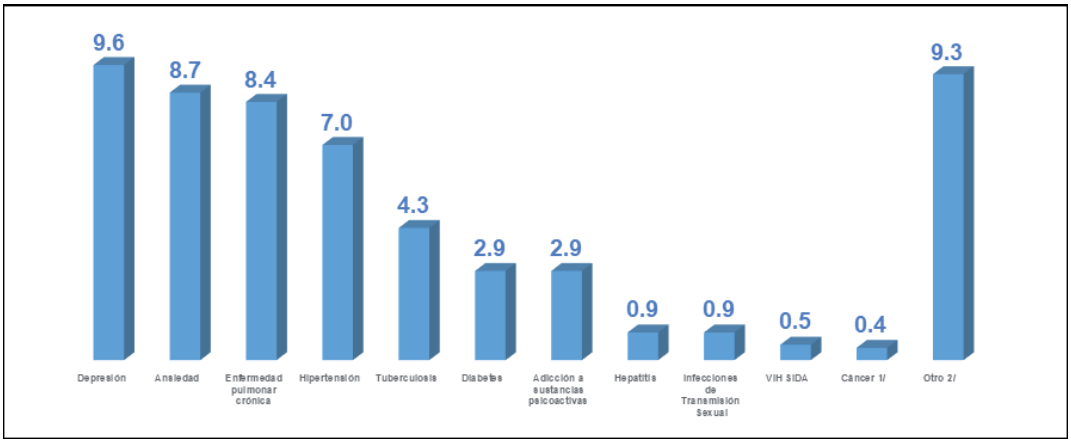

Fuente. Censo Penitenciario 2016. INEI

Al consultarles sobre si contaban con diagnósticos médicos para las enfermedades declaradas, la mayoría de quienes reportaron enfermedades crónicas (como bronquitis, hipertensión, diabetes u otras) y enfermedades infectocontagiosas (TBC, VIH/SIDA, ITS) mencionaron que sí contaban con dichos diagnósticos. A su vez, quienes reportaron padecer enfermedades de salud mental, reportaron los menores porcentajes en cuanto a contar con elementos diagnósticos.

Tabla Nº 11. Enfermedades diagnosticadas por personal de salud

Tipo de enfermedad	Total	Enfermedad diagnosticada por un profesional de la salud			
		Sí		No	
		Abs.	%	Abs.	%
Enfermedades crónicas					
Enfermedad pulmonar crónica tal como asma, bronquitis o enfisema	**6,416**	4,660	72.6	1,756	27.4
Hipertensión	**5,312**	3,574	67.3	1,738	32.7
Diabetes	**2,191**	1,897	86.6	294	13.4
Enfermedades infecto contagiosas					
Tuberculosis	**3,267**	3,104	95.0	163	5.0
Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)	**647**	480	74.2	167	25.8
VIH/SIDA	**357**	316	88.5	41	11.5
Otras enfermedades					
Depresión	**7,321**	2,141	29.2	5,180	70.8
Ansiedad	**6,581**	1,489	22.6	5,092	77.4
Adicción a sustancias psicoactivas	**2,174**	569	26.2	1,605	73.8
Hepatitis	**673**	557	82.8	116	17.2
Cáncer 1/	**270**	232	85.9	38	14.1
Otro 2/	**7,080**	5,166	73.0	1,914	27.0

1/ Comprende cáncer al colón, útero, mama, estómago, piel, próstata entre otros.
2/ Comprende alergias, anemia, apéndice, entre otros.
Fuente. Censo Penitenciario 2016. INEI

La misma encuesta del INEI muestra que existe un porcentaje considerable de internos que reportan no recibir tratamiento médico para atender sus problemas de salud.

Tabla Nº 12. Población penitenciaria que recibe tratamiento médico

Tipo de enfermedad	Total	Actualmente recibe tratamiento médico 1/			
		Sí		No	
		Abs.	%	Abs.	%
Enfermedades crónicas					
Enfermedad pulmonar crónica tal como asma, bronquitis o enfisema	**4,660**	2,240	48.1	2,420	51.9
Hipertensión	**3,574**	2,203	61.6	1,371	38.4
Diabetes	**1,897**	1,304	68.7	593	31.3
Enfermedades infecto contagiosas					
Tuberculosis	**3,104**	1,649	53.1	1,455	46.9
Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)	**480**	249	51.9	231	48.1
VIH/SIDA	**316**	259	82.0	57	18.0
Otras enfermedades					
Depresión	**2,141**	1,141	53.3	1,000	46.7
Ansiedad	**1,489**	778	52.2	711	47.8
Adicción a sustancias psicoactivas	**569**	259	45.5	310	54.5
Hepatitis	**557**	131	23.5	426	76.5
Cáncer 2/	**232**	115	49.6	117	50.4
Otro 3/	**5,166**	2,458	47.6	2,708	52.4

1/ Comprende medicina, terapia, etc.
2/ Comprende cáncer al colón, útero, mama, estómago, piel, próstata entre otros.
3/ Comprende alergias, anemia, apéndice, entre otros.
Fuente. Censo Penitenciario 2016. INEI

El consumo de drogas ilegales es un gran problema en todos los sistemas penitenciarios; teniendo en cuenta que muchos internos llegan con problemas de consumo problemático o adicción, y que las prevalencias de consumo de drogas legales e ilegales son superiores en la población penitenciaria frente a la población general[79], sin contar que otros internos desarrollan el consumo a partir del internamiento.

Actualmente, en el país no es posible conocer el porcentaje de internos con consumo problemático o adicción, y tampoco el porcentaje simple de consumidores. El más reciente reporte de tratamiento de INPE[80], muestra que el programa destinado a atender el consumo de drogas que funciona en los penales peruanos ha conseguido trabajar únicamente con 626 internos.

Este número resulta insuficiente frente a la magnitud del problema, pero existen limitaciones presupuestales para extender su cobertura, y también falta información sobre las características del consumo en esta población para justificar su incremento. Si tan solo el 5% de la población fuera dependiente o tuviera consumo problemático, se debería trabajar con más de 4700 internos[81], y es de suponerse que la necesidad es incluso mayor. Un tema adicional sobre el programa de drogas es la falta de evaluación de este[82], ya que no se puede decir algo concreto sobre la efectividad de este al momento presente.

Concretamente, sobre el problema de la salud mental en establecimientos penitenciarios, la situación se presenta crítica por la falta de personal especializado que pueda atender a la población. Con las limitaciones existentes igual se cuenta con la información de las atenciones que se brinda, y estas muestran que al cuarto trimestre de 2019 se tenía diagnosticado a un total de 516 pacientes con diagnóstico psiquiátrico (no inimputable), de los cuales más del 50% de los casos son cuadros de depresión. Sobre los casos de población calificada como inimputable y que se encuentra en condición de privada de libertad, se tienen identificados 90 casos, compuestos por 86 hombres y 4 mujeres[83].

79 UNODC (2010). Op. Cit.
80 INPE (2019a). Op. Cit.
81 Si suponemos que el problema afectaría al 10% de la población, entonces debería trabajarse con más de 9500 personas privadas de libertad.
82 El Programa se desarrolla en conjunto con DEVIDA.
83 INPE (2019a). Op. Cit.

Gráfico Nº 25. Casos de salud mental por sexo (no inimputable)

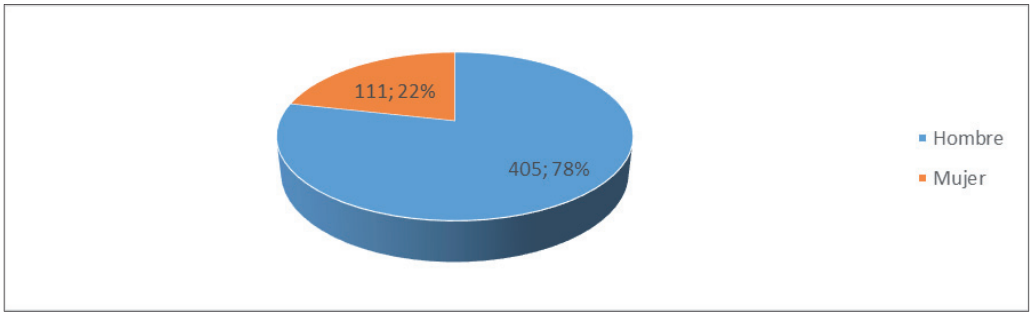

Elaboración propia. Fuente. Tratamiento penitenciario. Informe tercer trimestre 2019. INPE

La situación de salud ha sido reconocida como crítica por una sentencia reciente del Tribunal Constitucional (2019). El TC ha ordenado que las instituciones del Sistema de Justicia y Salud tomen medidas e implementen políticas públicas para atender la situación de salud mental al interior de los establecimientos penitenciarios.

Cabe mencionar, que el INPE ha venido coordinando con el Ministerio de Salud, que viene implementando el Plan Nacional de Fortalecimiento de Salud Mental Comunitaria, para atender esta problemática, la misma que implicará el desarrollo de acciones en el marco del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental.

Sub causa 2.2. Insuficiente cobertura de servicios básicos en establecimientos penitenciarios

Se entenderán como servicios básicos en los establecimientos penitenciarios a los siguientes: agua, desagüe o saneamiento, y electricidad. Los servicios básicos al interior de las prisiones deben estar garantizados, pues son manifestación del respeto a la dignidad de los internos, y constituyen un factor básico para favorecer la reinserción social[84]; no obstante, se hacen presentes determinados factores problemáticos de todo el sistema, tales como la falta de presupuesto y las carencias de mantenimiento. Esto, sumado al hacinamiento, genera un mayor deterioro y un uso inadecuado de los ambientes.

En el Plan de Infraestructura del INPE se realizó el diagnóstico de estas instalaciones, teniendo en cuenta las siguientes variables para estos servicios:

Tabla Nº 13. Diagnóstico de los servicios básicos en los Establecimientos Penitenciarios

Componente	Variable
Agua	Fuente de abastecimiento de agua del Establecimiento Penitenciario
	Cantidad de horas al día que dispone de agua el Establecimiento Penitenciario
	Porcentaje de cobertura del servicio de agua en el Establecimiento Penitenciario
	Antigüedad promedio de las redes de agua
	Cantidad de reservorios de agua y su estad
Desagüe o alcantarillado	Antigüedad promedio de las redes de desagüe
	Frecuencia con la que se presentan atoros o retornos en la mayoría de los desagües del Establecimiento Penitenciario
	Tipo de disposición final de las aguas residuales
	Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Electricidad	Frecuencia con la que se presentan cortes de energía por la concesionaria
	Antigüedad promedio del cableado
	Grupo electrógeno
	Frecuencia de Mantenimiento de los pozos a tierra

Fuente. Plan Infraestructura INPE (2019b).[85]

El mencionado Plan de Infraestructura explica con claridad la relevancia de este componente para la convivencia en los establecimientos penitenciarios, y las consecuencias que implica su desatención.

84 Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR. Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles. Suiza, 2013. CICR.

85 INPE. Plan Infraestructura Penitenciaria 2019 – 2924. Lima, (2019b), INPE

Cabe precisar que este eje, resulta uno de los de mayor preponderancia al momento de determinar la calidad de la infraestructura penitenciaria, ya que su incidencia, no solo se restringe a la provisión de los servicios básicos, sino que además trasciende y afecta a otras áreas como el tratamiento, la seguridad, habitabilidad y salud, ya que en un recinto penitenciario, donde se presente una falta, interrupción o limitación en el acceso a los servicios básicos, el tratamiento penitenciario resultaría inviable, así mismo el malestar que se genere en la población penitenciaria, se constituiría como causal para amotinamientos u otros problemas que se constituyen como un grave riesgo que atenta contra la seguridad del mismo establecimiento penitenciario, así mismo tanto la condiciones de habitabilidad de los internos, como del personal INPE en el recinto penitenciario se vería afectada, y finalmente y en especial caso de los servicios básicos orientados a la higiene (agua y desagüe), generarían que se afecte la salud de la población penal[86]

Los resultados del diagnóstico para el abastecimiento de agua muestran que ningún establecimiento penitenciario encuentra su abastecimiento de agua en buena condición. El 29% de los establecimientos cuenta con mal abastecimiento y el 71% se encuentra en la categoría de regular.

Gráfico Nº 26. Estado de infraestructura de servicio de agua

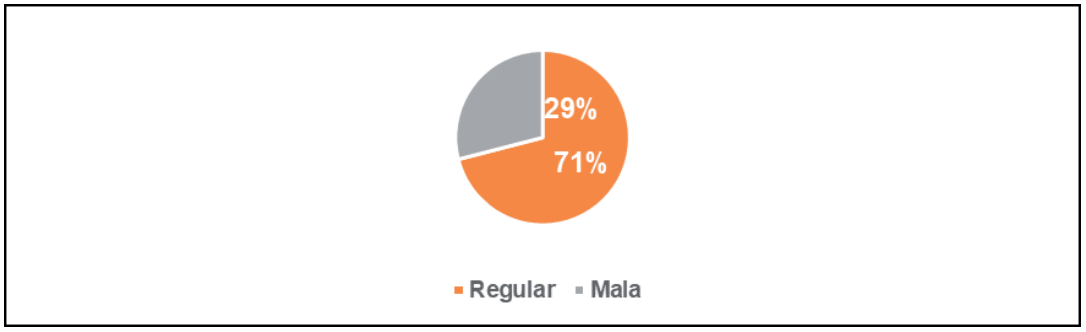

Fuente: MINJUSDH. OIP - INPE/ Plan de Infraestructura Penitenciaria 2019-2024

La evaluación de la infraestructura del servicio de desagüe revela que solo el 4% de los establecimientos se encuentran en buena condición, mientras que el 46%, encuentran este servicio en condición de regular, y el 50% en malas condiciones.

Gráfico Nº 27. Estado de infraestructura de servicio de desagüe

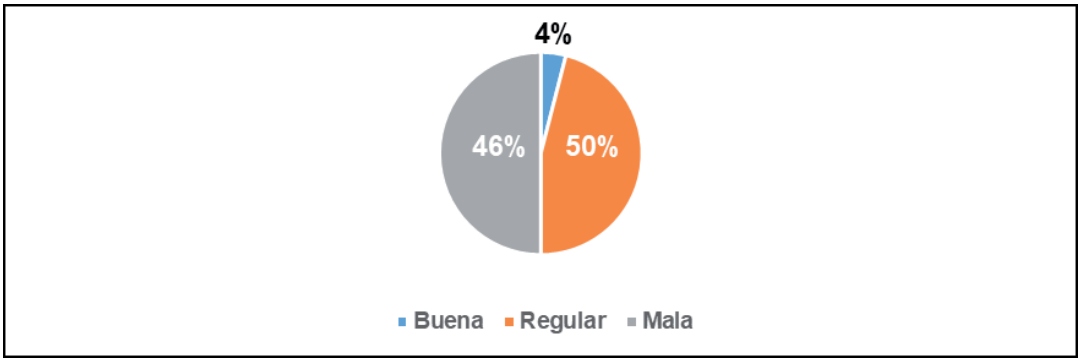

Fuente: MINJUSDH. OIP - INPE/ Plan de Infraestructura Penitenciaria 2019-2024

Por su parte, la infraestructura eléctrica de los penales encuentra que únicamente el 1% de los establecimientos se encuentra en buena condición. El 22% se encuentra en condición de regular, mientras que el 76% se encuentra en malas condiciones.

[86] Ibídem, p. 2.

Gráfico Nº 28. Estado de infraestructura de servicio de electricidad

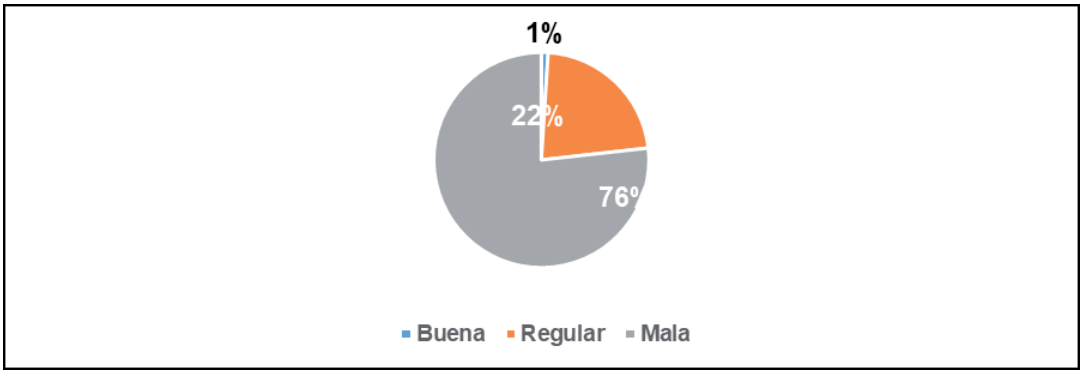

Fuente: MINJUSDH. OIP - INPE/ Plan de Infraestructura Penitenciaria 2019-2024

Sub causa 2.3 Inadecuadas condiciones de alojamiento

Las condiciones de alojamiento de los internos, entendidas como las instalaciones donde pernoctan los internos[87], constituyen los espacios básicos donde los internos pasan mucho tiempo. Estas instalaciones sufren un gran deterioro a causa de su antigüedad y del propio hacinamiento. En el sistema penitenciario peruano se denominan cuadras a los espacios para pernoctar, los cuales suelen ser colectivos.

Vale mencionar que el INPE ha realizado un diagnóstico de la situación de sus instalaciones para la formulación de su Plan de Infraestructura. Uno de los ejes comprendidos en el análisis es el internamiento, entendido como condiciones de alojamiento, y para ello ha considerado tres variables: estado de conservación de los ambientes de celdas / cuadras, estado de hacinamiento y antigüedad. El resultado de este análisis también ha sido recogido por una publicación del MINJUSDH que identifica brechas de servicios e infraestructura de parte del Ministerio[88]. Estos resultados muestran las condiciones de internamiento catalogadas como buenas, regulares o malas, en función al número de establecimientos penitenciarios que se encuentran en dichas categorías.

El resultado muestra que únicamente el 7% de los EP califica como con buenas condiciones de alojamiento, mientras que el 63% califican como regulares y 23% como malas. Atender a estos elementos resulta indispensable, toda vez que la desatención contribuye al agravamiento de otros riesgos, tales como los riesgos sanitarios, los riesgos de seguridad interna y externa, la limitación de realizar programas adecuados de tratamiento, y afectando a la vez a la percepción que se tiene del país, desde el exterior, en materia de respeto a los derechos humanos.

Gráfico Nº 29. Estado de infraestructura del servicio de internamiento

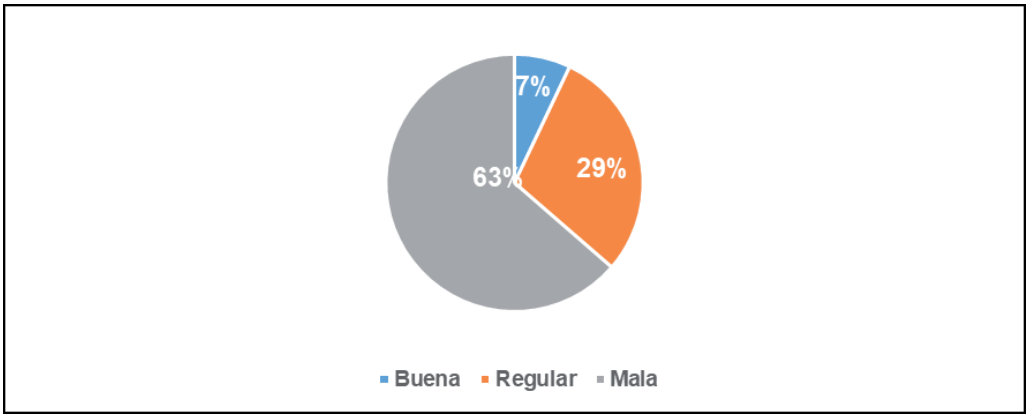

Fuente: MINJUSDH. OIP - INPE/ Plan de Infraestructura Penitenciaria 2019-2024

Sub causa 2.4 Inadecuado servicio de alimentación

Las normas internacionales señalan que los internos deben recibir alimentación gratuita y con un adecuado valor nutricional para mantenerse saludables. No obstante, la alimentación en los establecimientos penitenciarios es usualmente un área problemática, ya sea porque la provisión de alimentos no alcanza para toda la población[89], o porque se considera

87 Ibídem
88 INDAGA (2020). Op. Cit.
89 Esto puede estar vinculado a acciones de corrupción por parte de la administración penitenciaria.

que dichos alimentos son de mala calidad. Esto suele llevar a que muchos internos se provean de alimentos ya sea comprándolos o cocinando en el establecimiento penitenciario.

El Censo Penitenciario de 2016 dejó datos sobre la percepción de los internos sobre la calidad de los alimentos que reciben en los establecimientos penitenciarios. El resultado muestra que el 60% de los internos la consideran mala o muy mala, mientras que el 40% la consideraban buena o muy buena.

Gráfico Nº 30. Percepción de la calidad de alimentos

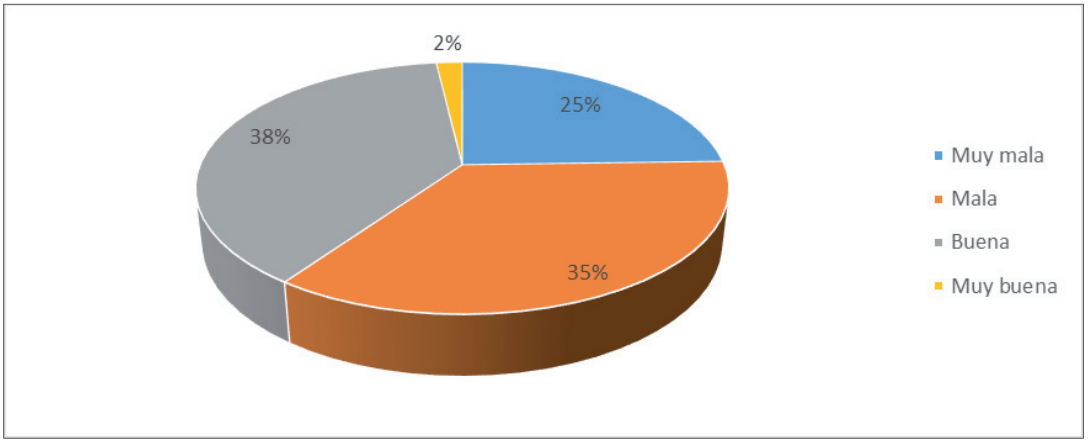

Elaboración propia.
Fuente. Censo Penitenciario 2016. INEI

Sub causa 2.5. Inadecuada atención de necesidades de poblaciones vulnerables

El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021[90], establece que los grupos de especial protección en el país son los siguientes:

1. Personas adultas mayores
2. Población afrodescendiente
3. Personas con discapacidad
4. Mujeres
5. Niñas, niños y adolescentes
6. Personas privadas de libertad
7. Personas con VIH/SIDA y personas con TBC
8. Trabajadoras y trabajadores del hogar
9. Personas LGTBI
10. Defensoras y defensores de derechos humanos
11. Pueblos indígenas
12. Personas en situación de movilidad
13. Personas víctimas de la violencia ocurrida entre los años 1980 y 2000

Como se advierte, un grupo está constituido expresamente por las personas privadas de libertad, pero este grupo puede ser concurrente con otros, ubicándose en una situación de mayor vulnerabilidad. La Defensoría del Pueblo (2011[91], 2018[92], 2020[93]) ha advertido de esta situación y ha señalado la ausencia de medidas para atender las necesidades diferencias de los grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios.

> *Las personas privadas de libertad, a su vez, pueden pertenecer simultáneamente a otros grupos de especial protección, por ser mujeres, adultas mayores, personas con discapacidad, de pueblos indígenas, personas LGBTI, entre otros. Esto requiere una especial atención por parte del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Estado en su conjunto; sin embargo, no se cuenta con normas, planes, programas y proyectos enfocados a atender sus necesidades diferenciadas y prevenir actos de discriminación en su contra, siendo en muchos casos invisibles frente al Estado y la sociedad*[94]

---

90 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH. *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021*. Lima, 2018. MINJUSDH

91 Defensoría del Pueblo. *El sistema penitenciario: componente clave de la seguridad y la política criminal. Problemas, retos y perspectivas*. Lima, 2011. Defensoría del Pueblo

92 Defensoría del Pueblo. *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*. Lima, 2018. Defensoría del Pueblo

93 Defensoría del Pueblo. *Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria*. Lima, 2020. Defensoría del Pueblo

94 Defensoría del Pueblo (2018). Op. Cit. p. 40.

Un ejemplo de cómo se refuerzan los componentes de vulnerabilidad y discriminación tomamos es el caso de las mujeres en establecimientos penitenciarios. El informe de Defensoría del Pueblo revela una menor participación de la mujer en las actividades laborales y educativas, así mismo muestra restricciones al derecho de la visita íntima para las mujeres, las cuales no se aplican a los varones[95]

Así como es el caso para las mujeres, otros grupos de especial protección muestran necesidades que no son atendidas, como por ejemplo las personas con discapacidad que se encuentran en establecimientos donde la infraestructura no es adecuada, o las personas con VIH/SIDA y TBC, que más allá de recibir el tratamiento necesario están sometidas a condiciones de vida que agravan su situación.

A nivel específico, sobre la situación de las niñas y niños de hasta tres años que viven en los establecimientos penitenciarios, se encuentra que se trataría de 169 personas; de los cuales 90 son hombres y 79 mujeres (informe INPE marzo 2020). La Defensoría del Pueblo ha señalado que se viene incumpliendo lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ejecución Penal que dispone acondicionar lugares especiales y separados al interior de las cárceles para las niñas y niños que viven con sus madres; ya que en las supervisiones realizadas se encontró que la gran mayoría estos menores de edad duermen en las celdas junto a sus madres y las demás internas[96]

Sobre la situación de los adultos mayores en establecimientos penitenciarios, se tiene identificado que la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reconoce que las personas adultas mayores tienen derecho a condiciones de reclusión adecuadas, no obstante, a la fecha no se cuenta con una normativa específica que coadyuve en la implementación de dichas condiciones[97]

En lo concerniente a las personas privadas de libertad con discapacidad, se ha identificado que esta población no se encuentra reconocida como tal, lo cual es un pilar para poder atenderse adecuadamente. Se han realizado algunas experiencias para reconocer y atender especialmente a esta esta población (establecimientos penitenciarios de Lurigancho y Mujeres Chorrillos I), y se instaló una mesa de trabajo que atienda este tema en el sistema penitenciario, pero no se han implementado medidas a nivel de todo el sistema[98]

La población extranjera que se encuentra en los establecimientos penitenciarios del país, afronta la situación de no contar con apoyo financiero durante su reclusión, y sobrellevar este periodo alejada del grupo familiar, el cual suele ser un muy importante soporte para la reinserción. La Defensoría de Pueblo (2018) identificó que esta población también encontraba dificultades para su atención médica en los establecimientos penitenciarios mediante el Seguro Integral de Salud - SIS debido a los requisitos de contar con carnet de extranjería que se les exigía para su inscripción; y por el vencimiento de las inscripciones temporales al SIS a las que lograban acceder, pero que no se renovaban automáticamente, dejándolos sin atención médica. Cabe señalar que recientemente se aprobó la Ley 30219, “Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 703, Ley de extranjería, la cual permite (considerando ciertos requisitos) que los extranjeros puedan obtener el beneficio especial de salida del país para facilitar su proceso de reinserción en su país de origen.

La Defensoría del Pueblo, reportó que en las supervisiones realizadas a establecimientos penitenciarios las autoridades no suelen tener identificadas a las poblaciones indígenas, lo cual conlleva la invisibilización de estas y de sus necesidades. Asimismo, se indica que la Política de Transversalización del Enfoque Intercultural del año 2015 proponer establecer mecanismos de acción a favor de los pueblos indígenas, las cuales también deben atenderse en situación de privación de libertad.

En lo referente a la población LGTBI se encuentra que, en el Censo Penitenciario de 2016, 562 personas se reconocieron como bisexuales y 366 como homosexuales; no obstante, el reconocimiento de esta población no ha sido tomado en cuenta por la administración penitenciaria. Asimismo, la Defensoría del Pueblo señaló haber recibido de denuncias de actos discriminatorios contra esta población, especialmente en establecimientos penitenciarios de mujeres[99].

Sub causa 2.6. Inadecuada separación de población penitenciaria intramuros de distintos perfiles y trayectoria delictiva

Sobre la contaminación criminógena debe decirse que las normas internacionales y el propio código de ejecución penal peruano establecen separaciones que deben realizarse entre la población penal (hombres de mujeres, jóvenes de adultos, procesados de condenados, entre otras) por motivos de seguridad y para evitar la contaminación criminógena; no obstante, por motivos del hacinamiento esto no logra cumplirse y la población intramuros termina junta, si bien clasificada en el régimen penitenciario que le asigna INPE de acuerdo al código de ejecución penal, que puede ser régimen cerrado ordinario o cerrado especial[100], dentro los cuales también se subdivide la población por niveles de seguridad (mínima, media y máxima para el régimen ordinario; y A,B,C para el régimen especial).

Cabe mencionar que para el personal del INPE resulta problemático el tránsito, cambio, regresión o evolución que realizan los internos entre los distintos regímenes pues ello implica movilizarlos y alterar las rutinas de los internos[101].

La clasificación de la población penitenciaria al tercer trimestre de 2019 correspondía a la siguiente distribución:

95 Ibídem
96 Ibídem
97 Ibídem
98 Ibídem
99 Ibídem
100 Esta clasificación no obedece necesariamente a una evaluación realizada siguiendo herramientas de valoración del riesgo de reincidencia.
101 INDAGA (2020). Op. Cit.

Gráfico Nº 31. Distribución por tipo de régimen

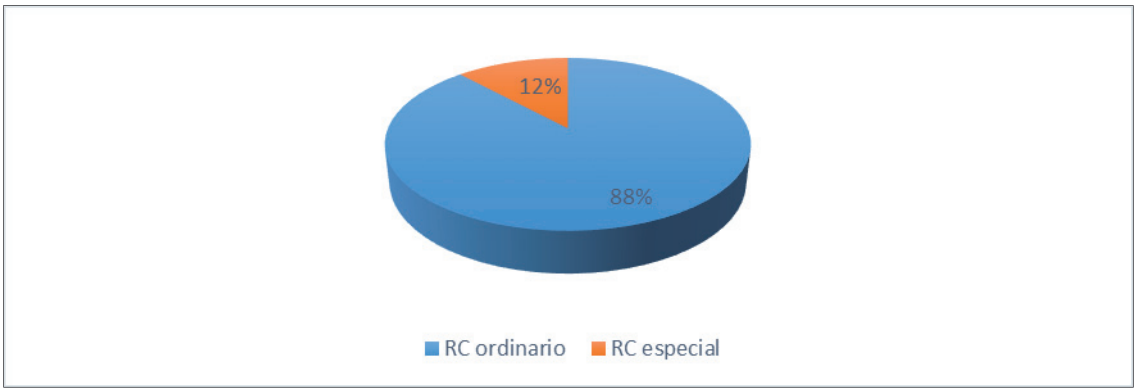

Elaboración propia.
Fuente. Tratamiento penitenciario. Informe tercer trimestre 2019. INPE

Gráfico Nº 32. Distribución en Régimen Cerrado Ordinario

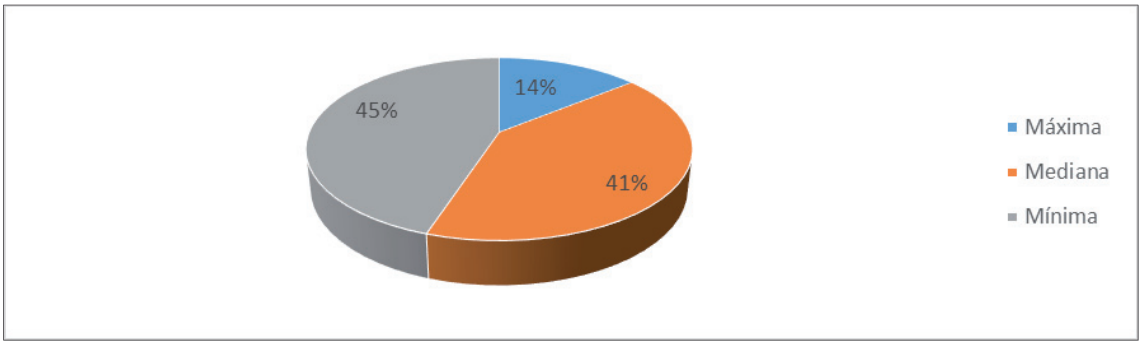

Elaboración propia.
Fuente. Tratamiento penitenciario. Informe tercer trimestre 2019. INPE

Gráfico Nº 33. Distribución en Régimen Cerrado Especial

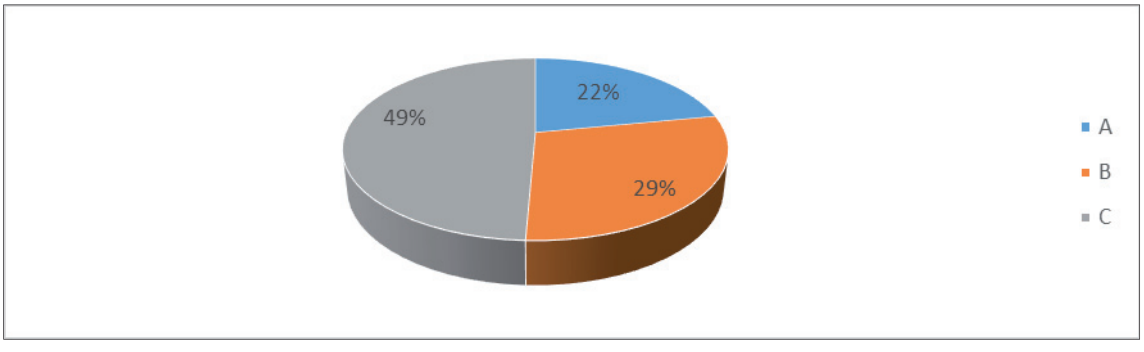

Elaboración propia. Fuente. Tratamiento penitenciario. Informe tercer trimestre 2019. INPE

Causa 3. Inseguridad en establecimientos penitenciarios

La seguridad en los establecimientos penitenciarios es un elemento fundamental. Uno de los fines de la prisión es confinar a la población que ha cometido delitos, a fin de prevenir su escape y evitar que puedan seguir realizando acciones ilícitas desde el confinamiento (a esto se denomina carácter o efecto *incapacitador* de la prisión o prisión especial negativa). La ciudadanía espera que se cumpla el efecto de la prisión, y gran parte de la confianza en las autoridades del sistema de justicia y penitenciaria depende de ello. Se espera que los internos considerados de riesgo no tengan la capacidad de seguir dirigiendo sus actividades ilícitas desde los establecimientos penitenciarios, ya que dichas actividades pueden representar riesgo para la sociedad y también para los procesos judiciales que afrontan.

La seguridad penitenciaria se refiere, no solo a una forma de evitar fugas de internos, sino también a una forma de tomar las medidas necesarias para evitar que prisioneros de alto riesgo dirijan actividades delictivas que tienen lugar fuera de la prisión. Dicha actividad criminal puede incluir conducir el crimen organizado, dirigir actividades terroristas o de pandillaje, el tráfico ilícito de drogas, tratar de intimidar o corromper testigos, jueces, abogados, entre otros[102].

A su vez, las normas internacionales señalan que la vida en las prisiones debe ser lo más parecida a la vida fuera de ellas, y que en la medida de todo lo posible, las condiciones deben ser lo menos restrictivas posibles para la protección del público, de otros prisioneros y el personal de los establecimientos. El enfoque de derechos actual enfatiza en que es perfectamente posible mantener la seguridad en establecimientos penitenciarios y respetar los derechos de los internos; incluso, el respeto a los mismos y las buenas relaciones con ellos son parte del componente dinámico de la seguridad, sin que ello signifique deban dejar de realizarse acciones de seguridad e inteligencia penitenciaria[103].

No obstante, el enfoque sobre las situaciones ideales de la seguridad en establecimientos penitenciarios, nuestro sistema presenta numerosos problemas, los mismos que derivan de los problemas transversales identificados: presupuesto, personal, equipamiento. Estas carencias ocasionan que no se pueda tener un control efectivo al interior de los establecimientos penitenciarios, sobre todo en aquellos donde las condiciones de hacinamiento son mayores. Esto conduce a que gran parte de la convivencia en los establecimientos penitenciarios sea administrada por la organización propia de los internos, la cual en efecto cuenta con reconocimiento institucional.

Es también problemático el control externo de los establecimientos penitenciarios, pues si bien se ha dispuesto que esta deba estar totalmente a cargo de INPE, en la actualidad 13 establecimientos cuentan con seguridad externa a cargo de la Policía Nacional del Perú. Otro problema vinculado a la seguridad es la corrupción, ya que permite que ingresen elementos inseguros o que permiten la comisión de nuevos ilícitos.

Sobre la infraestructura de seguridad se cuenta con datos provenientes del Plan de Infraestructura de INPE. Esta dimensión de la estructura fue evaluada para conocer la situación en que se encuentra. Las variables utilizadas para este ejercicio fueron las siguientes[104]:

Tabla Nº 14. Infraestructura de seguridad

Dimensión	Variable
Seguridad	**Seguridad Pasiva** Este tipo de infraestructura se encuentra constituida por aquella que tiene por objeto disuadir e impedir a los internos el efectuar desplazamientos no autorizados en el recinto penitenciario, se constituye principalmente cercos de mallas, muros perimetrales, concertinas, estado de tierra de nadie y torreones.
	Prevención Esta infraestructura se encuentra destinada al control de ingreso de las personas, tanto de visitas como de internos del Establecimiento Penitenciario, por lo que se han considerado dentro de la evaluación de este grupo de infraestructura los siguientes elementos: Garita, Prevención de la Policía Nacional, Ambientes de la Policía Nacional o de seguridad externa, Registro de visitas, Prevención INPE o Seguridad interna y, finalmente el área para los cubículos de revisión corporal.
	Seguridad Complementaria La calificación del estado de conservación de este tipo de infraestructura se realiza toda vez que tanto las alcaidías o las rotondas de control, son ambientes o estadios de control para la población penitenciaria, donde el personal INPE se da soporte, con ello se complementa la seguridad de los Establecimientos Penitenciarios

El resultado de la evaluación de la infraestructura de seguridad arrojó lo siguientes resultados. En cuanto a la seguridad pasiva o perimetral se encontró que únicamente el 9% de los establecimientos penitenciarios cuentan con ella buena condición, mientras que 69% se encuentran en condición regular, y un 22% en mala condición.

102 UNODC (2014). Op. Cit.
103 Ibídem
104 INPE (2019b). Op. Cit.

Gráfico Nº 34. Estado de infraestructura de seguridad perimetral

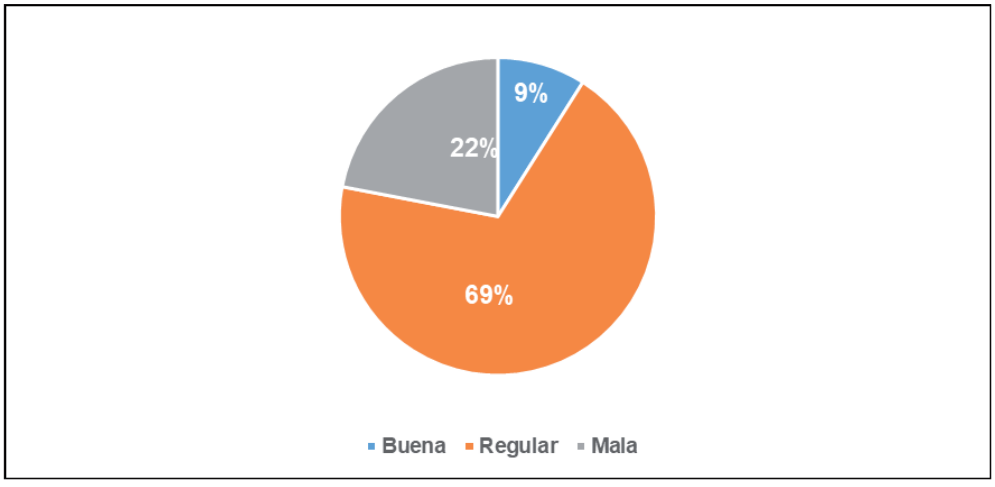

Fuente: MINJUSDH. OIP - INPE/ Plan de Infraestructura Penitenciaria 2019-2024

La infraestructura de prevención muestra que solo el 9% cuenta con ella en buena condición, mientras que la condición de regular se encuentra en el 49% de los establecimientos penitenciarios y es mala en el otro 43%.

Gráfico Nº 35. Estado de infraestructura de seguridad de prevención

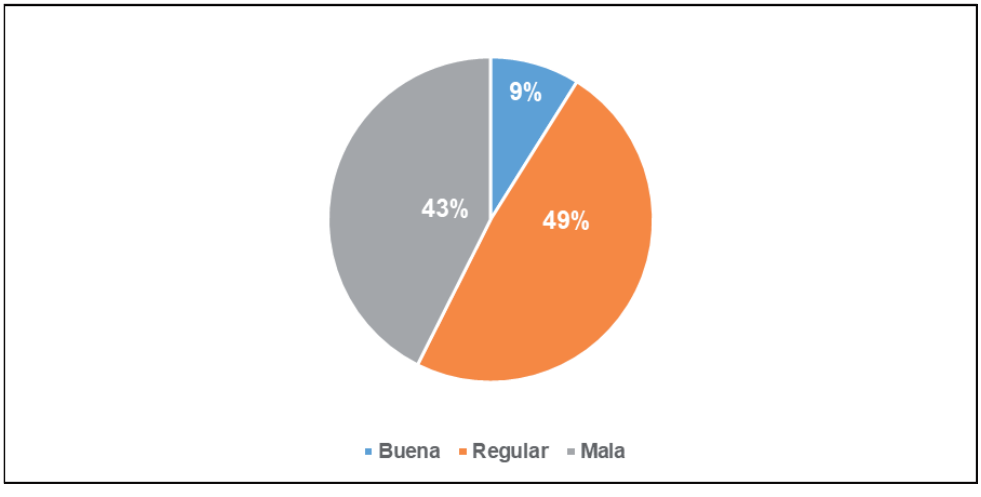

Fuente: MINJUSDH. OIP - INPE/ Plan de Infraestructura Penitenciaria 2019-2024

En lo referente a la infraestructura de seguridad complementaria, las condiciones de est, se encuentran distribuidas de manera idéntica a las de infraestructura de prevención con porcentajes de: buena para 9% de establecimientos, 49% para regular y 43% para malas condiciones.

Gráfico Nº 36. Estado de infraestructura de seguridad complementaria

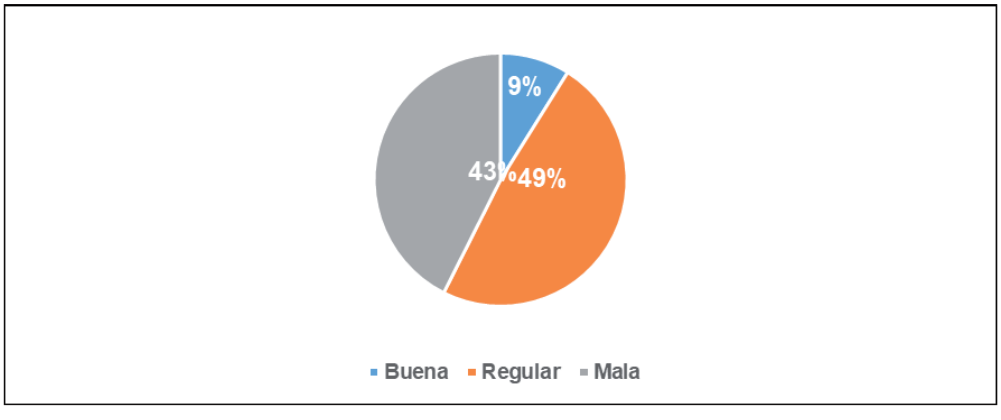

Fuente: MINJUSDH. OIP - INPE/ Plan de Infraestructura Penitenciaria 2019-2024

Sub causa 3.1. Insuficiente uso de medios tecnológicos para el control

La tecnología es una herramienta muy eficaz para mejorar las condiciones de seguridad en establecimientos penitenciarios. Puede utilizarse para fines de seguridad preventiva como en el uso de escáneres corporales y de paquetes de modo que se impida o dificulte el ingreso de contrabando a los establecimientos. También puede utilizarse con cámaras que registren el desplazamiento y comportamiento de los internos, reduciendo la necesidad de contar con personal que deba realizar la vigilancia de manera presencial. Otro ejemplo de uso lo encontramos facilitando medidas alternativas al encarcelamiento a través de grilletes electrónicos, ya que esta medida ayuda a reducir el hacinamiento y con ello reducir la presión sobre la seguridad.

Los funcionarios y trabajadores de INPE han manifestado que se cuenta con insuficiente equipamiento tecnológico para ayudar a las funciones de seguridad. Asimismo, el equipamiento con que se cuenta muchas veces deviene en obsoleto o deja de utilizarse por falta de mantenimiento. Asimismo, las experiencias de uso de tecnología más ambiciosas implementadas recientemente: bloqueo de señal de telefonía móvil e implementación de vigilancia personal electrónica (grilletes) han mostrado limitaciones.

Sobre el bloqueo de celulares en establecimientos penitenciarios los funcionarios de INPE reportan serias deficiencias, como que este realmente no es efectivo, ya que es posible realizar llamadas desde los penales en donde se han instalado los bloqueadores. Asimismo, señalan que las acciones de control que realizan (requisas) se encuentran celulares en estos establecimientos penitenciarios, lo que evidencia que el este mecanismo de control no funciona adecuadamente. Se ha manifestado también que existe un descontento por cómo se gestiona el uso de esta tecnología, ya que la misma no es administrada por INPE, sino directamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos[105].

De otra parte, el uso de la vigilancia electrónica personal (grilletes electrónicos) ha venido siendo utilizado se manera muy reducida; no alcanza a más de 30 personas, lo que significa que prácticamente no viene contribuyendo como medida que permita reducir el hacinamiento.

Sub causa 3.2. Comercio y circulación de bienes prohibidos en establecimientos penitenciarios

El comercio de bienes prohibidos al interior de los establecimientos penitenciarios es una fuente de inseguridad, ya que genera disputas internas y el consumo de sustancias como alcohol y drogas ilegales puede llevar a un comportamiento violento, especialmente considerando que parte de la población presenta consumo problemático o dependencia.

Asimismo, a través de las visitas o del personal de INPE se puede introducir objetos que permitan la comisión de delitos, como los celulares. Si bien el contrabando y el comercio de bienes prohibidos es una realidad en todas las prisiones del mundo, este se hace especialmente problemático en condiciones de gran hacinamiento como el caso peruano, ya que gran parte de la convivencia recae en las normas informales impuestas por los propios internos. Esto tiene efectos críticos hacia la seguridad ya que pueden producirse enfrentamientos por controlar actividades ilícitas como el comercio de drogas al interior de los establecimientos.

La herramienta usual para combatir el comercio y circulación de estos bienes suelen ser las requisas (comunes y especiales[106]). Sin embargo, las autoridades declaran que el gran obstáculo para realizarlas es la corrupción, ya que es muy difícil realizarlas sin que los internos se enteren de las mismas y puedan ocultar los bienes prohibidos, o incluso armas que se encuentren en su poder.

Sub causa 3.3. Alta demanda de seguridad para atender visitas a establecimientos penitenciarios

Las visitas de los familiares son altamente valoradas por los internos, recibirlas constituye un derecho y son además un elemento valioso para la reinserción social, ya que son una red de soporte emocional para los internos. No obstante, debido a que muchos penales presentan altos niveles de hacinamiento los días de visita se vuelven muy demandantes para la seguridad.

Las visitas y el propio personal de INPE suelen ser vehículos por los cuales ingresa contrabando a los establecimientos. Por ello se requiere un gran despliegue del personal de seguridad para realizar revisiones y realizar vigilancia en los días de visita. En penales con gran población se puede recibir hasta 5000 visitantes en un día.

Las autoridades de INPE reportan que la alta demanda de personal para atender las visitas, de varias veces a la semana, también genera que otras actividades de los establecimientos no puedan realizarse, como el funcionamiento de los talleres.

Ante dicha situación INPE ha tomado algunas medidas como solicitar una lista de visitantes a cada interno, de modo que se tenga un control más adecuado sobre las personas que ingresan a los establecimientos. Asimismo, se viene coordinando con la Policía Nacional del Perú para realizar el control biométrico de las visitas de modo se identifique plenamente a los visitantes de los internos, que se detenga a personas con requisitorias por delitos, y que se generen datos para alimentar la inteligencia penitenciaria.

Causa 4. Limitaciones en tratamiento penitenciario en medios abierto y cerrado

Los objetivos de las medidas de privación de libertad de: protección de la sociedad y reducción de la reincidencia, son solo alcanzables si dicho tiempo de reclusión se utiliza de modo productivo. Es decir, si durante dicho periodo los internos

---

105 La gestión de los bloqueadores es llevada por el MINJUSDH a través de un contrato con la empresa Prison Tech.

106 La diferencia radica en que las primeras son realizadas únicamente con la participación de INPE, mientras que las segundas requieren participación del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú.

tienen la posibilidad de desarrollar acciones formativas, laborales o de otro tipo que favorezcan su reinserción; de allí el carácter fundamental del tratamiento penitenciario. La relevancia de este componente se encuentra expresada en la Regla 4 de las Reglas Mandela:

> *Regla 4*
> *1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.*
>
> *2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos* (Naciones Unidas, 2016).

Al igual que en otros ámbitos del sistema penitenciario, el tratamiento tiene grandes limitaciones impuestas por los problemas estructurales: presupuesto, personal, infraestructura; e incluso el hacinamiento. Asimismo, es relevante ver las necesidades del tratamiento penitenciario tanto al interior de los establecimientos penitenciarios como en los espacios de medio libre, donde las personas afectadas por penas limitativas de libertad requieren la asistencia para evitar la reincidencia delictiva.

Sub causa 4.1. Limitada oferta de programas estructurados de tratamiento intramuros

Los programas estructurados son aquellos que tienen rutas, procedimientos, perfiles definidos, entre otras características, que deben generar un efecto positivo hacia la reinserción de los internos. En el INPE se desarrollan cuatro programas estructurados intramuros: CREO, PPTCD-DEVIDA[107], TAS y CHASCA[108]

Tabla Nº 15. Programas estructurados intramuros

Programa	Objetivo	Público objetivo
Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas -PPTCD-DEVIDA	El programa busca mejorar en el interno su funcionamiento físico, psicológico, familiar, social y académico - laboral. Del mismo modo, articula modalidades de tratamiento ambulatorio y residencial; está dirigido a la Población Penitenciaria privada de libertad consumidora y dependiente de drogas ilegales.	Se considerará prioritariamente a los privados de libertad que tengan la condición de sentenciado por delitos contra el patrimonio, con un máximo de dos ingresos, próximo a salir, con historial delictivo asociado al consumo de drogas
Programa "C.R.E.O" (Construyendo Rutas de Esperanzas y Oportunidades)	Con la intervención del programa CREO se busca generar hábitos y comportamientos adaptativos, incremento de los niveles de empleabilidad, mejora de las habilidades cognitivas y sociales positivos, prevención del consumo de drogas, encaminadas a lograr una adecuada y productiva administración del tiempo libre, promoviendo la práctica de estilos de vida saludables y de desarrollo personal.	Personas de 18 a 29 años, con delitos primarios, sin problemas adictivos ni trastornos psiquiátricos
Programa de Tratamiento en Agresores Sexuales -T.A.S.	El principal objetivo que se busca al implementar este programa es disminuir la tasa de víctimas y prevenir la comisión de delitos graves que se derivan de estos, como puede ser los seguidos de muerte.	Este Programa de Tratamiento para Agresores Sexuales- TAS, es uno de los programas que se implementó en el Establecimiento Penitenciario de Lima: San Jua de Lurigancho, dirigido a una población focal, sentenciados, primario, recluidos por delitos sexuales.
Programa de intervención CHASCA	Programa de intervención para población con altos factores de riesgo, dirigido a la población penitenciaria con problemas de consumo de drogas, enfermos de TBC.	Este programa está dirigido para internos con TBC y problemas de consumo de drogas, sólo se tiene implementado en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.

Fuente. Tratamiento penitenciario. Informe tercer trimestre 2019. INPE

107 Este programa se financia mediante el Programa Presupuestal

108 INPE (2019a). Op. Cit.

Estos programas buscan trabajar con poblaciones específicas para tener un máximo rendimiento. No obstante, enfrentan problemas de presupuesto para ampliar su cobertura, ya que alcanzan a una parte mínima de la población (1726 internos) en un número reducido de establecimientos penitenciarios.

Tabla Nº 16. Atenciones en los programas de tratamiento

Establecimientos Penitenciarios	Total atendidos	Programa INPE/ DEVIDA	Programa CREO	Programa TAS	Programa CHASCA
Total	**1,726**	**626**	**866**	**198**	**36**
Oficina Regional Norte	**333**	**92**	**241**		
E.P. Piura	145		145		
E.P. Chiclayo	27	27			
E.P. Trujillo (Varones)	161	65			
Oficina Regional Lima	**691**	**272**	**185**	**198**	**36**
E.P. Ancón II	257	72	185		
E.P. Cañete	71	71			
E.P. Mujeres de Chorrillos	25	25			
E.P. Lurigancho	338	104		198	36
Oficina Regional Sur	**180**	**87**	**93**		
E.P. Arequipa (Varones)	124	31	93		
E.P. Mujeres Tacna	17	17			
E.P. Tacna (Varones)	39	39			
Oficina Regional Centro	**195**	**60**	**135**		
E.P. Huancayo	195	60	135		
Oficina Regional Oriente	**156**		**156**		
E.P. Huánuco	60		60		
E.P. Pucallpa	96		96		
Oficina Regional Sur Oriente	**84**	**84**			
E.P. Cusco (Varones)	84	84			
Oficina Regional Nor Oriente	**87**	**31**	**56**		
E.P. Sananguillo	31	31			
E.P. Juanjui	56		56		

Fuente: Tratamiento penitenciario. Informe tercer trimestre 2019. INPE

El otro problema que presentan estos programas es de gestión. Los programas estructurados no cuentan con evaluaciones que den cuenta de su efectividad, y por ello es complicado también, realizar las gestiones para solicitar mayores recursos y ampliar su cobertura. Cabe considerar que el correcto funcionamiento de un programa no depende únicamente de contar con un buen diseño, sino que este debe actuar en conjunto con el número de adecuados de profesionales para ejecutarlo, y deben darse las condiciones para que tenga un efecto óptimo. Estos son elementos que se consideran en las evaluaciones de los programas de intervención.

Sub causa 4.2. Deficiente infraestructura para realizar actividades de tratamiento penitenciario

La infraestructura para el tratamiento penitenciario es de gran importancia, pues sin ambientes o equipamiento adecuado para fortalecer las capacidades de los internos no se logra aprovechar de manera productiva el tiempo de reclusión, aumentando las posibilidades de reiterancia y reincidencia delictiva.

El INPE ha trabajado en su Plan de Infraestructura el diagnóstico de la infraestructura para el tratamiento penitenciario. Para dicho análisis se han considerado las siguientes variables:

Tabla Nº 17. Variables del diagnóstico de la infraestructura.

Dimensión	Variable
Trabajo	**Oficina de Trabajo y Producción** Los responsables de trabajo y producción, requieren de un ambiente donde efectuar tanto la programación y coordinaciones de las actividades productivas que se desarrollen en los Establecimientos Penitenciarios, por tal motivo, es necesario considerar estos ambientes dentro de la evaluación de la infraestructura de trabajo, considerándose que en espacios en buen estado, la función del responsable de trabajo podrá ser desempeñada de manera aún más apropiada, resaltándose en tal sentido, la importancia del estado de conservación de dichos ambientes.
	Talleres Laborales La presente variable, considera el estado en el cual se encuentran los talleres productivos donde los internos de los Establecimientos Penitenciarios, desarrollan todas las actividades de producción que posteriormente les permitirán incorporar ingresos y así mismo les permite desarrollar las habilidades técnico - productivas que les facilitará su reinserción social, desde el ámbito económico, en tal sentido, el presente punto evalúa el estado de conservación de estos talleres productivos.
	Área de exposición venta Con el objeto de impulsar los trabajos y productos efectuados en los talleres productivos de los Establecimientos Penitenciarios, se requiere de los ambientes y espacios adecuados para poder efectuar su promoción y venta, por tal motivo que resulta fundamental contar con ambientes en buen estado que permitan concluir con el círculo productivo que se generan en los Establecimientos Penitenciarios.
Educación	**Oficinas** Los profesores que brindan las clases, requieren de espacios para poder efectuar la programación de clases y atender y brindar asistencia a la población penal que recibe el servicio de educación, por tal motivo es que se requieren de contar con este tipo de infraestructura en buen estado, puesto que además también es donde se almacenan en muchos casos los insumos usados para impartir las clases, en tal sentido, es que es muy importante calificar el estado de conservación de esta infraestructura
	Aulas CEBA Son los espacios o ambientes donde se brinda la educación básica alternativa a aquellos internos que por diversas razones, no han podido culminar sus estudios básicos, siendo esta una principal limitante en su desarrollo personal, por lo cual durante su transcurso en el recinto penitenciario, resulta importante como parte de su tratamiento, que estos puedan concluir su educación básica, con lo cual se requiere de ambientes en condiciones mínimas para que facilite y propicie su aprendizaje, aunado a ello, es necesario precisar que debido al convenio suscrito con el MINEDU, es responsabilidad del INPE, contar y brindar con los espacios apropiados para el desarrollo de las clases, es decir contar con espacios, con la suficiente capacidad para atender a la población demandante de este servicio, y que estos ambientes no atenten, ni vulneren la integridad y seguridad de la población penal, y del profesor que brinda las clases.
	Aulas CETPRO Es otro de los factores más relevante al momento de evaluar la calidad de la infraestructura educativa: estos ambientes, que se encuentran orientados a brindar la capacitación técnico - productiva a los internos que no cuentan con habilidades técnicas que les permitan solventarse de manera independiente, por lo que se hace necesario que el interno, dentro de su proceso de tratamiento, desarrolle y adquiera la experiencia que le facilitaran su inserción en la actividad laboral.
Asistencia Penitenciaria	**Oficinas** Este grupo considera tanto los ambientes para OTI (Órgano técnico de tratamiento), como la oficina de clasificación, ambos se refieren a ambientes de oficina, donde el personal del INPE, efectúa las funciones de coordinación y planteamiento de las acciones de tratamiento que se llevarán a cabo en cada establecimiento penitenciario, así como a la clasificación de los internos.
	Ambientes para consultorios Son los espacios donde los profesionales que brindan tanto la asistencia legal, psicológica y de trabajo social, interactúan con los internos, es decir, es donde propiamente se efectúa y se presta el servicio hacia los internos, en función de esto, la calificación del estado de conservación de esta infraestructura,
	Ambientes de dinámicas o talleres La calificación del estado de conservación de estos ambientes, los cuales se encuentran destinados al desarrollo de las dinámicas individuales y grupales para los internos, se ha incorporado, ya que es mediante estos espacios donde los internos pueden mediante la asistencia psicológica acceder a un mayor nivel en su tratamiento.

El resultado del diagnóstico de la infraestructura para estas tres dimensiones del tratamiento penitenciario: trabajo, educación y asistencia penitenciaria muestra los siguientes resultados. La infraestructura de servicio de trabajo se encuentra en malas condiciones en el 59% de los penales, en condiciones regulares en el 40%, mientras que solo un 1% tiene buenas condiciones.

Gráfico Nº 37. Estado de infraestructura de servicio de trabajo

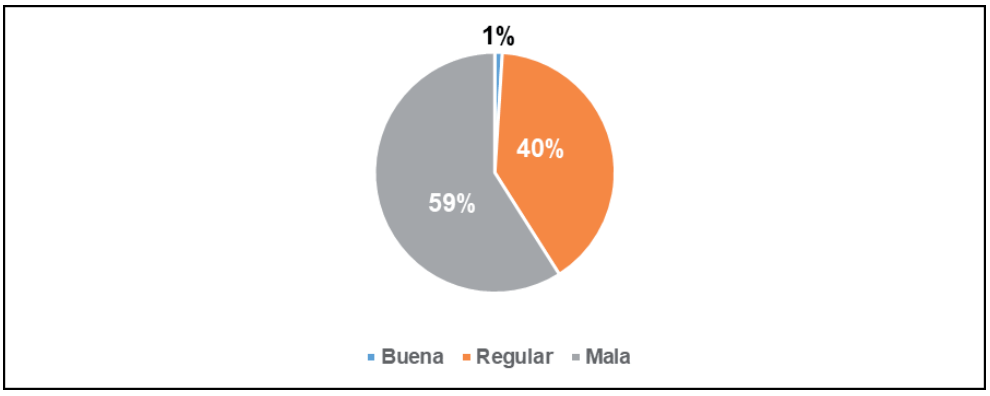

Fuente: MINJUSDH. OIP - INPE/ Plan de Infraestructura Penitenciaria 2019-2024

La infraestructura del servicio de educación muestra que el 46% de los establecimientos penitenciarios cuenta con ella en malas condiciones, 53% es en condiciones regulares, y únicamente el 1% en buenas condiciones. Sobre la educación en los penales es necesario considerar que esta debería cumplir los mismos estándares nacionales en criterios de pedagógicos y de infraestructura que lo centros educativos regulares. No obstante, estas condiciones no se cumplen por las duras condiciones que se enfrentan.

Gráfico Nº 38. Estado de infraestructura de servicio de educación

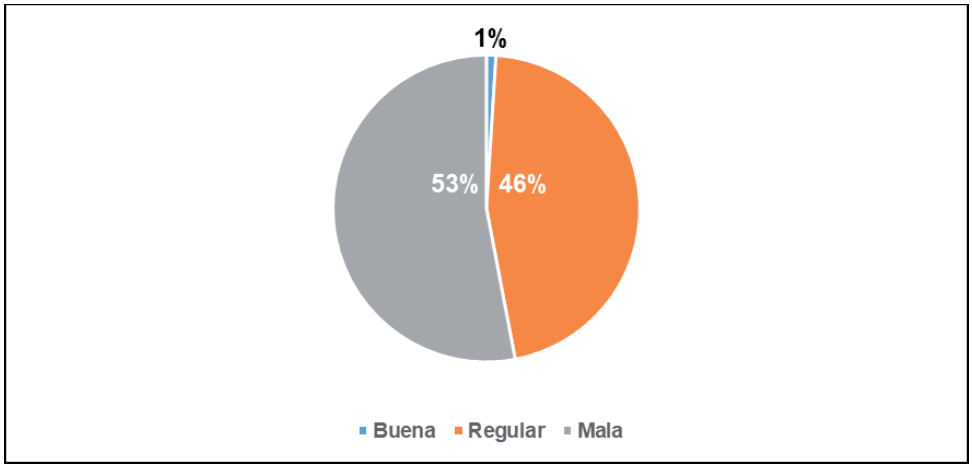

Fuente: MINJUSDH. OIP - INPE/ Plan de Infraestructura Penitenciaria 2019-2024

La infraestructura de la asistencia penitenciaria muestra un mayor porcentaje de establecimientos penitenciarios con malas condiciones 93%, condiciones regulares en 6%, y buenas únicamente en el 1%.

Gráfico Nº 39. Estado de infraestructura de asistencia penitenciaria

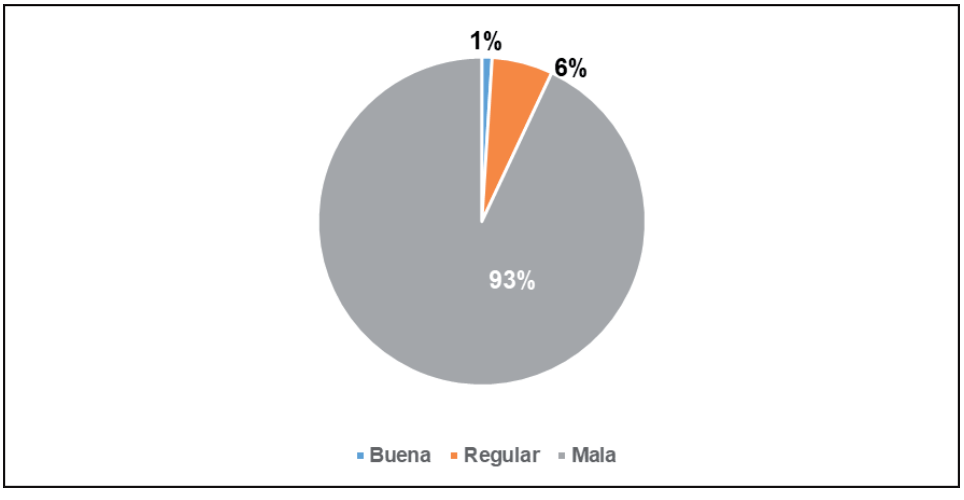

Fuente: MINJUSDH. OIP - INPE/ Plan de Infraestructura Penitenciaria 2019-2024

Sub causa 4.3. Limitada oferta de atención para población que cumple medidas en medio abierto

Las medidas no privativas de libertad, tal como son descritas por las Reglas de Tokio (Naciones Unidas, 1990) se promueven bajo un enfoque que busca integrar a las personas que han cometido delitos con la comunidad, promoviendo con ello el sentido de responsabilidad entre estas personas. Estas medidas buscan alcanzar un equilibrio entre los derechos de los delincuentes, las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito. Asimismo, etas medidas buscan reducir la aplicación de medidas de privación de libertad y racionalizar las políticas de justicia penal.

REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (REGLAS DE TOKIO)

1. Objetivos fundamentales

1.1 Las presentes Reglas mínimas contienen una serie de principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión.
1.2 Las Reglas tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en el régimen aplicable a los delincuentes, así como fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad.
1.3 Las Reglas se aplicarán teniendo en cuenta las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada país, así como los propósitos y objetivos de su sistema de justicia penal.
1.4 Al aplicar estas Reglas, los Estados Miembros se esforzarán por alcanzar un equilibrio adecuado entre los derechos de los delincuentes, los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito.
1.5 Los Estados Miembros introducirán medidas no privativas de la libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las políticas de justicia penal, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente (Naciones Unidas, 1990).

Como lo mencionan las Reglas de Tokio las medidas no privativas buscan ser una alternativa efectiva y funcional ante la privación de libertad. Siempre deben ser medidas que se orienten a generar en el delincuente las condiciones para su reinserción plena a la sociedad. Asimismo, deben cumplir un papel de bisagra entre la comunidad y quienes han traspasado sus normas.

El INPE tiene como función ejecutar estas medidas alternas a la privación de libertad y cuenta con cuatro programas para cumplir dichos objetivos.

Tabla Nº 18. Programas asociados a las medidas alternativas a la privación de libertad

Programa	Objetivo	Población atendida
Programa Fortalecimiento de competencias sociales para la no reincidencia delictiva en liberados - FOCOS	Buscar fortalecer competenciales para que los participantes incrementen su repertorio de habilidades sociales básicas (cortesía, dar las gracias, hacer cumplidos, presentarse), e intermedias (asertividad, control de la ira, elección de amistades, expectativa de estilo de vida, razonamiento crítico), que les permita mejorar su comportamiento acorde con lo requerido en las relaciones sociales y laborales positivas, así como dirijan su desarrollo moral a un nivel convencional.	543
Programa de intervención Recuperando eficacia, tomando oportunidades – RETO	Tiene como objetivo que el individuo fortalezca capacidades personales y sociales para rechazar el consumo de drogas, que mejoren sus relaciones interpersonales, aprenda a pensar, desarrolle habilidades cognitivas y sociales de manera que pueda percibir los riesgos para la recaída en consumo, así como mejorar su relación con su entorno	40
Programa Capacidades personales para afrontar situaciones de riesgo - CAPAS	Tiene como objetivo que el individuo fortalezca capacidades para afrontar situaciones de riesgo a conductas trasgresoras de normas, logrando relaciones sociales positivas	403
Programa de intervención No más problemas, pensar antes de actuar no es difícil	El objetivo del programa es que estas personas convivan de manera pacífica en diversos contextos y situaciones y con todas las personas sin distinción, es decir solucionen sus conflictos interpersonales de modo pacífico y constructivo para convivir respetando al otro con quien tiene diferencias.	174

Fuente. Tratamiento penitenciario. Informe tercer trimestre 2019. INPE (2019a)

Como se observa en la Tabla, el gran problema con estos programas se encuentra en su poca cobertura, ya que, de una población que supera las 30 mil personas, solo se atienden, bajo estos programas de intervención a un total de 1160; funcionando estos solo en un número reducido de establecimientos de Medio Libre.

Igual situación sucede en el caso de los establecimientos penitenciarios, donde los programas existentes no logran cubrir la demanda de la población penitenciaria, al mismo tiempo que existen escasas evaluaciones que permitan corroborar la efectividad de estos, para argumentar basados en evidencia, la necesidad de ampliar su cobertura.

Sub causa 4.4. Limitada participación de las entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil respecto de actividades de tratamiento

El sistema penitenciario está compuesto por varias instituciones del sector justicia, seguridad, salud, y participan también en él otras entidades de la sociedad civil y el sector privado. Ante las dificultades institucionales muchas veces se recibe el apoyo de la sociedad civil para atender necesidades de la población penitenciaria. No obstante; es un consenso de que existe una insuficiente vinculación entre las entidades públicas, de la sociedad civil y privadas con el sistema penitenciario. Ello no es de extrañar en mayor medida, pues estos son centros con un alto nivel de estigmatización, además de considerarse inseguros muchas veces. Influye en esta situación lo extendida que se encuentra la idea de que las prisiones deben ser lugares de castigo, antes que espacios que favorezcan la readaptación.

Si bien INPE es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, participan en beneficio de la población penitenciaria, otras entidades del Estado, relacionadas, por ejemplo, con el sector salud y educación. Por su parte, también interviene la sociedad civil como ente relevante para hacer frente a ciertas carencias, sin suplir, evidentemente, la necesidad de desarrollar una oferta amplia de servicios orientados a una mejor calidad de vida y un camino hacia la reinserción de la población penitenciaria.

Desde el lado privado, se ha venido trabajando en los últimos años un acercamiento muy importante con empresas las cuales se han vinculado al programa de cárceles productivas[109] a través de convenios que promueven las actividades productivas al interior de los establecimientos penitenciarios. Se cuenta con más de 180 convenios con empresas.

Sub causa 4.5 Elevado incumplimiento de ejecución de medidas en medio libre

Se debe mencionar que la ejecución de las medidas referidas en esta sección estando a cargo de INPE representa un reto en cuanto a lograr su cumplimiento. Si bien el no cumplir con las reglas impuestas puede conducir a regresar a los centros de internamiento, el porcentaje de personas que incumplen estas medidas (65%) es muy alto e INPE tiene poca capacidad para imponer el cumplimiento.

Gráfico Nº 40. Cumplimiento de medidas alternativas

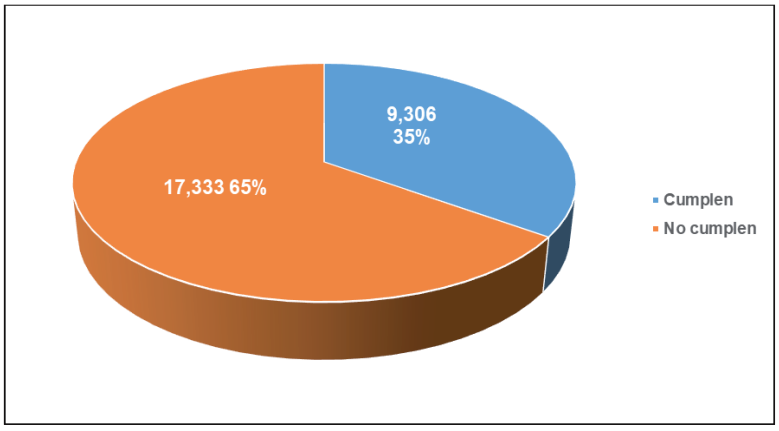

Elaboración propia.
Fuente. Informe Estadístico marzo 2020 INPE (2020ª)

Causa 5. Información poco confiable para administración y gestión del sistema penitenciario

En las discusiones sostenidas con el grupo de trabajo y con especialistas muestra la existencia de un componente de gestión muy relevante para mejorar las condiciones de los establecimientos penitenciarios. En esta causa se enmarcan problemas referidos a la interoperabilidad de los sistemas, personal penitenciario, formación de personal penitenciario, control de la corrupción y condiciones laborales.

Sub causa 5.1. Deficiencias en interoperabilidad de los sistemas

La interoperabilidad es un problema conocido de nuestro sistema de justicia. Las deficiencias a este nivel impiden que haya una trazabilidad adecuada de los delitos, generando con ello duplicidades de trabajo y pérdida de datos. Estos problemas alcanzan y se presentan en el sistema penitenciario. Las deficiencias de interoperabilidad generan que no haya un cruce de información apropiado entre el Ministerio Público, Poder Judicial e INPE, generando potenciales riesgos en la gestión de la libertad de los internos.

Consideremos que en el momento que el Poder Judicial ordena la libertad de una persona, en ese momento este Poder del Estado no cuenta con la información para saber si esa misma persona tiene otra condena. Dicha verificación debe hacerla INPE buscando en sus registros, que pueden estar repartidos en distintas oficinas regionales. Esta situación genera demoras, y peligros en la administración de la justicia.

[109] El 7 de enero del 2017, se publicó el Decreto Legislativo Nº 1343 – Ley para la promoción e implementación de Cárceles Productivas

Así como se observa la deficiencia de interoperabilidad a nivel interinstitucional, también se ha identificado la necesidad de compartir y gestionar la información a nivel de INPE. Los funcionarios han reportado que cierta información no se actualiza de manera oportuna, por lo que realmente no se cuenta con información exacta en algunos ámbitos. Por ejemplo, a nivel de educación[110], se ha identificado que se presentan los datos de ingreso al penal, pero estos no se actualizan cuando los internos culminan sus estudios, por lo que las cifras de nivel educativo pueden reflejar desfases.

Durante el escenario de la pandemia generada por el Covid-19 también se ha hecho muy notorio el problema de no contar con información sistematizada sobre la progresividad en el tratamiento de las personas privadas de libertad y los cambios en su clasificación. Motivo que ha hecho complejo que esta información sea utilizada como elemento de juicio para otorgar beneficios penitenciarios.

Sub causa 5.2. Insuficiente cantidad de personal para atender procesos penitenciarios

La información presentada por INPE muestra que en enero de 2020 el personal total de esta institución era de 10,434 servidores. De los cuales 6,808[111] (65%) pertenecen al área de seguridad; mientras que 1,862 son personal administrativo (18%); y, 1,764 son personal de tratamiento (17%). La proporción general de personal de seguridad por internos es un personal por cada 14 internos; no obstante, esto varía de acuerdo con la situación de cada penal, ya que algunos están mucho más hacinados que otros.

Gráfico Nº 41. Distribución de personal INPE

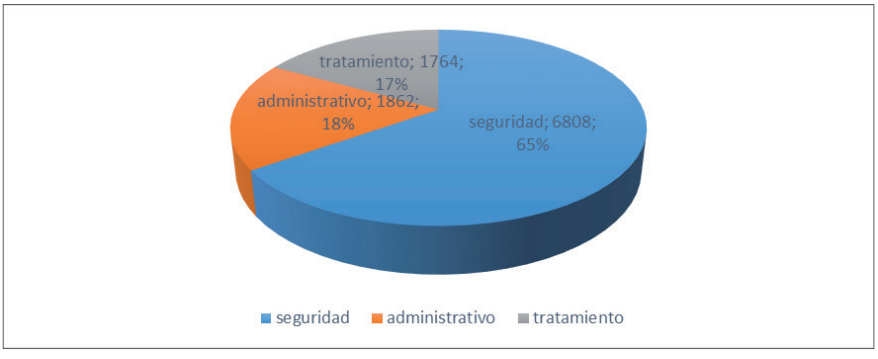

Fuente. Presentación INPE (2020b)[112]

Sub causa 5.3. Insuficiente capacitación y especialización del personal

Un factor de gran importancia para la reinserción de las personas privadas de libertad es la calidad del tratamiento que reciben. Así, como es relevante la infraestructura y el equipamiento para el tratamiento penitenciario, también lo es contar con personal que reciba un entrenamiento específico y adecuado para estas funciones.

La especialización del personal se considera un componente crucial en determinados modelos de reinserción. No obstante, partimos de una situación en la cual existe poca oferta de especialización, y en muchos casos también pocos profesionales que ya cuenten con alguna formación específica sobre temas penitenciarios[113].

Sub causa 5.4. Débil control de acciones de corrupción

La corrupción es un peligro constante en todos los establecimientos penitenciarios. Este problema tiene grandes consecuencias para las condiciones de seguridad, pues conduce a la proliferación de actividades ilícitas al interior de los establecimientos penitenciarios. Los funcionarios de seguridad de INPE refieren que el control de la corrupción impone que deba mantenerse una vigilancia permanente hacia los internos, como hacia los trabajadores.

La literatura sobre seguridad en establecimientos penitenciarios muestra que siempre existe la voluntad de los internos de aprovechar posibilidades y desavenencias entre el personal penitenciario para usarlas en provecho propio. Asimismo, muestran que, en efecto, la vigilancia sobre el propio personal es necesaria. También se identifican algunas prácticas comunes para disuadir y detectar actos como de corrupción, tales como: establecer mecanismos claros y anónimos de denuncia de la corrupción, cambio de locaciones del personal penitenciario (rotación), además de asegurar buenos salarios para el personal, entre otros.

> *Los riesgos de corrupción pueden ser contrarrestados con la capacitación adecuada del personal que trabaja en y para los establecimientos penitenciarios. También es necesario garantizar un grado adecuado de rotación y movilidad del personal, de modo que no estén expuestos al contacto con los prisioneros por períodos*

110 También hay un problema de interoperabilidad en cuanto a educación, ya que no se puede conocer el nivel educativo de una persona por medio de un cruce de información con MINEDU. Por ello, el nivel educativo que se registra de los internos corresponde a una declaración.

111 Es preciso detallar que los servidores de INPE trabajan en una modalidad bajo la cual laboran una jornada de 24 horas y descansan 48.

112 INPE. Presentación de datos realizados en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Multisectorial para la actualización de la Política Nacional Penitenciaria (2020b).

113 Sobre la capacitación al personal de INPE cabe considerar que es una acción del Programa Presupuestal 0123 Mejora de las competencias de la "Población Penitenciaria para su reinserción social positiva".

innecesariamente lagos. Los procedimientos claros para disuadir y detectar la corrupción, incluye una búsqueda selectiva de una rutina aleatoria para todo el personal que ingresa a las cárceles y un sistema funcional de medidas disciplinarias contra el personal que participe en actividades de corrupción u otras actividades ilegales. Todo ello es un componente clave para implementar estrategias que tienen como objetivo prevenir la corrupción y la manipulación del personal.

También se debe tener en cuenta que la gestión de los reclusos siempre se debilita cuando explotan los conflictos del personal, que a menudo surgen debido a los diferentes enfoques y acciones del personal en relación al tratamiento de los reclusos. Lo ideal es evitar los conflictos antes de que estos se produzcan y conduzcan a un desequilibro perjudicial para los diferentes enfoques que se le da al tratamiento de los internos. Se deben organizar reuniones y debates regulares entre las diferentes categorías del personal para lograr mantener un equilibrio adecuado entre estos y los enfoques que se le pueda dar al tratamiento.

Otra medida importante contra la corrupción es garantizar que el personal penitenciario que entre en contacto con los reclusos reciba un nivel salarial satisfactorio y que disfruten de todas las condiciones de trabajo adecuadas. Esto puede evitar la vulnerabilidad del personal ante los sobornos. Un buen salario también asegura que el personal esté satisfecho y realice mejor sus tareas, llevándolas a cabo de manera efectiva, contribuyendo así a la prevención de fugas y el mantenimiento del orden y la disciplina en las cárceles[114]

Cabe mencionar que, en el Sistema penitenciario se realizan acciones anti corrupción. No obstante, las limitaciones del sistema hacen complejo poder ejercer un control total en los establecimientos penitenciarios, sin contar la propia situación de los trabajadores que genera riesgos en muchos casos.

Sub causa 5.5. Deficientes condiciones laborales

El personal de INPE se encuentra repartido entre 5 regímenes laborales distintos, lo cual genera una primera dificultad en la gestión de los recursos humanos, ya que existen diferencias de beneficios, duración de las jornadas, y remuneraciones. Dicha situación crea necesariamente un malestar entre los trabajadores, quienes lo han manifestado a través de los representantes de sus sindicatos.

Los sindicatos manifestaron su pedido de que se realice una migración desde distintos regímenes laborales al de la Ley de Carrera Especial Pública Penitenciaria, la misma que permite desarrollar una carrera en el ámbito penitenciario.

Otro motivo de malestar tiene que ver con el nivel de las remuneraciones, que son reconocidas como una de las más bajas en el ámbito público. Especialmente este componente resulta problemático, pues es una situación que intenta ser utilizada por determinados internos, con el objetivo de ofrecer sobornos. Un punto adicional de preocupación se refiere a las condiciones de seguridad laboral para los servidores, ya que como se ha mostrado, laboran en ambientes donde la seguridad es precaria, están expuestos a pacientes con infecciones y enfermedades contagiosas, no contando con una adecuada infraestructura de servicios básicos, y las propias áreas de trabajo no cuentan con infraestructura adecuada.

Causa 6. Limitada oferta de servicios pospenitenciarios

La privación de libertad, si bien persigue fines de proteger a la sociedad y prevenir la reincidencia delictiva, tiene efectos que pueden ser muy regresivos sobre las capacidades de las personas, sobre todo cuando el tiempo de reclusión no les ha brindado oportunidades para reinsertarse en la sociedad en buenas condiciones.

Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, o Reglas Mandela[115], mencionan aspectos relevantes de la ayuda pospenitenciaria, que empiezan por reconocer que el deber de la sociedad para con los reclusos no termina con la liberación, sino que requieren de apoyo en la etapa posterior.

Regla 107

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.

Regla 108

1. *Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayuden a los reclusos liberados a reinsertarse en la sociedad velarán por que se proporcione a estos, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento y trabajo dignos y ropa apropiada para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período inmediatamente posterior a su puesta en libertad.*

Es justo en esta etapa, de conclusión de las medidas de privación de libertad en donde menos oferta de atención se encuentra. Un periodo se encuentra estrechamente conectado a la intervención que se desarrolla en el periodo de reclusión, ya que los esfuerzos realizados por brindar formación y educación a las personas privadas de libertad durante su reclusión pueden ser totalmente infructuosas cuando el ambiente no acoge a estas personas. Asimismo, las experiencias de trabajo al interior de los establecimientos penitenciarios pueden ser infructuosas para la vida civil. Estas situaciones pueden generar efectos regresivos sobre el riesgo de reincidencia delictiva[116].

---

114 UNODC. *Handbook on Dynamic Security and Prison Intelligence.* 2015, UNODC, p. 38

115 Asamblea General de las Naciones Unidas. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos – Reglas Nelson Mandela. Aprobadas en 2015 y publicadas en 2016.

116 Oficina de las Naciones Unidas - ONU. *Manual introductorio sobre prevención de la reincidencia y reintegración social de los delincuentes. 2019, ONU.*

Sub causa 6.1. Pobre oferta de servicios para los egresados del sistema penitenciario

Probablemente el aspecto más preocupante que enfrenta una persona al salir del establecimiento penitenciario tiene que ver con conseguir un empleo, o los medios que le permitan sostenerse en libertad. Aunque no es lo único preocupante tras la liberación, ya que durante la reclusión el interno puede haber participado de programas de tratamiento que lo hayan ayudado a controlar situaciones de salud o de control de consumo problemático de sustancias, es probable que la libertad suponga nuevamente problemas.

Además del empleo, otros temas relevantes para el periodo de liberación son: la vivienda, la reintegración familiar[117], y la continuidad de la atención médica y de consumo de sustancias[118]. Necesariamente la atención a estos temas empieza desde el periodo en reclusión, por ello, hay una continuidad en el tratamiento de la persona privada de libertad, y se justifica una atención especializada en el periodo previo a la liberación. En estos aspectos en el país falla el involucramiento de las entidades para brindar soporte a las personas egresadas de los establecimientos penitenciarios.

Para este proceso los Gobiernos subnacionales pueden jugar un rol muy relevante, ya que además serán los encargados de recibir de regreso a estos ciudadanos, y enfrentaran problemas de seguridad si estos reinciden en el comportamiento delictivo. Más allá de algunas pocas experiencias con Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, no se han dado experiencias que puedan ser identificadas como exitosas en el país.

Sub causa 6.2. Estigmatización del egresado del sistema penitenciario

Un aspecto conocido y preocupante de la vida tras haber salido de una prisión es el estigma que conlleva dicho periodo. Esta es una situación problemática a nivel de relaciones personales, pero que también tiene consecuencias muy desfavorables a nivel laboral, ya que una gran cantidad de empleadores no quieren contratar a personas con antecedentes penales.

> *Tras su puesta en libertad, los delincuentes deben hacer frente a una serie de problemas prácticos, como conseguir un alojamiento adecuado con medios muy limitados, salir adelante, desde el punto de vista financiero, con pocos ahorros o sin ellos hasta que empiecen a percibir un salario, satisfacer una variedad de necesidades cotidianas y tener acceso a servicios y apoyo para sus requerimientos específicos. Las investigaciones sobre las variables que influyen en la reintegración satisfactoria han revelado la interdependencia del empleo, la vivienda, el tratamiento de las adicciones y el apoyo de las redes sociales. A falta de apoyo material, psicológico y social durante este período de transición, es probable que muchos delincuentes se vean atrapados en un círculo vicioso de liberación y nueva detención[119].*

El estigma de pasar por establecimientos penitenciarios, de gran importancia en el ámbito laboral, puede llevar a que el tipo de trabajo que consigan estas personas sea de baja calidad; incluso, más que contar con trabajo o no tras la liberación, lo asociado a reducir el riesgo de reincidencia es obtener un empleo que brinde buenas condiciones laborales.

1.3.5 Situación futura deseada

En las sesiones desarrolladas por el Grupo de Trabajo se identificaron los componentes deseados para el sistema penitenciario. Se consideró que se debe superar la situación actual de vulneración de derechos; por ello, alcanzar un estado de respeto pleno de los mismos, así como asegurar que el sistema penitenciario brinde oportunidades efectivas de solución a las personas que ingresan en él, es la dirección correca.

Se respetan plenamente los derechos y se brinda oportunidades de reinserción a las personas privadas de libertad

1.3.6 Alternativas de solución seleccionadas

Las alternativas de solución se constituyen en los posibles cursos de acción para la solución del problema público. Siendo ello así, se han evaluado y seleccionado las alternativas más efectivas y viables, mediante los criterios de evaluación: Viabilidad Política, Viabilidad Social, Viabilidad administrativa y Efectividad. El puntaje más alto registrado es de 18 y el más bajo de 9. En base a las alternativas de solución por cada causa se construyeron 2 alternativas conjuntas para atender la situación futura deseada

Tabla Nº 19. Causa 1: Hacinamiento del sistema penitenciario

Alternativas de solución	Criterios de evaluación				
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	TOTAL
Impulsar modificación normativa respecto de los tipos penales y agravantes	5	4	5	4	18

117 En el caso de las mujeres la reintegración puede ser más compleja a nivel familiar y comunitario, ya que sufren una mayor estigmatización.

118 ONU (2019). Op. Cit.

119 Ibídem, p. 53

Alternativas de solución	Criterios de evaluación				
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	TOTAL
Impulsar reformas normativas que permitan el uso de medidas alternativas a la privación de libertad	5	4	5	4	18
Desarrollar unidades, procedimientos judiciales y servicios de tratamiento para población con problemas de salud mental	5	5	4	4	18
Promover modificaciones normativas/ administrativas que restablezcan o habiliten beneficios penitenciarios.	3	4	5	4	16
Fortalecer la implementación de mecanismos electrónicos alternativos a la privación de libertad.	5	4	3	3	15
Habilitar órganos para tramitar beneficios penitenciarios y conversión de penas.	3	3	3	3	12
Establecer la prohibición normativa de la ocupación por encima de la capacidad de los establecimientos penitenciarios.	2	2	1	3	8

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

Importantes organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) han señalado, en más de una oportunidad, sobre la necesidad de implementar ajustes importantes a los marcos normativos de los diferentes países de América Latina, que permitan generar alternativas al encarcelamiento. Desde perspectivas como esta, la formulación o implementación de "cárceles modelo" adoptan importantes componentes que se alinean a diagnósticos más específicos, unidas a su vez a estrategias subnacionales de articulación interinstitucional que, por último, proporcionan mejores orientaciones a los Estados para adoptar estas opciones alineadas a las recomendaciones internacionales.

Sobre este punto, destacamos la Opinión Técnica Consultiva ex oficio No. 006/2013, dirigida a los Estados de América Latina (2013), formulada por la UNODC; así como los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privas de Libertad en las Américas (2008), a cargo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos instrumentos resaltan la importancia de promover opciones como las que señalamos en el cuadro, con relación a esta política.

Tabla Nº 20. Causa 2: Pobres condiciones de atención en salud y servicios penitenciarios

Alternativas de solución	Criterios de evaluación				
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	TOTAL
Mejorar servicio de salud y cobertura de servicios básicos para población penitenciaria.	4	4	4	4	16
Establecer la creación de nuevos modelos de establecimientos penitenciarios modernos y acordes a estándares internacionales.	4	4	4	4	16
Optimizar la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos penitenciarios.	4	4	4	4	16
Implementar estrategia de reducción de daños en salud para población con problemas de salud mental, consumo problemático u otros.	4	3	4	4	15
Generar protocolos e instrumentos de gestión que orienten la atención diferenciada y especializada de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios.	4	4	3	3	14
Promover espacios y servicios con enfoques transversales de protección a grupos vulnerables (perspectiva de género, etaria y de discapacidad).	4	3	3	4	14

Alternativas de solución	Criterios de evaluación				
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	TOTAL
Ampliar las unidades de albergue en establecimientos penitenciarios existentes para mejorar condiciones.	4	3	3	2	12
Continuar la construcción de los megapenales.	4	2	2	3	11

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

Es importante proponer acciones contundentes frente a la situación de las condiciones de atención en salud, así como frente a los servicios penitenciarios indispensables que contribuyan a los procesos de resocialización de las personas privadas de su libertad. En ese sentido, tal como refiere la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), resulta indispensable que los esfuerzos que realizan los Estados por promover nuevos modelos[120] y servicios penitenciarios, además de mejorar condiciones de infraestructura, se deban regir por un conjunto de principios adecuados a la legislación penitenciaria y sus equivalentes, considerando también que estas iniciativas resultan ser bastante efectivas para atender a problemas de este tipo, toda vez que evitan que el deterioro de la salud y de la detención en estos espacios, afecte a la convivencia y al tratamiento resocializador durante el cumplimiento de la medida[121].

Del mismo modo, instituciones como Reform Penal International han hecho alusión a la relevancia de asegurar infraestructuras de servicios que brinden oportunidades y calidad de vida a nivel de visitas, comunicación, y consultas legales, entre otras, por ser indispensables para asegurar condiciones de reclusión dignas (2002).

Tabla Nº 21. Causa 3: Inseguridad en establecimientos penitenciarios

Alternativas de solución	Criterios de evaluación				
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	TOTAL
Instalar, implementar y supervisar equipos tecnológicos para el sistema de seguridad penitenciaria.	5	4	3	4	16
Mejorar inteligencia penitenciaria entre entidades encargadas de la persecución del delito.	5	4	3	4	16
Mejorar el sistema de visitas y mecanismos de control de acuerdo al tipo de establecimiento penitenciario.	4	4	4	4	16
Limitar las visitas a los establecimientos penitenciarios.	4	1	3	3	11

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

La seguridad es uno de los aspectos problemáticos más recurrentes al interior de los recintos penitenciarios, y en ese sentido, las acciones que desempeñe el Estado para atender a estas necesidades giran principalmente en torno al uso de tecnologías y a la implementación de mecanismos que aseguren o potencien el control y la seguridad. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) ha destacado la importancia de brindar niveles de seguridad proporcionales al riesgo que planteen las personas privadas de libertad en el entorno (2016)[122]; mientras que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha hecho énfasis en la relevancia que tienen las acciones de gestión de la inteligencia en el ámbito penitenciario desde el ángulo de la prevención de los conflictos, y de toda forma o actividad que pueda alterar el orden dentro de estos espacios.

120 La perspectiva de discapacidad como enfoque transversal, es el núcleo de la efectividad de toda acción promotora de los derechos de las personas con discapacidad, debido a que orienta la actuación estatal para identificar las barreras del entorno y actitudinales que limitan o impiden el ejercicio de los derechos de dicha población, para que se adopten medidas desde las políticas y gestión públicas que permitan eliminarlas; y así lograr la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

121 UNODC. Medidas privativas y no privativas de la libertad: El sistema penitenciario. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal (2010).

122 Orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios: Consideraciones técnicas y prácticas basadas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

Tabla Nº 22. Causa 4: Limitaciones en tratamiento penitenciario en medio abierto y cerrado

Alternativas de solución	Criterios de evaluación				
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	TOTAL
Implementar programas de tratamiento especializados en el sistema penitenciario.	4	3	5	5	17
Fortalecer incentivos institucionales que brinden oportunidades laborales y formativas para las personas privadas de libertad.	4	4	4	4	16
Adaptar infraestructura que facilite la ejecución de programas de tratamiento.	4	3	4	4	15
Promover inversión en infraestructura que facilite actividades laborales y formativas.	4	3	4	4	15
Diseñar y ejecutar intervenciones restaurativas (círculos restaurativos, prestación de servicios comunitarios, etc.).	4	3	3	4	14
Fortalecer la capacidad institucional del sistema penitenciario para la ejecución de medidas del medio abierto.	4	3	3	4	14
Fomentar oferta privada formativa para personas privadas de libertad.	3	2	3	2	10

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

Generar alternativas que permitan reducir o eliminar las limitaciones del tratamiento penitenciarios en los medios abierto y cerrado del ámbito penitenciario, corresponden a las principales preocupaciones de una política que pretenda ser eficiente a la vez que cierra brechas entre las personas que son privadas de libertad y los medios y/o entornos a los que retornarían luego de transcurrida la pena. En este plano destacan los esfuerzos de la política en cuanto a mejorar las actividades y servicios formativos, así como de empleabilidad; tanto con quienes se encuentran situados intramuros, como con aquellos y aquellas que cumplen medida extramuros.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha destacado el derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación como derecho humano, a la par que reduce las posibilidades de reincidir o retomar actividades que contravienen la norma pues contribuye a la comprensión de los derechos de las otras personas (2002).

En esa línea, la educación básica alternativa[123] es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida. Atiende a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extraedad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo. Conforme a su marco legal, tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, en los niveles de Educación Primaria y Secundaria. Esta modalidad promueve la continuidad educativa de los estudiantes del Programa de Alfabetización y la movilidad de los estudiantes a otras modalidades del sistema educativo.

Los estudiantes de Educación Básica Alternativa son aquellos que no se insertaron oportunamente en el Sistema Educativo, no pudieron culminar la Educación Básica, requieren compatibilizar el trabajo con el estudio, desean continuar sus estudios después de un proceso de alfabetización o se encuentran en extraedad para la Educación Básica.

[123] Son características de la Educación Básica Alternativa:
a) Relevancia y pertinencia, porque, siendo abierta al entorno, tiene como opción preferente a los grupos vulnerables de áreas rurales y periurbanas, y responde a la diversidad de los actores educativos con una oferta específica que tiene en cuenta los criterios de edad, género, lengua materna, intereses y necesidades de los diversos tipos de población con características especiales (adultos mayores, personas privadas de libertad, con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, entre otros).
b) Participativa, porque los estudiantes intervienen en forma organizada y democrática, a través de sus organizaciones, en la toma de decisiones sobre los criterios y procesos de la acción educativa, involucrando a los otros agentes de la comunidad.
c) Flexible, porque la organización de los servicios educativos, tipos de educación, calendarización, horarios, formas de atención, turnos y jornadas del estudiante son diversas, responden a la heterogeneidad de los estudiantes y sus contextos. El proceso educativo se imparte en instituciones educativas de la modalidad, en diversos ámbitos e instituciones de la comunidad, enfatizando el desarrollo de capacidades emprendedoras de los estudiantes.

Los programas de Educación Básica Alternativa atienden las demandas, características, necesidades y diversidad de los estudiantes de la modalidad, y son: Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA) y Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa.

En la misma línea, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) impulsa y recomienda generar políticas que revaloricen el derecho al trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios, considerando el carácter voluntario y formativo al amparo de la ley, lo que conlleva el respeto a los derechos laborales con perspectivas inclusivas, que a la vez promuevan la reinserción del interno al mundo del trabajo (2011)[124].

Tabla Nº 23. Causa 5: Información poco confiable para administración y gestión del sistema penitenciario

Alternativas de solución	Criterios de evaluación				
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	TOTAL
Establecer procedimientos claros y detallados respecto de las conductas susceptibles de sanciones disciplinarias.	4	4	4	4	16
Establecer procedimientos administrativos para la gestión de procesos de bienes y servicios.	4	4	4	4	16
Garantizar el desarrollo tecnológico necesario para la implementación de iniciativas interoperables.	4	4	3	4	15
Fortalecer las condiciones de trabajo para los servidores penitenciarios.	4	4	3	4	15
Desarrollar programas de formación, capacitación y especialización para personal penitenciario.	4	3	4	4	15

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

No existe posibilidad de potenciar y/o mejorar la intervención del Estado en el ámbito de las cárceles, si es que ello no viene atado a la mejora de la situación de aquellas instituciones que intervienen directamente en el funcionamiento de estos espacios. Tanto los aspectos de administración —relacionados a los servidores y trabajadores penitenciarios— así como la necesidad de hacer interoperable todo el Sistema, forman parte de las preocupaciones esenciales, pues atenderse, coadyuvarían a reducir la desconfianza sobre las formas en las que se desenvuelven estos establecimientos.

Instituciones como el International Centre for Prison Studies, del King's College de London (2002) han llamado la atención sobre la necesidad de contar con el personal adecuado, bajo condiciones adecuadas; destacando el papel que desempeñan los funcionarios frente a la población penitenciaria. No atender a estos aspectos (capacitación, remuneración, control de transparencia y corrupción, entre otros) conllevarían, según esta institución a la generación de peligros que ponen en juego a todo el sistema de administración penitenciaria[125].

Tabla Nº 24. Causa 6: Limitado soporte para reinserción en ámbito pospenitenciario

Alternativas de solución	Criterios de evaluación				
	Viabilidad política	Viabilidad social	Viabilidad administrativa	Efectividad	TOTAL
Generar mecanismos de acompañamiento y servicios pospenitenciario.	4	3	3	5	15
Generar incentivos a instituciones y gobiernos regionales y locales que promuevan la reinserción de personas que han cumplido sus condenas.	4	3	3	5	15
Desarrollar sistemas de supervisión para egresados del sistema penitenciario.	3	2	2	2	9

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

Finalmente, existen muchos retos aún pendientes por asegurar la reinserción luego de que las personas sentenciadas o condenadas cumplan con las medidas impuestas. En ese sentido, ante la falta de recursos y medios que faciliten la labor pospenitenciaria, encontramos que determinados servicios y/o incentivos con articulación interinstitucional, favorecen a

124 El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos.

125 La administración penitenciaria en el contexto de los derechos Humanos: Manual para el personal penitenciario.

la reinserción. En esa línea, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, a través de un documento titulado Un modelo de atención postpenitenciaria: contexto, bases y estrategias de implementación, ha alcanzado notables aportes a la cohesión e involucramiento de diversos actores institucionales, organizados y no organizados, frente a los retos de la resocialización de las personas que cumplen medida, ya sea en medio cerrado o en medio abierto, apostando por el trabajo en el campo de la prevención, del diálogo, así como de la capacitación del personal penitenciario[126].

Análisis de costo - efectividad

Para su formulación, se ha realizado la evaluación económica de las 2 alternativas de solución planteadas en la tabla siguiente, bajo el criterio costo efectividad. La metodología permite estimar el retorno de cada una de las alternativas para poder decidir por aquella que ofrece la mayor rentabilidad.

Tabla Nº 25. Alternativas de solución de la política penitenciaria

Alternativa I	Alternativa II
• Impulsar modificación normativa respecto de los tipos penales y agravantes • Impulsar reformas normativas que permitan el uso de medidas alternativas a la privación de libertad • Desarrollar unidades, procedimientos judiciales y servicios de tratamiento para población con problemas de salud mental. • Promover modificaciones normativas/administrativas que restablezcan o habiliten beneficios penitenciarios. • Fortalecer la implementación de mecanismos electrónicos alternativos a la privación de libertad • Habilitar órganos para tramitar beneficios penitenciarios y conversión de penas. • Mejorar servicio de salud y cobertura de servicios básicos para población penitenciaria • Establecer la creación de nuevos • Modelos de establecimientos penitenciarios modernos y acordes a estándares internacionales • Optimizar la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos penitenciarios. • Implementar estrategia de reducción de daños en salud para población con problemas de salud mental, consumo problemático u otros. • Generar protocolos e instrumentos de gestión que orienten la atención diferenciada y especializada de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios. • Promover espacios y servicios con enfoques transversales de protección a grupos vulnerables (perspectiva de género, etaria y de discapacidad). • Ampliar las unidades de albergue en establecimientos penitenciarios existentes para mejorar condiciones. • Continuar la construcción de los megapenales. • Instalar, implementar y supervisar equipos tecnológicos para el sistema de seguridad penitenciaria. • Mejorar inteligencia penitenciaria entre entidades encargadas de la persecución del delito. • Mejorar el sistema de visitas y mecanismos de control de acuerdo con el tipo de establecimiento penitenciario. • Limitar las visitas a los establecimientos penitenciarios. • Implementar programas de tratamiento especializados en el sistema penitenciario. • Fortalecer incentivos institucionales que brinden oportunidades laborales y formativas para las personas privadas de libertad. • Adaptar infraestructura que facilite la ejecución de programas de tratamiento. • Promover inversión en infraestructura que facilite actividades laborales y formativas. • Diseñar y ejecutar intervenciones restaurativas (círculos restaurativos, prestación de servicios comunitarios, etc.). • Fortalecer la capacidad institucional del sistema penitenciario para la ejecución de medidas del medio abierto. • Establecer procedimientos claros y detallados respecto de las conductas susceptibles de sanciones disciplinarias. • Establecer procedimientos administrativos para la gestión de procesos de bienes y servicios. • Garantizar el desarrollo tecnológico necesario para la implementación de iniciativas interoperables. • Fortalecer las condiciones de trabajo para los servidores penitenciarios. • Desarrollar programas de formación, capacitación y especialización para personal penitenciario. • Generar mecanismos de acompañamiento y servicios postpenitenciario. • Generar incentivos a instituciones y gobiernos regionales y locales que promuevan la reinserción de personas que han cumplido sus condenas.	• Establecer la prohibición normativa de la ocupación por encima de la capacidad de los establecimientos penitenciarios. • Implementar estrategia de reducción de daños en salud para población con problemas de salud mental, consumo problemático u otros. • Generar protocolos e instrumentos de gestión que orienten la atención diferenciada y especializada de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios. • Promover espacios y servicios con enfoques transversales de protección a grupos vulnerables (perspectiva de género, etaria y de discapacidad). • Ampliar las unidades de albergue en establecimientos penitenciarios existentes para mejorar condiciones. • Continuar la construcción de los megapenales. • Instalar, implementar y supervisar equipos tecnológicos para el sistema de seguridad penitenciaria. • Mejorar inteligencia penitenciaria entre entidades encargadas de la persecución del delito. • Mejorar el sistema de visitas y mecanismos de control de acuerdo con el tipo de establecimiento penitenciario. • Limitar las visitas a los establecimientos penitenciarios. • Fomentar oferta privada formativa para personas privadas de libertad. • Establecer procedimientos claros y detallados respecto de las conductas susceptibles de sanciones disciplinarias. • Establecer procedimientos administrativos para la gestión de procesos de bienes y servicios. • Garantizar el desarrollo tecnológico necesario para la implementación de iniciativas interoperables. • Fortalecer las condiciones de trabajo para los servidores penitenciarios. • Desarrollar programas de formación, capacitación y especialización para personal penitenciario. • Desarrollar sistemas de supervisión para egresados del sistema penitenciario.

126 Un modelo de atención postpenitenciaria: contexto, bases y estrategias de implementación

El análisis de costo-efectividad (ACE) es una forma de análisis económico que compara los costos relativos con los resultados (efectos) de dos o más cursos de acción. Los costos relativos se comparan por medio del Valor Actual de Costos (VAC), que trasladan los costos de distintos periodos al periodo inicial considerando sus costos de oportunidad (i =9%).

El cálculo de los costos de las alternativas de la política penitenciaria se ha efectuado considerando cada uno de los sectores que participan en ella. Los cálculos aproximados consideran los principales servicios planteados.

1) Instituto Nacional Penitenciario (INPE)
2) Ministerio de Salud (MINSA)
3) Ministerio de Educación (MINEDU)
4) Ministerio del Interior (MININTER)
5) Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN)
6) Poder Judicial (PJ)
7) Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)

Operativamente, el Índice de Costo Efectividad (ICE) se obtiene de la división entre el VAC y el total de la población beneficiaria durante el periodo de análisis.

$$ICE = \frac{VAC}{Población\ beneficiaria}$$

$$Donde:$$

$$VAC = I_0 + \frac{C_1}{(1+i)^1} + \frac{C_2}{(1+i)^2} + \cdots \frac{C_n}{(1+i)^n}$$

Para el calculo de los costos, primero se realiza una proyección de la población penitenciaria mediante el método ARIMA[127] para un periodo de 10 años, estos datos nos marcan la situacion inicial sin ningún tipo de actuación de la política. Como segundo paso se realiza una aproximación de la evolución de la población penitenciaria bajo las 2 alternativa planteadas, específicamente en las alternativas planteadas para el des hacinamiento.

La primera alternativa plantea una serie de medidas legales para reducir el ingreso de ciudadanos al sistema penitenciario, ofreciendo otras alternativas de encarcelación en caso se viera conveniente, además de beneficios penitenciarios para acelerar la salida. Tomando estas consideraciones se espera que las medidas tengan un efecto en la población penitenciaria en un periodo de 3 años, después del cual disminuirán en proporción a la población total tendencial progresivamente hasta un 55% en el año 10.

La segunda alternativa plantea la prohibición de la ocupación de cárceles por encima de su capacidad. Bajo este escenario y luego de la aplicación de la normativa en 1 año, se espera que la población penitenciaria tenga una pequeña disminución en sus tasas de crecimientos por un periodo de 3 años constituida básicamente por un 50% del total de ingresos, después del cual continuará su crecimiento a sus tasas habituales.

Tabla Nº 26. Proyección de la población penitenciaria por cada alternativa planteada

AÑO	Número de presos proyección tendencial	Número de presos alternativa I	Número de presos alternativa II
2020	99.117	99.117,00	99.117
2021	102.909	102.909,00	101.909
2022	106.702	106.702,00	105.702
2023	110.495	102.241,00	109.495
2024	114.287	97.967,00	113.387
2025	118.058	93.871,00	117.278
2026	121.835	89.008,00	121.147
2027	125.611	84.397,00	125.022
2028	129.379	79.181,00	128.896
2029	133.260	74.287,00	132.762
2030	137.257	68.953,00	136.744

[127] La proyección se realiza en base a la población penitenciaria por situacion jurídica, considerando las siguiente función: Proyección de la población penitenciaria = ARIMA (población procesada) + ARIMAX(población sentenciada = f(población procesada))

Como segundo paso se realizó el cálculo aproximado de los costos de la política para cada uno de sus actores:

- El INPE, actualmente gasta un promedio de 9388 soles por cada Persona recluida de su libertad, uno de los montos mas bajos de inversion en America. Atendiendo a la propuesta de la política se proyecta incrementar este costo unitario a 20,000 soles por cada persona recluida, para amabas alternativas de solución.
  Además para cumplir con la sentencia del TC, se debe ampliar la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solucionando el problema de hacinamiento hasta el 2025; por lo que cada alternativa planteada realiza un calculo del monto de inversion. Actualmente se tiene una capacidad de albergue para 40,137 personas, por lo que en el caso de la Alternativa I se debe de construir o ampliar establecimientos penitenciarios para 25573 personas en un solo periodo. En el caso de la Alternativa II se debe de ampliar la capacidad de albergue para 71.205 personas en 2 periodos. El costo unitario usado para el calculo de los costos de contruccion o ampliacion de establecimientos penitenciarios fue de 66.667 soles por cada persona[128] (construccion de establecimientos penitenciarios desde 0 = 100,000 por persona; ampliacion = 33,333 por persona).

- El MINSA para atender efectivamente a la población penitenciaria bajo los parámetros planteados, debe atender anualmente a un promedio del 30% de la población penitenciaria con un costo unitario de 3,300 soles por persona. El monto usado para el cálculo toma en consideración el estudio de Sridhar, Cornish & Fazel (2018)[129] que realiza una amplia revisión de los costos del servicio de salud en Prisión.

- El MINEDU cuenta con servicios educativos en centros penitenciarios. Para el año 2020, el monto asciende a S/ 5,825,250, que resulta de dividir primero 5178 estudiantes (2714 CEBA y 2464 CETPRO), entre un número promedio de aula de 40 alumnos, obteniendo un resultado de 129 docentes. Este último valor, multiplicado por el sueldo promedio de S/ 3000, en un periodo de 15 meses. Para el crecimiento anual, se cuantifica la variación de presos año entre los del año anterior, multiplicado por el sueldo promedio de S/ 3,000 por una razón de 15 meses.

- El MININTER se encarga de la seguridad en determinadas cárceles. Para el año 2020, el monto de S/ 40,000,000 resulta de multiplicar el número de policías en el país en 2020 de 133,333 por un porcentaje destinado a penitenciario (que se propuso de 0.5%), con lo cual el resultado fue de 667 policías en el año 2020 y ese monto multiplicado por el sueldo promedio de S/ 4000 por una razón de 15 meses. Para el crecimiento anual, se cuantifica la variación de presos año entre los del año anterior multiplicado por el sueldo promedio de S/ 4,000 por una razón de 15 meses.

- EL MPFN se relaciona con el número de fiscales destinados al ámbito penitenciario. Para el año 2020, el monto de S/ 85,620,000 resulta del número total de fiscales en 2020: 1427, multiplicado por un porcentaje destinado a cada centro penitenciario (que se propuso de 20%); con lo cual se alcanza a 285 fiscales en el año 2020, multiplicando ello por el sueldo promedio de S/ 20,000, por una razón de 15 meses. Para el crecimiento anual, se cuantifica la variación de presos año entre los del año anterior multiplicado por el sueldo promedio de S/ 20,000 por una razón de 15 meses.

- EL PJ se relaciona con el número de fiscales destinados al ámbito penitenciario. Para el año 2020, el monto de S/ 192,900,000 resulta del número total de jueces en 2020: 3215, multiplicado por un porcentaje destinado a penitenciario (que se propuso de 20%), con lo cual se alcanza a 643 jueces en el año 2020, valor que se multiplica luego por el sueldo promedio de S/ 20,000, por una razón de 15 meses. Para el crecimiento anual, se cuantifica la variación de presos año entre los del año anterior, multiplicado por el sueldo promedio de S/ 20,000, por una razón de 15 meses.

- DEVIDA se relaciona con la población atendida en adicciones y prevención de consumo de drogas. Para el año 2020, el monto de S/ 10,171,350 resulta del porcentaje de presos en 2020 vinculado a drogas (que se propuso de 5%), multiplicado por el costo anual del tratamiento individual de S/ 2,100 (USD 600), tomando como base los costos en EE.UU (NIDA, DRUGABUSE) de USD 6,000, multiplicado por un porcentaje destinado a penitenciario en Perú (que se propuso de 10%) a un tipo de cambio de S/ 3,50/ USD. Para el crecimiento anual, se cuantifica el número de presos por año multiplicado por el costo individual de S/ 2,100 por el porcentaje propuesto de 5%.

---

128 https://elcomercio.pe/economia/peru/carceles-peruanas-gasta-s-1-3-mlls-sobrepoblacion-penitenciaria-noticia-545829-noticia/?ref=ecr
https://evstudio.com/construction-cost-per-square-foot-for-jails-2/
U.S. Department of Justice (1986). The drunk drive and Jail- Option for Expanding Residential Facilities.

129 Sridhar, Cornish & Fazel (2018). The costs of Healthcare in Prison and Custody: Systematic review of current estimates and proposed guidelines for future reporting.

Costo Efectividad de las alternativas propuestas

Tabla Nº 27. Costo Efectividad Alternativa I

AÑO	POBLACIÓN PENITENCIARIA	INPE	INPE INFRAESTRUCTURA	MINSA	MINEDU	MININTER	MPFN	PJ	DEVIDA	COSTO TOTAL
2020	99.117	930.513.263		98.125.830	5.825.250	40.000.000	85.620.000	192.900.000	10.407.285	1.363.391.628
2021	102.909	2.058.180.000		101.879.910	6.048.111	41.530.313	88.895.634	200.279.933	10.805.445	2.507.619.346
2022	106.702	2.134.040.000	1.704.846.667	105.634.980	6.271.031	43.061.029	92.172.132	207.661.812	11.203.710	4.304.891.361
2023	102.241	2.044.820.000		101.218.590	6.008.852	41.260.732	88.318.597	198.979.881	10.735.305	2.491.341.958
2024	97.967	1.959.340.000		96.987.330	5.757.663	39.535.902	84.626.598	190.661.887	10.286.535	2.387.195.916
2025	93.871	1.877.420.000		92.932.290	5.516.935	37.882.906	81.088.360	182.690.314	9.856.455	2.287.387.261
2026	89.008	1.780.160.000		88.117.920	5.231.129	35.920.377	76.887.567	173.226.018	9.345.840	2.168.888.851
2027	84.397	1.687.940.000		83.553.030	4.960.134	34.059.546	72.904.458	164.252.160	8.861.685	2.056.531.012
2028	79.181	1.583.620.000		78.389.190	4.653.582	31.954.559	68.398.733	154.100.860	8.314.005	1.929.430.929
2029	74.287	1.485.740.000		73.544.130	4.365.955	29.979.519	64.171.161	144.576.231	7.800.135	1.810.177.131
2030	68.953	1.379.060.000		68.263.470	4.052.468	27.826.912	59.563.504	134.195.281	7.240.065	1.680.201.700

COK =	8%	**Nº de Beneficiarios =**	998633
ΣVAC =	17.958.080.234	**C.E =**	17.982,66

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020

Tabla Nº 28. Costo Efectividad Alternativa II

AÑO	POBLACIÓN PENITENCIARIA	INPE	INPE INFRAESTRUCTURA	MINSA	MINEDU	MININTER	MPFN	PJ	DEVIDA	COSTO TOTAL
2020	99.117	930.513.263		98.125.830	5.825.250	40.000.000	85.620.000	192.900.000	10.407.285	1.363.391.628
2021	101.909	2.038.180.000		100.889.910	5.989.340	41.530.313	88.895.634	200.279.933	10.700.445	2.486.465.575
2022	105.702	2.114.040.000	4.360.880.000	104.644.980	6.212.260	43.061.029	92.172.132	207.661.812	11.098.710	6.939.770.923
2023	109.495	2.189.900.000		108.400.050	6.435.180	41.260.732	88.318.597	198.979.881	11.496.975	2.644.791.416
2024	113.387	2.267.740.000		112.253.130	6.663.919	39.535.902	84.626.598	190.661.887	11.905.635	2.713.387.071
2025	117.278	2.345.560.000	65.413	116.105.220	6.892.598	37.882.906	81.088.360	182.690.314	12.314.190	2.782.599.002
2026	121.147	2.422.940.000		119.935.530	7.119.985	35.920.377	76.887.567	173.226.018	12.720.435	2.848.749.912
2027	125.022	2.500.440.000	1.167.960.000	123.771.780	7.347.724	34.059.546	72.904.458	164.252.160	13.127.310	4.083.862.978
2028	128.896	2.577.920.000		127.607.040	7.575.405	31.954.559	68.398.733	154.100.860	13.534.080	2.981.090.676
2029	132.762	2.655.240.000		131.434.380	7.802.615	29.979.519	64.171.161	144.576.231	13.940.010	3.047.143.917
2030	136.744	2.734.880.000	5791,6	135.376.560	8.036.643	27.826.912	59.563.504	134.195.281	14.358.120	3.114.242.812

COK =	8%	**Nº de Beneficiarios =**	1291459
ΣVAC =	24.358.649.520	**C.E =**	18.861,34

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

Tabla Nº 29. Resumen Costo Efectividad

INDICADORES	Alternativa I	Alternativa II
VACT en S/.	17.958.080.234	24.358.649.519,63
Nº de beneficiarios	998.633,00	1.291.459,00
Costo Efectividad	17.982,66	18.861,34

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020

Basado en el análisis costo efectividad la alternativa ganadora es la Alternativa I.

A continuación, se explicará a continuación el diseño de cada cálculo al interior de la política multisectorial:

Tabla Nº 30. Diseño de Cálculos

Institución	Metodología
INPE	Servicios brindados por INPE a excepción del servicio de infraestructura: S/ 20,000 x el Nº de la población penal anual. Servicio de infraestructura: S/ 66.667 x la sobrepoblación al año 5 y al año 10.
MINSA	Servicio de salud en establecimientos penitenciarios: S/ 3,300 x el 30% del Nº de la población penal anual.
MINEDU	Servicios educativos en centros penitenciarios. En 2020: 5178 estudiantes (2714 CEBA y 2464 CETPRO). 5178 / 40 alumnos = 129 docentes x S/ 3,000 sueldo promedio x 15 meses. Contracción anual: Variación de presos año n / año n-1 x S/ 3,000 sueldo promedio x 15 meses
MININTER	Seguridad en Cárceles. Nº de policías 2020: 133,333 x 0.5% porcentaje destinados a penitenciario = 667 policías año n Contracción anual: Variación de presos año n / año n-1 x Nº de policías año n-1 En 2020: policías destinados a penitenciario año n x S/ 4,000 sueldo promedio x 15 meses.
MPFN	Nº de fiscales 2020: 1427 x 20% porcentaje destinados a penitenciario = 285 fiscales año n Contracción anual: El número de fiscales no crece. En 2020: fiscales destinados a penitenciario año n x S/ 20,000 sueldo promedio x 15 meses.
PODER JUDICIAL	Nº de jueces 2020: 3,215 x 20% porcentaje destinados a penitenciario = 643 jueces año n Contracción anual: El número de jueces no crece. En 2020: jueces destinados a penitenciario año n x S/ 20,000 sueldo promedio x 15 meses.
DEVIDA	Población atendida en adicciones y prevención de consumo de drogas. En 2020: Nº de presos 2020 x 10% de costo de tratamiento individual en USA (USD 6,000) x TC de S/ 3.5 / USD (o S/ 2100) Contracción: 5% promedio de población comprometida x Nº de Presos año n x S/ 2100.

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020

1.4. Políticas relacionadas

1.4.1 Nivel vertical de alineamiento

Visión al Perú 2050

En cuanto al alineamiento vertical con las Políticas, partimos por organizarnos, fundamentalmente, de cara a los consensos del Acuerdo Nacional; así, el 29 de abril del 2019, se presenta la VISIÓN DEL PERÚ AL 2050, que incorpora los cinco (05) ejes que orientan la mejora continua de políticas que guían las acciones del Estado**:** 1) Las personas alcanzan su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena; 2) Gestión sostenible de la naturaleza y medidas frente al cambio climático; 3) Desarrollo sostenible con empleo digno y en armonía con la naturaleza; 4) Sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los derechos humanos y libre del temor y de la violencia; y, 5) Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado que garantiza una sociedad justa e inclusiva, sin corrupción y sin dejar a nadie atrás. En torno a estos cinco ejes, la Política Nacional Penitenciaria al 2030, muestra articulación con tres de ellos.

Tabla Nº 31. Alineamiento vertical (Visión del Perú al 2050)

VISIÓN DEL PERÚ AL 2050		POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030	
EJE TEMÁTICO	**POLÍTICA DE ESTADO**	**OBJETIVO PRIORITARIO**	**LINEAMIENTO**
Eje 4. Sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los derechos humanos y Libre del temor y de la violencia	Nuestra democracia garantiza la vigencia de los derechos fundamentales, el imperio de la Ley, el acceso a la justicia y la gobernabilidad, en toda la República.	O.P.5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Optimizar los sistemas, los recursos tecnológicos y procedimientos de registro de información del INPE Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia. Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria. Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras). Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias

VISIÓN DEL PERÚ AL 2050		POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030	
EJE TEMÁTICO	**POLÍTICA DE ESTADO**	**OBJETIVO PRIORITARIO**	**LINEAMIENTO**
		O.P.3. Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios. Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimientos penitenciarios y zonas aledañas. Racionalizar régimen de visitas y control de visitantes en establecimientos penitenciarios.
		O.P. 2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad Concretar la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios acordes a estándares internacionales y necesidades de la población penitenciaria. Mejorar infraestructura y equipamiento del sistema penitenciario que asegure adecuadas condiciones de vida. Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño. Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano).
		O.P.1. Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.	Racionalizar uso de prisión preventiva mediante herramientas normativas. Establecer medidas de racionalización de penas e inclusión de atenuantes penales Fortalecer mecanismos de acceso a beneficios penitenciarios. Favorecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros). Implementar Justicia de Ejecución Penal (jueces de ejecución penal). Implementar justicia terapéutica para población con problemas de salud mental (consumo problemático o dependencia a drogas, y otros).
		O.P. 4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto. Implementar prácticas de justicia restaurativa en los medios abierto y cerrado. Adecuar infraestructura del sistema penitenciario acorde a necesidades de tratamiento (cárceles intermedias, otros) y formativas. Fortalecer capacidad institucional del sistema penitenciario para la ejecución de medidas en medio abierto. Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativa, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad.

VISIÓN DEL PERÚ AL 2050		POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030	
EJE TEMÁTICO	**POLÍTICA DE ESTADO**	**OBJETIVO PRIORITARIO**	**LINEAMIENTO**
		O.P.6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Diseñar e Implementar sistema interinstitucional de apoyo pospenitenciario. Promover formación de redes de apoyo pospenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales[130], sociedad civil y el sector privado.
Eje 5. Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado que garantiza una sociedad justa e inclusiva, sin corrupción y sin dejar a nadie atrás	El Estado unitario y descentralizado actúa en todo el territorio nacional de manera eficiente y transparente, bajo los principios de economía social de mercado, libre Competencia, subsidiariedad y solidaridad, y garantiza la igualdad de oportunidades. Es una gestión moderna que usa tecnologías de la información	O.P.5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Optimizar los sistemas, los recursos tecnológicos y procedimientos de registro de información del INPE Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia. Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria. Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras). Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

Tabla Nº 32. Alineamiento vertical (Acuerdo Nacional)

Políticas de Estado del Acuerdo Nacional		
Eje temático	**Política de Estado**	**Objetivo prioritario de la Política Nacional Penitenciaria al 2030**
I. Democracia y Estado de Derecho	**7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana** **Literales:** (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación;	OP 3. Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria OP 4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre OP 6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas
II. Equidad y Justicia Social	**11. Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación** **Literales:** (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e)desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.	OP 2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad. OP 4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre

130 Estas acciones no tienen relación actual con el PP 0123

Políticas de Estado del Acuerdo Nacional		
Eje temático	**Política de Estado**	**Objetivo prioritario de la Política Nacional Penitenciaria al 2030**
	13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social **Literales:** (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población.	OP 2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.
	14. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición **Literales:** (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada.	OP 2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.
IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado	**24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente** **Literales:** (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos.	OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.
	27. Erradicación de la Producción, el Tráfico y el Consumo Ilegal de Drogas Literales: (c) promoverá sistemas de prevención del consumo de drogas y de rehabilitación de los fármaco-dependientes; (g) combatirá toda relación existente entre el tráfico ilícito de drogas y la corrupción de funcionarios o ex funcionarios del Estado	OP 3. Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria OP 4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre
	28. Plena vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial Literales: (b) promoverá la designación transparente de las autoridades judiciales, así como su valorización y permanente capacitación; (c) promoverá entre la justicia comunal y el Poder Judicial una relación que respete la interculturalidad y regulará las competencias, atribuciones y limitaciones de aquélla; (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil.	OP 1. Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

Tabla Nº 33. Alineamiento Vertical (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Bicentenario)

PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL		
Objetivo Nacional	**Objetivo Nacional Específico**	**Objetivo Prioritario de la Política Nacional Penitenciaria al 2030**
Plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas.	O.E. 1: Vigencia plena y ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales.	OP 1. Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario. OP 2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad OP 3. Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria
	O.E. 2: Acceso garantizado a una justicia autónoma e independiente, transparente, confiable, moderna, eficiente, eficaz y predecible.	OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario
	O.E. 4: Reducción de las inequidades y de la pobreza y la pobreza extrema.	OP 3. Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria OP 1. Reducir los niveles de hacinamiento en el sistema penitenciario. OP 2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.
Igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos.	O.E. 1: Acceso equitativo a una educación integral que permita el desarrollo pleno de las capacidades humanas en sociedad.	OP 1. Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario. OP 2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.
	O.E. 2: Acceso universal a servicios integrales de salud con calidad.	
	O.E. 3: Seguridad alimentaria, con énfasis en la nutrición adecuada de los infantes y las madres gestantes.	
	O.E. 4: Acceso universal de la población a servicios adecuados de agua y electricidad.	
Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional.	O.E. 1: Agilidad, transparencia y eficacia de la administración pública en todos sus niveles, al servicio de los derechos de las personas en general y de los emprendedores e inversionistas en particular, con revaloración de los servidores y funcionarios públicos.	OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario
Economía competitiva con alto nivel de empleo y productividad.	O.E. 5: Incremento de los empleos adecuados para la modernización inclusiva.	OP 6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020.

1.4.2 Nivel horizontal de alineamiento

A nivel horizontal, la Política Nacional Penitenciaria al 2030, se alineó con las siguientes políticas relacionadas:

- Plan Nacional de Derechos Humanos
- Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado
- Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021 (DEVIDA)
- Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021
- Política Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)
- Política Nacional de Igualdad de Género
- Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- Política Nacional de Juventud
- Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, país saludable”

Tabla Nº 34. Alineamiento Horizontal

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2018 - 2021		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 1: Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.	Implementar componente de justicia de ejecución penal (jueces de ejecución).	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 2 Objetivo Estratégico Nº 03: Garantizar el acceso a la justicia.	Acción Estratégica Nº 1: Ampliar la cobertura del acceso a la justicia y mejorar la calidad al servicio de defensa pública, con énfasis en la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos implementan el acceso a la justicia de la población vulnerable. En ese sentido, la población privada de libertad es considerada población vulnerable, por ello el sistema de justicia debe actuar siguiendo los componentes de justicia que coadyuven a reducir los niveles de hacinamiento en los E.P.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 2 Objetivo Estratégico Nº 04: Garantizar el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.	Acción Estratégica Nº 2: Ampliar la cobertura de aseguramiento para la protección en salud.

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2018 - 2021		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos están referidos a contribuir con la protección del derecho a la salud de la población privada de libertad.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Mejorar infraestructura y equipamiento de establecimientos penitenciarios que asegure adecuadas condiciones de vida.	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 2 Objetivo Estratégico Nº 13: Garantizar una vivienda adecuada.	Acción Estratégica Nº 1: Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se complementan, considerando que los establecimientos penitenciarios son una especie de hogar transitorio para la población privada de libertad y, por lo tanto, es importante la implementación de una buena infraestructura y equipamiento de dichos establecimientos.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Establecer lineamientos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 3 Personas adultas mayores Objetivo Estratégico Nº 01: Garantizar y promover la autonomía e independencia, mejorando la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, con su participación.	Acción Estratégica Nº 3: Promover la salud y garantizar la atención integral de la salud de las personas adultas mayores.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque el segundo está interesado en promover la salud y la atención de las personas adultas mayores por considerarlas población vulnerable. En ese sentido, el primer lineamiento está abocado a la protección de población vulnerable dentro de los establecimientos penitenciarios, como lo son las personas adultas mayores. Por ese motivo, ambos lineamientos contribuyen a mejorar las condiciones de vida de los internos.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Establecer lineamientos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 3 **Personas con discapacidad** Objetivo Estratégico Nº 01: Promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad.	Acción Estratégica Nº 2: Asegurar el acceso a los servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud para las personas con discapacidad.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque el segundo está interesado en promover la salud y la atención de las personas con discapacidad por considerarlas población vulnerable. En ese sentido, el primer lineamiento está abocado a la protección de población vulnerable dentro de los establecimientos penitenciarios, como lo son las personas con discapacidad. Por ese motivo, ambos lineamientos contribuyen a mejorar las condiciones de vida de los internos.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Mejorar infraestructura y equipamiento de establecimientos penitenciarios que asegure adecuadas condiciones de vida.	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 3 **Personas privadas de libertad** Objetivo Estratégico Nº 02: Promover y proteger el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.	Acción estratégica Nº 1: Garantizar el acceso a la salud de las privadas de libertad.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se encuentran relacionados porque mediante el primero de ellos, es decir, mejorando la infraestructura y el equipamiento para que los internos puedan alcanzar mejores niveles de vida, es que se hace posible llegar a garantizar el acceso a la salud de las personas privadas de libertad.			
OP 4: Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Adecuar infraestructura del sistema penitenciario acorde a necesidades de tratamiento (cárceles intermedias, otros) y formativas	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 3 **Personas privadas de libertad** Objetivo Estratégico Nº 02: Promover y proteger el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.	Acción Estratégica Nº 2: Garantizar el y calidad de la educación básica de las personas privadas libertad en establecimientos penitenciarios.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se complementan porque garantizando la calidad del tratamiento de las personas privadas de libertad es que podemos mejorar su condición formativa y de vida dentro de los establecimientos penitenciarios.			
OP 4: Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Adecuar infraestructura del sistema penitenciario acorde a necesidades de tratamiento (cárceles intermedias, otros) y formativas	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 3 **Personas privadas de libertad** Objetivo Estratégico Nº 02: Promover y proteger el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.	Acción Estratégica Nº 3: Promover la educación técnico productivo de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque al promover la educación técnica, como elemento formativo - productivo de los internos, podemos mejorar su capacidad formativa y laboral.			
OP 6: Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Promover formación de redes de apoyo pospenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 3 **Personas privadas de libertad** Objetivo Estratégico Nº 02: Promover y proteger el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.	Acción Estratégica Nº 4 Fortalecer e incrementar competencias laborales de personas las personas privadas libertad en establecimientos penitenciarios.

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2018 - 2021		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se encuentran relacionados porque para promover la reinserción de las personas que han cumplido sus condenas, se debe fortalecer e incrementar las competencias laborales de las personas privadas de libertad, para que, al cumplir sus condenas, les sea mucho más fácil alcanzar niveles de vida adecuados y así evitar la reincidencia.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Mejorar infraestructura y equipamiento de establecimientos penitenciarios que asegure adecuadas condiciones de vida.	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 3 **Personas privadas de libertad** Objetivo Estratégico Nº 02: Promover y proteger el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.	Acción Estratégica Nº 5: Mejorar e incrementar las unidades de albergue de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos están relacionados porque ambos apuntan a mejorar e incrementar la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios para que así los internos puedan alcanzar mejores condiciones de vida durante su permanencia en dichos establecimientos.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 3 **Personas privadas de libertad** Objetivo Estratégico Nº 02: Promover y proteger el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.	Acción Estratégica Nº 6: Incrementar la captación y diagnóstico en TB en las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se encuentran relacionados porque aumentado el presupuesto para atender las necesidades de salud de la población penitenciaria, se puede incrementar la capacidad de captación y diagnóstico de tuberculosis en las personas privadas de libertad.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 - 2021**	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO Nº 3 **Personas privadas de libertad** Objetivo Estratégico Nº 02: Promover y proteger el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.	Acción Estratégica Nº 7: Incrementar el tamizaje para VIH y el acceso al tratamiento antirretroviral de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se encuentran relacionados porque aumentados los presupuestos para atender las necesidades de salud de la población penitenciaria, se puede incrementar el tamizaje para VIH y el acceso al tratamiento antirretroviral de las personas privadas de libertad.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (2019-2030)		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 3: Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimiento penitenciarios y zonas aledañas	**Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado (2019-2030)**	OP1: Fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales.	LN4: Mejorar la coordinación intra e interinstitucional entre los sectores y operadores de justicia.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se complementan porque ambos están referidos al fortalecimiento de la coordinación entre instituciones conexas y relacionadas con el sistema penitenciario.			
OP 3: Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimiento penitenciarios y zonas aledañas	**Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado (2019-2030)**	OP1: Fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales.	LN5: Fortalecer la especialización en materia de lucha contra el crimen organizado de los operadores de justicia y funcionarios especializados de los sectores.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos están conectados porque ambos apuntan al fortalecimiento de las instituciones que se relacionan con el sistema penitenciario.			
OP 1: Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.	Racionalizar uso de prisión preventiva mediante herramientas normativas	**Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado (2019-2030)**	OP1: Fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales.	LN6: Actualizar la normativa nacional en materia de crimen organizado en la legislación peruana.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos están relacionados porque se debe mejorar la normativa para así limitar el uso de la prisión preventiva siguiendo y cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en la normativa para la prisión preventiva sin el abuso de esta.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (2019-2030)		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 1: Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.	Fortalecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros)	**Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado (2019-2030)**	OP1: Fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales.	LN6: Actualizar la normativa nacional en materia de crimen organizado en la legislación peruana.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque se debe adecuar el marco normativo para favorecer el uso de medidas alternativas a la privación de la libertad y así contribuir con el deshacinamiento en el sistema penitenciario.			
OP 3: Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios	**Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado (2019-2030)**	OP2: Fortalecer el control de la oferta en mercados ilegales a nivel nacional y transnacional.	LN11: Fortalecer el control interno en las entidades públicas a nivel nacional.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos están destinados a fortalecer el control en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS 2017-2021 (DEVIDA)		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 1: Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.	Establecer medidas de racionalización de penas e inclusión de atenuantes penales	**Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021 (DEVIDA)**	OBJETIVO GENERAL Nº 1: Proteger la vida de la población de los efectos negativos –socioculturales, políticos, económicos y ambientales– del Tráfico Ilícito y el consumo de Drogas (TID).	OBJETIVO INTERMEDIO Nº 2: Reducir la oferta de drogas ilícitas. OBJETIVO ESPECÍFICO: Prevenir el involucramiento de las personas en la cadena delictiva del TID.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Generando medidas alternativas o distintas a la privación de libertad, se puede reducir la posibilidad de contaminación criminal y profesionalización entre los involucrados en la cadena delictiva del TID			
OP 4: Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	**Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021 (DEVIDA)**	OBJETIVO GENERAL Nº 1: Proteger la vida de la población de los efectos negativos –socioculturales, políticos, económicos y ambientales– del Tráfico Ilícito y el consumo de Drogas (TID).	OBJETIVO INTERMEDIO Nº 3: Disminuir el consumo de drogas legales e ilegales. OBJETIVO ESPECÍFICO: Mejorar el acceso a los servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas con abuso y dependencia de drogas.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan implementar programas de tratamiento y rehabilitación de personas con abuso y dependencia de drogas. Estas personas se encuentran muy a menudo dentro de los establecimientos penitenciarios, he ahí la importancia de implementar tratamientos de este tipo para los internos.			
OP 4: Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto	**Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021 (DEVIDA)**	OBJETIVO GENERAL Nº 1: Proteger la vida de la población de los efectos negativos –socioculturales, políticos, económicos y ambientales– del Tráfico Ilícito y el consumo de Drogas (TID).	OBJETIVO INTERMEDIO Nº 3: Disminuir el consumo de drogas legales e ilegales. OBJETIVO ESPECÍFICO: Promover la inclusión y acceso a servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan coadyuvar a la promoción del acceso a tratamientos del consumo de drogas en poblaciones en situación de vulnerabilidad, siendo las personas privadas de libertad parte de ese grupo.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño	**Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021 (DEVIDA)**	OBJETIVO GENERAL Nº 1: Proteger la vida de la población de los efectos negativos –socioculturales, políticos, económicos y ambientales– del Tráfico Ilícito y el consumo de Drogas (TID).	OBJETIVO INTERMEDIO Nº 3: Disminuir el consumo de drogas legales e ilegales. OBJETIVO ESPECÍFICO: Promover la inclusión y acceso a servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan coadyuvar a la promoción del acceso a tratamientos del consumo de drogas en poblaciones en situación de vulnerabilidad, siendo las personas privadas de libertad parte de ese grupo.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA (2018-2021)		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria (2018-2021)**	OBJETIVO Nº 1: Fortalecer el primer y segundo nivel de atención implementando establecimientos de salud, servicios y programas de salud mental comunitaria con capacidad resolutiva y articulándolos a redes de atención comunitaria en espacios territoriales definidos.	Actividad Nº 6: Implementación y operación de Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS)
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque la salud mental es un componente importante en los establecimientos penitenciarios y por ello, implementar tratamientos para su mejora y funcionamiento es contribuir con la salud de los internos en los establecimientos penitenciarios.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño.	**Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria (2018-2021)**	OBJETIVO Nº 1: Fortalecer el primer y segundo nivel de atención implementando establecimientos de salud, servicios y programas de salud mental comunitaria con capacidad resolutiva y articulándolos a redes de atención comunitaria en espacios territoriales definidos.	Actividad Nº 10: Optimización de procesos para asegurar la disponibilidad de psicofármacos estratégicos desde el primer nivel de atención
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque en salud mental muchas veces el tratamiento psicológico y/o psiquiátrico no es suficiente para el mejoramiento de las personas, en ocasiones se necesitan psicofármacos especializados que contribuyan a la mejora de la persona afectada, por ese motivo, asegurar su disponibilidad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional es una manera de contribuir con la salud de los internos.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (2019-2023)		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 4 Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP3: Reducir la violencia contra grupos en situación de vulnerabilidad.	Indicador Nº 9: Brindar atención a agresores por delitos sexuales que se encuentran cumpliendo medidas en medio libre.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan implementar modelos de tratamiento para internos y/o personas que estén cumpliendo sus condenas en medio abierto, brindando atención a sus problemas.			
OP 6: Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Promover formación de redes de apoyo pospenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP4: Reducir la victimización por robos y hurtos en espacios públicos.	Ejecutar planes de participación comunitaria y social en la promoción y protección de la salud mental.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos plantean la participación de la sociedad civil y de la participación comunitaria en la protección y reinserción de las personas privadas de libertad, luego del cumplimiento de sus condenas.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño.	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP4: Reducir la victimización por robos y hurtos en espacios públicos.	Indicador Nº 38: Desarrollar campañas de Servicios de Salud Integral, priorizando acciones de salud mental.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos tienen como prioridad proteger la salud de los internos en los establecimientos penitenciarios.			
OP 1: Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.	Racionalizar uso de prisión preventiva mediante herramientas normativas	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP4: Reducir la victimización por robos y hurtos en espacios públicos.	Acción Nº 5: Implementación una Unidad Especializada de registro y monitoreo de la ejecución y cumplimiento de sanciones no privativas de la libertad para faltas y delitos patrimoniales.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan implementar medidas no privativas de libertad, que sirvan como alternativa para así favorecer la reducción de los niveles de sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (2019-2023)		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 4: Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP4: Reducir la victimización por robos y hurtos en espacios públicos.	Acción Nº 6: Desarrollar talleres que fortalezcan las habilidades sociales y la empleabilidad de la población interna en Establecimientos Penitenciarios (E.P.), (Programa CREO).
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos se comprometen a desarrollar las capacidades formativas o laborales de la población penitenciaria, contribuyendo así a su reinserción social.			
OP 4: Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP4: Reducir la victimización por robos y hurtos en espacios públicos.	Acción Nº 7: Incrementar los servicios educativos básicos para la población privada de libertad en E.P.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se complementan porque el segundo se compromete a brindar servicio de educación a la población penitenciaria, contribuyendo así a desarrollar las capacidades formativas de los internos en los establecimientos penitenciarios.			
OP 4: Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP4: Reducir la victimización por robos y hurtos en espacios públicos.	Acción Nº 8: Brindar capacitación técnica- productiva para la población privada de libertad en E.P.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos se comprometen a brindar capacitación formativa o laboral de la población penitenciaria, contribuyendo así a su reinserción social.			
OP 4: Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP4: Reducir la victimización por robos y hurtos en espacios públicos.	Acción Nº 9: Generar intervenciones especializadas en Personas con Abuso y Dependencia de Sustancias Psicoactivas internas en los Establecimientos Penitenciarios.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se complementan porque ambos se abocan a brindar tratamientos necesarios para la población penitenciaria, contribuyendo así con la mejora de la salud y la reinserción social de los internos.			
OP 6: Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Promover formación de redes de apoyo pospenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP4: Reducir la victimización por robos y hurtos en espacios públicos.	Acción Nº 10: Desarrollar sesiones que fortalezcan habilidades sociales para la no reincidencia, dirigida a población en medio libre que egresa con beneficios penitenciarios (Programa FOCOS).
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se complementan porque el primero se compromete a desarrollar programas que eviten la reincidencia. Estos programas son dirigidos a la población en medio libre que ha cumplido sus condenas, lo que contribuye a la implementación de servicios de apoyo pospenitenciario para las personas que han cumplido sus condenas.			
OP 4 Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP4: Reducir la victimización por robos y hurtos en espacios públicos.	Desarrollar sesiones para mejorar relaciones interpersonales para población en medio libre (Programa No Más Problemas).
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan apoyar a quienes se encuentran en medio libre y cerrado, contribuyendo así a la reinserción social de estas personas.			
OP 3: Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios (cámaras, scanners, rastreadores comunicacionales, bloqueadores de celulares, otros)	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP5: Reducir la victimización cometida por bandas criminales hacia las personas naturales y jurídicas.	Acción Nº 1: Finalizar la implementación del sistema de bloqueo de llamadas telefónicas desde establecimientos penitenciarios.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan establecer medidas para mejorar las condiciones de seguridad de los establecimientos penitenciarios.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (2019-2023)		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 3: Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios (cámaras, scanners, rastreadores comunicacionales, bloqueadores de celulares, otros)	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP5: Reducir la victimización cometida por bandas criminales hacia las personas naturales y jurídicas.	Acción Nº 3: Implementar escáneres para la revisión de las personas para el ingreso a los establecimientos penitenciarios.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan establecer medidas para mejorar las condiciones de seguridad de los establecimientos penitenciarios.			
OP 3: Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios (cámaras, scanners, rastreadores comunicacionales, bloqueadores de celulares, otros)	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP5: Reducir la victimización cometida por bandas criminales hacia las personas naturales y jurídicas.	Acción Nº 6: Desarrollar mecanismos de control en el registro, almacenamiento, uso y baja de armas de fuego en las fuerzas armadas, policiales e instituciones privadas.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos buscan establecer medidas para mejorar las condiciones de seguridad de los establecimientos penitenciarios.			
OP 3: Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimiento penitenciarios y zonas aledañas	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP5: Reducir la victimización cometida por bandas criminales hacia las personas naturales y jurídicas.	Acción Nº 2: Clasificar y distribuir a internos involucrados en bandas de acuerdo a su perfil criminal y nivel de riesgo.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se complementan porque clasificando y distribuyendo a los internos de acuerdo a su perfil, permite fortalecer la inteligencia penitenciaria, ya que contribuye a un mejor control de los establecimientos penitenciarios; y, a su vez, la inteligencia penitenciaria, permite obtener datos para realizar una clasificación eficiente.			
OP 5: Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Optimizar los sistemas, los recursos tecnológicos y procedimientos de registro de información del INPE	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP5: Reducir la victimización cometida por bandas criminales hacia las personas naturales y jurídicas.	Acción Nº 7: Tecnología: Implementar un sistema de análisis de datos de vistas a internos con uso de registro biométrico.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque ambos se abocan a optimizar sistemas de información, el primero se preocupa por relacionar los sistemas de información del INPE con los sistemas de información de la administración de justicia, mientras que el segundo se avoca a implementar sistemas de datos con el uso de registros biométricos para los internos. En este sentido, gracias a la implementación de estos sistemas, se contribuye al mejoramiento de la gestión de procedimientos en el sistema penitenciario.			
OP 5: Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP6: Mejorar la gestión de descentralización de seguridad ciudadana.	Acción Nº 9: Datos: Sistemas interoperables de datos entre la PNP y el Ministerio Público.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque el primero está abocado a optimizar los sistemas de información entre el INPE y los sistemas de administración de justicia, mientras que el segundo pretende compilar datos de la PNP y el Ministerio Público y que estos se puedan entrelazar. En ese sentido, ambos lineamientos se pueden complementar para unificar todos los sistemas de información necesarios para la contribución de un buen sistema de justicia y un buen sistema penitenciario.			
OP 5: Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	**Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (2019-2023)**	OP6: Mejorar la gestión de descentralización de seguridad ciudadana.	Acción N°3: Integridad: Oficinas anticorrupción institucionales fortalecidas en la PNP y en organismos del sistema de justicia de justicia penal.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos se relacionan porque gracias a la implementación del segundo lineamiento es que se pueden fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario, es decir, el segundo lineamiento contribuye a la implementación del primer lineamiento.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 2: Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.	2.1. Mejorar los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	La salud sexual y reproductiva de las mujeres privadas de libertad, es parte de la atención en salud, que debe garantizarse.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 2: Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.	2.1. Mejorar los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres privadas de libertad, debe ser garantizada y brindada diferencialmente, atendiendo a la especial protección que requiere este grupo de la población.			
OP 4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 2: Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres.	2.2 Fortalecer la implementación de la educación sexual integral en el sistema educativo.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Parte del proceso de brindar oportunidades, implica formación educativa y laboral. Dentro de la formación educativa, la implementación de la educación sexual integral, es de especial interés			
OP. 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 3: Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones	3.1. Implementar medidas para garantizar la participación en espacios de toma de decisiones de las mujeres.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Además de contar con personal suficiente, capacitado y especializado, para realizar labores penitenciarias, se debe garantizar la inclusión de profesionales del género femenino y su participación en los espacios de toma de decisiones.			
OP 6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Promover formación de redes de apoyo pospenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 3: Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.	3.1. Implementar medidas para garantizar la participación en espacios de toma de decisiones de las mujeres.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Esta participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, también incluye a las mujeres que se preparan para una vida en libertad. Debe fomentarse las acciones, que les permita su participación en los espacios de discusión y decisión, posterior al cumplimiento de su sanción.			
OP 6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Diseñar e implementar sistema interinstitucional de apoyo pospenitenciario	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 4: Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres.	4.1. Implementar el Sistema Nacional de Cuidado con enfoque de género para personas en situación de dependencia.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Parte del apoyo pospenitenciario, diferenciado para las mujeres, es lograr su empoderamiento económico; donde el Sistema Nacional de Cuidado, con enfoque de género, será un importante aliado.			
OP 6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Diseñar e implementar sistema interinstitucional de apoyo pospenitenciario	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 4: Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres.	4.2. Incrementar el acceso y control de los recursos naturales, productivos y patrimoniales de las mujeres.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	A mayor oportunidad de las mujeres de incrementar el acceso y control de recursos productivos y patrimoniales, mayores oportunidades de reinserción e independencia podrán desarrollar extramuros.			
OP 4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 4: Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres.	4.3. Fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Parte del esfuerzo del equipo de tratamiento penitenciario, debe ir orientado a brindar oportunidades laborales a los privados y privadas de libertad; esto en conjunto con los esfuerzos sumados desde los demás sectores involucrados.			
OP 6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Diseñar e implementar sistema interinstitucional de apoyo pospenitenciario	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 4: Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres.	4.3. Fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Parte del apoyo pospenitenciario, y que se forja desde el interior de los Establecimientos Penitenciarios, es el brindar oportunidades laborales a la POPE, y dentro de ella a las privadas de libertad, para que, al cumplimiento de su sentencia, puedan insertarse al mercado formal de empleo, para cubrir sus necesidades.			
OP 6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Promover formación de redes de apoyo pospenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 4: Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres.	4.4. Implementar medidas para asegurar el ejercicio de los derechos sociales de las mujeres

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Las diversas instancias y niveles de gobierno, han de ser partícipe en el fomento del desarrollo de una vida prosocial, de los hombres y mujeres que hayan cumplido su sentencia; especialmente, para que se pueda asegurar el ejercicio de los derechos sociales de las últimas.			
OP 2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Concretar la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios acordes a estándares internacionales y necesidades de la población penitenciaria (Cárceles inteligentes)	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 5: Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.	5.1. Incorporar el enfoque de género en las entidades públicas que brindan bienes y servicios públicos
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	En la construcción de los nuevos establecimientos penitenciarios, ha de tenerse en cuenta la incorporación del enfoque de género, de acuerdo con las necesidades propias de las privadas de libertad y de acuerdo con los estándares internacionales			
OP 2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 5: Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.	5.1. Incorporar el enfoque de género en las entidades públicas que brindan bienes y servicios públicos
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	La atención en salud y la garantía de condiciones de vida dignas, deben brindarse las mujeres privadas de libertad, desde el enfoque de género, entendiendo sus necesidades diferenciadas.			
OP 4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 1: Reducir la violencia hacia las mujeres	1.2 Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Además de la salud, los programas de tratamiento penitenciario, han de complementarse con la incorporación del enfoque de género, para atender de forma específica a las mujeres privadas de libertad y a aquellas que se encuentren en medio libre.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 5: Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.	5.3. Reducir brechas de desigualdad de género en las entidades públicas
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	La labor penitenciaria, es perfectamente desarrollada por profesionales hombres y mujeres, siendo ambos géneros capaces de desarrollar las actividades especializadas que le demanden. En este sentido, se busca el fomento de las brechas de desigualdad de género en esta entidad pública.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 5: Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.	5.4. Desarrollar las competencias para la aplicación del enfoque de género en los/as servidores/as públicos/as
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Se debe promover la capacitación y el desarrollo de competencias para la aplicación del enfoque de género, en el personal del sistema penitenciario, para una mejor atención de los y las privadas de libertad.			
OP 4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 6: Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.	6.1. Desarrollar competencias específicas y fortalecimiento de capacidades para el logro de la igualdad de género en las y los estudiantes de educación básica
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	En el fomento de las oportunidades formativas, ha de incluirse el desarrollo y fomento de capacidades para el logro de la igualdad de género, desde la educación básica brindada (dentro de ella, los Centros de Educación Básica Alternativa - CEBA)			
OP 4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 6: Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.	6.3. Difundir conocimiento sobre la influencia de los patrones socioculturales discriminatorios que sustentan la desigualdad de género y su progresiva transformación en la población
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Dentro de los programas específicos y diferenciados, ofrecidos a los privados y privadas de libertad, ha de difundirse, el conocimiento sobre la influencia de los patrones socioculturales discriminatorios que sustentan la desigualdad de género y su progresiva transformación en la población, especialmente, en aquellos casos donde la violencia de género ha estado presente			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Diseñar e implementar sistema interinstitucional de apoyo pospenitenciario	**Política Nacional de Igualdad de Género**	OP 6: Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.	6.4 Brindar acompañamiento y consejería en igualdad de género, las responsabilidades familiares compartidas y el respeto a los derechos humanos, entre los y las integrantes de las familias
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	El retorno a la libertad, implica volver a espacios y atender a situaciones que no siempre son favorables para la reinserción, y que implican desafíos para el externado y externada. Por ello, el acompañamiento y consejería en temas de igualdad de género, responsabilidades familiares y respeto a los derechos humanos. Son herramientas positivas de afrontamiento al entorno.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 1: Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción. Objetivo específico 1.1: Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado	Implementar herramientas de rendición de cuentas para los/las funcionarios/as, orientado a la ciudadanía
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Parte de la transparencia de la gestión, es la rendición de cuentas claras, facilitado por las herramientas adecuadas			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 1: Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción. Objetivo específico 1.1: Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado	Implementar herramientas de rendición de cuentas para los/las funcionarios/as, orientado a la ciudadanía
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	La misma rendición de cuentas de los funcionarios y funcionarias, ayudará a prevenir las acciones de corrupción en el sistema penitenciario.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 1: Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción. Objetivo específico 1.2: Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la Administración Pública	Implementar los mecanismos necesarios para la interoperabilidad entre los sistemas de información de las entidades encargadas de la detección, investigación, persecución y sanción de la corrupción.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	La interoperabilidad debe estar en todos los niveles en los que se presenten los sistemas de información. En este sentido, ha de incluirse también, la interoperabilidad entre los sistemas de información que dentro del sistema penitenciario atiende los hechos de corrupción, en conjunto con los sistemas de información de las otras entidades.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 1: Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción. Objetivo Específico 1.4: Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía	Articular las iniciativas de capacitación en temas de integridad y lucha contra la corrupción de acuerdo a los objetivos planteados en esta política.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	La capacitación en temas de integridad y lucha contra la corrupción, puede ayudar a promover la transparencia en la gestión penitenciaria.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 2: Identificación y gestión de riesgos Objetivo Específico 2.1: Fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción.	Implementar los mecanismos necesarios para facilitar las denuncias de actos de corrupción, brindando al denunciante la posibilidad de realizar el seguimiento a su denuncia.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	La efectiva posibilidad de denunciar y hacer seguimiento a las denuncias por actos de corrupción, puede fortalecer las medidas de prevención y sanción de acciones de corrupción.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 2: Identificación y gestión de riesgos Objetivo Específico 2.2.: Impulsar una carrera pública meritocrática	Consolidar la carrera pública, basada en el mérito e introduciendo factores de competitividad
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	El mérito debe ser uno de los factores primordiales para el ingreso de los servidores del sistema penitenciario			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 2: Identificación y gestión de riesgos Objetivo Específico 2.2.: Impulsar una carrera pública meritocrática	Establecer una política remunerativa para los/las servidores/as del sector público, creando de esta manera las condiciones adecuadas para atraer a mayores profesionales competentes al servicio civil
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	El salario y/o remuneración laboral, debe responder a la profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras del sistema penitenciario, mejorando sus condiciones laborales.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 2: Identificación y gestión de riesgos Objetivo Específico 2.2.: Impulsar una carrera pública meritocrática	Implementar los procedimientos de instrucción y capacitación en el adecuado cumplimiento de las funciones de quienes acceden al servicio civil.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los procedimientos de instrucción y capacitación de los profesionales, respecto a las funciones que han de cumplir, es un factor de indispensable discusión, para el mejor desarrollo de las labores penitenciarias de los trabajadores y las trabajadoras del sistema penitenciario.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 2: Identificación y gestión de riesgos Objetivo Específico 2.3: Garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios	Realizar procesos de homologación o estandarización de productos de modo que se reduzcan los espacios de negociación ilícita entre los agentes proveedores del mercado y los/las servidores/as civiles encargados de los procesos de contratación.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Uno de los mecanismos para promover la transparencia, es reducir los espacios que faciliten las negociaciones ilícitas			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 2: Identificación y gestión de riesgos Objetivo Específico 2.3: Garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios	Implementar mecanismos efectivos de seguimiento a la ejecución e implementación de los contratos.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Uno de los mecanismos para promover la transparencia, es asegurar el seguimiento que permita tener la garantía de la ejecución e implementación de contratos.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 2: Identificación y gestión de riesgos Objetivo Específico 2.4: Fortalecer la Gestión de Riesgos al interior de cada entidad pública	Fortalecer el Sistema de Control Interno en las entidades públicas, para reforzar su comprensión como un sistema autónomo independiente del sistema nacional de control.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	El fortalecimiento del Sistema de Control Interno, como sistema autónomo e independiente, promueve la transparencia de la gestión penitenciaria.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 2: Identificación y gestión de riesgos Objetivo Específico 2.4: Fortalecer la Gestión de Riesgos al interior de cada entidad pública	Fortalecer el Sistema de Control Interno en las entidades públicas, para reforzar su comprensión como un sistema autónomo independiente del sistema nacional de control.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Asimismo, el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, actúa como una medida de prevención, por un lado, y de sanción, por el otro de las acciones de corrupción en el sistema penitenciario.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 2: Identificación y gestión de riesgos Objetivo Específico 2.4: Fortalecer la Gestión de Riesgos al interior de cada entidad pública	Implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Ha de fomentarse la implementación de mecanismos de cumplimiento de las normas anticorrupción, sobre las acciones de corrupción dadas en el sistema penitenciario.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 3: Capacidad sancionadora del estado frente a los actos de corrupción. Objetivo Específico 3.1: Reforzar el Sistema de Justicia Penal	Mejorar la articulación interinstitucional entre los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de prácticas corruptas
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	La interoperabilidad, es clave en las acciones a tomar por parte del Sistema de Justicia; abarcando esta las diversas instancias de investigación, persecución y sanción, en este caso particular, de las prácticas corruptas.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 3: Capacidad sancionadora del estado frente a los actos de corrupción. Objetivo Específico 3.1: Reforzar el Sistema de Justicia Penal	Mejorar herramientas para la investigación de los delitos de corrupción, criminalidad organizada y lavado de activos
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Parte de fortalecer las medidas de prevención y sanción de las acciones de corrupción en el sistema penitenciario, tiene que ver con contar con herramientas idóneas para la investigación de estas.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 3: Capacidad sancionadora del estado frente a los actos de corrupción. Objetivo Específico 3.1: Reforzar el Sistema de Justicia Penal	Implementar los mecanismos necesarios para contar con la información estadística de los delitos de corrupción
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Nuevamente, la interoperabilidad de los sistemas de información, eficiente, permitirá de manera más certera, contar con datos de sumo interés, como la estadística de los delitos de corrupción.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 3: Capacidad sancionadora del estado frente a los actos de corrupción. Objetivo Específico 3.2: Reforzar el Sistema Disciplinario	Asegurar la autonomía técnica y la imparcialidad de los órganos responsables de la articulación de los procedimientos disciplinarios.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Gran parte de la transparencia en la gestión y especialmente, en lo relacionado a la corrupción y a los procedimientos disciplinarios, está relacionado con la autonomía técnica y la imparcialidad de los órganos responsables.			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 3: Capacidad sancionadora del estado frente a los actos de corrupción. Objetivo Específico 3.2: Reforzar el Sistema Disciplinario	Supervisar el cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas como resultado de los procedimientos administrativos disciplinarios.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Supervisar el cumplimiento de las medidas y sanciones administrativas, fortalece las medidas y líneas de acción en los sistemas de prevención y sanción			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 3: Capacidad sancionadora del estado frente a los actos de corrupción. Objetivo Específico 3.3: Reforzar el Sistema Nacional de Control	Impulsar la descentralización efectiva que garantice la existencia de un control institucional adecuado en todos los niveles de gobierno.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Probablemente, la descentralización efectiva, favorezca el control institucional y la lucha contra la corrupción en todos los niveles de gobierno y sus diversas instancias			
OP 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	**Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción**	EJE 3: Capacidad sancionadora del estado frente a los actos de corrupción. Objetivo Específico 3.3: Reforzar el Sistema Nacional de Control	Modernizar el Sistema Nacional de Control con la finalidad de que se implementen mecanismos que permitan mejores y más eficientes procesos de control institucional.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	La modernización del Sistema Nacional de Control, permitirá el fortalecimiento de los procesos de control institucional			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 4: Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Implementar prácticas de justicia restaurativa en los medios abierto y cerrado	**Política Nacional de Juventud**	OP 4: Reducir la victimización en la población joven.	L. 4.2. Desarrollar estrategias que mejoren el acceso a la justicia y resocialización de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos están relacionados porque las prácticas de justicia restaurativa y el fortalecimiento de las habilidades para la reinserción, son parte del desarrollo de estrategias que garantizan la resocialización de jóvenes en conflicto con la Ley, que incluye población hasta los 29 años.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 6: Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas.	Diseñar e implementar sistema interinstitucional de apoyo postpenitenciario.	**Política Nacional de Juventud**	OP 4: Reducir la victimización en la población joven.	L. 4.2. Desarrollar estrategias que mejoren el acceso a la justicia y resocialización de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos están relacionados porque implementar el sistema interinstitucional de apoyo postpenitenciario, es parte del desarrollo de estrategias que mejoran la resocialización de jóvenes en conflicto con la Ley, que incluye población hasta los 29 años.			
OP 2: Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Establecer lineamientos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)	**Política Nacional de Juventud**	OP 5. Reducir la discriminación hacia la población joven en situación de vulnerabilidad.	L. 5.2. Implementar estrategias de orientación, información y prevención de la discriminación hacia los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes con discapacidad, de zonas rurales, de pueblos indígenas u originarios, LGBTI, afroperuanos y otros grupos de especial protección).
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los lineamientos están relacionados porque al establecer los lineamientos de atención, se están aplicando estrategias para la prevención de la discriminación en jóvenes de 18 a 29 años con discapacidad, población LGTBI, población de comunidades originarias, etc., que se encuentran privados de su libertad.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 1: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población	L 1.1 Mejorar los hábitos y conductas saludables de la población
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Asegurar la atención en salud de los privados y privadas de libertad, incluye el fomento y la mejora de hábitos y conductas saludables, por un lado, y el fomento del abandono de conductas perjudiciales a la salud, por el otro, como un sistema que se retroalimenta.			
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 1: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población	L 1.1 Mejorar los hábitos y conductas saludables de la población
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Los hábitos de conductas saludables, incluyen el fomento al abandono de conductas perjudiciales a la salud, entre ellas, el consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o la dependencia a estas; por lo tanto, mejorar esta situación ayudará a optimizar la atención en salud mental y la reducción del daño.			
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 1: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población	L 1.2 Implementar estrategias que incrementen la lactancia materna apropiada en la población.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Las mujeres, gestantes y madres de niños menores de tres años, forman parte del grupo de población de especial protección, por lo tanto, se requiere para ellas, lineamientos específicos de atención, que respondan, además, a sus necesidades; como por ejemplo, la orientación sanitaria debida sobre la lactancia materna			
OP. 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.	Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 1: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población	L 1.3 Realizar acciones para asegurar el conocimiento y cumplimiento de las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en todas las organizaciones.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Unas adecuadas condiciones de trabajo para los servidores del sistema penitenciario, incluye el asegurar condiciones adecuadas de seguridad y de salud, en el ejercicio de sus funciones.			
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 2: Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.	L 2.3 Prescribir y usar racionalmente y con seguridad los medicamentos y dispositivos médicos esenciales de acuerdo a las normas nacionales en el Sistema Nacional de Salud.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Es de vital importancia en el trabajo de la atención a la salud de las personas privadas de libertad, contar con los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, en la medida de que su situación de salud así lo requiera.			

POLÍTICA NACIONAL PENITENCIARIA AL 2030		POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"		
OBJETIVOS PRIORITARIOS	**LINEAMIENTOS**	**NOMBRE DE LA POLÍTICA**	**OBJETIVOS PRIORITARIOS**	**LINEAMIENTOS**
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 2: Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.	L 2.4 Implementar Redes Integradas de Salud para la atención de la población.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	En la necesidad de asegurar la atención de salud para las personas privadas de libertad, las Redes Integradas de Salud, son un gran apoyo en la atención.			
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 2: Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.	L 2.5 Implementar el modelo de cuidado integral de salud de la población por curso de vida.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	El modelo de cuidado integral de salud de la población por curso de vida, prioriza, entre otras cosas, la atención amigable y especializada de los adultos mayores.			
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 2: Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.	L 2.8 Organizar equipos multidisciplinarios para el cuidado integral de salud por curso de vida a la población.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	El modelo de cuidado integral de salud de la población por curso de vida, prioriza, entre otras cosas, la atención amigable y especializada de los adultos mayores. Esta atención especializada, puede requerir la colaboración de equipos multidisciplinarios			
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 3: Mejorar las condiciones de vida de la población que generan de vulnerabilidad y riesgos en la salud	L 3.1 Garantizar un adecuado acceso e inocuidad de los alimentos y derivados para la población.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Garantizar el acceso a los alimentos y derivados, permitirá mejorar la atención en salud, al reducir los riesgos provenientes de una inadecuada alimentación.			
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 3: Mejorar las condiciones de vida de la población que generan de vulnerabilidad y riesgos en la salud	L 3.2 Mejorar el cuidado de personas víctimas de la violencia de género, violencia contra niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Las personas vulnerables y grupos de especial protección como las mujeres privadas de libertad, requieren atención específica, especialmente, si han sido víctimas de violencia.			
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 3: Mejorar las condiciones de vida de la población que generan de vulnerabilidad y riesgos en la salud	L 3.5 Ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento de la población.
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	Asegurar los servicios básicos para la población penitenciaria, incluye una adecuada cobertura del servicio de agua potable, condición en la que el MINSA podría colaborar como coordinador del cumplimiento del L. 3.5 de la Política Nacional Multisectorial de Salud.			
OP 2 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	**POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030 "PERÚ, PAÍS SALUDABLE"**	OP 3: Mejorar las condiciones de vida de la población que generan de vulnerabilidad y riesgos en la salud	L 3.7 Garantizar el adecuado manejo de residuos sólidos
Relación y/o complementariedad en los lineamientos:	El MINSA, puede coadyuvar a asegurar los servicios básicos de las personas privadas de libertad, al promover el adecuado manejo de residuos sólidos; además, esta situación también es óptima para las condiciones sanitarias requeridas en los establecimientos penitenciarios.			

2 Objetivos prioritarios y lineamientos

Los objetivos prioritarios se han definido en función a los factores asociados del problema público: Inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad.

Objetivo Prioritario Nº 1: *Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario*

Este objetivo está orientado a reducir los niveles de hacimiento implica, por un lado, racionalizar de los ingresos al sistema, mediante el desarrollo y adopción de un marco normativo que aplique proporcional y excepcionalmente la prisión preventiva y la pena privativa de libertad; y, por otro lado, mejorar la infraestructura existente y reducir las brechas en infraestructura y de acceso a servicios que considere las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en su diversidad. Asimismo, comprende ampliar la disponibilidad, oferta de medidas y mecanismos alternativos y mejorar los procesos de cumplimiento de la pena en medio libre.

Objetivo Prioritario Nº 2: *Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad*

Este objetivo está orientado a mejorar la oferta de infraestructura y servicios que responda a las necesidades y atención adecuada y oportuna de las personas privadas de libertad considerando su diversidad y la aplicación de los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos e interseccionalidad, acorde a estándares internacionales.

Objetivo Prioritario Nº 3: *Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria.*

Este objetivo busca fortalecer la seguridad integral de los establecimientos penitenciarios a través de la implementación de mecanismos de control e inteligencia, haciendo uso de recursos y equipos tecnológicos, y de coordinación interinstitucional entre el sistema penitenciario y las entidades vinculadas al sistema de justicia

Objetivo Prioritario Nº 4: *Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre*

Este objetivo busca la mejora de los programas de tratamiento penitenciario tanto en medio libre como cerrado, bajo un enfoque de intervención especializada que fortalezcan las habilidades sociales y capacidades de la población penitenciaria, y que fomenten la igualdfad de género. Asimismo, dichas intervenciones deben considerar una adecuada valoración de los factores de riesgo y de las trayectorias delictivas, así como la presencia de factores protectores a fin de que los programas de tratamiento estructurado puedan planificar su duración, frecuencia e intensidad en base a estas dimensiones.

Objetivo Prioritario Nº 5: *Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario*

Este objetivo busca que, en el marco de los principios de oportunidad, certeza, coherencia y confiabilidad, se desarrollen sistemas de información y mecanismos de anticorrupción que cuente con tecnología digital e interconectada; de modo que la información de las personas privadas de libertad en su diversidad, sus características personales, sus sentencias, estado de salud; seguridad; y tratamiento en programas estructurados este a disposición de las/os autoridades y funcionarios del Sistema Penitenciario para la toma de decisiones. Esta información debe incoporar datos desagregados por sexo, género, y en la medida de lo posible otras variables como discapacidad, edad, entre otras.

Objetivo Prioritario Nº 6: *Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas*

Este objetivo considera el acompañamiento y generación de iniciativas que y programas de asistencia a las personas en su diversidad que habiendo cumplido sus sentencias en medio libre y cerrado, requieran de apoyo para su reinserción. Esto supone proveer de medios de trabajo y procurar la atención social, educacional y cultural de quienes han egresado del sistema, a través de redes y servicios interinstitucionales y comunitarios a nivel naciona, tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres en su diversidad e incorporando los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos e interseccionalidad.

Por su parte, los indicadores[131] de la Política Nacional Penitenciaria buscan medir los objetivos prioritarios, y se constituyen en el principal insumo para el seguimiento y la evaluación de resultados.

Finalmente, los lineamientos se constituyen en los medios para la consecución de los seis (06) objetivos prioritarios establecidos. En consideración a ello, la Política establece los lineamientos que se han planteado en el marco de las alternativas de solución previamente seleccionadas.

[131] El detalle de la información correspondiente a cada indicador se desarrolla en la sección de Anexos.

Tabla Nº 35. Objetivos Prioritarios, indicadores y lineamientos

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo
OP 1	**Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.**	Número de metros cuadrados por interno en establecimientos penitenciarios	Al término de la política se habrá alcanzado los 5,4 metros cuadrados por persona en celdas individuales, y 3,4 metros cuadrados en celdas colectivas	Racionalizar uso de prisión preventiva mediante herramientas normativas	MINJUSDH PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO CONGRESO DE LA REPÚBLICA
				Establecer medidas de racionalización de penas e inclusión de atenuantes penales	
				Fortalecer mecanismos de acceso a beneficios penitenciarios	
		Porcentaje de personas privadas de libertad sin sentencia	Al término de la política se habrá alcanzado que no más del 20% de las personas privadas de libertad se encuentren sin sentencia	Fortalecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros)	
				Implementar Justicia de Ejecución Penal (jueces de ejecución penal)	
				Implementar justicia terapéutica para población con problemas de salud mental (consumo problemático o dependencia a drogas, y otros)	
OP 2	**Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.**	Porcentaje de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de infraestructura y servicios .	Al término de la política se habrá alcanzado que el 80% de las personas privadas de libertad viven en adecuadas condiciones de infraestructura y servicios	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	INPE MINJUSDH MINISTERIO DE SALUD
				Concretar la construcción de megapenales y nuevos establecimientos penitenciarios acordes a estándares internacionales	
				Mejorar infraestructura y equipamiento del sistema penitenciario que asegure adecuadas condiciones de vida	
		Porcentaje personas privadas de libertad que aceden a servicios básicos	Al término de la Política se habrá alcanzado que el 90% de las personas privadas de libertad cuenten con servicios básicos cubiertos	Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño	
				Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)	
OP 3	**Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria**	Porcentaje de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de seguridad	Al término de la implementación de la política se tendrá que el 80% de las personas privadas de libertad se encuentran en establecimientos con sistema de seguridad de calidad	Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios	INPE MINJUSDH
				Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimiento penitenciarios y zonas aledañas	
		Porcentaje de personas privadas de libertad que cumplen criterios de separación de la población penitenciaria	Al término de la implementación de la política se tendrá que el 90% de las personas privadas de libertad se encuentran en establecimientos penitenciarios que cumplen con los criterios de separación de la población penitenciaria	Racionalizar régimen de visitas y control de visitantes en establecimientos penitenciarios	

Código	Objetivo priorizado	Indicador de objetivo	Logro esperado	Lineamiento	Responsable del objetivo
OP 4	**Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre**	Porcentaje de personas privadas de libertad atendidas en programas de tratamiento especializado	Al término de implementación de la Política se espera que el 20% de la población que demanda atención especializada sea cubierta	Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto	MINJUSDH INPE
		Porcentaje de personas que participan en intervenciones especializadas que reducen su nivel de riesgo de reincidencia delictiva	Al término de implementación de la Política se espera que un 80% de las personas que reciben intervención especializada reduzcan sus niveles de riesgo para la reincidencia	Implementar prácticas de justicia restaurativa en los medios abierto y cerrado	
		Porcentaje de cumplimiento de ejecución de medidas en medio libre	Al término de la implementación de la Política se espera que las medidas en medio libre se cumplan en un 90%	Adecuar infraestructura del sistema penitenciario acorde a necesidades de tratamiento (cárceles intermedias, otros) y formativas	
				Fortalecer capacidad institucional del sistema penitenciario para la ejecución de medidas en medio abierto	
				Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	
OP 5	**Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.**	Porcentaje de sistemas de información penitenciarios (registro, sentencias, egresos) interoperables con el Sistema de Administración de Justicia	Al término de la implementación de la Política se espera que el 100% de los sistemas penitenciarios funcionen de manera interoperable con el Sistema de Administración de Justicia	Optimizar los sistemas, los recursos tecnológicos y procedimientos de registro de información del INPE	INPE MINJUSDH PODER JUDICIAL MINISTERIO PÚBLICO POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
				Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia	
				Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria	
		Número de casos de corrupción investigados y judicializados	Al término de la implementación de la Política se espera un aumento de 100% sobre el valor establecido por la línea de base	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	
				Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario	
				Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias	
OP 6	**Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas**	Porcentaje de mujeres y hombres egresados del sistema penitenciario que reciben apoyo pospenitenciario	Al término de implementación de la Política se espera que un 50% de los egresados reciban apoyo pos penitenciario	Diseñar e implementar sistema interinstitucional de apoyo pospenitenciario	INPE MINJUSDH GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
		Porcentaje de mujeres y hombres egresados del sistema penitenciario reinsertados laboralmente	Al término de implementación de la política se espera que un 40% de los egresados se reinserten laboralmente	Promover formación de redes de apoyo pospenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado	

3 Provisión de servicios y estándares

Los lineamientos de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 se materializan a través de servicios que consideran los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos e interseccionalidad en su diseño y en su provisión. Esta Política tiene los siguientes servicios:

Tabla Nº 36. Servicios asociados a los objetivos prioritarios

OBJETIVO PRIORIZADO		LINEAMIENTO	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA
OP 1	Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.	Racionalizar uso de prisión preventiva mediante herramientas normativas[132]	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.			
		Establecer medidas de racionalización de penas e inclusión de atenuantes penales	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.			
		Fortalecer mecanismos de acceso a beneficios penitenciarios	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.			
		Fortalecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros)	Implementar servicios electrónicos alternativos a la privación de libertad (grilletes electrónicos)	Población penitenciaria	MINJUSDH INPE	A nivel nacional
		Implementar Justicia de Ejecución Penal (jueces de ejecución penal)	Evaluación y otorgamiento de beneficios penitenciarios y conversión de penas (juzgados de ejecución)	Población con procesos penales.	Poder Judicial	A nivel nacional
		Implementar justicia terapéutica para población con problemas de salud mental (consumo problemático o dependencia a drogas, y otros)	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.			
OP 2	Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	Servicio completo de alimentación del sistema penitenciario	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.	INPE	A nivel nacional
			Atención integral de Salud para la población penitenciaria	Interna(o) atendido por un profesional de la salud, encargado de atender por su bienestar a través de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.	INPE-MINSA	A nivel nacional
			Atención integral a niños/as hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad	Población femenina privada de libertad con hijos/as menores de 36 meses de edad.	MIMP MIDIS INPE	Lima
		Concretar la construcción de megapenales y nuevos establecimientos penitenciarios acordes a estándares internacionales	Construcción de infraestructura de establecimientos penitenciarios	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.	INPE: Dirección de Infraestructura MINJUSDH: Oficina de Inversiones	A nivel nacional
		Mejorar infraestructura y equipamiento del sistema penitenciario que asegure adecuadas condiciones de vida	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios.	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.	INPE: Dirección de Infraestructura	A nivel nacional
			Equipamiento de los establecimientos penitenciarios	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.	INPE: Dirección de Infraestructura MINJUSDH: Oficina de Inversiones	A nivel nacional
		Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño	Implementación de Centros de Salud Mental comunitaria en los establecimientos penitenciarios	Población penitenciaria	INPE-MINSA	A nivel nacional

[132] De acuerdo con la Guía de Políticas Nacionales, las políticas no se implementan únicamente a través de servicios, dado que pueden emplear instrumentos de otra naturaleza (CEPLAN, 2018: 38). En este caso, las medidas deshacinamiento se implementan a través de normas. Según la Guía, las funciones de tipo técnico o normativo son distintas de la prestación de bienes y servicios.

OBJETIVO PRIORIZADO		LINEAMIENTO	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA
		Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.			
OP3	Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios	Servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal WiFi en establecimientos penitenciarios	Población penitenciaria privada de libertad.	MINJUSDH: Secretaría General INPE	A nivel nacional
			Adquisición y mantenimiento de equipos de seguridad (scanners, cámaras, etc.) de los establecimientos penitenciarios	Población penitenciaria privada de libertad.	INPE MINJUSDH	A nivel nacional
		Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimiento penitenciarios y zonas aledañas	Inteligencia y contrainteligencia en establecimientos penitenciarios y dependencias conexas.	Población penitenciaria privada de libertad.	INPE MINJUSDH MP PNP. MININTER	A nivel nacional
		Racionalizar régimen de visitas y control de visitantes en establecimientos penitenciarios	Servicio de control de visitas al interior de los establecimientos penitenciarios.	Población penitenciaria privada de libertad.	INPE	A nivel nacional
OP 4	Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto	Intervención en abuso y dependencia de sustancias psicoactivas (Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas).	Personas con abuso y dependencia de sustancia Psicoactivas Recluidas en los Establecimientos Penitenciarios Peruanos	DEVIDA- INPE	12 establecimiento: Sananguillo, Cusco (Varones), Huancayo, Tacna, Arequipa, Lurigancho, Mujeres de Chorrillos, Cañete, Ancón II, Trujillo (Varones) y Chiclayo.
			Atención a población con consumo de drogas y TBC (Intervención CHASCA)	Internos con altos factores de riesgo, con TBC y programas de consumo de drogas.	INPE	Lima: San Juan de Lurigancho
			Asistencia para el desarrollo de habilidades socioemocionales (Programa Asumiendo Responsabilidades, Educando Emociones-AREE)	Población masculina de medio libre sentenciada por delitos relacionados con actos de agresión y/o violencia sexual que tengan máximo dos sentencias, con estudios secundarios incompletos como mínimo, que tengan un nivel de comprensión promedio.	INPE. Medio Libre	04 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Callao (Lima), Lambayeque y Yanahuara (Arequipa).
			Asistencia para el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales para evitar recaída en consumo de drogas (Programa Retomando Eficacia Tomando Oportunidades -RETO)	Población no privada de libertad (medio libre).	INPE. Medio Libre	Surquillo (Lima) y Yanahuara (Arequipa)
			Intervención para afrontar conductas de riesgo delictivo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia (Programa Fortaleciendo Competencias Sociales para Liberados-FOCOS)	Egresados de centros penitenciarios con beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.	INPE	14 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Lima Norte, Callao, Chimbote, Tumbes, Piura, Lambayeque, Trujillo, Huancayo, Ayacucho, Huánuco, Pucallpa, Yanahuara y Cusco.

OBJETIVO PRIORIZADO		LINEAMIENTO	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA
			Apoyo para el desarrollo de competencias prosociales (Programa Construyendo rutas de esperanzas y oportunidades- CREO)	Interno(a) de 18 a 29 años, con delitos primarios, sin problemas adictivos ni trastornos psiquiátricos, sentenciados a no mayor de 15 años por delitos contra el patrimonio y por otros delitos.	INPE	9 establecimientos: Piura, Trujillo (Varones), Ancón II, Lurigancho, Arequipa (Varones), Huancayo, Huánuco, Pucallpa y Juanjuí.
			Fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de riesgo (Programa Capacidades personales para afrontar situaciones de riesgo con éxito - CAPAS)	Población no privada de libertad (medio libre) y aquellos vinculados a delitos de violencia y abuso sexual.	INPE	14 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Lima Norte, Callao, Cajamarca, Lambayeque, Trujillo, Piura, Tumbes, Huánuco, Huancayo, Yanahuara (Arequipa), Huancayo, Ayacucho y Cusco
			Intervención dirigida a agresores sexuales (Programa T.A.S)	Interno sentenciado, primario, recluido por delitos sexuales	INPE	San Juan de Lurigancho
			Intervención para el desarrollo de habilidades socio emocionales (Programa No Más Problemas)	Interno/a sentenciado/a por delitos y faltas relacionadas con conductas agresivas o violentas, en especial para los sentenciados a prestación de servicios a la Comunidad, reserva de fallo condenatorio y suspensión de la ejecución de la pena.	INPE. Medio Libre	10 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Lima Norte, Callao, Lambayeque, Trujillo, Piura, Tumbes, Huánuco, Huancayo y Yanahuara (Arequipa).
			Tratamiento Especializado (Programa de Tratamiento Individualizado)	Población Penitenciaria.	INPE	A nivel nacional
		Implementar prácticas de justicia restaurativa en los medios abierto y cerrado	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.			
		Adecuar infraestructura del sistema penitenciario acorde a necesidades de tratamiento (cárceles intermedias, otros) y formativas	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios.	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.	INPE: Dirección de Infraestructura	A nivel nacional
		Fortalecer capacidad institucional del sistema penitenciario para la ejecución de medidas en medio abierto	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.			
		Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	Educación Básica Alternativa - Programa de alfabetización y Continuidad Educativa	Población penitenciaria sin instrucción educativa	MINEDU INPE. Sub Dirección de Educación penitenciaria	A nivel nacional
			Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos (PEBAJA)	Población penitenciaria	MINEDU INPE. Sub Dirección de Educación penitenciaria	A nivel nacional
			Educación, formación, capacitación técnica productiva y capacitación laboral	Población penitenciaria	MTPE INPE. MINEDU (CETPRO). Institutos de educación superior, con excepción de los pedagógicos	A nivel nacional
			Educación Superior	Población penitenciaria	Universidades/Institutos de educación Superior, con excepción de los pedagógicos	A nivel nacional
			Actividades culturales	Población penitenciaria	MINCUL/INPE/ Organizaciones diversas	A nivel nacional
			Actividades laborales (Cárceles productivas)	Población penitenciaria	INPE. Sub Dirección de Trabajo penitenciario. MTPE. PRODUCE. Empresas privadas.	A nivel nacional

OBJETIVO PRIORIZADO		LINEAMIENTO	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA
OP 5	Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario	Optimizar los sistemas, los recursos tecnológicos y procedimientos de registro de información del INPE	Sistema de información y de gestión del conocimiento del sistema penitenciario	Operadores del sistema penitenciario.	INPE	A nivel nacional
		Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia	Provisión de información y de gestión del conocimiento del INPE vinculado con el sistema de administración de justicia	Operadores.	INPE MINJUSDH MP PNP. MININTER	A nivel nacional
		Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria	Portal de transparencia y rendición de cuentas	Autoridades, funcionarias/os y ciudadanía en general	INPE	A nivel nacional
		Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.			
		Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.			
		Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias	Especialización y capacitación a personal de INPE	Personal de INPE por áreas	INPE. CENECP.	A nivel nacional
OP 6	Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Diseñar e Implementar sistema interinstitucional de apoyo pospenitenciario	Acompañamiento pospenitenciario	Personas que han cumplido sus condenas.	INPE. Medio Libre Gobiernos regionales y locales	A nivel nacional
		Promover formación de redes de apoyo pospenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado	Implementación de bolsa de trabajo	Personas que han cumplido sus condenas.	INPE. Medio Libre Gobiernos regionales y locales	A nivel nacional

Es necesario precisar que los servicios contemplados en la Política deben incorporar el enfoque de género, enfoque intercultural, enfoque territorial, entre otros, según corresponda. Ello implica, que, en el diseño e implementación de estos, se garantice un abordaje que permita visibilizar aspectos específicos, la participación y/o visibilización equitativa de sujetos de especial protección, cubrir las necesidades diferenciadas y una atención que permita responder a las características de la población que se busca atender.

4 Seguimiento y evaluación

4.1. Seguimiento

De acuerdo con la Guía de Políticas Nacionales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN, 2018), en el proceso de facilitar el seguimiento, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), como Ministerio conductor, registrará en el aplicativo informático CEPLAN V.01, la información que irá obteniendo sobre los indicadores de los objetivos prioritarios. Esta recopilación de información se realizará de forma anual, siendo el principal insumo para la evaluación de los resultados, toda vez que permite conocer la evolución y/o avance en las metas planteadas, en concordancia a los indicadores.

Cabe destacar, que el aplicativo informático dispuesto por CEPLAN, está orientado a un registro de información integrado que cumpla con el principio de transparencia.

Asimismo, al ser una política multisectorial, corresponde a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPM) del MINJUSDH, generar los reportes de seguimiento, como órgano de planeamiento estratégico sectorial del Ministerio conductor. Para ello, se basará en la información detallada que deberá ser remitida por los diversos sectores que intervienen en la implementación de la Política Nacional Penitenciaria, de manera oportuna: Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación, Presidencia del Consejo de Ministros (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA) y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Instituto Nacional Penitenciario – INPE).

Sin embargo, se debe considerar que actores claves como el Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, la representatividad congresal, la academia (Universidades y centros de estudios penitenciarios de la sociedad civil) y otros actores que provengan del grupo que propuso la política, podrán participar en el seguimiento de esta.

4.2. Evaluación

La Política Nacional Penitenciaria al 2030, tiene programada cuatro evaluaciones distintas en su tipología durante se mantenga su vigencia:

Evaluación de diseño. Durante esta etapa, se analizará objetivamente, la coherencia interna relacionada a la debida articulación entre los objetivos prioritarios y lineamientos, así como los criterios de selección de los indicadores. Igualmente, en este primer momento, se examinará la coherencia externa, asociada a la identificación de políticas relacionadas, donde se analizará la consistencia de la articulación horizontal y vertical existente. Esta primera evaluación está a cargo de CEPLAN y se ejecuta como parte del Informe Técnico de aprobación de la Política Nacional.

Etapa de implementación, En donde se analiza los PESEM, PEM, PDC, PEI y POI, en cuanto corresponda, contienen objetivos y acciones estratégicas, así como actividades operativas, que faciliten la implementación.

Esta evaluación, según lo reseñado por CEPLAN, y ajustado al artículo 25 del Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, se focaliza en dos tiempos distintos. En un primer momento, para las políticas priorizadas en la Política General de Gobierno (PGG), se realiza un informe de evaluación de la implementación al cierre del primer semestre del año, el cual forma parte del reporte parcial de cumplimiento que debe remitir el MINJUSDH al CEPLAN hasta el 30 de noviembre de cada año de vigencia de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Reporte de Cumplimiento. Incluye el Informe de evaluación de implementación que abarcará la información recogida al respecto al cierre del año. El reporte de cumplimiento debe remitir el MINJUSDH a CEPLAN hasta el 30 de abril de cada año de vigencia de la Política.

En este caso, al ser una Política Nacional Multisectorial, corresponde a la OGPM del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (como Ministerio conductor), evaluar los informes de evaluación de implementación.

Evaluación de resultados. Se deben evaluar los cambios entre la situación inicial y final de cada año de los objetivos priorizados en la Política Nacional Penitenciaria, mediante los indicadores planteados. Generar esta evaluación permite determinar los aspectos que están resultando exitosos y aquellos otros que requieren reformularse para mejores resultados, en función de las limitantes que se plantean.

Esta evaluación, al igual que la evaluación de implementación, debe ser elaborada por la OGPM del MINJUSDH y remitirse a CEPLAN hasta el 30 de abril de cada año de vigencia de la Política, en el mismo informe anual de cumplimiento del Ministerio, como ente rector.

Informe parcial de cumplimiento. El MINJUSDH, por medio de la OGPM, debe reportar hasta el 30 de noviembre, la evaluación de implementación al primer semestre del año; mientras que, en el informe anual, debe reportar hasta el 30 de abril de cada año de vigencia de la Política, la evaluación de implementación y la evaluación de resultados al cierre de cada año.

Seguimiento y evaluación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030. El seguimiento se llevará bajo un modelo mixto, donde tanto el ente conductor como los demás sectores con responsabilidad en la Política Nacional Penitenciaria, de acuerdo a sus competencias y funciones, brindarán la información pertinente a su sector, en el tiempo adecuado, para la elaboración de los informes correspondientes

Sumando esfuerzos para lograr el mejor resultado, también participará de esta evaluación el Tribunal Constitucional (TC), quien, por medio de su Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de Sentencias, realizará audiencias públicas de supervisión cada seis (06) meses, de acuerdo con lo estipulado en la Sentencia que declara inconstitucional el hacinamiento de los penales en el país, con Expediente Nº 05436-2014-PHC/TC, del 26 de mayo de 2020.

En esta misma línea, se sumará la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento y fiscalización de las políticas, acciones y medidas que se implementen para superar el estado de cosas inconstitucional declarado por el TC, respecto del sistema penitenciario del país, propuesta ante el Congreso de la República según Moción de Orden del Día Nº 10957, de fecha 27 de mayo de 2020.

Esta Comisión Especial Multipartidaria, además de evaluar, hacer seguimiento y fiscalizar, deberá emitir recomendaciones para mejorar la eficacia de las políticas y establecer espacios de articulación interinstitucional, según lo reseñado en la Moción.

Así, para compilar la información requerida para los informes a presentar, se propone que, cada tres (03) meses, se lleve a un pedido de información sobre el avance de la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, en relación con los objetivos prioritarios y a los servicios prestados. Cada seis (06) meses, realizar el seguimiento de las acciones estratégicas que se están materializando, considerando la necesidad de reajustar algunas de ellas, de cara a los resultados. Y, finalmente, elaborar una evaluación más profunda (intermedia), cada dos años, sobre los resultados provistos en función de la medición de los indicadores y los avances que se están alcanzando para el logro de la situación futura deseada, en un mediano y largo plazo.

Esto requiere, un sistema de información y gestión eficiente, en constante articulación entre los diversos sectores, que permitan contar con reportes sobre el cumplimiento de las acciones y metas planificadas en todo nivel, de una manera sistemática y objetiva que se retroalimenta de forma permanente.

Acrónimos

CEPLAN: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja

CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

DEVIDA: Comisión Nacional Para el Desarrollo y Vida sin Drogas

INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática

INPE: Instituto Nacional Penitenciario

MINJUSDH: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MINSA: Ministerio de Salud

MINEDU: Ministerio de Educación

MTPE: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PEI: Plan Estratégico Institucional

PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual

POI: Plan Operativo Institucional

POPE: Población Penitenciaria

PPL: Personas privadas de Libertad

PPR: Programas Presupuestales

TC: Tribunal Constitucional

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Anexos

Anexo Nº 01. Cálculo de los indicadores de la situación futura deseada.

Sistematización de tendencias

	Tendencias sociales	Tendencias económicas	Tendencias Políticas	Tendencias tecnológicas	Tendencias de actitudes, valores y ética
Inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad	Aumento de la población penitenciaria	Elevada informalidad y precariedad del empleo	Disminución de las libertades relacionadas con la democracia	Incremento de la interconectividad a través del internet de las cosas (IDC)	Transformación de las estructuras familiares
	Aumento de la población penitenciaria femenina	Persistencia de jóvenes que no estudian ni trabajan (NiNis)	Prevalencia de los casos de corrupción	Mayor automatización del trabajo	Creciente importancia del análisis del bienestar subjetivo de las personas
	Incremento de las megaciudades	Incremento de las clases medias	Aumento de las organizaciones criminales	Incremento del uso de dispositivos móviles inteligentes	Disminución de las actitudes filantrópicas
	Mayor violencia por cuestiones de género en países de América Latina			Incremento del acceso a la salud por el uso de tecnología	
	Prevalencia de las enfermedades crónicas degenerativas como principales causas de muerte			Incremento del acceso a la educación por el uso de tecnología	
	Persistente desigualdad de género				
	Aumento de la producción de drogas				

Matriz de evaluación de oportunidades y riesgos

Nº	Tendencia / Escenario contextual	Riesgo / Oportunidad	Probabilidad de ocurrencia (escala de 1 a 5)	Potencial impacto (escala de 1 a 5)
1.	**Tendencia social**			
1.1	Aumento de la población penitenciaria	R: Sobrepoblación / Hacinamiento (precariedad habitacional y de servicios). R: Condiciones indignas de vida	4	5
		O: Focalización para programas de tratamiento y/o reinserción, especializados y diferenciados. O: Atención integral		
1.2	Aumento de la población penitenciaria femenina	R: Sobrepoblación / Hacinamiento (precariedad habitacional y de servicios). R: Profesionalización del delito	3	3
		O: Intervención por programas diferenciados. O: Estudios del fenómeno criminal, basados en el enfoque y análisis de género.		
1.3	Incremento de las megaciudades	R: Incremento acelerado y desorganizado de las urbes (poco empleo, pobre acceso a servicios, condiciones de habitabilidad precarias)	2	3
		O: Reformas de políticas sociales, que satisfagan las nuevas necesidades (planeación urbana, servicios básicos, educación, empleo)		
1.4	Persistente desigualdad y violencia de género	R: Aumento y fortalecimiento de las brechas existentes entre géneros. R: Incremento de la victimización basada en los estereotipos de género.	3	4
		O: Fortalecimiento de programas destinados a fomentar la igualdad de género. O: Diseño e implementación de nuevas estrategias orientadas a la atención del agresor y de la víctima, de manera diferenciada.		
1.5	Mayor violencia por cuestiones de género en países de América Latina	R: Aumento de la incidencia criminal y de las víctimas de género femenino	3	5
		O: Implementación de estrategias que atiendan la cultura patriarcal y los estereotipos de género, buscando disminuir su impacto.		
1.6	Aumento de la producción de drogas	R: Incremento del número de personas con trastornos por consumo de sustancias psicoactivas	3	4
		O: Atención integral a las personas con trastornos por consumo de sustancias psicoactivas, haciendo uso de herramientas como la justicia terapéutica		
2.	**Tendencia económica**			
2.1	Elevada informalidad y precariedad del empleo	R: Incremento de la población vulnerable (desempleo, sin condiciones de vida dignas, poco acceso a oportunidades lícitas de desarrollo).	4	4
		O: Formas de economía asociativa y nuevos emprendimientos, apoyados por un proceso de formalización del empleo y la actividad económica		
2.2	Persistencia de jóvenes que no estudian ni trabajan (NiNis)	R. Aumento de jóvenes sin formación educativa y sin experiencia técnica / laboral	3	3
		O: Innovación en mecanismo de inserción educativa y laboral, haciendo uso de alternativas ajustadas a los diversos contextos		
2.3	Incremento de las clases medias	R. Incremento de las clases vulnerables a los cambios económicos	3	4
		O: Consolidación de la sociedad civil como un actor económico, social y político, de vital valor		
3.	**Tendencias políticas**			
3.1	Disminución de las libertades relacionadas con la democracia	R: Ausencia de garantías del respeto por los derechos humanos, civiles y políticos.	3	4
		O: Mayor participación de la sociedad civil		
3.2	Prevalencia de los casos de corrupción	R: Aumento de los casos de corrupción dentro y fuera del Sistema de Administración de Justicia	3	3
		O: Mejoría del sistema de control, supervisión y sanción		
3.3	Aumento de las organizaciones criminales	R: Crecimiento y diversificación del crimen organizado	3	3
		O: Mejorar sistemas de seguridad ciudadana e inteligencia, en todos sus ejes (prevención, persecución, intervención, etc.)		
4	**Tendencias tecnológicas**			
4.1	Incremento de la interconectividad a través del internet de las cosas (IDC)	R: Vulneración en la privacidad de datos masivos	3	4
		O: Mejoría de los sistemas de gestión y seguridad informática		
4.2	Mayor automatización del trabajo	R: Aumento de brechas en competencias laborales	3	4
		O: Mejoramiento en la productividad		

Nº	Tendencia / Escenario contextual	Riesgo / Oportunidad	Probabilidad de ocurrencia (escala de 1 a 5)	Potencial impacto (escala de 1 a 5)
4.3	Incremento del acceso a la salud por el uso de tecnología	R: Precarización y mercantilización del servicio de salud	3	4
		O: Mayor cobertura en la atención de salud		
4.4	Incremento del acceso a la educación por el uso de tecnología	R: Incremento del riesgo de delitos informáticos	4	4
		O: Mayor acceso a la educación de la población con bajos recursos		
5	**Tendencias de actitudes, valores y ética**			
5.1	Creciente importancia del análisis del bienestar subjetivo de las personas	R: Sensación de insatisfacción y de falta de bienestar personal	2	2
		O: Fortalecimiento de las actividades asociadas a la satisfacción de vida formación académica, trabajo digno, espacios adecuados de recreación)		
5.2	Disminución de las actitudes filantrópicas	R: Reducción del interés por los grandes problemas sociales (incluida las condiciones de vida de la población penitenciaria y el estado de las prisiones, en general)	2	3
		O: Mayor inversión y atención del Estado en la intervención de los problemas sociales		
5.3.	Transformación de las estructuras familiares	R: Desequilibrio en la armonía y funcionalidad de los hogares	3	3
		O: Oferta de programas y canales de atención para el fomento de una vida familiar saludable, resolución de conflictos y manejo de frustración y estrés		
	Escenarios			
1	Olas repetitivas (más pequeñas que la gran primera ola del 2020), de COVID-19	R: Riesgo constante de la población más vulnerable, por temas de salud (enfermedades crónicas, obesidad y otras comorbilidades), pero también, por temas de índole socioeconómico y de acceso a los servicios (sin acceso a servicios básicos como el agua, pocos ingresos económicos para la atención de salud y subsistencia, hacinamiento en los lugares de residencia, entre otros).	4	5
		O: Diseño e implementación de protocolos y estrategias, que permitan gestionar el riesgo presente y futuro ante escenarios similares de ocurrencia		
2	Patrón de olas grandes de COVID-19 en invierno, seguido por una o más olas posteriores, más pequeñas.	R: Incremento de la morbilidad y/o mortalidad, durante el período de las grandes olas de COVID-19.	3	5
		O: Incremento de las posibilidades de mitigación de las olas de COVID-19, así como de la atención a los principales factores de riesgo, ante el conocimiento del desarrollo de un patrón previamente identificado.		
3	Descenso en la transmisión y ocurrencia de casos de COVID-19, sin un patrón de onda claro.	R: Condicionamiento del descenso en la transmisión y ocurrencias de casos, por el nivel de implementación de medidas de mitigación, situación que puede poner en mayor riesgo a la población que ya de hecho, se presenta vulnerable.	3	4
		O: Generación de estrategias de supervisión del cumplimiento de las medidas requeridas para la mitigación del COVID-19, en todos los subniveles de gobierno, brindando mayor ayuda a los territorios, que, por sus propias características, la requiere.		
4	Se alcanza la Visión de Perú al 2050 (con la superación de la pandemia COVID-19)	O: Incremento de las acciones que facilitan las condiciones de vida digna y el acceso a oportunidades que garantizan la satisfacción de las necesidades y el desarrollo de una mejor calidad de vida, ante el cierre de las principales brechas.	3	5
5	Ocurrencia de un sismo de gran magnitud (8,5 Mw) y un tsunami en la parte central occidental del Perú, durante la ocurrencia de una ola de contagios por la COVID-19	R: Incremento considerable de las brechas existentes en los ámbitos sociales, tecnológicos y económicos. R: Incremento de la morbilidad y/o mortalidad. R: Mayor vulnerabilidad de los grupos de especial protección (incluyendo las privadas y los privados de libertad).	2	5
		O: Se avivan los valores de la solidaridad y la unión, para hacer frente al desastre, participando la sociedad activamente en la reconstrucción. O: Mejoría en la preparación de gestión de riesgos y territorios. O: Mayor inversión en la infraestructura y los sistemas de salud, ante el colapso experimentado.		
6	Crisis económica causada por el COVID-19	R: Se potencian los problemas estructurales: desempleo, pobreza, desigualdad, brechas en educación y salud, informalidad. R: Incremento de la incidencia de hechos delictivos, como alternativa a la crisis económica.	3	5
7	Crisis social causada por la pandemia del COVID-19	R: Desarraigo social y político de la población, ante la insatisfacción con la gestión durante la pandemia del COVID-19. R: Inestabilidad social, política y económica, que genera en la sociedad una alta carga de tensión. R: Actos de violencia, como manifestación de inconformidad y medida de presión ante la desatención de sus demandas.	3	4

Nº	Tendencia / Escenario contextual	Riesgo / Oportunidad	Probabilidad de ocurrencia (escala de 1 a 5)	Potencial impacto (escala de 1 a 5)
8	Fracaso global para enfrentar el cambio climático	R: Aumento de posibles eventos climáticos y metereológicos, que pueden traer como consecuencias más enfermedades, muertes y población damnificada, así como daño a los ecosistemas.	3.	5
9	Disrupción tecnológica, ante la necesidad de virtualizar las actividades humanas, para evitar contagios de la COVID-19	R: Incremento de la desigualdad, producto de la brecha tecnológica y su impacto en grupos diferenciados de la población. R: Desempleo, empleo precario e informalidad económica, ante la automatización y la imposibilidad de estar al alcance de los nuevos desarrollos tecnológicos.	3	4
		O: Mayor esfuerzo para reducir la brecha de tecnología existente. O: Aprovechamiento de la ciencia y la tecnología, para el beneficio social, que incluya, avances en materia sanitaria.		

Fuente: Dirección de Política Criminológica del MINJUSDH, 2020

Anexo Nº 02. Fichas técnicas de los indicadores de los objetivos prioritarios

Ficha técnica 1 del indicador "Número de metros cuadrados por interno en establecimientos penitenciarios" del Objetivo Prioritario 1.

Ficha Técnica del Indicador					
Objetivo prioritario	Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.				
Nombre del Indicador	Número de metros cuadrados por interno en establecimientos penitenciarios				
Justificación	Esta forma de medición tiene la ventaja de superar ciertos sesgos en la forma tradicional de medición del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios que se basa en contrastar la capacidad de albergue contra la ocupación. Ya que la capacidad de albergue puede aumentarse sin cumplirse estándares mínimos que aseguren condiciones de salubridad se propone la medición del espacio mínimo con el que deben contar las personas privadas de libertad en celdas comunes e individuales. El no cumplimiento del estándar de espacio mínimo indica tanto problemas de sobrepoblación como de infraestructura inadecuada*.				
Responsable del indicador	INPE				
Limitaciones del indicador	Este indicador aún no ha sido medido en el país por lo que debe realizarse una línea de base para empezar con el seguimiento				
Método de cálculo	Nº de metros cuadrados de espacio en áreas de alojamiento en establecimientos penitenciarios / Nº de personas privadas de libertad				
Parámetro de medición	Número	Sentido esperado del indicador	Ascendente		
Fuente y bases de datos	Registros administrativos de INPE				
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor	SD	SD			5,4 metros cuadrados por persona en celdas individuales, y 3,4 metros cuadrados en celdas colectivas

*Fuente: Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles. Guía complementaria. CICR

Ficha técnica 2 del indicador "Porcentaje de personas privadas de libertad sin sentencia" del Objetivo Prioritario 1.

Ficha Técnica del Indicador	
Objetivo prioritario	Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.
Nombre del Indicador	Porcentaje de personas privadas de libertad sin sentencia
Justificación	Este indicador identifica a la población que cumple medidas de privación de libertad que cuenta con una sentencia. La población privada de libertad sin sentencia debe ser mínima y excepcional de acuerdo con las recomendaciones internacionales.
Responsable del indicador	Poder Judicial

Limitaciones del indicador		No hay limitaciones; no obstante, esta información se debe presentar desagregada por sexo y, cuando sea posible, en otras variables como discapacidad o edad.			
Método de cálculo		Nº de personas privadas de libertad sin sentencia / Nº total de personas privadas de libertad * 100			
Parámetro de medición		Porcentaje	Sentido esperado del indicador	Descendente	
Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor		37%	30%	25%	20%

Ficha técnica 3 del indicador "Porcentaje de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de infraestructura y servicios" del Objetivo Prioritario 2.

Ficha Técnica del Indicador					
Objetivo prioritario		Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.			
Nombre del Indicador		Porcentaje de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de infraestructura y servicios			
Justificación		El indicador busca medir la cantidad de personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios que cuentan con condiciones de infraestructura y servicios en buenas condiciones (*) (**) (***)			
Responsable del indicador		INPE			
Limitaciones del indicador		El indicador no se ha medido de manera periódica. Por ello deberá asegurarse de que se cuente con estos datos de manera sostenida en el tiempo. El indicador está dirigido a la calidad de la infraestructura y no considera la valoración de los usuarios sobre los servicios			
Método de cálculo		Nº de establecimientos penitenciarios con adecuado nivel de infraestructura y servicios / Nº de establecimientos penitenciarios * 100			
Parámetro de medición		Porcentaje	Sentido esperado del indicador	Ascendente	
Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor	33.0%	33%	35%	60%	80%

(*) Se utiliza la medición realizada por INPE para identificar la brecha en infraestructura y servicios en el diagnóstico de su Plan de Infraestructura
(**) Criterio de estado de conservación de infraestructura: se considera que cumple (valor = 1) si el estado de conservación es bueno (B) o regular (R) en al menos el 60% de los servicios identificados en el diagnóstico de infraestructura, de la sección anterior. No cumple (valor = 0), cuando más del 40% de los servicios identificados están en malas condiciones (M) o no se cuenta con el ambiente (S/A).
Cabe señalar que son 17 los servicios identificados en el diagnóstico de infraestructura: Agua, desagüe, electricidad; seguridad prevención; perimetral; seguridad complementaria; asistencia penitenciaria; educación; trabajo; oficina y apoyo salud; consultorios médicos; hospitalización; laboratorios; farmacia; servicios complementarios de salud; internamiento – antigüedad; e internamiento – conservación.
(***) Se ha utilizado como fuente para este indicador a la publicación "DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"

Ficha técnica 4 del indicador "Porcentaje personas privadas de libertad que aceden a servicios básicos" del Objetivo Prioritario 2.

Ficha Técnica del Indicador			
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.		
Nombre del Indicador	Porcentaje personas privadas de libertad que aceden a servicios básicos		
Justificación	El indicador mide la cobertura y calidad de los servicios básicos (agua potable, saneamiento y electricidad) que aseguren condiciones de vida digna en los establecimientos penitenciarios		
Responsable del indicador	INPE		
Limitaciones del indicador	El indicador no se ha medido de manera periódica. Por ello deberá asegurarse de que se cuente con estos datos de manera sostenida en el tiempo		
Método de cálculo* (**)	Nº de establecimientos penitenciarios con adecuada cobertura de servicios básicos / Nº de establecimientos penitenciarios		
Parámetro de medición	Porcentaje	Sentido esperado del indicador	Ascendente

Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor	1.3%	1.3%	8%	60%	90%

(*) Se ha considerado que la cobertura adecuada de servicios básicos requiere que mínimamente se cuente con dos servicios en calidad de regular (R) y uno bueno (B)

(**) Se ha utilizado como fuente para este indicador a la publicación “DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”

Ficha técnica 5 del indicador “Porcentaje de personas privadas de libertad es establecimientos con adecuadas condiciones de seguridad” del Objetivo Prioritario 3.

Ficha Técnica del Indicador					
Objetivo prioritario		Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria			
Nombre del Indicador		Porcentaje de personas privadas de libertad es establecimientos con adecuadas condiciones de seguridad			
Justificación		Este indicador mide las condiciones necesarias para considerar seguro a un establecimiento penitenciario. esta medición debe abordar distintos componentes que abordan la seguridad (prevención, seguridad complementaria y perimetral)			
Responsable del indicador		INPE			
Limitaciones del indicador		El indicador no se ha medido de manera periódica. Por ello deberá asegurarse de que se cuente con estos datos de manera sostenida en el tiempo. El indicador está limitado a los componentes de infraestructura de la seguridad y no incluye componente de calidad de esta, desde la perspectiva de los usuarios.			
Método de cálculo * (**)		Nº de establecimientos penitenciarios que cumplen con condiciones de seguridad / Nº de establecimientos penitenciarios			
Parámetro de medición		Porcentaje	Sentido esperado del indicador	Ascendente	
Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor	11.3%	11.3%	15%	60%	80%

(*) Se ha considerado que las condiciones de seguridad adecuadas requieren que mínimamente se cuente con dos servicios en calidad de regular (R) y uno bueno (B)

(**) Se ha utilizado como fuente para este indicador a la publicación “DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”

Ficha técnica 6 del indicador “Porcentaje de personas privadas de libertad alojadas de acuerdo a criterios de separación de la población penitenciaria” del Objetivo Prioritario 3.

Ficha Técnica del Indicador	
Objetivo prioritario	Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria
Nombre del Indicador	Porcentaje de personas privadas de libertad alojadas de acuerdo a criterios de separación de la población penitenciaria
Justificación	A fin de realizar una intervención penitenciaria efectiva es necesario prevenir el contacto de grupos de personas privadas de libertad con diferentes grados de compromiso delictual. Asimismo, esta separación de las personas privadas de libertad tiene por objetivo salvaguardar la integridad de grupos que requiere mayor protección. El indicador mide el cumplimiento de los criterios de separación en los establecimientos penitenciarios.
Responsable del indicador	INPE
Limitaciones del indicador	Los criterios de separación de la población en los establecimientos penitenciarios se basan en condiciones de seguridad y no siguen los parámetros establecidos en el Código de ejecución penal. La aplicación de los criterios de separación se ve dificultada por el hacinamiento ya que ello impide que se haga efectiva la separación de diversos grupos en los establecimientos penitenciarios. Para realizar una medición efectiva de este indicador deberán establecerse nuevos parámetros de separación de las personas privadas de libertad.
Método de cálculo	Nº de establecimientos penitenciarios en los que se cumplen parámetros de separación de las personas privadas de libertad / Nº de establecimientos penitenciarios * 100

Parámetro de medición		Porcentaje	Sentido esperado del indicador		
Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor	SD	SD		50%	90%

Ficha técnica 7 del indicador "Porcentaje de personas privadas de libertad atendidas en programas de tratamiento especializado" del Objetivo Prioritario 4.

Ficha Técnica del Indicador					
Objetivo prioritario		Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre			
Nombre del Indicador		Porcentaje de personas privadas de libertad atendidas en programas de tratamiento especializado			
Justificación		El indicador busca medir la participación de la población penitenciaria en programas de tratamiento especializado, el mismo que debe tomar en cuenta sus características y necesidades diferenciadas por género y considerando los enfoques transversales explicados en la Política Nacional.			
Responsable del indicador		INPE			
Limitaciones del indicador		La medición se actual se realiza de acuerdo con la participación de esta población en programas de tratamiento estructurados, pero realmente no se conoce la demanda por tipo de tratamiento requerido. La medición efectiva de este indicador requiere tamizar a la población para conocer sus necesidades de intervención. El cálculo actual se ha realizado en base a la población en el medio cerrado.			
Método de cálculo		Nº de personas en el sistema penitenciario que reciben intervención especializada / Nº de personas en el sistema penitenciario			
Parámetro de medición		Porcentaje	Sentido esperado del indicador	Ascendente	
Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor	1.90%		3%	10%	20%

Ficha técnica 8 del indicador "Porcentaje de personas que participan en intervenciones especializadas que reducen su nivel de riesgo de reincidencia delictiva" del Objetivo Prioritario 4.

Ficha Técnica del Indicador					
Objetivo prioritario		Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre			
Nombre del Indicador		Porcentaje de mujeres y hombres en su diversidad que participan en intervenciones especializadas que reducen su nivel de riesgo de reincidencia delictiva			
Justificación		El indicador mide el progreso de las personas generado por la intervención especializada. Este progreso se traduce en la reducción del riesgo			
Responsable del indicador		INPE			
Limitaciones del indicador		El indicador no se mide en la actualidad, y por ello tendrá una medición a futuro.			
Método de cálculo		Nº de personas que reciben intervención especializada que disminuyen su nivel de riesgo hacia la reincidencia / Nº de personas que reciben intervención especializada.			
Parámetro de medición		Porcentaje	Sentido esperado del indicador	Ascendente	
Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor			A establecer		

Ficha técnica 9 del indicador "Porcentaje de cumplimiento de ejecución de medidas en medio libre" del Objetivo Prioritario 4.

Ficha Técnica del Indicador					
Objetivo prioritario		Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre			
Nombre del Indicador		Porcentaje de cumplimiento de ejecución de medidas en medio libre			
Justificación		El indicador mide que se realice una intervención en el sistema penitenciario en la modalidad de medio libre. El no cumplimiento de estas medidas expresa una nula capacidad de intervención			
Responsable del indicador		INPE			
Limitaciones del indicador		El indicador mide la capacidad de ejecución de las medidas en medio libre y no su eficacia. No obstante, es necesario que sea así pues el nivel de incumplimiento actual de estas medidas es muy alto			
Método de cálculo		Nº de personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas que cumplen las medidas / Nº de personas condenadas a penas limitativas y medidas alternativas			
Parámetro de medición		Porcentaje	Sentido esperado del indicador	Ascendente	
Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor		34.9%	45%	80%	90%

Ficha técnica 10 del indicador "Porcentaje de sistemas de información penitenciarios (registro, sentencias, egresos) interoperables con el Sistema de Administración de Justicia" del Objetivo Prioritario 5.

Ficha Técnica del Indicador					
Objetivo prioritario		Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario			
Nombre del Indicador		Porcentaje de sistemas de información penitenciarios (registro, sentencias, egresos) interoperables con el Sistema de Administración de Justicia			
Justificación		El indicador mide la capacidad de trabajo conjunto e interconectado de las entidades del Sistema de Administración de Justicia con los sistemas de información penitenciarios.			
Responsable del indicador		INPE			
Limitaciones del indicador		Los sistemas no funcionan actualmente de manera interoperable y se requiere movilizar un proceso complejo para que esto se ejecute. No obstante, lo expuesto es parte de un proyecto en marcha y que cuenta con financiamiento			
Método de cálculo		Nº de sistemas de información del sistema penitenciario interoperables con otros sistemas de información del Sistema de Administración de Justicia / Nº de sistemas de información penitenciarios * 100			
Parámetro de medición		Porcentaje	Sentido esperado del indicador	Ascendente	
Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor	0%	0%	0%	50%	100%

Ficha técnica 11 del indicador "Número de casos de corrupción investigados y judicializados" del Objetivo Prioritario 5.

Ficha Técnica del Indicador	
Objetivo prioritario	Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario
Nombre del Indicador	Número de casos de corrupción investigados y judicializados
Justificación	El indicar bus medir el progreso en los casos de corrupción identificados e investigados en el sistema penitenciario
Responsable del indicador	INPE

Limitaciones del indicador		Se requiere realizar un estudio de la actual situación jurídica de los casos identificados e investigados por corrupción en el sistema penitenciario			
Método de cálculo		Suma de casos de corrupción que son investigados y judicializados en el sistema penitenciario			
Parámetro de medición		Número	Sentido esperado del indicador	Ascendente	
Fuente y bases de datos		Registros Administrativos de INPE, Ministerio Público y Poder Judicial			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor	A establecer	A establecer	A establecer	A establecer	Se espera un aumento de 100% sobre el valor establecido por la línea de base

Ficha técnica 12 del indicador "Porcentaje de egresados del sistema penitenciario que reciben apoyo pospenitenciario" del Objetivo Prioritario 6.

Ficha Técnica del Indicador					
Objetivo prioritario		Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas			
Nombre del Indicador		Porcentaje de mujeres y hombres en su diversidad egresados del sistema penitenciario que reciben apoyo pospenitenciario			
Justificación		Este indicador mide la cobertura del servicio de apoyo pospenitenciario que se proponer desarrollar			
Responsable del indicador		INPE			
Limitaciones del indicador		Este indicador deberá medirse desde que se implemente el servicio			
Método de cálculo		Nº de personas que cumplen sus penas que reciben apoyo pospenitenciario / Nº de personas que cumplen sus penas			
Parámetro de medición			Sentido esperado del indicador	Ascendente	
Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor	SD	SD	A establecer	A establecer	50%

Ficha técnica 13 del indicador "Porcentaje de egresados del sistema penitenciario que reciben apoyo pospenitenciario" del Objetivo Prioritario 6

Ficha Técnica del Indicador					
Objetivo prioritario		Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas			
Nombre del Indicador		Porcentaje de mujeres y hombres en su diversidad egresados del sistema penitenciario reinsertados laboralmente			
Justificación		Este indicador mide el efecto de la intervención realizada en el sistema penitenciario en la reinserción laboral que es un componente de altísima relevancia para prevenir la reiterancia y reincidencia delictiva. La evidencia muestra que el componente de la calidad del trabajo es fundamental para prevenir la reincidencia; por ello, se medirá una inserción laboral en adecuadas condiciones siguiendo la metodología de INEI.			
Responsable del indicador		INPE			
Limitaciones del indicador		Este indicador deberá medirse desde que se implemente el servicio			
Método de cálculo		Nº de personas egresadas del sistema penitenciario insertadas laboralmente en adecuadas condiciones / Nº de egresados del sistema penitenciario * 100			
Parámetro de medición		Porcentaje	Sentido esperado del indicador	Ascendente	
Fuente y bases de datos		Registros administrativos de INPE			
	Línea de base	Valor actual	Logros esperados		
Año	2019	2020	2021	2025	2030
Valor	SD	SD	A establecer	A establecer	40%

Anexo Nº 03. Matrices de servicios y estándares de cumplimiento

Objetivo Prioritario 1. Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.

Lineamiento: Fortalecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Implementar servicios electrónicos alternativos a la privación de libertad (grilletes electrónicos)
Definición del servicio	Provisión y disposición de equipos electrónicos como los grilletes orientados a evitar el ingreso de procesados por medidas cautelares alternativas a la prisión y, a su vez, facilitar el egreso de sentenciados de penas alternativas a la privación o beneficios penitenciarios. El requisito principal es no estar inmerso en un delito o no haber sido sentenciado por una pena mayor a ocho años, dándose prioridad a adultos mayores, enfermos graves, discapacitados, mujeres gestantes o madres líderes de familia; y está prohibido para delitos de violencia familiar, violaciones sexuales y crimen organizado.
Receptor del servicio	Población penitenciaria
Proveedor del servicio	MINJUSDH, INPE
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio está en relación del porcentaje de internos/as que accede oportunamente a medios alternativos a la privación de la libertad.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que acceden a medidas alternativas a la privación de libertad
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE

Lineamiento: Implementar Justicia de Ejecución Penal (jueces de ejecución penal)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Evaluación y otorgamiento de beneficios penitenciarios y conversión de penas (juzgados de ejecución)
Definición del servicio	Planificación y ejecución de acciones de control de la ejecución de las sentencias, de la suspensión condicional del procedimiento, la prisión preventiva y el cumplimiento de los fines de la misma, y la sustanciación y resolución de todos los incidentes que se produzcan durante la etapa de ejecución.
Receptor del servicio	Población con procesos penales
Proveedor del servicio	Poder Judicial
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio está en relación del número de internos/as acceden oportunamente a beneficios penitenciarios y conversión de penas a través de la justicia de ejecución penal
Indicador del estándar	Número de casos que acceden a beneficios penitenciarios y conversión de penas.
Fuente de datos	Registros administrativos de PJ
Responsable del indicador	PJ

Objetivo Prioritario 2. Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad

Lineamiento. Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Servicio completo de alimentación del sistema penitenciario
Definición del servicio	Provisión, preparación y distribución diaria y gratuita de alimentos que aporten a los valores nutricionales de las/os internos/as y personal del INPE de los centros penitenciarios. Además de cumplir con las normas sanitarias y condiciones de higiene.
Receptor del servicio	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.
Proveedor del servicio	INPE
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio considera el número de personas privadas de su libertad que reciben el servicio de alimentación de manera oportuna.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas privadas de libertad que reciben servicios de alimentación de manera oportuna.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Atención integral de Salud para la población penitenciaria
Definición del servicio	Provisión y atención adecuada de necesidades en salud de internos/as a través de personal médico asignado en cada centro penitenciario.
Receptor del servicio	Interna(o) atendido por un profesional de la salud, encargado de atender por su bienestar a través de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
Proveedor del servicio	INPE-MINSA
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Oportunidad
Definición del estándar	El estándar del servicio considera el número de personas privadas de su libertad que son atendidas por los servicios de salud de manera oportuna.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas privadas de libertad que son atendidas por los servicios de salud en los establecimientos penitenciarios de manera oportuna.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Servicio de atención integral a niños/as hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad
Definición del servicio	Provisión de cuidados de calidad y fiable para niños/as hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad.
Receptor del servicio	Población femenina privada de libertad con hijos/as menores de 36 meses de edad.
Proveedor del servicio	MIMP, MIDIS, INPE
Cobertura / alcance	Lima
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El alcance del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de atención integral a niños/as hijos/as de menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios.
Indicador del estándar	Porcentaje de niños/as hijos/as de menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad que acceden a los servicios de atención integral.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Lineamiento: Concretar la construcción de megapenales y nuevos establecimientos penitenciarios acordes a estándares internacionales.

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Construcción de infraestructura de establecimientos penitenciarios
Definición del servicio	Planificación y ejecución de obras de construcción e infraestructura de centros penitenciarios que cuente con adecuadas instalaciones de agua, desagüe y electricidad.
Receptor del servicio	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.
Proveedor del servicio	"INPE: Dirección de Infraestructura, MINJUSDH: Oficina de Inversiones"
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Calidad
Definición del estándar	La calidad del servicio se expresa en el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas para la construcción e infraestructura en establecimientos penitenciarios.
Indicador del estándar	Número de nuevos establecimientos penitenciarios que cumplen con las especificaciones técnicas previstas.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Lineamiento: Mejorar infraestructura y equipamiento del sistema penitenciario que asegure adecuadas condiciones de vida

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios
Definición del servicio	Planificación y ejecución de mantenimiento y mejoras en instalaciones físicas de centros penitenciarios que contribuyen a fortalecer condiciones adecuadas de internamiento, seguridad interna y externa, y la reducción de riesgos sanitarios.

Servicio	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios
Receptor del servicio	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.
Proveedor del servicio	INPE: Dirección de Infraestructura.
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	La accesibilidad del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de mantenimiento y adecuación de la infraestructura en establecimientos penitenciarios.
Indicador del estándar	Porcentaje de establecimientos penitenciarios que reciben mantenimiento y adecuación de la infraestructura.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Equipamiento de los establecimientos penitenciarios
Definición del servicio	Provisión y disposición de bienes para satisfacer las necesidades en salud y mejorar las condiciones de establecimientos penitenciarios.
Receptor del servicio	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.
Proveedor del servicio	INPE: Dirección de Infraestructura, MINJUSDH: Oficina de Inversiones
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El alcance del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de equipamiento en establecimientos penitenciarios.
Indicador del estándar	Número de establecimientos penitenciarios que cuentan con un adecuado equipamiento.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Lineamiento: Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Implementación de Centros de Salud Mental comunitaria en los establecimientos penitenciarios
Definición del servicio	Provisión de bienes y servicios para la atención de las necesidades y demandas en salud mental de las personas privadas de libertad.
Receptor del servicio	Población penitenciaria.
Proveedor del servicio	INPE - MINSA
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se concreta con el número de internos/as que son atendidos oportunamente a los servicios de los Centros de Salud Mental Comunitario.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas privadas de libertad atendidos en los Centros de Salud Mental Comunitaria en los establecimientos penitenciarios.
Fuente de datos	Registros administrativos de MINSA-INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Objetivo Prioritario 3. Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria

Lineamiento. Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios.

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal WiFi en establecimientos penitenciarios
Definición del servicio	Planificación y ejecución del sistema de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal WiFi en establecimientos penitenciarios.
Receptor del servicio	Población penitenciaria privada de libertad.
Proveedor del servicio	MINJUSDH: Secretaría General INPE
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El alcance del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal WiFi en establecimientos penitenciarios.

Servicio	Servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal WiFi en establecimientos penitenciarios
Indicador del estándar	Número de establecimientos penitenciarios con servicios de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal WiFi.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Adquisición y mantenimiento de equipos de seguridad (scanners, cámaras, etc.) de los establecimientos penitenciarios
Definición del servicio	Planificación y ejecución del mantenimiento de equipos de seguridad de los establecimientos penitenciarios.
Receptor del servicio	Población penitenciaria privada de libertad.
Proveedor del servicio	INPE, MINJUSDH
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El alcance del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de mantenimiento de equipos de seguridad en establecimientos penitenciarios.
Indicador del estándar	Porcentaje de establecimientos penitenciarios que adquieren y realizan mantenimiento de equipos de manera periódica.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Lineamiento. Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimiento penitenciarios y zonas aledañas.

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Inteligencia y contrainteligencia en establecimientos penitenciarios y dependencias conexas
Definición del servicio	Planificación y ejecución de acciones de inteligencia y contrainteligencia en los establecimientos penitenciarios, así como en las dependencias conexas, en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial).
Receptor del servicio	Población penitenciaria privada de libertad.
Proveedor del servicio	INPE, MINJUSDH, MP, PNP, MININTER.
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance geográfico
Definición del estándar	El alcance geográfico del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de inteligencia y contrainteligencia en establecimientos penitenciarios.
Indicador del estándar	Número de oficinas regionales que realizan acciones de inteligencia y contrainteligencia.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Lineamiento. Racionalizar régimen de visitas y control de visitantes en establecimientos penitenciarios

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Servicio de control de visitas al interior de los establecimientos penitenciarios.
Definición del servicio	Planificación y ejecución de acciones de control del orden y disciplina al interior de los establecimientos penitenciarios.
Receptor del servicio	Población penitenciaria privada de libertad.
Proveedor del servicio	INPE
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Fiabilidad
Definición del estándar	La fiabilidad del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de control del orden y disciplina al interior de los establecimientos penitenciarios.
Indicador del estándar	Porcentaje de establecimientos penitenciarios que cumplen los procedimientos de visitas.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Objetivo prioritario 4. Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre

Lineamiento. Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto

Servicio	**Intervención en abuso y dependencia de sustancias psicoactivas (Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas).**
Definición del servicio	La intervención tiene un diseño basado en el modelo teórico bio-psicosocial, que se complementa con el enfoque cognitivo conductual. Se desarrolla en dos modalidades; ambulatoria y residencia (en un ambiente físico diferenciado e independiente de la población general)[133].
Receptor del servicio	Personas con abuso y dependencia de sustancia Psicoactivas Recluidas en los Establecimientos Penitenciarios Peruanos.
Proveedor del servicio	DEVIDA-INPE
Cobertura / alcance	12 Establecimiento: Sananguillo, Cusco (Varones), Huancayo, Tacna, Arequipa, Lurigancho, Mujeres de Chorrillos, Cañerte, Ancon II, Trujillo (Varones) y Chiclayo.
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio considera el número de personas privadas de su libertad que son atendidas por los servicios de atención de abuso y dependencia de sustancias psicoactivas de manera oportuna.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas privadas de libertad que son atendidas por los servicios de atención de abuso y dependencia de sustancias psicoactivas en los establecimientos penitenciarios de manera oportuna.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	**Atención a población con consumo de drogas y TBC (Intervención CHASCA)**
Definición del servicio	Intervención que consta de la implementación de talleres de manualidades con la asistencia social y sesiones de terapia psicológica para internos con altos factores de riesgo, con TBC y programas de consumo de drogas.
Receptor del servicio	Interno con altos factores de riesgo, con TBC y problemas de consumo de drogas.
Proveedor del servicio	INPE
Cobertura / alcance	Lima, San Juan de Lurigancho
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio considera el número de personas privadas de su libertad que son atendidas por los servicios de atención a población con consumo de drogas y TBC de manera oportuna
Indicador del estándar	Porcentaje de personas privadas de libertad que son atendidas por los servicios atención a población con consumo de drogas y TBC en los establecimientos penitenciarios de manera oportuna.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	**Asistencia para el desarrollo de habilidades socioemocionales (Programa Asumiendo Responsabilidades, Educando Emociones-AREE)**
Definición del servicio	Intervención especializada bajo el enfoque de riesgo a conductas de agresión y/o violencia sexual busca reducir factores de riesgo de reincidencia.
Receptor del servicio	Población masculina de medio libre sentenciados por delitos relacionados con actos de agresión y/o violencia sexual que tengan máximo dos sentencias, con estudios secundarios incompletos como mínimo, que tengan un nivel de comprensión promedio.
Proveedor del servicio	INPE. Medio Libre
Cobertura / alcance	04 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Callao (Lima), Lambayeque y Yanahuara (Arequipa).
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio considera el porcentaje de personas privadas de su libertad que reciben los servicios desarrollo de habilidades socioemocionales de manera oportuna.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que cumplen medidas en medio libre que reciben los servicios desarrollo de habilidades socioemocionales en los establecimientos penitenciarios de manera oportuna.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

[133] Boletín Informativo INPE. 2019. Pág. 62.

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Asistencia para el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales para evitar recaída en consumo de drogas (Programa Retomando Eficacia Tomando Oportunidades -RETO
Definición del servicio	Intervención especializada que brinda atención ambulatoria a población penitenciar de Medio Libre con conductas de consumo de drogas a nivel experimental, poco frecuente y habitual no dependiente; el mismo esquema de tratamiento se brinda para dar atención complementaria a internos que egresan de los establecimientos penitenciarios con beneficios penitenciarios y que estuvieron en el programa de tratamiento intramuros por abuso y dependencias de sustancias psicoactivas.
Receptor del servicio	Población no privada de libertad (medio libre)
Proveedor del servicio	INPE. Medio Libre
Cobertura / alcance	Surquillo (Lima) y Yanahuara (Arequipa)
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar se concreta con acceso oportuno del servicio en la población no privada de libertad
Indicador del estándar	Porcentaje de personas no privadas de libertad que reciben el servicio para el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Intervención para afrontar conductas de riesgo delictivo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia (Programa Fortaleciendo Competencias Sociales para Liberados- FOCOS)
Definición del servicio	Intervención especializada que consta en la ejecución de actividades, talleres y acompañamiento en cuatros áreas: habilidades sociales, desarrollo moral, influencia familiar y habilidades laborales orientadas a entrenar estrategias para personas que egresan de los establecimientos penales.
Receptor del servicio	Egresados de centros penitenciarios con beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.
Proveedor del servicio	INPE
Cobertura / alcance	14 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Lima Norte, Callao, Chimbote, Tumbes, Piura, Lambayeque, Trujillo, Huancayo, Ayacucho, Huánuco, Pucallpa, Yanahuara y Cusco
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se expresa en el porcentaje de personas que reciben la intervención
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que reciben la intervención para afrontar conductas de riesgo delictivo
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Apoyo para el desarrollo de competencias pro sociales (Programa Construyendo rutas de esperanzas y oportunidades- CREO)
Definición del servicio	El servicio busca la resocialización de internos/as a través de actividades que generen hábitos y comportamientos adaptativos, incremento de los niveles de empleabilidad, mejora de las habilidades cognitivas y sociales positivos, prevención del consumo de drogas, encaminadas a lograr una adecuada y productiva administración del tiempo libre, promoviendo la práctica de estilos de vida saludables y de desarrollo personal[134].
Receptor del servicio	Interno(a) de 18 a 29 años, con delitos primarios, sin problemas adictivos ni trastornos psiquiátricos, sentenciados a no mayor de 15 años por delitos contra el patrimonio y por otros delitos.
Proveedor del servicio	INPE
Cobertura / alcance	9 establecimientos: Piura, Trujillo (Varones), Ancón II, Lurigancho, Arequipa (Varones), Huancayo, Huánuco, Pucallpa y Juanjuí.
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio está dado por el porcentaje de internos(as) sentenciados a no mayor de 15 años por delitos contra el patrimonio y por delitos que acceden al servicio
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que acceden al servicio para el desarrollo de competencias pros sociales.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de riesgo (Programa Capacidades personales para afrontar situaciones de riesgo con éxito - CAPAS)
Definición del servicio	Intervención especializada que busca desarrollar estrategias para afrontar riesgos de transgresión de normas y establecer relaciones familiares positivas y saludables. Esta intervención consta de 4 etapas: admisión, intervención, monitoreo y control de reincidencia[135].

134 INPE. Informe estadístico. Tratamiento Penitenciario. Cuarto Trimestre 2019 – Diciembre.

135 https://www.inpe.gob.pe/component/k2/item/1466-programa-capas.html

Servicio	Fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de riesgo (Programa Capacidades personales para afrontar situaciones de riesgo con éxito - CAPAS)
Receptor del servicio	Población no privada de libertad (medio libre) y aquellos vinculados a delitos de violencia.
Proveedor del servicio	INPE-Medio libre
Cobertura / alcance	14 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Lima Norte, Callao, Cajamarca, Lambayeque, Trujillo, Piura, Tumbes, Huánuco, Huancayo, Yanahuara (Arequipa), Huancayo, Ayacucho y Cusco.
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se expresa en el número de personas que reciben la intervención
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que reciben el servicio de fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de riesgo.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Intervención dirigida a agresores sexuales (Programa T.A.S)
Definición del servicio	Provisión de tratamiento individualizado y estructurado a cargo de profesionales del equipo multidisciplinario que busca la reinserción social y la disminución de la tasa de reincidencia de internos sentenciados por delitos sexuales.
Receptor del servicio	Interno sentenciado, primario, recluido por delitos sexuales.
Proveedor del servicio	INPE
Cobertura / alcance	Lima, San Juan de Lurigancho.
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se concreta con la entrega del tratamiento a interno primario sentenciado por delitos sexuales, como máximo hasta 1 año después del ingreso de la persona al penal.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas privadas de libertad por delitos de agresión sexual que reciben intervención.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Intervención para el desarrollo de habilidades socio emocionales (Programa No Más Problemas)
Definición del servicio	Intervención y seguimiento psicoeducativa, de corte conductual que busca evitar conductas problemáticas.
Receptor del servicio	Interno/a sentenciado/a por delitos y faltas relacionadas con conductas agresivas o violentas, en especial para los sentenciados a prestación de servicios a la Comunidad, reserva de fallo condenatorio y suspensión de la ejecución de la pena.
Proveedor del servicio	INPE
Cobertura / alcance	10 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Lima Norte, Callao, Lambayeque, Trujillo, Piura, Tumbes, Huánuco, Huancayo y Yanahuara (Arequipa).
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se concretará en la medida que la intervención sea entregada al porcentaje de personas sentenciadas por delitos y faltas relacionas con conductas agresivas o violentas.
Indicador del estándar	Porcentaje de interno/as que reciben el servicio de intervención para el desarrollo de habilidades socioemocionales
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Tratamiento Especializado (Programa de Tratamiento Individualizado)
Definición del servicio	Intervención especializada de asistencia social, legal, psicológica y de salud con el fin de rehabilitar a la población penitenciaria a través del desarrollo de habilidades y destrezas.
Receptor del servicio	Población Penitenciaria.
Proveedor del servicio	INPE
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se concreta en su vinculación con las necesidades de las/os internos
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que reciben el servicio de tratamiento especializado.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Lineamiento. Adecuar infraestructura del sistema penitenciario acorde a necesidades de tratamiento (cárceles intermedias, otros) y formativas

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios.
Definición del servicio	Provisión de bienes y equipos para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios.
Receptor del servicio	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.
Proveedor del servicio	INPE: Dirección de Infraestructura.
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de mantenimiento y adecuación de la infraestructura en establecimientos penitenciarios.
Indicador del estándar	Porcentaje de establecimientos penitenciarios que acceden a los servicios de mantenimiento y adecuación de la infraestructura.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Lineamiento. Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Educación básica alternativa - Programa de alfabetización y Continuidad Educativa
Definición del servicio	Provisión de actividad educativa para la adquisición y desarrollo de habilidades de lecto-escritura y matemáticas de internas/os jóvenes y adultos analfabetos y/0 escolaridad incompleta.
Receptor del servicio	Población penitenciaria sin instrucción educativa.
Proveedor del servicio	MINEDU, INPE, Sub Dirección de Educación penitenciaria
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se expresa en porcentaje de interno/as que recibe el servicio de alfabetización en centros penitenciarios.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que reciben el servicio de alfabetización en establecimientos Penitenciarios
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE y MINEDU.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Programa de Educación Básica Alternativa para jóvenes y adultos (PEBAJA)
Definición del servicio	Atención de la demanda educativa para jóvenes y adultos que no culminaron la Educación Básica.
Receptor del servicio	Población penitenciaria
Proveedor del servicio	MINEDU, INPE, Sub Dirección de Educación penitenciaria
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El alcance del servicio se expresa en porcentaje de interno/as que recibe el servicio de educación básica alternativa en centros penitenciarios.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que reciben el servicio de educación básica alternativa en Centros Penitenciarios
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE y MINEDU.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Educación, formación, capacitación técnica productiva y capacitación laboral
Definición del servicio	Intervención orientada a desarrollo de competencias laborales, empresarias y de emprendimiento de la población penitenciaria para su inserción o reinserción laboral.
Receptor del servicio	Población penitenciaria
Proveedor del servicio	MTPE, INPE, MINEDU (CETPROS), Institutos de educación superior, con excepción de los pedagógicos.

Servicio	Educación, formación, capacitación técnica productiva y capacitación laboral
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se expresa en el porcentaje de internos/as que reciben el servicio de educación/ formación técnica productiva en centros penitenciarios
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que reciben el servicio de educación/formación técnica productiva en establecimientos Penitenciarios
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE/MTPE/CETPRO
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Educación Superior
Definición del servicio	Provisión de oferta educativa en el nivel superior para el desarrollo habilidades y competencias con la finalidad de promover la reinserción laboral y profesional de las/os internos.
Receptor del servicio	Población penitenciaria
Proveedor del servicio	Universidades/Institutos de Educación Superior, con excepción de los pedagógicos
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se concreta con el número de internos/as que reciben los servicios de educación superior en centros penitenciarios
Indicador del estándar	Porcentaje de internos/as que reciben los servicios de educación superior en centros penitenciarios
Fuente de datos	Registros administrativos de INPE
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Actividades culturales
Definición del servicio	Provisión de oferta de actividades culturales que aporten al proceso de resocialización de las personas privadas de libertad.
Receptor del servicio	Población penitenciaria
Proveedor del servicio	MINCUL/INPE/Organizaciones diversas
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se concreta con el porcentaje de internos/as que reciben los servicios de actividades culturales en centros penitenciarios
Indicador del estándar	Porcentaje de internos/as que reciben los servicios de actividades culturales en establecimientos penitenciarios
Fuente de datos	Registros administrativos de INPE
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Actividades laborales (Cárceles productivas)
Definición del servicio	Intervención orientada a desarrollo de competencias laborales, empresarias y de emprendimiento de la población penitenciaria para su inserción o reinserción laboral.
Receptor del servicio	Población penitenciaria
Proveedor del servicio	INPE. Sub Dirección de Trabajo penitenciario, MTPE, PRODUCE. Empresas privadas.
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El alcance del servicio se expresa en el porcentaje de internos/as desarrollan actividades laborales en centros penitenciarios
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que desarrollan actividades laborales en establecimientos Penitenciarios.
Fuente de datos	Registros administrativos del MTPE
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Objetivo Prioritario 5. Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.

Lineamiento: Optimizar los sistemas, los recursos tecnológicos y procedimientos de registro de información del INPE

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Sistema de información y de gestión del conocimiento del Sistema Penitenciario.
Definición del servicio	Provisión, suministro y disposición de información y conocimiento a través del intercambio y generación de información y conocimiento de las unidades del INPE para fortalecer sus capacidades y labores en el marco de sus competencias.
Receptor del servicio	Operadores del sistema penitenciario.
Proveedor del servicio	INPE
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Calidad
Definición del estándar	La calidad del servicio se concreta en la provisión de información y conocimiento en el momento adecuado para el desarrollo de gestiones del sistema penitenciario.
Indicador del estándar	Porcentaje de avance en la implementación del sistema de información y de gestión del conocimiento.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

Lineamiento: Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Provisión de información y de gestión del conocimiento del INPE vinculado con el sistema de administración de justicia
Definición del servicio	Provisión, suministro y disposición de información a través del intercambio entre las instituciones del sistema de administración de justicia, tales como la PNP, el MININTER, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el MINJUSDH, el INPE y sus órganos especializados en el marco de las funciones que le corresponden a fin de fortalecer la interoperabilidad en materia de justicia, seguridad y reinserción.
Receptor del servicio	Operadores
Proveedor del servicio	INPE, MINJUSDH, MP, PNP, MININTER
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Oportunidad
Definición del estándar	La oportunidad del servicio se refiere a la adecuación de los servicios de información a las necesidades del sistema penitenciario.
Indicador del estándar	Número de instituciones que comparten información con el sistema del INPE de forma oportuna
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea MP, PNP, MINJUSDH)

Lineamiento: Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria.

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Portal de transparencia y rendición de cuentas
Definición del servicio	Espacio virtual institucional que provee, suministra y pone a disposición de la ciudadanía, información actualizada sobre la organización y la gestión pública de INPE, con el fin de transparentar y facilitar una adecuada rendición de cuentas.
Receptor del servicio	Autoridades, funcionarias/os y ciudadanía en general.
Proveedor del servicio	INPE
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Calidad
Definición del estándar	La calidad del servicio se concretará con la implementación del portal de transparencia y rendición de cuentas accesible a la ciudadanía.
Indicador del estándar	Porcentaje de avance en la implementación del portal de transparencia y rendición de cuentas según los protocolos y estándares vigentes para el sector público.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea las Direcciones Regionales)

Lineamiento: Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias.

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Especialización y capacitación a personal de INPE
Definición del servicio	Planificación e implementación de procesos de capacitación y especialización orientados al fortalecimiento del personal del INPE, para lograr un desarrollo óptimo de las labores penitenciarias, aportando al desarrollo de sistemas de información interoperables y mecanismos de gestión, transparencia y lucha contra la corrupción.
Receptor del servicio	Personal de INPE por áreas
Proveedor del servicio	INPE. CENECP.
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se refiere a la adecuación de los servicios de especialización a las necesidades del sistema penitenciario.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas trabajadoras del INPE capacitadas y especializadas según sus necesidades.
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE (a partir de la información que provea los E.P. y de las Direcciones Regionales)

Objetivo Prioritario 6. Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas

Lineamiento. Diseñar e Implementar sistema interinstitucional de apoyo pospenitenciario.

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Acompañamiento pospenitenciario
Definición del servicio	Planificación y ejecución de sistema interinstitucional de acompañamiento post penitenciario para personas que han cumplido sus sentencias en medio libre y cerrado.
Receptor del servicio	Personas que han cumplido sus condenas.
Proveedor del servicio	INPE. Medio Libre, Gobiernos regionales y locales
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El estándar del servicio se concretará en la medida que el acompañamiento sea recibido por las/os personas que han cumplido sus penas.
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que reciben al servicio de acompañamiento pospenitenciario
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE

Lineamiento. Promover formación de redes de apoyo pospenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado.

Matriz estándar de cumplimiento del Servicio

Servicio	Implementación de bolsa de trabajo
Definición del servicio	Provisión y disposición de una bolsa de trabajo coordinada con los gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado que funcione como una red de apoyo pospenitenciario.
Receptor del servicio	Personas que han cumplido sus condenas.
Proveedor del servicio	INPE. Medio Libre, Gobiernos regionales y locales
Cobertura / alcance	A nivel nacional
Estándar	Alcance
Definición del estándar	El alcance del servicio se expresa en el porcentaje de personas que cumplieron su condena y acceden a la bolsa de trabajo
Indicador del estándar	Porcentaje de personas que cumplieron condena y acceden al servicio de implementación de bolsa de trabajo
Fuente de datos	Registros administrativos del INPE.
Responsable del indicador	INPE y GG.RR

Anexo N° 04. Esquema del Plan de trabajo

ETAPAS	PASOS	ACTIVIDADES	SEMANAS																																			RESPONSABLES	RECURSOS NECESARIOS
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37		
FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL																																							
DISEÑO	Delimitación del problema público	Instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial. Sesión 1.																																				Dirección General de Asuntos Criminológicos / Dirección de Política Criminológica	No se ameritaron recursos adicionales
		Levantamiento de la evidencia relacionada al Problema Público.																																					
		Evaluación del nivel apropiado de complejidad del problema público.																																					
		Sesión 2 del Grupo de Trabajo Multisectorial. INPE presenta diagnóstico de la situación carcelaria																																					
	Definición del Problema Público	Definición del enunciado del Problema Público.																																					
		Estructuración conceptual (conceptos claves) del Problema Público.																																					
		Estructuración operativa del Problema Público (árbol de problemas)																																					
		Sesión 3 del Grupo de Trabajo Multisectorial. Se presentó el Modelo del Problema Público y se acordó realizar reuniones multisectoriales.																																					
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados a la salud en el sistema penitenciario (MINSA, INPE, DEVIDA, MINJUSDH).																																					
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados a la infraestructura del sistema penitenciario (INPE, MINJUSDH).																																					
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados a la educación en el sistema penitenciario (EDUCACIÓN, INPE, MINJUSDH).																																					
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados al trabajo en los Establecimientos Penitenciarios (MTPE, MIDIS, INPE, MINJUSDH).																																					

ETAPAS	PASOS	ACTIVIDADES	SEMANAS																																	RESPONSABLES	RECURSOS NECESARIOS
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37		
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados a los Derechos Humanos y Poblaciones Vulnerables en Establecimientos Penitenciarios (DEFENSORÍA DEL PUEBLO, INPE, MINJUSDH DERECHOS HUMANOS, MINJUSDH POLÍTICA CRIMINOLÓGICA).																																					
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados a la seguridad en el sistema penitenciario (MININTER, INPE, MINJUSDH).																																					
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados a las condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario (SINDICATOS, INPE, MINJUSDH).																																					
		Sesión 4 del Grupo de Trabajo Multisectorial. Se presentó nueva versión del Modelo del Problema Público. Se acordó enviar al Grupo de Trabajo, los primeros entregables de la Política.																																					
	Determinación de la situación futura	Evaluación de las tendencias y escenarios contextuales, asociados al problema público.																																					
		Determinación de la situación futura deseada																																					
	Selección de las alternativas de solución	Proposición de alternativas de solución al problema público.																																					
		Evaluación de las alternativas de solución.																																					
		Selección de las alternativas más efectivas y viables.																																					
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados a las Poblaciones Vulnerables en Establecimientos Penitenciarios (MIMP, MINJUSDH).																																					

ETAPAS	PASOS	ACTIVIDADES	SEMANAS																																			RESPONSABLES	RECURSOS NECESARIOS
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37		
FORMULACÓN	Elaboración de los objetivos prioritarios e indicadores	Formulación de los objetivos prioritarios y especificación de las entidades responsables.																																						
		Reunión 1 con el Grupo de Expertos. Se presentaron aspectos específicos de la propuesta de la Politica Nacional Penitenciaria																																						
		Definición de los indicadores de los objetivos prioritarios.																																						
		Reunión 2 con el Grupo de Expertos. Se hizo un balance de la situación generada por el Covid - 19																																						
	Elaboración de lineamientos	Elaboración de los lineamientos en el marco de las alternativas de solución.																																						
		Reunión 3 con el Grupo de Expertos. Se valida el Modelo del Problema Público y se identifican prácticas, consideradas como lineamientos.																																						
		Sesión 5 del Grupo de Trabajo Multisectorial. Se discutieron los objetivos y lineamientos de la Política Nacional Penitenciaria																																						
		Sesión 6 del Grupo de Trabajo Multisectorial. Se presentaron las versiones modificadas de los objetivos y lineamientos. Se acordó el desarrollo de los entregables últimos de la Política Nacional Penitenciaria																																						
		Reunión 4 con el Grupo de Expertos. Se proponen acciones a tener en cuenta para los lineamientos y servicios brindados por la Política Nacional Penitenciaria.																																						
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados al tratamiento penitencairio (INPE, MINJUSDH).																																						
	Identificación de los servicios y estándares de cumplimiento	Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados a la modernización en asistencia penitenciaria (INPE, MINJUSDH).																																						
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados a la modernización en el trabajo penitenciario (INPE, MINJUSDH).																																						
		Reunión Multisectorial para tratar los temas relacionados a Medio Libre (INPE, MINJUSDH).																																						

ETAPAS	PASOS	ACTIVIDADES	SEMANAS																																	RESPONSABLES	RECURSOS NECESARIOS
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37		
		Definición de los servicios.																																							
		Determinación de los estándares nacionales de cumplimiento.																																							
		Planificación y Organización del Seminario Internacional "Nuevos desafíos de la Política Penitenciaria"																																							
	Identificación de las políticas relacionadas	Alineamiento de la Política Nacional a Nivel Vertical.																																							
		Alineamiento de la Política Nacional a Nivel Horizontal.																																							
REDACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL																																								
REDACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL		Actividades de coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial, sobre el contenido que debería de tener la Política Nacional Penitenciaria																																						Dirección General de Asuntos Criminológicos / Dirección de Política Criminológica	No se ameritaron recursos adicionales
		Actividades de revisión de avances de la Etapa de Diseño																																							
		Actividades de socialización con el Grupo de Trabajo, sobre la información plasmada en lo referente a la Etapa de Diseño.																																							
		Actividad de revisión de avances de la Etapa de Formulación																																							
		Actividad de socialización con el Grupo de Trabajo y el Grupo de Expertos, sobre la información plasmada en lo referente a la Etapa de Formulación.																																							
		Redacción de la versión preliminar del documento de la Política Nacional Penitenciaria, uniendo el contendo de las Etapas de Diseño y Formulación.																																							
VALIDACIÓN Y APROBACIÓN	Grupo de Trabajo Multisectorial	Sesión 7 del Grupo de Trabajo Multisectorial. Se presentó el documento preliminar de la Política Nacional Penitenciaria. Se recogieron las observaciones realizadas.																																							
		Sesión 8 del Grupo de Trabajo Multisectorial. Se presentó nuevamente el documento preliminar de la Política Nacional Penitenciaria, con las observaciones y comentarios subsanados. Se validó el documento final.																																							
	CONAPOC	Décimo Séptima Sesión de CONAPOC. Se aprobó por unanimidad de los presentes, el documento de la Política Nacional Penitenciaria.																																							

Fuente: Dirección de Política Criminológica, 2020

Anexo N° 05. Matriz de consistencia de la Política Nacional Penitenciaria al 2030

PROBLEMA GENERAL	CAUSA	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS		INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR	FUENTE DE DATOS	RESPONSABILIDAD DEL INDICADOR
Inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad	Hacinamiento en sistema penitenciario.	Impulsar modificación normativa respecto de los tipos penales y agravantes	OP 1	Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario.	Número de metros cuadrados por interno en establecimientos penitenciarios	Racionalizar uso de prisión preventiva mediante herramientas normativas	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.								
		Impulsar reformas normativas que permitan el uso de medidas alternativas a la privación de libertad				Establecer medidas de racionalización de penas e inclusión de atenuantes penales	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.								
		Desarrollar unidades, procedimientos judiciales y servicios de tratamiento para población con problemas de salud mental				Fortalecer mecanismos de acceso a beneficios penitenciarios	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.								
		Promover modificaciones normativas/ administrativas que restablezcan o habiliten beneficios penitenciarios.			Porcentaje de personas privadas de libertad sentenciadas	Fortalecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros)	Implementar servicios electrónicos alternativos a la privación de libertad (grilletes electrónicos)	Población penitenciaria	MINJUSDH INPE	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio está en relación del porcentaje de internos/as que accede oportunamente a medios alternativos a la privación de la libertad.	Porcentaje de personas que acceden a medidas alternativas a la privación de libertad	Registros administrativos del INPE.	INPE
		Fortalecer la implementación de mecanismos electrónicos alternativos a la privación de libertad.				Implementar Justicia de Ejecución Penal (jueces de ejecución penal)	Evaluación y otorgamiento de beneficios penitenciarios y conversión de penas (juzgados de ejecución)	Población con procesos penales.	Poder Judicial	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio está en relación del número de internos/as acceden oportunamente a beneficios penitenciarios y conversión de penas a través de la justicia de ejecución penal	Número de casos que acceden a beneficios penitenciarios y conversión de penas.	Registros administrativos de PJ	PJ
		Habilitar órganos para tramitar beneficios penitenciarios y conversión de penas.													
		Establecer la prohibición normativa de la ocupación por encima de la capacidad de los establecimientos penitenciarios.				Implementar justicia terapéutica para población con problemas de salud mental (consumo problemático o dependencia a drogas, y otros)	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.								

PROBLEMA GENERAL	CAUSA	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS		INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR	FUENTE DE DATOS	RESPONSABILIDAD DEL INDICADOR
	Pobres condiciones de atención en salud y servicios penitenciarios	Mejorar servicio de salud y cobertura de servicios básicos para población penitenciaria.	OP 2	Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.	Porcentaje de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de infraestructura y servicios	Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad	Servicio completo de alimentación del sistema penitenciario	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.	INPE	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio considera el porcentaje de personas privadas de su libertad que reciben el servicio de alimentación de manera oportuna.	Porcentaje de personas privadas de libertad que reciben servicios de alimentación completa.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Establecer la creación de nuevos modelos de establecimientos penitenciarios modernos y acordes a estándares internacionales.					Atención integral de Salud para la población penitenciaria	Interna(o) atendido por un profesional de la salud, encargado de atender por su bienestar a través de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.	INPE-MINSA	A nivel nacional	Oportunidad	El estándar del servicio considera el porcentaje de personas privadas de su libertad que son atendidas por los servicios de salud de manera oportuna.	Porcentaje de personas privadas de libertad que son atendidas por los servicios de salud en los establecimientos penitenciarios de manera oportuna.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Optimizar la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos penitenciarios.					Atención integral a niños/as hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad	Población femenina privada de libertad con hijos/as menores de 36 meses de edad.	MIMP MIDIS INPE	Lima	Alcance	El alcance del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de atención integral a niños/as hijos/as de menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios.	Porcentaje de niños/as hijos/as de menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad que acceden a los servicios de atención integral.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Implementar estrategia de reducción de daños en salud para población con problemas de salud mental, consumo problemático u otros.				Concretar la construcción de megapenales y nuevos establecimientos penitenciarios acordes a estándares internacionales	Construcción de infraestructura de establecimientos penitenciarios	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.	INPE: Dirección de Infraestructura MINJUSDH: Oficina de Inversiones	A nivel nacional	Calidad	La calidad del servicio se expresa en el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas para la construcción e infraestructura en establecimientos penitenciarios.	Número de nuevos establecimientos penitenciarios que cumplen con las especificaciones técnicas previstas.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
						Mejorar infraestructura y equipamiento del sistema penitenciario que asegure adecuadas condiciones de vida	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios.	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.	INPE: Dirección de Infraestructura	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de mantenimiento y adecuación de la infraestructura en establecimientos penitenciarios.	Porcentaje de establecimientos penitenciarios que reciben mantenimiento y adecuación de la infraestructura.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Generar protocolos e instrumentos de gestión que orienten la atención diferenciada y especializada de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios.					Equipamiento de los establecimientos penitenciarios	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.	INPE: Dirección de Infraestructura MINJUSDH: Oficina de Inversiones	A nivel nacional	Alcance	El alcance del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de equipamiento en establecimientos penitenciarios.	Número de establecimientos penitenciarios que cuentan con un adecuado equipamiento.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

PROBLEMA GENERAL	CAUSA	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS		INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR	FUENTE DE DATOS	RESPONSABILIDAD DEL INDICADOR
		Promover espacios y servicios con enfoques transversales de protección a grupos vulnerables (perspectiva de género, etaria y de discapacidad). Ampliar las unidades de albergue en establecimientos penitenciarios existentes para mejorar condiciones.			Porcentaje personas privadas de libertad que acceden a servicios básicos	Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño	Implementación de Centros de Salud Mental comunitaria en los establecimientos penitenciarios	Población penitenciaria	INPE - MINSA A nivel nacional	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio se concreta con el porcentaje de internos/as que son atendidos oportunamente a los servicios de los Centros de Salud Mental Comunitario.	Porcentaje de personas privadas de libertad atendidos en los Centros de Salud Mental Comunitaria en los establecimientos penitenciarios.	Registos administrativos de MINSA - INPE	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Continuar la construcción de los megapenales.				Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano)	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.								
	Inseguridad en establecimientos penitenciarios	Instalar, implementar y supervisar equipos tecnológicos para el sistema de seguridad penitenciaria.	OP3	Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria	Porcentaje de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de seguridad	Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios	Servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal WiFi en establecimientos penitenciarios	Población penitenciaria privada de libertad.	MINJUSDH: Secretaría General INPE	A nivel nacional	Alcance	El alcance del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal WiFi en establecimientos penitenciarios.	Número de establecimientos penitenciarios con servicios de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal WiFi.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Mejorar inteligencia penitenciaria entre entidades encargadas de la persecución del delito.					Adquisición y mantenimiento de equipos de seguridad (scanners, cámaras, etc.) de los establecimientos penitenciarios	Población penitenciaria privada de libertad.	INPE MINJUSDH	A nivel nacional	Alcance	El alcance del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de mantenimiento de equipos de seguridad en establecimientos penitenciarios.	Porcentaje de establecimientos penitenciarios que adquieren y realizan mantenimiento de equipos de manera periódica.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Mejorar el sistema de visitas y mecanismos de control de acuerdo al tipo de establecimiento penitenciario.				Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimiento penitenciarios y zonas aledañas	Inteligencia y contrainteligencia en establecimientos penitenciarios y dependencias conexas.	Población penitenciaria privada de libertad.	INPE MINJUSDH MP PNP. MININTER	A nivel nacional	Alcance geográfico	El alcance geográfico del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de inteligencia y contrainteligencia en establecimientos penitenciarios.	Número de oficinas regionales que realizan acciones de inteligencia y contrainteligencia.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Limitar las visitas a los establecimientos penitenciarios.			Porcentaje de personas privadas de libertad que cumplen criterios de separación de la población penitenciaria	Racionalizar régimen de visitas y control de visitantes en establecimientos penitenciarios	Servicio de control de visitas al interior de los establecimientos penitenciarios.	Población penitenciaria privada de libertad.	INPE	A nivel nacional	Fiabilidad	La fiabilidad del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de control del orden y disciplina al interior de los establecimientos penitenciarios.	Porcentaje de establecimientos penitenciarios que cumplen los procedimientos de visitas.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

PROBLEMA GENERAL	CAUSA	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS		INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR	FUENTE DE DATOS	RESPONSABILIDAD DEL INDICADOR
	Limitaciones en tratamiento penitenciario en medios abierto y cerrado	Implementar programas de tratamiento especializados en el sistema penitenciario	OP 4	Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre	Porcentaje de personas privadas de libertad atendidas en programas de tratamiento especializado	Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto	Intervención en abuso y dependencia de sustancias psicoactivas (Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas).	Personas con abuso y dependencia de sustancia Psicoactivas Recluidas en los Establecimientos Penitenciarios Peruanos	DEVIDA- INPE	12 establecimiento: Sananguillo, Cusco (Varones), Huancayo, Tacna, Arequipa, Lurigancho, Mujeres de Chorrillos, Cañete, Ancón II, Trujillo (Varones) y Chiclayo.	Alcance	El estándar del servicio considera el porcentaje de personas privadas de su libertad que son atendidas por los servicios de atención de abuso y dependencia de sustancias psicoactivas de manera oportuna.	Porcentaje de personas privadas de libertad que son atendidas por los servicios de atención de abuso y dependencia de sustancias psicoactivas en los establecimientos penitenciarios de manera oportuna.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
							Atención a población con consumo de drogas y TBC (Intervención CHASCA)	Internos con altos factores de riesgo, con TBC y programas de consumo de drogas.	INPE	Lima: San Juan de Lurigancho	Alcance	El estándar del servicio considera el porcentaje de personas privadas de su libertad que son atendidas por los servicios de atención a población con consumo de drogas y TBC de manera oportuna.	Porcentaje de personas privadas de libertad que son atendidas por los servicios atención a población con consumo de drogas y TBC en los establecimientos penitenciarios de manera oportuna.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
							Asistencia para el desarrollo de habilidades socioemocionales (Programa Asumiendo Responsabilidades, Educando Emociones-AREE)	Población masculina de medio libre sentenciada por delitos relacionados con actos de agresión y/o violencia sexual que tengan máximo dos sentencias, con estudios secundarios incompletos como mínimo, que tengan un nivel de comprensión promedio.	INPE. Medio Libre	04 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Callao (Lima), Lambayeque y Yanahuara (Arequipa).	Alcance	El estándar del servicio considera el porcentaje de personas privadas de su libertad que reciben los servicios desarrollo de habilidades socioemocionales de manera oportuna.	Porcentaje de personas que cumplen medidas en medio libre que reciben los servicios desarrollo de habilidades socioemocionales en los establecimientos penitenciarios de manera oportuna.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
							Asistencia para el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales para evitar recaída en consumo de drogas (Programa Retomando Eficacia Tomando Oportunidades -RETO)	Población no privada de libertad (medio libre).	INPE. Medio Libre	Surquillo (Lima) y Yanahuara (Arequipa)	Alcance	El estándar se concreta con acceso oportuno del servicio en la población no privada de libertad	Porcentaje de personas no privadas de libertad que reciben el servicio para el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
							Intervención para afrontar conductas de riesgo delictivo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia (Programa Fortaleciendo Competencias Sociales para Liberados- FOCOS)	Egresados de centros penitenciarios con beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.	INPE	14 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Lima Norte, Callao, Chimbote, Tumbes, Piura, Lambayeque, Trujillo, Huancayo, Ayacucho, Huánuco, Pucallpa, Yanahuara y Cusco.	Alcance	El estándar del servicio se expresa en el porcentaje de personas que reciben la intervención.	Porcentaje de personas que reciben la intervención para afrontar conductas de riesgo delictivo	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

PROBLEMA GENERAL	CAUSA	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS		INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR	FUENTE DE DATOS	RESPONSABILIDAD DEL INDICADOR
		Fortalecer incentivos institucionales que brinden oportunidades laborales y formativas para las personas privadas de libertad					Apoyo para el desarrollo de competencias pro sociales (Programa Construyendo rutas de esperanzas y oportunidades- CREO)	Interno(a) de 18 a 29 años de edad, con delitos primarios, sin problemas adictivos ni trastornos psiquiátricos, sentenciados a no mayor de 15 años por delitos contra el patrimonio y por otros delitos.	INPE	9 establecimientos: Piura, Trujillo (Varones), Ancón II, Luriganchо, Arequipa (Varones), Huancayo, Huánuco, Pucallpa y Juanjuí.	Alcance	El estándar del servicio está dado por el porcentaje de internos(as) sentenciados a no mayor de 15 años por delitos contra el patrimonio y por delitos que acceden al servicio	Porcentaje de personas que acceden al servicio para el desarrollo de competencias pros sociales.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
							Fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de riesgo (Programa Capacidades personales para afrontar situaciones de riesgo con éxito - CAPAS)	Población no privada de libertad (medio libre) y aquellos vinculados a delitos de violencia y abuso sexual.	INPE	14 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Lima Norte, Callao, Cajamarca, Lambayeque, Trujillo, Piura, Tumbes, Huánuco, Huancayo, Yanahuara (Arequipa), Huancayo, Ayacucho y Cusco.	Alcance	El estándar del servicio se expresa en el porcentaje de personas que reciben la intervención	Porcentaje de personas que reciben el servicio de fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de riesgo.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
							Intervención dirigida a agresores sexuales (Programa T.A.S)	Interno sentenciado, primario, recluido por delitos sexuales.	INPE	San Juan de Lurigancho	Alcance	El estándar del servicio se concreta con la entrega del tratamiento a interno primario sentenciado por delitos sexuales, como máximo hasta 1 año después del ingreso de la persona al penal.	Porcentaje de personas privadas de libertad por delitos de agresión sexual que reciben intervención.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
							Intervención para el desarrollo de habilidades socio emocionales (Programa No Más Problemas)	Interno/a sentenciado/a por delitos y faltas relacionadas con conductas agresivas o violentas, en especial para los sentenciados a prestación de servicios a la Comunidad, reserva de fallo condenatorio y suspensión de la ejecución de la pena.	INPE. Medio Libre	10 establecimientos de Medio Libre: Surquillo, Lima Norte, Callao, Lambayeque, Trujillo, Piura, Tumbes, Huánuco, Huancayo y Yanahuara (Arequipa).	Alcance	El servicio es oportuno en la medida que la intervención sea entregada al porcentaje de personas sentenciadas por delitos y faltas relacionas con conductas agresivas o violentas.	Porcentaje de interno/as que reciben el servicio de intervención para el desarrollo de habilidades socioemocionales	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
							Tratamiento Especializado (Programa de Tratamiento Individualizado)	Población Penitenciaria.	INPE	INPE	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio se concreta en su vinculación con las necesidades de las/os internos	Porcentaje de personas que reciben el servicio de tratamiento especializado.	Registros administrativos del INPE.

PROBLEMA GENERAL	CAUSA	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS		INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR	FUENTE DE DATOS	RESPONSABILIDAD DEL INDICADOR
					Porcentaje de mujeres y hombres en su diversidad que participan en intervenciones especializadas que reducen su nivel de riesgo de reincidencia delictiva	Implementar prácticas de justicia restaurativa en los medios abierto y cerrado	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.								
		Adaptar infraestructura que facilite la ejecución de programas de tratamiento			Porcentaje de cumplimiento de ejecución de medidas en medio libre	Adecuar infraestructura del sistema penitenciario acorde a necesidades de tratamiento (cárceles intermedias, otros) y formativas	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios.	Personas con prisión preventiva, con sentencias en medio abierto y cerrado.	INPE: Dirección de Infraestructura	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio se expresa en la cobertura y el alcance de los servicios de mantenimiento y adecuación de la infraestructura en establecimientos penitenciarios.	Porcentaje de establecimientos penitenciarios que acceden a los servicios de mantenimiento y adecuación de la infraestructura.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
						Fortalecer capacidad institucional del sistema penitenciario para la ejecución de medidas en medio abierto	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.								
						Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad	Educación Básica Alternativa - Programa de alfabetización y Continuidad Educativa	Población penitenciaria sin instrucción educativa	MINEDU INPE. Sub Dirección de Educación penitenciaria	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio se expresa en porcentaje de interno/as que recibe el servicio de alfabetización en centros penitenciarios.	Porcentaje de personas que reciben el servicio de alfabetización en establecimientos Penitenciarios	Registros administrativos de INPE y MINEDU	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Promover inversión en infraestructura que facilite actividades laborales y formativas					Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos (PEBAJA)	Población penitenciaria	MINEDU INPE. Sub Dirección de Educación penitenciaria	A nivel nacional	Alcance	El alcance del servicio se expresa en porcentaje de interno/as que recibe el servicio de educación básica alternativa en centros penitenciarios.	Porcentaje de personas que reciben el servicio de educación básica alternativa en Centros Penitenciarios	Registros administrativos del INPE y MINEDU	INPE (a partir de información que provee los E.P.)
		Diseñar y ejecutar intervenciones restaurativas (círculos restaurativos, prestación de servicios comunitarios, etc.).													
		Fortalecer la capacidad institucional del sistema penitenciario para la ejecución de medidas del medio abierto.					Educación, formación, capacitación técnica productivo y capacitación laboral	Población penitenciaria	MTPE INPE. MINEDU (CETPROS) Institutos de educación superior, con excepción de los pedagógicos	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio se expresa en el porcentaje de internos/as que reciben el servicio de educación/ formación técnica productiva en centros penitenciarios	Porcentaje de personas que reciben el servicio de educación/formación técnica productiva en establecimientos Penitenciarios	Registros administrativos del INPE/ MTPE/ CETPRO	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Fomentar oferta privada formativa para personas privadas de libertad.					Educación Superior	Población penitenciaria	Universidades/ Institutos de educación Superior, con excepción de los pedagógicos	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio se concreta con el porcentaje de internos/as que reciben los servicios de educación superior en centros penitenciarios	Porcentaje de internos/as que reciben los servicios de educación superior en centros penitenciarios	Registros administrativos de INPE	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)

PROBLEMA GENERAL	CAUSA	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS		INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR	FUENTE DE DATOS	RESPONSABILIDAD DEL INDICADOR
							Actividades culturales	Población penitenciaria	MINCUL/INPE/ Organizaciones diversas	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio se concreta con el porcentaje de internos/as que reciben los servicios de actividades culturales en centros penitenciarios	Porcentaje de internos/as que reciben los servicios de actividades culturales en establecimientos penitenciarios	Registros administrativos de INPE	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
							Actividades laborales (Cárceles productivas)	Población penitenciaria	INPE. Sub Dirección de Trabajo penitenciario.	A nivel nacional	Alcance	El alcance del servicio se expresa en el porcentaje de internos/as desarrollan actividades laborales en centros penitenciarios	Porcentaje de personas que desarrollan actividades laborales en establecimientos Penitenciarios.	Registros administrativos del MTPE	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
	Información poco confiable para administración y gestión del sistema penitenciario	Establecer procedimientos claros y detallados respecto de las conductas susceptibles de sanciones disciplinarias	OP 5	Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario	Porcentaje de sistemas de información penitenciarios (registro, sentencias, egresos) interoperables con el Sistema de Administración de Justicia	Optimizar los sistemas, los recursos tecnológicos y procedimientos de registro de información del INPE	Sistema de información y de gestión del conocimiento del sistema penitenciario	Operadores del sistema penitenciario.	INPE	A nivel nacional	Calidad	La calidad del servicio se concreta en la provisión de información y conocimiento en el momento adecuado para el desarrollo de gestiones del sistema penitenciario.	Porcentaje de avance en la implementación del sistema de información y de gestión del conocimiento.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P.)
		Establecer procedimientos administrativos para la gestión de procesos de bienes y servicios				Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia	Provisión de información y de gestión del conocimiento del INPE vinculado con el sistema de administración de justicia	Operadores.	INPE	A nivel nacional	Oportunidad	La oportunidad del servicio se refiere a la adecuación de los servicios de información a las necesidades del sistema penitenciario.	Número de instituciones que comparten información con el sistema del INPE de forma oportuna	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea MP, PNP, MINJUSDH)
		Garantizar el desarrollo tenológico necesario para la implementación de iniciativas interoperables				Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria	Portal de transparencia y rendición de cuentas	Autoridades, funcionarias/os y ciudadanía en general	INPE	A nivel nacional	Calidad	La calidad del servicio se concretará con la implementación del portal de transparencia y rendición de cuentas accesible a la ciudadanía.	Porcentaje de avance en la implementación del portal de transparencia y rendición de cuentas según los protocolos y estándares vigentes para el sector público.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea las Direcciones Regionales)

PROBLEMA GENERAL	CAUSA	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	OBJETIVOS PRIORITARIOS		INDICADOR	LINEAMIENTOS	SERVICIO	PERSONA	PROVEEDOR	COBERTURA	ESTÁNDAR	DEFINICIÓN	INDICADOR	FUENTE DE DATOS	RESPONSABILIDAD DEL INDICADOR
		Fortalecer las condiciones de trabajo para los servidores penitenciarios			Número de casos de corrupción investigados y judicializados	Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras)	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN								
		Desarrollar programas de formación, capacitación y especialización para personal penitenciario				Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario	Este lineamiento no está asociado a ningún servicio según la definición de CEPLAN.								
						Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias	Especialización y capacitación a personal de INPE	Personal de INPE por áreas	INPE. CENECP.	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio se refiere a la adecuación de los servicios de especialización a las necesidades del sistema penitenciario.	Porcentaje de personas trabajadoras del INPE capacitadas y especializadas según sus necesidades.	Registros administrativos del INPE.	INPE (a partir de la información que provea los E.P. y de las Direcciones Regionales)
	Limitado soporte para reinserción en ámbito pospenitenciario	Garantizar mecanismos de acompañamiento y servicios pospenitenciarios	OP 6	Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas	Porcentaje de mujeres y hombres egresados del sistema penitenciario que reciben apoyo pospenitenciario	Diseñar e Implementar sistema interinstitucional de apoyo pospenitenciario	Acompañamiento pospenitenciario	Personas que han cumplido sus condenas.	INPE. Medio Libre Gobiernos regionales y locales	A nivel nacional	Alcance	El estándar del servicio se concretará en la medida que el acompañamiento sea recibido por las/os personas que han cumplido sus penas	Porcentaje de personas que reciben al servicio de acompañamiento pospenitenciario	Registros administrativos del INPE.	INPE
		Generar incentivos a instituciones y gobiernos regionales y locales que promuevan la reinserción de personas que han cumplido sus condenas													
		Desarrollar sanciones de supervisión para egresados del sistema penitenciario			Porcentaje de mujeres y hombres egresados del sistema penitenciario reinsertados laboralmente	Promover formación de redes de apoyo pospenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado	Implementación de bolsa de trabajo	Personas que han cumplido sus condenas.	INPE. Medio Libre Gobiernos regionales y locales	A nivel nacional	Alcance	El alcance del servicio se expresa en el porcentaje de personas que cumplieron su condena y acceden a la bolsa de trabajo	Porcentaje de personas que cumplieron condena y acceden al servicio de implementación de bolsa de trabajo	Registros administrativos del INPE.	INPE y GG.RR

***De acuerdo con la Guía de Políticas Nacionales, las políticas no se implementan únicamente a través de servicios, dado que pueden emplear instrumentos de otra naturaleza (CEPLAN, 2018: 38). En este caso, las medidas deshacinamiento se implementan a través de normas. Según la Guía, las funciones de tipo técnico o normativo son distintas de la prestación de bienes y servicios